TOMO 159 — Montevideo, Jueves 17 de Mayo de 1945 — Núm. 11578

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Decreto. Se modifican los jornales para un personal de los Talleres y Servicios de Máquinas de la Dirección de Vialidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 11 de 1945.

Resultando: que por decreto de fecha 22 de Diciembre de 1944 se aprobó la escala de jornales y sueldos del personal obrero, administrativo y semitécnico, de los Talleres y del Servicio de Máquinas de la Dirección de Vialidad en Colón;

Manifestando la Dirección de Vialidad en la precedente nota que la preparación de los elementos necesarios para su justa aplicación, ha demostrado la necesidad y conveniencia de efectuar algunas modificaciones y agregados a la referida escala, en la forma que indica así como también se la autorice a tomar, por plazos hasta de 3 meses como máximo, al personal obrero especializado que pudiera necesitar eventualmente, a fin de poder hacer frente a los trabajos urgentes que se presenten, sin necesidad de demorar lo que constituyen la marcha normal de los Talleres,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase el artículo 1.° del decreto de 22 de Diciembre de 1944, en la parte correspondiente a las categorías E y F (Aprendices) con el siguiente párrafo: "Los aprendices que asistan en forma regular y comprobada a los cursos de enseñanza industrial de la Universidad del Trabajo y Escuelas Industriales, percibirán el jornal que le corresponda de la escala, aumentado en $ 0.30 (treinta centésimos)".

Art. 2.° Amplíase la categoría Encargados de Depósito del "Personal de Dirección y Control", establecida en el artículo 1.°, con los siguientes cargos: "Encargados en general; de Subsecciones; de depósitos; de cancha; cargas y transportes; de vigilancia, etc.".

Establécese para esta categoría, 3 clases, con los siguientes jornales: 1.a clase, $ 4.60; 2.a clase, $ 4.30; 3.a clase, $ 4.00.

Art. 3.° Establécese para la "Categoría: Controlistas-Vigilantes", del "Personal de Dirección y Control", 3 clases de jornales, a saber: 1.a clase, $ 4.20; 2.a clase, $ 4.00, y 3.a clase, $ 3.80.

Art. 4.° Modifícanse los jornales establecidos para el personal del "Servicio de Máquinas", los que quedan fijados en la siguiente forma:

Cat	Cargos	CLASES 1.a	2.a	3.a
A	Inspector de Máquinas ...	$ 6.40	$ 6.00	$ 5.60
B	Encargados de Equipos, Mecánicos, Maquinistas de Regionales	" 5.20	" 5.00	" 4.80
C	Maquinistas de motoniveladoras, palas mecánicas, traillas, etc.	" 4.60	" 4.30	" 4.00
D	Maquinistas de tractores, modeladoras, aplanadoras, regadoras de betún	" 4.00	" 3.80	" 3.60
E	Choferes y maquinistas de máquinas fijas	" 3.80	" 3.50	" 3.20
F	Medios oficiales maquinistas, ayudantes y foguistas	" 3.20	" 3.00	" 2.80

En cuanto a la autorización que se gestiona, para la toma de personal obrero especializado, que pudiera necesi-

FE DE ERRATAS

En el número 11562 (26 de Abril), en la sección Secretarías de Estado, se publicó el Laudo dictado por el Consejo de Salarios, Grupo 13 B. (Fábricas de perfumes, etc.). El Ministerio de Industrias y Trabajo acaba de señalar algunos errores de imprenta.

La comisión de los corredores de la ciudad, de $ 1.500 a 2.000 de ventas es de 3 %. El sueldo de telefonista y facturista menores de 21 años es de $ 50.00. Mayores de esa edad $ 75.00.

En la fabricación de obleas, personal femenino, las obreras al ingresar tienen jornal de $ 1.20. En la fabricación de algodón hidrófilo, los peones de 18 a 21 años percibirán jornal de $ 2.00.

Hay otros errores, pero ya fáciles de subsanar. Quedan hechas las salvedades.

Los índices del 1.er Trimestre aparecieron con el número 11563 (el día 27 de Abril de 1945)

tar eventualmente la Dirección de Vialidad deberá proponerlo al Ministerio de Obras Públicas, en cada caso.
Art. 5.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución. Se incluyen en el Nomenclátor esencias alcohólicas y extractos alcohólicos de frutas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 7 de 1945.

Visto que las esencias alcohólicas para dar sabor y los extractos alcohólicos de frutas no figuran en la Guía del Nomenclátor de Marcas contenido en el decreto de 29 de Noviembre de 1940, reglamentario de la ley número 9.956,
Considerando: que los productos de referencia están comprendidos en el registro de la marca "Abrac", acta número 35573, solicitado por la firma A. Broake Roberts y Company Limited, de Inglaterra, por lo que corresponde efectuar la inclusión de dichos productos en la clase 9 a la que pertenecen por analogía, de acuerdo con lo que establece el inciso B) del artículo 3.° del decreto reglamentario citado;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la clase 9 de la Guía del Nomenclátor de Marcas contenido en el decreto reglamentario de 29 de Noviembre de 1940 los siguientes productos: esencias para dar sabor alcohólico y extractos alcohólicos de frutas.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que dispone la expedición gratuita de certificados de nacimiento por el Registro Civil para la obtención del Carnet de Trabajo.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 9 de 1945.—Número 566|943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a la consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el cual se dispone la expedición por la Dirección General del Registro del Estado Civil, en forma gratuita, de los certificados de nacimiento que se soliciten con el fin de ser presentados ante la Oficina Nacional del Carnet de Trabajo a efectos de obtener el documento correspondiente.
La ley número 9.946 de 26 de Julio de 1940 establece en su artículo 2.° la obligatoriedad de especificar el lugar y fecha de nacimiento del afiliado.
Esa referencia exige al afiliado la comprobación por documento público de esos dos elementos, al incorporarse a los registros respectivos.
Dada la importancia que en materia de Previsión Social significa la referida ley de creación del Carnet de Trabajo, y el espíritu de la misma, al establecer en la parte pertinente de sus disposiciones, que el referido documento (Carnet de Trabajo) se expedirá en forma completamente gratuita (artículo 6.° de la ley número 9.946), sería contrariar su contenido el hecho de ocasionar a los afiliados diversas erogaciones, que si bien no se efectuarían en el acto de obtener el Carnet, se ocasionarían en los trámites previos, que constituyen sus supuestos necesarios.
El Carnet de Trabajo viene a llenar una urgente necesidad del obrero, y representa indudable conveniencia para el Instituto de Jubilaciones, ya que sus medidas de fiscalización alcanzarán el máximo de efectividad, siendo por tanto necesario propender a su pronta e integral aplicación, que sería favorecida en sensible medida mediante la total gratuidad en los trámites tendientes a su obtención.
Tales los fundamentos del adjunto proyecto, que recoge la sugerencia formulada al respecto por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a instancias de la Oficina Central del Carnet de Trabajo y contemplando a la vez las aspiraciones exteriorizadas en tal sentido por varios gremios, pudiendo citarse a ese propósito las gestiones del Sindicato Unico de la Construcción y del Centro de Empresarios de Obras.
Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Los certificados de nacimiento que expidan los Oficiales del Estado Civil a los fines de gestionar la obtención del "Carnet de Trabajo", están exonerados del impuesto de timbres y papel sellado, así como del pago de derechos.
Art. 2.° En todos los casos en que se proceda a la expedición gratuita de certificados en la forma dispuesta en el artículo anterior, se dejará expresa constancia en el documento de los fines exclusivos que está destinado a servir.
Art. 3.° Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO.

4

Decreto. Se reglamenta la ley 10.599, que instituye el patrimonio para el intercambio espiritual con Chile

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 24 de 1945.—Número 4506|943.

Vista la ley de 29 de Diciembre de 1944, por la que se instituye un patrimonio para intercambio espiritual entre las Repúblicas del Uruguay y Chile;
Atento a lo dispuesto por los artículos 157, inciso 4.° de la Constitución, y 4.° de la ley citada,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Relaciones Exteriores, concertarán anualmente la obra de aproximación espiritual uruguayo-chilena a efectuarse conforme a lo dispuesto por el artículo 2.° de la ley que se reglamenta.
El rendimiento del patrimonio instituído por el artículo 1.° de la ley que se reglamenta, será destinado al envío a la República de Chile de misiones de carácter cultural, de perfeccionamiento o de estudio, integradas por hombres de letras, de ciencia, profesores, artistas y estudiantes, y a la realización de exposiciones o muesras o cualquier otro acto representativo de la cultura nacional que contribuya a la aproximación espiritual entre los dos países.
Art. 2.° Los Ministerios mencionados, cuando circunstancias especiales hayan determinado la no utilización total o parcial de los fondos disponibles y antes de la terminación del ejercicio, realizarán la transferencia de los mismos que podrán ser acumulados a los que se integren los años subsiguientes.
El Ministerio de Relaciones Exteriores impondrá al Gobierno de la República de Chile de las disposiciones que, conjuntamente con el de Instrucción Pública y Previsión Social, se adopten.
Art. 3.° El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con el acuerdo del de Relaciones Exteriores, formulará anualmente el programa de acción general a cumplirse, el que será estructurado teniendo en cuenta las cifras de recursos disponibles.
Art. 4.° El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, previamente a la formulación del programa a que se refiere el numeral anterior, recabará de la Contaduría General de la Nación las disponibilidades del fondo establecido por la ley que se reglamenta, y las pondrá en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 5.° La Dirección de Crédito Público depositará en el Banco de la República, a la orden del "Ministerio de Instrucción Pública, ley 29 de Diciembre de 1944", los títulos que han de constituir el fondo permanente, a que se refiere la ley, y que lo forman $ 39.000.00 valor nominal en "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior" y $ 61.000.00 valor nominal en títulos de "Deuda Unificada 5 % 1932". Una vez cubierta esas afectaciones, quedarán cancelados los saldos de esas deudas.

Art. 6.° El Banco de la República queda encargado del cobro de los intereses que devenguen los títulos a que se refiere el artículo anterior, depositando las sumas percibidas en el "Tesoro Nacional" para ser acreditadas a una cuenta especial que se denominará "Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, ley 29 de Diciembre de 1944". Contra esa cuenta la mencionada Secretaría de Estado librará las órdenes de pago correspondientes para atender los gastos que demande el cumplimiento de la ley que se reglamenta.

Art. 7.° En el caso de que algunos de los títulos que constituyen el "Fondo Permanente", a que se refiere el artículo 5.°, fueran llamados a conversión o sorteo, el Banco de la República aplicará los fondos que se obtengan a reponer con otros títulos de deudas similares el mencionado fondo, hasta la cantidad fijada por la ley.

Art. 8.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — EDUARDO ALBANELL MAC COLL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

5

Resolución. Se reitera la aplicación de un decreto sobre expedición de certificados de nacimiento por el Registro Civil.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 9 de 1945.

Vistos: el decreto de 25 de Marzo de 1919, sobre forma de expedición de certificados de nacimiento por el Registro General del Estado Civil a los fines de la inscripción en el Registro Cívico Permanente vigente, pero su aplicación ha ido cayendo en desuso;

Atento a que el Director del Registro General del Estado Civil estima necesario para el mejor funcionamiento de la oficina a su cargo, que se disponga la ratificación de su vigencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Reiterar las disposiciones del decreto de fecha 25 de Marzo de 1919, sobre forma de expedición de certificados de nacimiento por el Registro General del Estado Civil, que se encuentra en vigencia, y disponer que la Dirección de esa oficina proceda a su aplicación inmediata.

2.° Transcríbase por mensaje a la Suprema Corte de Justicia, comuníquese y publíquese.—AMEZAGA.—ADOLFO FOLLE JUANICO.

6

Resolución. Se hace una declaración respecto a las amas y cuidadores del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 23 de 1945.—Número 173|942.

Vista la gestión promovida por el señor Angel José Rovella, como Director de la Asociación de Amas y Cuidadoras del Asilo Dámaso arrañaga, solicitando se aclare el alcance del decreto-ley de 30 de Octubre de 1942, respecto a si sus beneficios comprenden a las amas y cuidadores del Consejo del Niño y a los ex discípulos del Estado que desempeñan puestos en las dependencias de aquel organismo:

Atento a que respecto a las primeras falta el carácter de "permanente" que exige el artículo 2.° de la ley de 7 de Enero de 1944, aclaratoria del decreto-ley citado;

Atento a que la gestión en vista no reune los requisitos formales que en lo que se refiere a la iniciaiva determina el artículo 18 de la ley de 23 de Febrero de 1945, careciéndose por tanto, a mayor abundamiento, respecto a los ex pupilos del Consejo del Niño de datos referentes a la naturaleza y condiciones de las funciones que desempeñan,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que las disposiciones del decreto-ley de 30 de Octubre de 1942, con sus modificativas y complementarias, no alcanzan a las amas y cuidadoras del Consejo del Niño, y que respecto a los ex pupilos que prestan servicios en sus dependencias no se encuentra habilitado para expedirse por las circunstancias referidas en la parte expositiva de esta resolución.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

7

Resolución. Se hace una declaración respecto a un personal contratado por proventos de la Dirección de Institutos Penales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 23 de 1945.—Número 173|942.

Vistos estos antecedentes venidos de la Dirección General de Institutos Penales solicitando se declaren excluídos de las disposiciones contenidas en el decreto-ley de 30 de Octubre de 1942, y complementarias, al personal contratado con cargo a los proventos de la gestión industrial de ese organismo;

Atento a que falta en el caso el carácter permanente de la función que exige el artículo 2.° de la ley de 7 de Enero de 1944;

Atento a que la ley número 9.538 faculta al Poder Ejecutivo para autorizar a la Dirección expresada a destinar todo o parte de sus proventos entre otras cosas, a la toma de personal jornalero "cuando las necesidades de los respecivos servicios lo requieran" agregando que dicho personal "será absolutamente transitorio y cesará cuando no sea necesario o se agoten los recursos disponibles" (artículo 10);

La disposición transcripta muestra que la contratación del referido personal se encaró desde un principio como medio de satisfacer un srvicio no permanente. La gestión industrial, de los expresados Institutos, acusa, además, prácticamente, el carácter fluctuante e inestable de sus exigencias, condicionadas a las demandas de la plaza;

Por esos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que las disposiciones del decreto-ley de 30 de Octubre de 1942 y concordantes no alcanzan al personal contratado con cargo a los proventos de la gesión industrial de la Dirección General de Institutos Penales.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

8

Resolución. Se hace una declaración respecto a un personal secundario del Instituto Nacional de Alimentación

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 23 de 1945.

Vistos estos antecedentes venidos del Instituto Nacional de Alimentación relacionados con las gestiones promovidas por varios inegrantes del personal de su dependencia, tendientes a obtener su incorporación presupuestal al amparo de lo dispuesto por el decreto-ley de 30 de Octubre de 1942;

Atento a que la regularización institucional del referido organismo tuvo lugar por decreto-ley número 10.270, de 4 de Noviembre de 1942 (posterior al decreto-ley citado en primer término) incorporándose a la vez por el mismo texto al Presupuesto General de Gastos la planilla de su personal administrativo;

Atento a que el artículo 5.° del decreto-ley número 10.270 señala los fondos con que globalmente será atendido el pago del personal secundario del Instituto, lo que revela la intención del Poder Ejecutivo de sustraer a los funcionarios de esa calidad, del régimen establecido por la disposición anterior, infiriido sin duda por las exigencias variables del servicio especialísimo a cargo del nuevo organismo;

Atento a que si bien el servicio, como es elemental, tiene el carácter de permanente, este carácter no se traslada a las funciones a su cargo, llamadas a variar incesantemente al tenor de circunstancias cuya enumeración resulta obvia;

Atento a lo dispuesto por el artículo 2.° de la ley de 7 de Enero de 1944,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que las disposiciones del decreto-ley de 30 de Octubre de 1942 y concordantes, no alcanzan al personal secundario del Instituto Nacional de Alimentación, y en consecuencia no hacer lugar a las solicitudes que motivan las presentes actuaciones.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Resolución. Se hace una declaración respecto a un personal del Consejo del Niño

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 23 de 1945.

Vistos estos antecedentes venidos del Consejo del Niño solicitando la incorporación de los cargos desempeñados en comisión con anterioridad al 30 de Octubre de 1942 por varios de sus funcionarios, a las planillas presupuestales respectivas;

Resultando: 1.° Que los funcionarios cuya situación procede regularizar son los que a continuación se enumeran, con indicación de los cargos de origen: Carlota Pérez, sirviente de la Casa del Niño, categoría IV, grado 2; Mafalda Yarca, Nurse Vigilante de la Casa del Niño, categoría IV, grado 4, Inés Rodríguez, Sirviente de la Casa del Niño, categoría E, grado 0; María Airaldi de Hirlart, sirviente de la Casa del Niño, categoría IV, grado 2; Lila Sodré, Vigilante de las Escuelas Maternales, categoría IV, grado 4; María Rita Cantero, Vigilante de las Escuelas Maternales, categoría IV, grado 4; Mónica Prieto de González, Cocinera de la Colonia Educacional de Menores, categoría IV, grado 1, Elvira López de Pérez, Vigilante 2.° de las Escuelas Maternales, categoría IV, grado 4; Juan Humberto Galli, Ayudante del Hogar Rural de San José, categoría IV, grado 1; Josefina Favaro de Giuseffi, Ayudante de taller de la Escuela del Hogar, categoría IV, grado 2: Asteria Fernández, Nurse del Asilo de Niños de Salto, categoría IV, grado 2; Manuel Alvarez Araújo, Sirviente del Instituto Dámaso Larrañaga, categoría IV, grado 2; Carmen Pérez Torrado, Sirviente del Instituto Dámaso Larrañaga, categoría IV, grado 2; Eulogio Urrutia, Cocinero de la Colonia Educacional de Menores, categoría IV, grado 1; Ernesto Ubizaga, Maestro de Taller del Instituto Dámaso Larrañaga, categoría IV, grado 3; Américo Puentes, Albañil de la Colonia de Educación Profesional, categoría IV, grado 4; Alberto Picasso, Ecónomo de la Colonia Educacional de Menores, categoría IV, grado 6; José Fernández, Auxiliar de la misma Colonia, categoría IV, grado 5; Lindolfo Martínez, Inspector 2.° de la misma Colonia, categoría IV, grado 5; Carlos Piñeyrúa, Vigilante 2.° de la misma Colonia, categoría IV, grado 3, y Federico Carbonell, Vigilante 1.° de la Colonia de Educación Profesional, categoría IV, grado 5.

2.° Los funcionarios de referencia, con anterioridad al decreto-ley de 30 de Octubre de 1942, habían sido trasladados a las dependencias que se expresan a continuación, desempeñando las funciones —en comisión— propias de los cargos que también se indican: Carlota Pérez, Escribiente de la Casa del Niño; Mafalda Yarca, Auxiliar 2.° de la Casa del Niño; Inés Rodríguez, Escribiente de la Casa del Niño; María Airaldi de Hiriart, Ayudante de Cantinas Maternales de la Casa del Niño; Lila Sodré, Auxiliar 2.° del Instituto Dámaso Larrañaga; María Rita Cantero, Auxiliar 2.° del Instituto Dámaso Larrañaga; Mónica Prieto de González, Cocinera de Escuelas Maternales; Elvira López de Pérez, Visitadora Social de las Escuelas Maternales; Juan Humberto Galli, Escribiente de la División Adolescencia y Trabajo; Josefina Favaro de Giuseffi, Escribiente de la Escuela del Hogar; Asteria Fernández, Serena de la Escuela del Hogar; Manuel Alvarez Araújo, Vigilante del Albergue de Menores número 1; Carmen Pérez Torrado, Costurera del mismo Albergue; Eulogio Urrutia, Cocinero del mismo Albergue; Ernesto Ubizaga, Maestro de Taller de la Colonia de Educación Profesional; Américo Puentes, Vigilante de la Colonia de Educación Profesional; Albérico Picasso, Jefe de Contaduría de la Colonia Educacional de Menores; José Fernández, Ecónomo de la misma Colonia; Lindolfo Martínez, Jefe de Agricultura de la misma Colonia; Carlos Piñeyrúa, Auxiliar 3.° de la misma Colonia, y Federico Carbonell, Vigilante de la expresada Colonia Educacional de Menores;

Considerando: que en atención a la fecha de sus respectivos traslados los funcionarios de referencia se hallan amparados por lo dispuesto en los artículos 1.° del decreto-ley de 30 de Octubre de 1942, 2.° de la ley de 7 de Enero de 1944 y 18 de la ley de 23 de Febrero de 1945;

De conformidad con lo establecido en el decreto de 21 de Marzo de 1945,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar a los funcionarios que se enumeran en la parte expositiva de esta resolución, incorporados a los cargos que desempeñan en comisión, con la designación que se especifican en el resultando 2.°.

La categoría y grado respectivos serán los que corresponden a las asignaciones de los cargos de origen, que actualmente perciben.

2.° Comuníquese, dése cuenta en oportunidad a la Asamblea General, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a los efectos dispuestos por el artículo 1.° del decreto de 21 de Marzo de 1945. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don ...., se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" el inmueble de (1)........ padrón número .... situado en (2)........ A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

9.ª SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 22 Y 23 DE 1945

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 18 horas, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Charlone, Echegoyen, Etchepare, Forteza, Gallinal, García da Rosa, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Núñez Ayçaguer, Regules y Vidal.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: Cusano, Demicheli (Alvarez V. de), Ferreiro, Moreno Zeballos y Zavala Muniz.

Con licencia, el señor Senador Giambruno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número suficiente está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Consejo Federal de la Federación de Asociaciones Magisteriales del Uruguay, solicita pronto despacho del proyecto de ley que autoriza el pago del aumento en sus dotaciones.

—A sus antecedentes.

La Cooperativa de Consumos "La Unión" de Juan Lacaze, solicita pronto despacho del proyecto de ley sobre Cooperativas.

—A sus antecedentes

La Intendencia Municipal de Tacuarembó, remite un telegrama por el que solicita el pronto despacho del proyecto de ley que destina fondos para la pavimentación del interior.

—A sus antecedentes.

Varias Asociaciones y Corporaciones remiten telegramas y presentan escritos por los que solicitan la pronta sanción del proyecto de ley que deroga las disposiciones sobre aplicación de la misma ley.

—A sus antecedentes

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, remite antecedentes iniciados por la Comisión Nacional de Carnes, relativo al contralor de precios de las especialidades farmacéuticas, en lo referente al precio fijado a las glándulas o productos animales aptos para la elaboración de medicamentos.

—A sus antecedentes.

El personal de la firma comercial Humberto Bonomi, 300 obreros de las obras de saneamiento de Carrasco el Sindicato de la Construcción y el Sindicato Unico de la Construcción, solicitan pronto despacho del proyecto de ley sobre aumento de salarios del gremio de la construcción.

—A sus antecedentes.

La Asociación de Residentes Minuanos, presenta una nota por la que solicita, con motivo de realizar un concurso fotográfico, el apoyo material del Senado, a tales efectos.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Junta Departamental de Canelones, remite una nota relacionada con el proyecto de ley que destina pesos 2:000.000.00, para obras de saneamiento del interior.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Obras Públicas, remite una nota a la que acompaña el informe de la Comisión Especial sobre Deudas y Tarifas de Saneamiento.

—A sus antecedentes.

El Comité Libertad y Democracia de Treinta y Tres, y el Comité Acción Antitotalitaria de Carmelo, remiten telegramas relacionados con el proyecto de ley de imprenta.

—A sus antecedentes.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Deseo llamar la atención del Senado, por muy pocos minutos, para hacer referencia a un asunto que, aunque ocurido ya hace algunas semanas, recién es el momento de que se haga mención del mismo, aquí en el Senado, debido a que nuestro receso nos lo impidió considerar en momento más oportuno.

El Consejo de la Facultad de Medicina se abocó hace un tiempo a un proceso, normal en el curso de sus funciones, que es el siguiente: pasado el período de cinco años durante los cuales los profesores tienen las cátedras a su cargo, deben ser reelectos o sustituídos, cuando hay algún motivo fundamental de conveniencia para la enseñanza. Así le tocó hacer con diversos cargos; entre esos estaba el de Profesor de Radiología que desempeñaba, desde el día de la creación de la cátedra, el doctor Carlos Butler, cuyos méritos son de tal naturaleza que no es necesario ser muy extenso para expresarlos, porque están en el conocimiento público. Caballero ejemplar, médico de una actuación tal que mereció la condecoración más honrosa que puede recibir una persona: la Medalla de la Abnegación, otorgada por el Poder Ejecutivo, en virtud de que es un inválido de la ciencia, ya que por el estado de sus manos, lesionadas por la acción de las radiaciones, ha tenido que sufrir varias intervenciones quirúrgicas para poder continuar en sus actividades. Su actuación profesional y docente y sus virtudes, son de todos conocidas.

Bien: parecía lógico que el doctor Butler fuera reelecto. En realidad, no creo que el Consejo de la Facultad de Medicina hubiera podido dejar de hacerlo; pero encontró una cláusula en su reglamento, que establece que a los 65 años de edad se impone el retiro obligatorio de los profesores, cláusula que no critico, porque facilita la entrada a los cargos docentes a los elementos nuevos propiciando la renovación del profesorado. Pero, junto a esa cláusula, hay otra que establece, que en casos de excepción, el Consejo puede prorrogar, por 5 años más, ese período, llevándolo hasta los 70 años de edad.

El doctor Butler está en plena actividad. Ha organizado ese magnífico Instituto de Lucha contra el Cáncer, que ha sido muy ponderado por todos los profesores extranjeros que lo han visitado, y también por los que, sin visitarlo, lo conocen a través de sus publicaciones. Y precisamente en el último número del Boletín de aquel Instituto, aparecen dos valiosos trabajos del incansable doctor Butler y sus colaboradores.

De manera que sobraban motivos para conceder al doctor Butler ese plazo de cinco años, a fin de que pueda continuar esa obra tan altruista, desinteresada y valiosa que ha estado realizando desde hace tanto tiempo. Sin embargo, el Consejo de la Facultad de Medicina no lo entendió así y ni siquiera recordó —quiero creer que se ha olvidado — de que también hay un artículo reglamentario que establece que cuando no haya más remedio que aplicar la ley de retiro, "dura lex sed lex", cabe la posibilidad de otorgar como distinción, alguno de esos cargos que se llaman "adhonorem", con el fin de satisfacer, en parte, la natural ambición de todo buen profesor que no quiere pasar a cuarteles de invierno, sin haber tenido, por lo menos, el reconocimiento a sus méritos reales y efectivos.

Ha sido una verdadera injusticia del Consejo de la Facultad de Medicina.

Tal vez no me corresponda a mí calificar ésto, porque no estoy en posesión de los antecedentes completos de este asunto. Pero, visto así, naturalmnte, parece una notoria injusticia y una verdadera inconveniencia para la Facultad de Medicina, porque, evidentemente, la obra del doctor Butler podía prolongarse con verdadero beneficio para la ciencia y la docencia nacionales.

Sé que hay un artículo en la Constitución — cuyo número no recuerdo en esta improvisación, pero que deben conocer quienes recuerdan mejor que yo los preceptos constitucionales — que dice que el Poder Ejecutivo podrá observar a los Entes Autónomos cuando su actuación tuviera alguna inconveniencia o ilegalidad. Y si no puedo asegurar que exista ilegalidad, puedo afirmar que en realidad hay inconveniencia, amén de injusticia notoria. Y creo que una injusticia que se comete en la Universidad, es de una gravedad enorme. Si hay derecho a reclamar a cualquier institución pública que sea justa y honrada en sus procedimientos, cuando se trata del ente que tiene a su cargo nada menos que la educación de la juventud, tenemos razón para exigir que, en todos sus procedimientos, se tenga en cuenta el derecho, la justicia y la verdad. De otra manera no se educa aunque se imparta instrucción.

Yo desearía que la versión de estas palabras pasara al Ministerio de Instrucción Pública para que el Poder Ejecutivo, si cree que puede y debe hacer algo, tome de inmediato las medidas pertinentes. Considero que es lo menos que podemos hacer, en homenaje a este ilustre ciudadano, injustamente agraviado. Yo, que soy su amigo y he hablado con él, sé que con razón está profundamente mortificado por la injusticia que con él se ha cometido.

Hago moción, pues, señor Presidente, para que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Poder Ejecutivo.

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Tengo noticias, señor Presidente, de que el Consejo de la Facultad de Medicina no ha sido consecuente en esta legalidad rígida en algún otro caso, porque, según se me ha informado, al doctor Navarro se le ha designado no recuerdo para qué cargo, a pesar de tener más de 65 años de edad.

¿No es así, señor Senador Berro?

SEÑOR BERRO. — No estoy enterado de eso, señor Senador; pero, indudablemente, el doctor Navarro ha pasado con creces esa edad. Debe estar más allá de los 72 años, que es el límite máximo.

SEÑOR BRUM. — De manera que la Facultad de Medicina emplea criterios distintos para los mismos casos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra, señor Presidente, para aclarar que el sentido de la moción del señor Senador Berro es el de que sus palabras pasen como expresión de su sentimiento personal, porque el Senado no se puede pronunciar en un asunto que no conoce, y, cuyos antecedentes sería necesario tener presente para formular opinión al respecto. Estas palabras las digo, dejando a salvo, naturalmente, todo el respecto que me merece la obra del doctor Butler; pero me veo en la obligación de aclarar este punto porque el doctor Berro dijo varias veces "lo menos que podemos hacer"; y yo entiendo que nosotros, en este caso, no hacemos nada: pasamos simplemente, la expresión del sentimiento personal del señor Senador Berro.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

No voy a pronunciarme, señor Presidente, sobre el fondo de la cuestión planteada por el señor Senador Berro. No estoy en condiciones para hacerlo, porque, en realidad, ese hecho me había pasado inadvertido, cosa que lamento, desde luego, porque tal vez tenga yo más obligación de conocerlo que otros señores Senadores.

No sé que circunstancias pueden haber mediado para que eso ocurriera. Como he expresado, no me voy a pronunciar sobre el fondo del asunto, señor Presidente, porque no lo conozco en sus detalles; pero, sí, cumplo con mi lealtad de legislador y con mi condición de médico, destacando las condiciones sobresalientes del ex Profesor de la Facultad de Medicina doctor Carlos Butler, a quien ha hecho referencia en sala el señor Senador Berro.

Hombre dotado de una gran capacidad e inteligencia, que ha dedicado todos los años de su vida al apostolado de la ciencia; médico, especialmente en una rama que, como la Radiología, pone día a día, en peligro, cuando no la vida, en casos extremos de aquéllos que a ella se dedican; hombre que ha pasado por la Facultad de Medicina enseñando a varias generaciones de estudiantes, hoy médicos, todo lo que la experiencia le había dado, sin retacear, en ningún momento sus conocimientos para transmitirlos a aquéllos que fueron sus discípulos.

Por eso, señor Presidente, creo que pueden haber mediado circunstancias especiales, que desconozco, para que el Consejo de la Facultad de Medicina, haya adoptado la resolución de que se dió cuenta en esta Cámara. Pero, de cualquier manera, fuera cual fuera la circunstancia que haya influído en el caso, me permito opinar que puede haber habido, en el fondo de esta resolución, algo de injusticia para un profesor, que durante tantos años, con tanta capacidad e inteligencia y con tanta dedicación, desempeñó sus cargos de clínico radiolóligo y Director del Instituto de Radiología que dirige desde su creación.

Con estas breves palabras y sin emitir mi opinión, repito, sobre el fondo del problema, quiero hacer justicia a las relevantes condiciones científicas del doctor Carlos Butler.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Parecería, señor Presidente, que lo que correspondería es un pedido de informes para demostrar la eficacia del Parlamento sobre el comportamiento de los Directorios de entes autónomos, por lo menos, para que no se pueda cometer una injusticia sin que esta injusticia tenga la resonancia que debe tener y que la persona que la cometa tenga que dar explicaciones al Senado.

Pediría, por lo tanto, señor Presidente, que se nos informara sobre esta actuación del Consejo de la Facultad

de Medicina, para poder, entonces, con pleno conocimiento de causa, emitir un juicio.

SEÑOR ECHEPARE. — En el caso, no estoy en condiciones de emitir opinión sobre si ha habido injusticia o desconocimiento de méritos, con respecto al profesor Carlos Butler. Tengo entendido, por algunas referencias del asunto, que esta conclusión tuvo un antecedente en un informe dictado por varios miembros del Consejo de la Facultad de Medicina, de un modo impersonal, por lo tanto, sin rozar la capacidad del profesor doctor Butler.

Posteriormente a ese informe se consideró la reelección; no tengo más datos concretos sobre este asunto, pero me interesaría conocer, verdaderamente, si ha existido ese informe que daría la garantía de que el problema había sido estudiado seguramente de un modo impersonal y justiciero y que habría tenido esta derivación de la reelección del profesor Butler, como aplicación de un criterio general en la provisión de cargos de esta naturaleza.

De modo, pues, que votaré el pase de las palabras del doctor Berro y la moción del señor Batlle Pacheco, para que se informe al Senado sobre este punto.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ninguno de los señores Senadores hace uso de la palabra, se van a pasar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, las palabras pronunciadas por el doctor Roberto Berro con el agregado de las que han pronunciado los señores Senadores, Forteza, Batlle Pacheco y Echepare.

SEÑOR REGULES. — Que pase la versión taquigráfica de lo actuado.

SEÑOR BRENA. — Que se vote la moción del señor Senador Batlle Pacheco: se trata de dos mociones.

SEÑOR BRUM. — El pedido de informes habría que hacerlo por escrito.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Correspondería votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco porque es el mismo Cuerpo el que solicita informes.

SEÑOR BRENA. — Y después, como consecuencia, vendría el pase de los antecedentes al Ministerio respectivo.

SEÑOR BERRO. — Había pedido, simplemente, el pase de mis palabras al Poder Ejecutivo, porque, en realidad, la intervención del Senado, podría venir después que el Poder Ejecutivo hiciera la observación pertinente de acuerdo con la Constitución de la República.

No pretendo que entremos a estudiar lo que ha pasado; simplemente, me limito a señalar lo que en mi modestísimo juicio es una injusticia. El Poder Ejecutivo juzgará si corresponde o no hacer la observación, y, de acuerdo con la Constitución el asunto vendría al Senado, ya informado y aclarado por el Poder Ejecutivo, que creo va a tomar interés, porque el propio Poder Ejecutivo, por designación del actual Primer Magistrado, ha nombrado al profesor Butler miembro de la Comisión Honoraria de Salud Pública. De manera que el Poder Ejecutivo sabe lo que el doctor Butler representa para la ciencia.

No tendría inconveniente, si el Senado lo cree así, solicitar los antecedentes, aunque me parece más práctico y lógico, pedir primero que el Poder Ejecutivo estudie el asunto.

¿Tengo razón en lo que he dicho? Entonces la resolución del Ejecutivo sería en favor de lo que he sostenido. ¿No tengo razón? Nos mandaría decir que el asunto está concluído, que no hay irregularidad, que no existió injusticia. Me parece más fácil el camino que propongo, ya que compromete menos al Senado, que podrá tener que ser juez en una etapa posterior.

El doctor Echegoyen podrá decir si existe un artículo constitucional, que me parece que expresa que en el caso de que se haga una observación a un directorio de ente autonomo, o que se pida su destitución, si la falta es grave, se comunicará al Senado, para que este tome la resolución definitiva.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Debo decir que, es exactamente cierto lo que invoca el señor Senador. Me parece que se pueden poner de acuerdo las dos mociones, puesto que el propósito del señor Senador Batlle era que el Cuerpo se informara de lo ocurrido sin perjuicio, y es perfectamente compatible con la primera parte, de que la versión pertinente fuera el Poder Ejecutivo. Dicho Poder puede hacer uso de las facultades a que se ha hecho alusión, y, a su vez, el Senado, correlativamente, puede ser informado.

SEÑOR BERRO. — Aceptaría como suplemento, no como sustitutivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay dos mociones diferentes, porque en este aspecto el Consejo de la Facultad de Medicina podría tener un amparo legal, estar amparado por la ley, y sin embargo, haber cometido una injusticia. Dentro de sus facultades podría haber hecho otra cosa y, entonces, los informes que consiguiéramos podrían servir para legislar en la materia y evitar la repetición de casos análogos.

Pero en cualquiera de los dos casos creo que tiene un valor moral la vigilancia del comportamiento de todas las instituciones dependientes del Estado, y, en este caso, cuando se hace una denuncia por personas responsables que puede tener aparejada la consecuencia de que se ha cometido una injusticia en la administración pública, nosotros estamos en la obligación de solicitar informes a ese respecto.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

Creo que el temperamento que ha señalado el señor Senador Berro, es el más ajustado al texto constitucional.

Dice el artículo 187 de la Constitución: "Cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión de los consejos o directorios, podrá hacer las observaciones que crea pertinentes, etc.".

De modo que el señor Senador Berro hace las manifestaciones que considera oportunas y éstas, pueden pasarse al Poder Ejecutivo, y si el Poder Ejecutivo que solicitará, indudablemente, informes del Consejo de la Facultad de Medicina, cree inconveniente la gestión, procederá de acuerdo con lo que determina el artículo 187 de la Constitución.

Por manera, que la solución, a mi juicio más acertada, es la que nos daba el señor Senador Berro en su moción primitiva. Yo creo innecesario agregar el pedido de informes, tal como lo solicita el señor Senador Batlle Pacheco.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Berro.

Parece, efectivamente, de acuerdo con el texto del artículo 187, lo más adecuado, porque el Senado, después, tendrá que volver a estudiar el asunto.

SEÑOR BERRO. — Podría votarse, en primer término, la moción que yo he formulado y, después, la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De acuerdo a cómo se han presentado las cosas, yo quiero hacer notar lo siguiente: que el doctor Berro nos ha manifestado que este profesor ha sido retirado, en realidad, legalmente, usando el Consejo una facultad legal porque ha cumplido 65 años de edad, pero no se ha tenido con él, la consideración que merece su alto rango dentro de nuestra Facultad de Medicina. Pero ¿quién aprecia ésto? Al Consejo de la Facultad de Medicina, desde el punto de vista legal, nadie le puede hacer ningún reproche, ha cumplido con lo que le marca la ley. Era facultad de ese Consejo darle un puesto honorario, a que hacía referencia el señor Senador Berro, pero no era obligatorio.

De manera que, en realidad, yo creo que lo que interesa de este hecho, es el valor puramente moral. Desde el punto de vista legal, el Consejo de la Facultad de Medicina va a decir que hay una ley que obliga a los profesores a retirarse al cumplir los 65 años de edad, y si es cierto que se admite que el Consejo haga excepciones, en este caso, el Consejo de la Facultad de Medicina, no creyó que debiera hacerlo, y legalmente, su actitud es irreprochable. La injusticia puede estar, en que no se han aprovechado en debida forma, los valores científicos del doctor Butler. Ese es el alcance puramente moral.

SEÑOR MIRANDA. — Lo que manifiesta el señor Senador Batlle Pacheco sería exacto si el texto constitucional se refiriera simplemente a ilegalidades, pero el texto constitucional es más amplio: se refiere, también, a gestiones inconvenientes, y es la gestión inconveniente que tiene que juzgar, no el Consejo de la Facultad de Medicina, sino el Poder Ejecutivo.

De modo que creo que la solución más acertada, era la dada por el señor Senador Berro: denunciar el hecho para que el Poder Ejecutivo tome conocimiento, de él y si considera inconveniente lo resuelto por el Consejo de la Facultad de Medicina respecto a este Profesor, entonces, le hace la observación del caso, de acuerdo con el artículo constitucional.

No se trata, dentro del artículo constitucional, simplemente, de ilegalidad de un acto. Un acto puede ser perfectamente legal y ser, a su vez, inconveniente. De aquí que el texto constitucional contempla las dos situaciones: inconveniencia e ilegalidad.

Era lo que quería decir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Yo le solicitaría al señor Senador Batlle Pacheco que retire su moción, porque el pedido de informes me da la impresión que es apresurado.

Creo que el momento en que se pueden pedir informes es, cuando habiendo pasado determinado tiempo, el señor Senador Berro se crea en el caso de pedir informes al Poder Ejecutivo de lo actuado, porque si el señor Senador Berro que ya ha enterado por este medio, al Poder Ejecutivo de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina, que él considera inconveniente, cree que el Poder Ejecutivo no ha cumplido con su deber, tiene otro camino que

tomar, que es el llamar al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social a Sala.

Pedir informes, cuando el Poder Ejecutivo todavía no ha actuado, es adelantarse un poco. Hay que darle al Poder Ejecutivo el tiempo necesario para que actúe, porque el Poder Ejecutivo responde de todos sus actos y no de los actos solamente del Consejo de la Facultad de Medicina.

Si no me equivoco, el señor Senador Berro, más que al propio Consejo de la Facultad, quiere poner en función al Poder Ejecutivo, y posiblemente, pedirá explicaciones, después, al Poder Ejecutivo, del uso o abuso que hizo de esas facultades.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Batlle Pacheco insiste en su moción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para simplificar la discusión, ya que se le ha dado una transcendencia a mi moción, que no tiene, la retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en consecuencia, la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota: **Afirmativa**).

3

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

Voy a distraer, por algunos minutos, la atención del Senado para ocuparme de un asunto de verdadera trascendencia en la vida económica del país y con respecto al cual, reiteradas veces, he molestado la atención de mis colegas.

Desde todas las tribunas, desde la tribuna parlamentaria, desde la tribuna periodística, por medio de reportajes, he realizado una intensa campaña, para obtener de los Poderes Públicos y de la opinión pública, que presten atención urgente al problema creado por la situación de desamparo que se encuentran los organismos públicos encargados del abastecimiento de los artículos de primera necesidad, y de la lucha contra la especulación y la suba de precios.

En el transcurso del año pasado, cuando se reunieron las bancadas parlamentarias con el propósito de organizar un plan de trabajo legislativo, luché reiteradamente hasta obtener el asentimiento de todos los señores legisladores para incluir el proyecto de reorganización en la Comisión de Subsistencias, en primer término, entre los asuntos que habrían de ser puestos a consideración del Parlamento. El Poder Ejecutivo le prestó atención preferente y lo envió con mensaje a las Cámaras.

Mas adelante suscitó en la Cámara de Diputados, una interpelación sobre la carestía de la vida y se formuló y aprobó una moción para crear una Comisión cuyo propósito y cuya finalidad, eran entre otras, las de proponer medidas al Cuerpo Legislativo para hacer frente a este problema tan debatido y de tantas proyecciones.

La Cámara de Diputados, luego, vió agolparse los problemas a fin de año sin poder considerarlo y entró en receso; pero la especulación y demás factores que influyen en la carestía no se han tomado vacaciones y siguen actuando en Montevideo y en el interior de la República; los organismos administrativos que tienen a su cargo las complejas tareas relacionadas con las subsistencias se han visto condenados a seguir actuando meses enteros con la misma penuria de recursos, mientras causas diversas internas y externas agudizan el problema de la carestía y lo empujan al primer plano en el cuadro de las preocupaciones generales.

Me considero en la obligación, como Presidente de la Comisión de Subsistencias, de hacer uso una vez más de la palabra, en esta primera sesión parlamentaria del nuevo período, abriendo una etapa de esa insistente campaña para dotar al país de más perfectos elementos de defensa y de estudio.

Todos los días recibo de las Comisiones del Interior de la República, los gritos de alarma por la situación en que se encuentran de absoluta impotencia, pues actúan sin un solo empleado, sin un centésimo para gastos, sin un solo inspector a sus órdenes. Ellas, son, sin embargo, víctimas de las críticas muchas veces duras y acerbas de los órganos periodísticos, que les reprochan su fatal inacción o pretenden arrojar sobre los hombros de los ciudadanos que abnegadamente han tomado para sí esa tarea, la responsabilidad de fenómenos económicos avasalladores, que sobrepasan la voluntad y aún, en muchos casos, a la acción de los propios Poderes Públicos. Algunas de esas Comisiones, sobreponiéndose a esa carencia de medios, ha hecho, a pesar de todo, obra interesante y doblemente meritoria. Pero, el panorama general es de quietud forzosa.

No hablo para eludir responsabilidades. Si hubiera querido eludirlas, hubiera renunciado ese puesto. Hablo porque lo he desempeñado durante más de un año con la sola finalidad y el único deseo, en situación tan ingrata, de dotar al país de un organismo capaz de hacer frente a las ímprobas tareas que le han sido encomendadas.

Afirmo que no hay ningún otro organismo de la administración pública, en el que exista una tan profunda y radical desproporción entre las responsabilidades que soporta y los medios con que cuenta.

Acabo de referirme a las Comisiones del Interior, absolutamente impotentes y sin facultades, muchas de ellas desorganizadas y acéfalas por la dificultad de encontrar ciudadanos que toman sobre sí esa tarea, sin medios para desempeñarla. Sólo la buena voluntad y apoyo de las intendencias les da la posibilidad de realizar algo, mucho menos de lo que el público pretende exigirle al esfuerzo desinteresado de quienes las integran.

En cuanto a la Comisión de Subsistencias central, fácil me sería probar que es muy difícil que exista ninguna Comisión honoraria del país, que haya trabajado más intensa y más regularmente, y que haya hecho frente a tantos problemas, yo no sé si equivocándose alguna vez, no me costaría aceptarlo, porque no poseo el don de la infalibilidad, pero siempre con el sano deseo de servir los intereses públicos y de movilizar activamente y sin tregua, sus escasos recursos. Ha contado siempre con el firme apoyo del Poder Ejecutivo que ha demostrado primordial interés por esos problemas y ha decidido colocar el proyecto de reorganización entre los asuntos que se tratarían en el período de sesiones extraordinarias.

La Comisión de Subsistencias, es preciso que el país lo sepa, es un centro de abastecimiento de artículos de primera necesidad, tarea capital y difícil en las circunstancias creadas por la guerra y agudizadas por los diversos flagelos, como ser la sequía y la aftosa, que han azotado al país.

A pesar de todo, ocupamos una situación muy envidiable entre los demás países, envueltos en la conmoción universal, en lo que se refiere a abastecimientos: ha habido que apelar al racionamiento de algunos artículos, pero, dentro de la situación mundial, nos desenvolvemos en condiciones casi normales.

Es, pues, una Comisión encargada del abastecimiento de artículos de primera necesidad, y debe realizar negocios muchas veces millonarios, sin tener una oficina comercial competentemente organizada para ello

Además, la Comisión de Subsistencias tiene sobre sí la tarea de la fijación de precios. Fijar precio a los artículos de primera necesidad, importa practicar un intervencionismo profundo en toda la vida industrial y económica de la nación. No es una novedad afirmar que el Estado no estaba preparado para ello y ha debido improvisar los organismos necesarios, con las dificultades de todos los comienzos en materia nueva y compleja.

Para llevar a cabo esta intervención; para hacer frente a estas responsabilidades, que son pesadas, la Comisión de Subsistencias cuenta directamente con siete empleados administrativos, traídos en Comisión de otros organismos del Estado con un único contador remunerado con la suma de ciento cincuenta pesos mensuales y con un asesor informante.

Con ese personal, ha sido necesario revisar la contabilidad de muchas de las empresas, fábricas y comercios del país; fijar precio a los artículos con una responsabilidad doble y, a veces, profundamente inquietante para un funcionario de conciencia. Por un lado, la responsabilidad del apremio de la opinión pública, que cualquier concesión en materia de suba de precios lo considera un verdadero atentado, y que ignorante de las leyes que rigen a la Comisión de Subsistencias, atribuyo a lenidad o falta de defensa del interés público, lo que no es otra cosa más que a recta aplicación de las disposiciones legales o el resultado de factores económicos incontrastables y avasallantes. Por otra parte, la presión de las empresas, la presión de las industrias y comercios intervenidos, que legítimamente, también, defienden su derecho a tener un lucro necesario en sus actividades, y que aducen muchos de ellos, la circunstancia, de que el lucho excesivo, aparentemente, en la hora presente, es un lucro amenazado por una crisis probable en la postguerra que se avecina. Frente a esas dos responsabilidades, todavía tiene la Comisión de Subsistencias otra tercera, y es que las disposiciones de su ley orgánica, la obligan a fijar los precios, estableciendo primeramente por medio de estudios de contabilidad, los precios del día de cada artículo, y poniendo, luego, sobre ese precio, una ganancia razonable. La ley abre para las empresas, para las fábricas, para los comercios, el recurso especial por lesión de derechos, recurso que no es teórico, porque la Comisión de Subsistencias en el año que yo llevo de actuación, se ha visto dos o tres veces amenazada de pleitos, alguno de los cuales actualmente se ventila ante los Tribunales Públicos, y que pueden importar, si el Estado los perdiera, sumas considerables para el erario público.

No me dejo llevar, pues, —porque he estudiado de cerca las cosas—; del fácil ilusionismo de los que creen que abatir precios, es sencillamente una tarea de buena voluntad. Concedo a la demagogia el derecho al ruido fácil y al sonoro reproche.

Sé muy bien, que la política de precios, no puede ser desconectada de la política económica general del país; sé, que cuando el fenómeno de la inflación comienza a notarse en el ambiente, y la política monetaria hace sentir sus proyecciones, que cuando las leyes sociales generosas levantan la columna de los precios de costo, no hay comisión con medios o sin medios, qué pueda eludir del todo la repercusión de esos fenómenos económicos; pero, por lo menos, me parece, que ya que el Estado ha tomado sobre sí la responsabilidad de esta tarea, debe dotar a sus organismos de los medios necesarios para llevarla a cabo con máxima eficiencia posible y con el mayor respeto a los grandes intereses públicos y privados que están comprometidos por su acción.

Al mismo tiempo que la Comisión de Subsistencias se encuentra en esa situación, existe, creado también por el Estado, y sin un estatuto orgánico coherente y definido, otro organismo que se llama la Dirección General de Asuntos Económicos: organismos nuevos, creados para hacer frente a concepciones económicas renovadas y que requieren ser perfeccionados y estructurados.

He proyectado, y ese proyecto ha sido aceptado y votado con ligeras modificaciones por el Poder Ejecutivo, una refundición de esos dos organismos, con el fin de obtener una Comisión de Subsistencias, que al frente de una organización eficiente esté al tanto de la situación del mercado de precios, del mercado general comercial de la República, que tenga bajo sus órdenes un cuerpo de inspectores, a fin de poder en la Capital y en el Interior, ejercer la política represiva, que no es, como creen muchos, la fundamental, pero que es, evidentemente, una política subsidiaria que debe unificarse con la política de precios.

Está proyectada pues, y el Poder Ejecutivo ha aceptado ese proyecto, una reorganización de esa Comisión. Creo que esa reorganización daría unidad a la acción del Estado y la posibilidad, los medios técnicos mínimos para afrontar los graves cometidos que se han dado a la Comisión de Subsistencias y que la post-guerra hará aun más importantes, por lo menos, durante algunos años.

Creo, por consiguiente, que la urgencia de este proyecto es indiscutible.

En estos días, todos los órganos periodísticos del interior arrecian en sus críticas, que naturalmente no recaen sobre la ley, ni sobre las condiciones económicas generales sino sobre las comisiones departamentales que están, vuelvo a repetirlo, verdaderamente desmanteladas. Cuando hemos proyectado una nueva organización para orientar la política de subsistencias, darle unidad y eficacia, no acepto que pueda decirse con justicia que no tenemos política. No sería justo pasar una raya sobre nuestra labor permanente y sin tregua y decirle a la opinión que no trabajamos con la preocupación que requieren problemas tan vitales. Cuando llegue la hora exhibiré nuestro copioso trabajo y lo que por el país hemos podido hacer entre dificultades, carencia de recursos, éxitos y fracasos, con el más apasionado afán de servir los intereses populares.

El proyecto de reorganización fué pasado a la Cámara de Diputados, y no tengo interés alguno en interferir en la acción de las comisiones de aquella Cámara, en hacer doble y desorganizado el trabajo legislativo: pero, una vez más, abriendo otra etapa de esa campaña que vengo realizando en nombre de la Comisión de Subsistencias, declaro desde esta tribuna del Senado, que existe una vital urgencia para el país, en dotar a los organismos administrativos de las facultades, de los recursos y de los medios para hacer frente a este fenómeno de la carestía de la vida del cual, tantas veces se habla, sin conocer ni sus orígenes ni sus proyecciones universales, ni la verdadera situación que ocupamos en un mundo convulsionado, pero que requiere sin duda que se intensifique y oriente la acción de los Poderes Públicos para atenuar y paliar con la máxima energía, sus efectos sobre la vida de la población humilde de la República

Nada más

SEÑOR BARAÑANO. — Juzgo muy interesantes las manifestaciones del señor Senador Gallinal y su afán de encarrilar este asunto en beneficio del pueblo. Pero el pueblo consumidor, señor Senador está un poco descreído de la acción desarrollada por la Comisión de Subsistencias. Me refiero al pueblo pobre, al que necesita los artículos de primeda necesidad a bajo precio.

Voy a constatar en muy pocas palabras lo que he presenciado hace poco en la frontera de nuestro país en el Chuy, población brasileña que visité hace pocas semanas, que está junto al Departamento de Rocha. Pedí la cotización de precios al menudeo en una casa de comercio, y encontré una diferencia tan enorme con los precios que rigen en Montevideo y en la campaña de nuestro país, que conviene hacerlos conocer del Senado. El azúcar cristal, perfectamente blanca y buena, se vende allí al menudeo a veinte centésimos. Aquí, quien quiere adquirirla, por medio kilo, porque está muy escasa, aparentemente, en los almacenes, se cotiza a 36 y 38 centésimos el kilo. La yerba, artículo de primera necesidad, sobre todo en la gente pobre, 22 centésimos el kilo; aquí, 50 centésimos. El arroz, que lo producimos en gran cantidad y hasta se da permiso para exportar parte de la cosecha, se cotiza a 0.10 y 0.15, el superior, en la población del Chouy, y aquí vale 28 centésimos. Estos precios son en moneda uruguaya, porque la moneda brasileña está a 12.400 reis, el peso nuestro. Los boniatos, que aquí se están cobrando a trece y quince centésimos el kilo allí valen cuatro centésimos y no se puede decir que aquí no haya cosecha de boniatos la cosecha está un poco atrasada, pero su existencia es suficiente para abastecer a la población. Las papas que se está cotizando a 15 centésimos, allí valen 7 centésimos. La caña, un artículo, también, casi, de primera necesidad, porque a muchos les agrada tomar una copita, vale allí 80 centésimos y $ 1.00 el litro, la especial, y aquí $ 1.80 la relativamente mala, y la buena $ 2.50.

Así podría seguir, señor Presidente, con distintos artículos de primera necesidad para el consumo de la población. Sería interesante que estos datos los recogiera la Comisión de Asuntos Económicos para que ésta estudiara la forma de equilibrar los precios, porque no es posible que en la frontera de Rocha estos artículos se vendan a estos precios, y en nuestro país su valor se doble.

SEÑOR GALLINAL. — Yo no puedo referirme, naturalmente, al caso especial de la población fronteriza de que ha hablado el señor Senador Ignoro cuales son los fenómenos, incluso, acaso, el fenómeno del contrabando que puede pesar en el abaratamiento de esos artículos de primera necesidad que ha citado. Pero sí, puedo decirle al señor Senador con carácter general, que si se coteja la vida económica del Uruguay con la vida económica del Brasil, nuestra situación, en materia de subsistencias, es superior a la del Brasil, como a la de todas las Repúblicas americanas, con excepción en algunos renglones, no todos por cierto, de la Argentina. Los problemas de la carestía de la vida en el Brasil, asumen caracteres que felizmente nosotros ni remotamente hemos conocido. Entiendo que en algunas partes del Brasil han habido, sobre todo en los Estados del Sur, San Pablo, verdaderas asonadas y alborotos callejeros organizados por los consumidores, por el público, como señal de protesta contra la carestía de la vida. He publicado sobre ésto, en la prensa, datos concretos que no tengo a mano. De modo pues, que no me puedo pronunciar sobre esos datos personales que ha traído aquí el señor Senador Lo que destaco, sí, es que la intervención del señor Senador confirma el sentido de las padabras que yo he pronunciado ante el Senado. El señor Senador dice que el público está escéptico con respecto a la acción de la Comisión de Subsistencias. He tratado de probar periodísticamente, y si algún día se hace con el necesario tiempo algún debate en el Senado, trataré de probarlo aquí también, en este recinto, que a pesar de todas las deficiencias, a pesar de los inevitables vacíos que he sido el primero en señalar, que a pesar de todas las fallas y lagunas de nuestra organización, a pesar de eso, nuestro país es, en el mundo desquiciado en que vivimos, un pequeño paraíso al que miran con envidia todos los hombres que han conocido la dureza y el rigor de la vida en todas las demás naciones. Esto no significa insensibilidad para los sufrimientos reales de nuestras clases pobres: es un hecho que no podemos ignorar

Pero el hecho de que relativamente estemos en una situación que yo considero puede señalarse como privilegiada, lo que lo prueban también las estadísticas internacionales que le dan al Uruguay uno de los primeros puestos en cuanto a la situación de la vida, entre todos los países del mundo: a pesar de todo eso, yo reconozco y proclamo que evidentemente el luchar contra ese fenómeno y el tratar de atenuar todavía sus resultados, el tratar de hacer más fácil y mejor la vida de las clases modestas de la población: es un ideal que el legislador no debe dejar de lado y por el cual debe luchar incansablemente. La Comisión de Subsistencias ha planeado una eficiente reorganización de servicios, ha trazado las líneas de una política, y entrega una y otra cosa a la discusión del Parlamento.

Voy a abundar en algunos datos, para que el señor Senador comprenda la importancia que tienen. La Dirección de Asuntos Económicos, por ejemplo, que es cosa muy distinta de la Comisión de Subsistencias, aunque generalmente son confundidos estos dos organismos en el juicio público, la Dirección de Asuntos Económicos que tiene

a su cargo el contralor de los precios en toda la República, tenía consagrados hace varios meses, para hacer frente al contralor de más de diez mil comercios en la ciudad de Montevideo, únicamente, seis inspectores y de esos inspectores, alguno de ellos con un sueldo de $ 40.00. Hay una escala de sueldos que comienza en $ 40.00, cifra irrisoria, no general, y una nómina igualmente exigua de inspectores.

Yo pregunto si esa Dirección de Asuntos Económicos puede ser considerada justamente responsable de fenómenos que no tiene en sus manos detener; con un cuerpo de inspectores tan pequeño no puede controlar los precios de millares de artículos de primera necesidad en millares de comercios de Montevideo. Y si eso pasa en Montevideo, ¿qué diremos del Interior de la República, donde tengo entendido que solamente es posible mandar un inspector de tanto en tanto, que pasa unos pocos días revisando con buena intención, con buen propósito, lo supongo yo, revisando comercios sin poder ejercer contralor permanente de ninguna clase. Hay que reorganizar esa Dirección, dotarla de personal seleccionado y de recursos para poder exigirle responsabilidades en su trabajo tan arduo y erizado de dificultades. Cualquiera que sea el juicio que se tenga sobre la política de Subsistencias, todos podemos estar de acuerdo en que si el Estado quiere defender los intereses populares con mayor eficacia, debe también dotar a la Dirección de Asuntos Económicos, de los medios indispensables; crear de inmediato y para empezar un cuerpo de inspectores. También debe dar recursos a la Comisión de Subsistencias que no dispone directamente de un solo peso, ni la nacional ni las departamentales, para que con oficinas organizadas pueda controlar los precios y disponga de organización inspectiva y estadística para estar al tanto de la vida industrial de la Nación; porque sin conocer profundamente la vida industrial y comercial de la Nación, sin saber al día las fluctuaciones del mercado interno, no es posible ir a la fijación de precios ni realizar un contralor riguroso de la aplicación de sus disposiciones.

Es necesario, pues, tener inspectores, organizar oficinas estadísticas, poseer informaciones al día, tener ante los ojos el cuadro de los mercados; es preciso poner al frente del organismo, verdaderamente capacitado y eficiente, una Comisión que cuente con medios adecuados a sus responsabilidades. Hay hondos problemas sociales y gremiales que una política de precios debe tomar en cuenta. Para que el Senado aprecie su capital importancia, me bastará referirme al pasar a unos de ellos; el problema creado por la situación y condiciones del comercio minorista, en todos sus ramos, el de los gremios de intermediarios, aspectos del panorama desorganizado de nuestra vida económica que algún día habrá que estudiar y afrontar.

Tomo como una intervención coadyuvante la del señor Senador. Dejo expuesta, para que llegue a oídos de la Comisión Especial de la Cámara de Representantes, este reclamo de urgencia y tengo la certeza de que será oído, a fin de que al abrirse el nuevo período legislativo se aborde el estudio de la refundición y reorganización de los institutos encargados del abastecimiento de los artículos de primera necesidad y el contralor de los precios cuya actuación eficaz puede reflejar mayor bienestar en la vida de las clases populares que reclaman con razón el interés de los Poderes Públicos.

He terminado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero hacer notar, señor Presidente, que estamos fuera del Reglamento. Es ésta una sesión permanente a la que volvemos después de un cuarto intermedio que se votó en la sesión pasada; luego, no existe la media hora previa reglamentaria, para plantear todos estos asuntos.

SEÑOR GALLINAL. — Ya pasó, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es natural, entonces, que en un momento dado se le ponga término. Tenemos que tratar el Presupuesto General de Gastos, que es un asunto muy importante y creo que, si continuamos por este camino, vamos a ir planteando una serie de asuntos que son muy interesantes, lo reconozca, pero que no van a ser resueltos hoy.

SEÑOR HAEDO. — Siempre se ha sido tolerante, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por ser tolerante he admitido este pequeño debate sobre la Comisión de Subsistencias.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que podríamos poner fin a este debate.

SEÑOR HAEDO. — Creo que se debe escuchar al señor Senador Brum.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero es sobre otro asunto.

SEÑOR HAEDO. — Aún sí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien; tiene la palabra el señor Senador Brum.

4

SEÑOR BRUM. — La Secretaría dió cuenta, al iniciarse la sesión de hoy, de un pedido del Sindicato Unico de la Construcción, para que se considere a la brevedad un proyecto de ley, venido con sanción de la Cámara de Representantes, por el que se concede una mejora de $ 0.30, en los sueldos de todas las categorías de obreros. Como considero que se trata de un proyecto justo que va a beneficiar a una gran cantidad de esforzados trabajadores del país, voy a solicitar a la Mesa, que exhorte a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, para que se reuna extraordinariamente y dé preferencia al estudio de ese asunto, informándolo en breve término.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Presidente? Si el señor Senador Brum estuviera de acuerdo, propondría que en el caso de que la Comisión dictaminante tuviera pronto el informe durante el receso, la Mesa cite a sesión extraordinaria, para considerar ese asunto, en razón señor Presidente, de que hace cerca de tres meses que está el proyecto en el Parlamento, y aún no ha recibido sanción legislativa.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

Pertenezco a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, y debo manifestar, que la Comisión estudió en parte este asunto; recibió a una Comisión de arquitectos en representación de la Liga de la Construcción que venía a exponer sus puntos de vista, los que fueron tenidos en cuenta. Se está ya en camino de podes resolver el asunto que es más difícil de lo que los señores Senadores creen, porque no debe olvidarse que en este mismo Senado, hace varios meses, se aprobó un convenio colectivo entre los empleados de la construcción y los patronos y esta circunstancia es, la que, en realidad, ofrece dificultades para el estudio del proyecto.

Es lo que quería decir.

5

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará las recomendaciones de urgencia necesarias.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra para otra exhortación.

Hace casi dos meses, en diciembre de 1944, fué remitido al Senado un proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para emitir una deuda de diez millones de pesos, para cumplir los créditos del Municipio de Montevideo contra el Estado.

Creo, señor Presidente, que este problema tiene extraordinaria entidad, porque en realidad, está deteniendo la obra constructiva del Municipio de Montevideo, y no tenemos derecho a mantener en esta situación a ese Municipio, menos aún aquellos que reconocemos el legítimo derecho que tiene a que se le abone lo que constitucionalmente se ha determinado.

Conjuntamente con ese proyecto, señor Presidente, ha venido también aprobado por la Cámara de Diputados, más o menos en la misma fecha, un proyecto por el que se autoriza la emisión de $ 10:000.000.00 para repartirlos proporcionalmente, de acuerdo con sus recursos, entre los Municipios del interior, a efecto de realizar las obras de pavimentación de las ciudades y pueblos de la República, y otro proyecto también, que casi podríamos decir conexo con éste, por el que se emite una deuda de dos millones de pesos, para iniciar, ampliar y terminar obras de saneamiento en las ciudades y pueblos del interior.

El simple enunciado de estos tres proyectos, habla de por sí, de la importancia que tienen. Me permito solicitar de la Comisión de Hacienda que se aboque al estudio de esos problemas y, en la misma forma que se ha mocionado en Sala para que una vez estudiado el problema relativo a los obreros de la construcción, la Mesa cite a sesión extraordinaria al Senado para considerarlo, lo solicito para este proyecto a que me he referido.

Hago la exhortación a la Comisión de Hacienda señor Presidente, por intermedio de la Mesa, para que informe los proyectos referidos.

(Preside el señor Senador Brum).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hará la exhortación que solicita el señor Senador.

6

Se va a entrar a la orden del día, correspondiendo considerar en primer término el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1944. (Repartido 1, 2 y 3).

Léase.

SEÑOR FORTEZA. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

Está en primera discusión general el proyecto.

(Los antecedentes son los siguientes:)

Carpeta N.º 774 de 1945. — Repartido N.º 1 de 1945

Cámara de Senadores.
División Comisiones.
Comisión de Presupuesto.

Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes sobre Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1944.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase hasta la cantidad de pesos 136:610.637.65, con destino al Presupuesto General de Gastos de la Nación, para el Ejercicio 1944, según detalle establecido en las planillas que se acompañan.

Art. 2.º Los gastos a que se refiere el artículo anterior, serán atendidos con los siguientes ingresos:

RESUMEN GENERAL

Impuestos Directos	$	17:737.064.17
Impuestos Indirectos	"	42:414.307.82
Productos de servicios remunerados	"	2:451.843.34
Diversos reintegros	"	8:861.456.88
Reintegros de servicios de Deuda. Reintegros de varios Servicios. Planillas de origen Extrapresupuesto. Contribución de Entes Autónomos	"	10:728.600.00
Recursos Extraordinarios	"	10:907.167.69
Rentas de Correos	"	1:556.699.77
Rentas de Comunicaciones	"	1:067.476.13
Rentas de Salud Pública	"	7:697.433.85
Rentas de la Universidad	"	1:195.734.52
Fondo de Obras Públicas	"	2:222.658.12
Instituciones que reintegran su Presupuesto	"	9:617.522.63
Subtotal	$	116:457.964.92
A deducir: Partidas que se duplican entre los Items del Presupuesto	"	7:118.474.67
Total general	$	109:339.490.25

A 1 IMPUESTOS DIRECTOS

A 1.01	Contribución Inmobiliaria — Capital. — (Deducida la parte correspondiente a la Intendencia)	$	1:089.562.92
A 1.02	Contribución Inmobiliaria — Campaña. — (Deducido el 75 % para las Intendencias M de campaña)	"	1:241.706.98
A 1.03	Impuesto Bonos Ferrocarrileros	"	408.987.33
A 1.04	Recargos	"	100.478.68
A 1.05	Por ejercicios anteriores	"	474.440.56
A 1.06	Patentes de Giro	"	4:381.081.73
A 1.07	Impuesto de Herencia	"	4:018.271.52
A 1.08	Impuesto de 2 ¼ % a las sociedades anónimas	"	1:024.406.59
A 1.09	Timbres por patentes	"	163.372.91
A 1.10	Montepíos Civiles y Militares	"	80.974.07
A 1.11	Impuesto del 1 % s/pagos de presupuestos militares	"	163.900.85
A 1.12	Impuesto de Saneamiento	"	1:178.792.76
A 1.13	Patente de Giro Adicional a establecimientos bancarios	"	5.110.77
A 1.14	Impuesto de Instrucción Pública	"	700.000.00
A 1.15	Impuesto a los jubilados y pensionistas que residen en el extranjero, cuyas asignaciones se atienden con Rentas Generales	"	3.613.93
A 1.16	Empresas ferroviarias. — P. de Giro y Contribución Inmobiliaria	"	45.679.74
A 1.17	Impuesto de Traslaciones de Dominio. — (Porcentaje para Rentas Generales)	"	1:105.923.55
A 1.18	Certificados-Guías	"	98.638.95
A 1.19	Sobretasa Inmobiliaria. — Ley 1º de julio 1942	"	557.333.53
A 1.20	Adicional Contribución Inmobiliaria. — Ley 1.º de julio 1942	"	894.786.75
		$	17:737.064.17

A 2 IMPUESTOS INDIRECTOS

A 2.01	Derechos de Importación y Diferencias por Derechos a Oro	$	12:588.169.63
A 2.02	Derechos de Exportación	"	2:062.903.91
A 2.03	Patente Extraordinaria de 5 por ciento	"	1:034.100.06
A 2.04	Patente Adicional de 3 % (50 % del producido)	"	667.552 35
A 2.05	Patente Adicional de 1 % (50 % del producido)	"	265.919.69
A 2.06	Impuesto de Estadística 3 ½ por mil s/Importación	"	168.928.61
A 2.07	Impuesto de Estadística 1 ½ por mil s/Exportación	"	79.933.44
A 2.08	Impuesto al carbón mineral.	"	60.191.96
A 2.09	Impuestos de Tablada	"	95 531.00
A 2.10	Impuesto ½ % y Emolumentos Consulares	"	975.776.28
A 2.11	Empresas ferroviarias. — Derechos de Aduana	"	186.600.47
A 2.12	Impuesto Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica	"	31.818.03
A 2.13	Patente Aduanera de 10 %.	"	2.403.02
A 2.14	Timbres	"	1:896.575 31
A 2.15	Papel sellado	"	1:496 230.98
A 2.16	Estampillas Rúbrica de Libros	"	9.505.00
A 2.17	Comisiones y Patentes de Cambio	"	487.855.18
A 2.18	Impuesto a los giros y transferencias bancarias	"	200.261.44
A 2.19	Impuesto a las carreras	"	27.600.60
A 2.20	Impuestos Internos: al azúcar, arroz, kerosene, yerba mate, aceite, caña y casimires	"	5:433.412.50
A 2.21	Impuesto al alcohol y caña	"	1:443 173.34
A 2.22	Impuesto a los fósforos	"	513.000.00
A 2.23	Impuesto a la cerveza	"	641.199.47
A 2.24	Impuesto al tabaco, cigarros y cigarrillos	"	8:137.277.26
A 2.25	Impuesto a las perfumerías	"	229.085 16
A 2.26	Impuesto al portland	"	59.063 12
A 2.27	Impuesto al azúcar	"	604.154.38
A 2.28	Impuesto a las bebidas alcohólicas	"	15.407.69
A 2.29	Impuesto a los específicos farmacéuticos	"	371.721.00
A 2.30	Estampillas sobre Certificados de Registro	"	5.408 85
A 2.31	Timbres Adicional sobre Guías	"	56.023.06
A 2.32	Impuesto a los vinos	"	12 607.07
A 2.33	Impuesto 1 % s/permisos para despachos aduaneros	"	298.360 31
A 2.34	Impuesto 15 ‰ sobre ventas	"	4:504.162.21
A 2.35	Impuesto a la nafta, gas-oil, etc. — Ley 30/9/941	"	957.749.54
A 2.36	Impuesto a las hojillas de papel	"	254 068.84
A 2.37	Impuesto al vinagre	"	53.049.89
A 2.38	Impuesto a las colocaciones bancarias. — Ley 1/1/942	"	1:337.526.97
		$	42:414.307.82

A 3 PRODUCTO DE SERVICIOS REMUNERADOS

A 3.01	Derechos de análisis	$	213 961 35
A 3.02	Eslingaje y almacenaje	"	1.000 00
A 3.03	Servicio de Faros	"	55.994 55
A 3.04	Registro General de Poderes	"	19 960.48
A 3.05	Producido de Escribanías	"	266.168.18
A 3.06	Registro de Ventas	"	108.683.33

A 3.07	Registro de Embargos	"	86.913.76
A 3.08	Registro de Ventas a Plazos.	"	21.956.62
A 3.09	Registro de Marcas y Señales	"	31.384.90
A 3.10	Registro de Arrendamientos.	"	30.500.50
A 3.11	Producido del Instituto Nacional del Trabajo	"	29.702.05
A 3.12	Comisiones por Depósitos Judiciales	"	50.944.84
A 3.13	Producido de Capatacías. — (Deducido los gastos de Capatacías)	"	6.853.12
A 3.14	Producido de las oficinas dactiloscópicas	"	31.659.84
A 3.15	Derechos por inspección de generadores a vapor	"	64.076.00
A 3.16	Regulación de honorarios ..	"	20.331.49
A 3.17	Contribución del 4 % sobre recaudación de impuestos que no ingresan a Rentas Generales	"	659.754.83
A 3.18	Derechos de movilización de bultos para Despacho Aduanero	"	443.261.32
A 3.19	Patentes de Invención, Privilegios Industriales y Marcas de Fábricas	"	60.873.05
A 3.20	Tasación de Costas y Vistas Fiscales	"	55.728.31
A 3.21	Dirección del Registro de Estado Civil	"	90.953.65
A 3.22	Impuesto sobre pesas y medidas. — Dto. 25/9/1936..	"	70.000.00
A 3.23	Arrendamiento de bienes fiscales	"	32.180.14
		$	2:451.843.34

A 4 DIVERSOS REINTEGROS

I. — Reintegro de Servicios de Deuda

A 4.01	Banco de la República Oriental del Uruguay. Empréstito Obras Públicas 5 % Oro 1909	$	50.000.00
A 4.02	Banco Hipotecario del Uruguay. Empréstito Fomento Rural y Colonización	"	750.000.00
A 4.03	Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. Deuda Usina Eléctrica del Estado	"	270.000.00
A 4.04	Deuda Teléfonos del Estado y Ampliación	"	657.815.62
A 4.05	Comisión Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro. Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	"	2:880.000.00
A 4.06	Administración Nacional de Puertos. Deuda Interna de Conversión 5 % 1937 Serie B	"	72.708.00
A 4.07	Títulos Externos de Reajuste 3 %, 3 ¾ %, 4 % y 4 ¼ %	"	400.000.00
A 4.08	Frigorífico Nacional. Empréstito Interno Frigorífico Nacional	"	412.308.00
A 4.09	Administración Nacional Combustible, Alcohol y Portland. Deuda Industrial del Uruguay	"	360.000.00
A 4.10	Intendencia Municipal de Montevideo Bonos Conversión 3 ¾ %, 4 % y 4 ⅛ %	"	157.407.81
A 4.11	Bonos Conversión 3 7/8 %, 4 ½ % y 4 5/16 %	"	231.247.89
A 4.12	Empréstito Baring Brothers 1889	"	254.682.57
A 4.13	Deuda Construcción Camino de la Tablada al Cerro		—
A 4.14	Intendencias Municipales. - Deuda Unificada 1932	"	354.352.03
A 4.15	Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior ..	"	67.952.75
A 4.16	Universidad de Montevideo. Deuda Interna Conversión 5 % 1937, Serie A	"	60.000.00
A 4.17	Ministerio del Interior. Jefatura de Policía. Deuda Interna Conversión 5 % 1937, Serie C................	"	3.492.00
A 4.18	Bonos de Previsión Social (Impuestos Gananciales)	"	1:000.000.00

II. — Reintegro de varios Servicios

A 4.19	Cantinas Militares		—
A 4.20	Servicio Antirrábico	"	8.760.00
A 4.21	Administración Nacional de Puertos.	"	140.000.00
A 4.22	Reintegro de Servicios de Vigilancia y Fiscalización de Entes Autónomos	"	4.171.44
A 4.23	Reintegro del Servicio de Contralor Aduanero en Instituciones Privadas	"	43.451.10
A 4.24	Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay	"	44.140.00
A 4.25	Reintegros por Habitación, alimento y vestido. (Artículo 66 ley 7 de febrero 1925)	"	43.80
A 4.26	Telefonistas en disponibilidad	"	50.000.00
A 4.27	Deuda Conversión 6 ½ ‰. Artículo 6.o ley 24/7/1942 ..	"	42.657.64
A 4.28	Prefectura General de Puertos. Ley 16/7/1942	"	36.600.00

III. — Reintegro de Planillas de origen Extrapresupuesto

A 4.29	Sanidad Militar	$	21.900.00
A 4.30	Inspección Sanitaria de los Animales	"	75.347.60
A 4.31	Inspección de Industrias ...	"	12.180.00
A 4.32	Imprenta Nacional	"	109.982.15
A 4.33	Servicio Oficial de Distribución de Semillas	"	79.414.40
A 4.34	Tesorería General de la Nación	"	960.00
A 4.35	Ministerio de Instrucción. Reintegro del Banco de Seguros	"	9.882.00
A 4.36	Reintegro Planillas. Decreto-ley 30 octubre 1942	"	200.000.00
		$	8:861.456.88

A 5 — CONTRIBUCION DE LOS ENTES AUTONOMOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

A 5.01	80 % utilidades. (Artículo 50 ley 31/1/1935).		
	A) Banco de la República	$	3:200.000.00
	B) Banco de Seguros del Estado	"	1:300.000.00
	C) Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado		—
	D) Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland	"	1:200.000.00
	E) Banco Hipotecario del Uruguay		—
	F) Administración Nacional de Puertos		—
A 5.02	Entes Autónomos. Contribución ley 28/4/1939.		
	A) Banco de la República	"	300.000.00
	B) Banco Hipotecario del Uruguay	"	100.000.00
	C) Banco de Seguros del Estado	"	100.000.00
	D) Administración Nacional de Puertos	"	300.000.00
	E) A.N.C.A.P.	"	300.000.00
	F) U.T.E.	"	100.000.00
A 5.03	Banco República. Ley 30/9/941. Artículo 18, inciso 3.o	"	1:000.000.00
A 5.04	U.T.E. Artículo 11 ley 5 de abril 1931	"	28.600.00
A 5.05	Entes Autónomos. Contribuciones Extraordinarias:		
	A.N.C.A.P.	"	1:500.000.00
	Banco Hipotecario del Uruguay	"	500.000.00
	Administración Nacional de Puertos.	"	800.000.00
		$	10:728.600.00

A 6 — RECURSOS EXTRAORDINARIOS

A 6.01	Ingresos Eventuales	$	945.823.92
A 6.02	Herencias Yacentes	"	8.849.43
A 6.03	Multas	"	160.080.64
A 6.04	Venta de Decomisos	"	1.080.85
A 6.05	Reintegros	"	10.952.13
A 6.06	Depósitos Judiciales Inmovilizados		—
A 6.07	Proventos del Diario Oficial	"	263.546.66
A 6.08	Proventos Imprenta Nacional	"	5.520.00
A 6.09	Contribución del "Fondo de Cambio" para Refuerzo de Rentas de la Importación ..		—
A 6.10	Contribución del "Fondo de Cambio" para el pago del Servicio de la Deuda Externa	"	2:700.000.00
A 6.11	Depósitos Bancarios Inmovilizados	"	1:500.000.00
A 6.12	Utilidades acuñación Monedas Plata y Cobre	"	5:311.314.06
		$	10:907.167.69

B 1 — RENTAS DE CORREOS

B 1.01	Correos	$	1:171.377.91
B 1.02	Tasa	"	4.551.95
B 1.03	Abonados	"	11.645.00
B 1.04	Aviación	"	50.000.00
B 1.05	Mensajería	"	21.952.83
B 1.06	Distribución Domiciliaria ..	"	1.919.51
B 1.07	Encomiendas	"	75 686.32
B 1.08	Porte Pagado	"	12.609.32
B 1.09	Servicio Internacional	"	6 477.45
B 1.10	Giros Postales	"	96.571.08
B 1.11	Ingresos Eventuales, Devoluciones y Multas	"	32.588.77
B 1.12	Impuesto a las Encomiendas, ley 22|10|1926	"	19.770.63
B 1.13	Impuesto a las Empresas Telefónicas. Ley 22|10|1926 ..	"	47 549.00
B 1.14	Contribución de la Caja Nacional de Ahorro Postal ...	"	24.000.00
		$	1:556.699.77

B 2 RENTAS DE COMUNICACIONES

B 2.01	Producido del Telégrafo ...	$	442.518.93
B 2.02	Producido de Radiocomunicaciones	"	10.283.41
B 2.03	Impuestos a los Cables (Leyes 17/10/19 y 22 10/26)	"	599.332.18
B 2.04	Impuesto por Direcciones Telegráficas	"	10.962.92
B 2.05	Ingresos Eventuales	"	4.438.69
		$	1:067.476.13

B 3 RENTAS DE SALUD PUBLICA

B 3.01	Impuesto de 5 % a la Lotería	$	699.330.84
B 3.01	Impuesto de 2 % a las Carreras	"	359.865.64
B 3.03	Impuesto a los Boletos de Sport Extranjero		—
B 3.04	Impuesto a los Pasajes	"	98.610.90
B 3.05	Patente Adicional a las Compañías de Seguros	"	63.494.13
B 3.06	Descuento de 1 % sobre pagos	"	583.195.71
B 3.07	Impuesto Inmobiliario — (P. contra la Sífilis)	"	134.693.91
B 3.08	Patentes de Perro	"	2.380.00
B 3.09	Impuesto al Champagne	"	21.996.04
B 3.10	Impuesto a los Automóviles	"	5 403.02
B 3.11	Impuesto a los Naipes	"	6.151.96
B 3.12	Impuestos a los Teatros, Casinos y Biógrafos	"	256.010.02
B 3.13	Impuesto Adicional de Abasto	"	91.526.10
B 3.14	Impuesto de $ 15 a las Carreras de Campaña	"	56 699.58
B 3.15	Impuesto al Fuel - Oil	"	125.111.27
B 3.16	Impuesto a los Timbres de Salud Pública	"	100.420.45
B 3.17	Pensiones		—
B 3.18	Hospitalidades	"	84.257.91
B 3.19	Servicio Sanitario y Desinfección de Buques	"	9.756.06
B 3.20	Alquileres y Arrendamientos	"	8.566.80
B 3.21	Renta de la Lotería	"	2:873.297.00
B 3.22	Renta de las Quinielas	"	1:421.004.95
B 3.23	Renta de la Ruleta	"	572.992.66
B 3.24	Varios Proventos y Arbitrios	"	64.674.78
B 3.25	Multas e Intereses	"	5.538.09
B 3.26	Donaciones y Legados		—
B 3.27	Impuesto Timbres Sanitarios	"	3.856.00
B 3.28	Honarios, Tutores y Curadores (C. del Niño)	"	8.800.00
		$	7:697.433.85

B 4 RENTAS DE LA UNIVERSIDAD

B 4.01	Traslaciones de Dominio — (Estampillas Universitarias) .	$	769.260.52
B 4.02	Impuesto a los Rematadores	"	1.760.00
B 4.03	Impuesto 2 1|4 ‰ Sociedades Anónimas	"	214.881.32
B 4.04	Impuesto al Ausentismo	"	160.224.32
B 4.05	Derechos por Títulos y Reválidas	"	32.563.34
B 4.06	Estampillas Biblioteca — 50 % de Campaña)	"	12.989.50
B 4.07	Proventos de Facultades	"	266.40
B 4.08	Multas e Intereses	"	3.789.12
		$	1:195.734.52

B 5 FONDO DE OBRAS PUBLICAS

B 5.01	Producido del Fondo de Obras Públicas. — (Impuestos Provenientes de Rentas Afectadas a Vialidad e Hidrografía y Proventos de Saneamiento) .	$	2:222.658.12

C 1 — 6 INSTITUCIONES QUE REINTEGRAN SU PRESUPUESTO

C 1	Comisión Nacional de Turismo..	$	30.300.00
C 2	Instituto de Jubilaciones y P. del Uruguay	"	2:687.748.40
C 3	Caja de Pensiones Militares....	"	25.140.00
C 4	Caja Nacional de Ahorro Postal .		—
C 5	Administración Nacional de Puertos	"	4:396.762.53
C 6	Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado	"	2:381.640.00
	Administración de Ferrocarriles, artículo 9.º ley 31 /12/935	"	95.931.00
		$	9:617.522.63

Artículo 3.º Sustitúyense los artículos 10 y 11 de la ley N.º 5.157 de 17 de setiembre de 1914, por los siguientes:

"Artículo 10. Los Bancos, instituciones o personas que tengan depositados valores o dinero, o administren propiedades cuyos dueños no cobren intereses o alquileres durante cinco años, depositarán dichos valores o dinero dentro de los diez días siguientes al del vencimiento de dicho plazo, en el Banco de la República Oriental del Uruguay y en la Cuenta Tesoro Nacional, bajo el rubro "Depósitos Paralizados"; tratándose de propiedades, la administración será transferida dentro del mismo plazo a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos: en el mismo acto se comunicará al Ministerio de Hacienda el nombre del dueño, clase y monto de los valores o propiedades, fecha del último retiro y fecha de su versión en el Banco de la República o del traspaso de la administración, adjuntando el recaudo o constancia correspondiente".

"Desde la promulgación de la presente ley, los Bancos, instituciones o personas mencionadas, verterán en el Tesoro Nacional todos los depósitos que a la fecha se encontraran en las condiciones previstas por la misma y transferirán la administración de propiedades a la institución indicada en el artículo anterior".

"La falta de cumplimiento al régimen señalado para el depósito de valores o dinero hará incurrir a los omisos en una multa que podrá llegar hasta el décuplo del valor de que se trate: y para el de propiedades, en una multa que podrá fijarse hasta el valor de aforo de cada inmueble. Estas penalidades serán aplicadas por el Ministerio de Hacienda".

"Los interesados en los depósitos de referencia, podrán hacer valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo dentro del plazo de diez años a partir de su versión en el Tesoro

Nacional y los propietarios de inmuebles dentro del plazo de treinta años contados desde igual fecha. Vencidos estos plazos caducará cualquier reclamación al respecto".

"La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, fiscalizarán el cumplimiento de las disposiciones de este artículo".

"Art. 11. En caso de denuncia de herencias yacentes, se adjudicará al denunciante la tercera parte de los bienes".

"Cuando la denuncia tenga por objeto los depósitos del artículo anterior, se le adjudicará la multa que se le aplique".

El ingreso de los depósitos paralizados al Tesoro Nacional se computará al Ejercicio 1944.

Art. 4.° Se computará también al Ejercicio 1044, la total utilidad obtenida por la reacuñación de monedas de plata que autorizó la ley de 5 de enero de 1942.

Art. 5.° Por el Ejercicio 1944 y en calidad de contribuciones extraordinadias, las instituciones que a continuación se indican, aportarán a Rentas Generales las siguientes cantidades:

1.° Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland	$	1:500.000.00
2.° Banco Hipotecario del Uruguay	"	500.000.00
3.° Administración N. de Puertos	"	800.000.00

Art. 6.° Refuérzase las siguientes partidas de gastos en las cantidades que a continuación se indican:

Item 4.08 — Dirección General de Impuestos Directos:

2.09 Gastos generales de oficina	$	6.000.00
3.04 Utiles y materiales de oficina	"	4.200.00

Item 4.03 — Contaduría General de la Nación:

2.09 Gastos generales de oficina	"	6.000.00

Item 6.01 — Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

2.02 Locomoción y viáticos	"	600.00
2.09 Gastos generales de oficina	"	2.000.00

Item 6.04 — Comisión Nacional de Educación Física:

2.09 Gastos generales de oficina	"	600.00
2.10 Servicios diversos	"	300.00
3.12 Combustibles y lubricantes	"	1.000.00
3.15 Equipos y materiales varios	"	2.800.00

Item 6.05 — Universidad del Trabajo del Uruguay:

2.02 Locomoción y viáticos	"	600.00
2.10 Servicios diversos	"	4.200.00
3.09 Vestuarios y artículos afines	"	600.00
5.02 Reparaciones de inmuebles	"	5.000.00

Item 6.06 — Dirección General del Registro del Estado Civil:

2.04 Impresiones y encuadernaciones	"	6.000.00
3.04 Utiles y materiales de oficina	"	2.000.00

Item 16.01 — Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria:

2.09 Gastos generales de oficina	"	4.900.00
3.03 Mobiliario y enseres diversos	"	2.500.00
3.06 Material informativo, educacional y científico	"	4.600.00
5.02 Reparación y modificación de inmuebles	"	1.000.00

Item 16.02 — Liceos Departamentales:

2.02 Locomoción y viáticos	"	3.600.00
3.03 Mobiliario y enseres diversos	"	1.800.00
3.04 Utiles y materiales de oficina	"	900.00

Item 17.03—Facultad de Arquitectura:

2.06 Alumbrado, energía eléctrica, gas, agua y afines	"	360.00
3.04 Utiles y materiales pada oficina	"	360.00

Item 17.06 — Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas:

2.09 Gastos generales de oficina	"	500.00

Item 9.01 — Ministerio de Relaciones Exteriores:

2.04 Impresiones y encuadernaciones	"	8.500.00
2.05 Publicidad y propaganda	"	7.000.00

Item 11.01 — Ministerio de Ganadería y Agricultura:

2.02 Locomoción y viáticos	"	1.820.00
2.04 Impresiones y encuadernaciones	"	840.00
2.09 Gastos generales de oficina	"	3.300.00
3.04 Utiles y materiales de oficina	"	2.000.00
3.09 Vestuario y artículos afines	"	500.00
3.10 Efectos de higiene y limpieza	"	760.00
3.12 Combustibles y lubricantes	"	1.000.00

Item 11.03 — Dirección de Agronomía:

2.04 Impresiones y encuadernaciones	"	633.64
2.09 Gastos generales de oficina	"	400.00
3.04 Utiles y materiales de oficina	"	350.00
3.05 Material médico, hospitalario y de laboratorio	"	1.020.00
	$	90.543.64

La Contaduría General de la Nación incorporará a los rubros correspondientes, las cantidades que se autorizan por el presente artículo.

Art. 7.° Las asignaciones fijadas por esta ley para los rubros de gastos, con excepción de los comprendidos en el grupo 1.00 "Retribución de Servicios Personales", se considerarán vigentes desde el 1.° de enero de 1944, debiéndose imputar a las mismas, los nuevos rubros o refuerzos autorizados por leyes dictadas durante el presente Ejercicio.

Las dotaciones establecidas para los cargos que figuran en las planillas del presente Presupuesto, en lo que modifiquen las vigentes con anterioridad a la sanción de esta ley, serán liquidadas a partir del primer día del mes siguiente a la fecha del cúmplase de la fisma.

Art. 8.° En los casos de aumentos de asignaciones Presupuestales motivadas por la fijación del sueldo mínimo de $ 600.00 anuales, no será aplicada la disposición contenida en el artículo 93 de la Ley de Ordenamiento Financiero.

Art. 9.° Cuando los funcionarios comprendidos en el Item 15.01 acumulen cargos docentes, el aumento establecido en dichas planillas, se limitará a uno solo de los cargos que desempeñen.

Art. 10. Los cargos que figuran en el Item 15.01 y cuyo desempeño demande, actualmente, la exigencia del título de Maestro de Instrucción Primaria, percibirán, además de la remuneración fijada para sus cargos por este Presupuesto, un aumento mensual de treinta pesos ($ 30.00), si no lo tienen establecido en las respectivas planillas.

Art. 11. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal verterá a Rentas Generales, del producido de sus economías, la suma de veinticuatro mil quinientos siete pesos, noventa y dos centésimos ($ 24.507.92), importe del refuerzo de los rubros 1.04, 1.09 y 502, que de acuerdo con la facultad conferida por la ley de 25 de octubre de 1939, se atiende con dicha disponibilidad.

Art. 12. La disponibilidad que le acuerda al Ministerio de Ganadería y Agricultura el artículo 18 de la ley N.° 3.538, de 31 de diciembre de 1935, queda abatida en la cantidad equivalente al importe de los sueldos correspondientes a los cargos atendidos con dicha autorización y que quedan incorporados a las planillas presupuestales.

Art. 13. Los cambios de denominación que se establecen en la presente ley, no afectan la actual situación administrativa ni jerárquica de los funcionarios titulares de los cargos modificados, de cualquier naturaleza que ellos sean.

Art. 14. La Contaduría General de la Nación controlará que los cargos correspondientes al personal eventual que se incorpora al presente presupuesto, figuren en las planillas con la misma dotación que percibían con anterioridad a esa inclusión sin otras modificaciones en su monto que las que provoque la aplicación del sueldo final correspondiente a la categoría y grado a que pertenezca el cargo.

Art. 15. La Contaduría General de la Nación, al publicar el presente presupuesto, ordenará los cargos contenidos en cada planilla atendiendo la jerarquía y sueldo de los mismos, pero sin alterar las denominaciones establecidas.

Asimismo, deberá agrupar en cada planilla y en un mismo renglón, todos los cargos, que, con igual categoría y grado, tengan idénticas denominaciones y sueldos, y siempre que pertenezcan dentro del Item, a la misma dependencia.

Art. 16. Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 41.000.00, con destino a la habilitación de nuevas Escuelas Industriales o de otros servicios de enseñanza, dependientes de la Universidad del Trabajo.

Art. 17. Cuando los recursos de que disponen las dependencias autorizadas por la Ley N.o 10.117 para aplicar el sueldo progresivo, no alcancen al monto necesario para atender esa erogación, la diferencia entre las cantidades aportadas por aquéllas y las que demanden el cumplimiento de la ley respectiva, serán atendidas por Rentas Generales. De igual manera se procederá cuando no exista el rubro respectivo.

Art. 18. Dentro de los sesenta días de la promulgación de la ley de Presupuesto General de Gastos, la Contaduría General de la Nación, procederá a regularizar definitivamente la situación de los funcionarios que hayan iniciado dicha gestión o que la inicien dentro de los treinta días y que de acuerdo al decreto-ley de 30 de octubre de 1942 y a la ley de 7 de enero de 1944, tengan derecho a ser incorporados a las planillas presupuestales y cuyas situaciones no hayan sido aún consideradas por encontrarse los expedientes en trámite. De las regularizaciones que se realicen se dará cuenta a la Asamblea General dentro de los treinta días siguientes.

Art. 19. Autorízase al Poder Ejecutivo a ordenar la impresión de 1.500 ejemplares de la presente ley con las planillas y disposiciones articuladas que integran la ley de Gastos y la de Ordenamiento Financiero.

Autorízasele, asimismo, a corregir cualquier omisión o error que se hubiese padecido en la presente ley, tomando como base para ellos las liquidaciones de las dotaciones correspondientes realizadas en el mes anterior a la fecha de la sanción de esta ley.

De las incorporaciones, regularizaciones y correcciones que se efectúen en virtud de lo establecido precedentemente, deberá darse cuenta a la Asamblea General, dentro de los sesenta días de promulgada la presente ley.

Art. 20. La Contaduría General de la Nación al proceder a la publicación de la presente ley de Presupuesto General de Gastos cuidará de la estricta aplicación del artículo 130 de la ley de Ordenamiento Financiero y su decreto reglamentario, como así la conveniente ordenación numérica de los ítems presupuestales.

Art. 21. Serán de cargo del Estado todos los gastos, incluso los de ingreso, que originen los estudios en las Escuelas Militares del Ejército y de la Marina.

Las becas de estudios se otorgarán por concurso de oposición entre los aspirantes que se inscriban con ese fin, previa comprobación de que reunen aptitudes físicas suficientes. Desde la sanción de la presente ley, no se admitirán alumnos pensionistas en los Institutos Militares de Enseñanza.

Los gastos que origine la presente disposición, se tomarán de los proventos que producen: el Arsenal de Marina, el Arsenal de Guerra, los Campos Militares y la Imprenta del Ministerio de Defensa Nacional, distribuyéndose la contribución que deben aportar dichas reparticiones, en forma proporcional al importe total de sus proventos.

Art. 22. No se aplicarán las disposiciones contenidas en la presente ley que establecen, al vacar, reducción en los sueldos correspondientes a los médicos del Ministerio de Salud Pública y del Consejo del Niño.

Art. 23. Déjase sin efecto, eliminándose del Presupuesto General de Gastos las constancias respectivas, la exigencia de que, al vacar los cargos de asignaciones hasta de $ 60.00 mensuales inclusive, se rebajen de categoría y grado.

Art. 24. Las partidas correspondientes a cada Inspector de Enseñanza Primaria, tomadas del rubro 2.02 "Locomoción y viáticos", están sujetas a pago de montepío y, en consecuencia, son computables a los efectos de la jubilación. Dicho montepío deberá abonarlo cada funcionario a partir del año 1935

Art. 25. Incorpórase al Ministerio del Interior, el siguiente ítem:

ITEM N.o 7.22

Directorio del Estatuto del Funcionario

	Vigente	Proyectado
	—	—
1 Secretario	—	$ 3.840.00
1 Prosecretario	—	" 3.360.00
1 Jefe de Sección	—	" 2.880.00
1 Oficial 1.o	—	" 1.920.00
3 Auxiliares a $ 1.080.00 c|u.	—	" 3.240.00
1 Portero	—	" 840.00
		$ 16.080.00
Gastos—		
Arrendamientos	—	" 1.800.00
Gastos generales de oficina ..	—	" 600.00
Mobiliario y enseres diversos (por una sola vez)	—	" 5.000.00
Gastos eventuales o extraordinarios (por una sola vez) ..	—	" 1.000.00
		$ 8.400.00
Totales de este ítem		$ 24.480.00

Los funcionarios comprendidos en esta planilla serán designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Directorio del Estatuto del Funcionario.

Art. 26. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 27 de diciembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

(Cámara de Senadores. — Secretaría General de Comisiones. — Carpeta número 774. — Presupuesto General de Gastos del ejercicio 1944. — Informes de las Comisiones de Presupuesto y Asuntos Financieros y Bancarios de la Cámara de Representantes.)

Informe de la Comisión de Presupuesto y de Asuntos Financieros y Bancarios, de la Cámara de Representantes

Informe relacionado con las planillas de sueldos y gastos

Señores Representantes:

Al iniciar sus tareas, la Comisión de Presupuesto integrada, comprendió que, con los elementos proporcionados para la realización de su trabajo y las limitaciones impuestas por la situación financiera del país, no le era posible emprender un estudio a fondo de las planillas, que condujera a la reforma de la estructuración de muchas de ellas, correspondientes a organismos que reclaman, evidentemente, una mejor distribución de los servicios que les toca cumplir.

Entendió que realizaba ya una labor útil y provechosa con sólo agrupar en un mismo texto, todas las autorizaciones vigentes, de suerte que fuera posible conocer sin dificultades, no sólo su monto global, sino a la vez también la especificación concreta de los renglones que lo determinan.

Unificando criterio respecto al alcance de las disposiciones de la ley de 7 de enero de 1944, aplicada hasta ahora en forma incompleta, fragmentaria y, en algunos casos, contradictoria, se ha procedido a regularizar definitivamente una situación, fuente de confusionismo, de protestas, y en ciertos aspectos hasta de desorden administrativo, que se arrastra desde tiempo atrás, repercutiendo, no sólo en las planillas de sueldos del Presupuesto vigente, donde no figuran gran número de funcionarios con derecho a integrarlas, sino a la vez también en la de gastos, donde se han mantenido autorizaciones, caducadas automáticamente al darse cumplimiento a la referida ley.

Las correcciones que se han realizado en el Presupuesto vigente, impusieron una labor meticulosa, lenta, no exenta de dificultades, pero, en cambio, sustancialmente útil, por ser elemento que facilitará la tarea a desarrollarse con motivo del estudio del proyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio 1945, que podrá ser abordado, ahora, con conocimiento fácil de cuál es el vigente y en condiciones de apreciar entonces el exacto alcance de las modificaciones que se le introduzcan.

En una de las primeras sesiones celebradas por la Comisión de Presupuesto integrada, se fijaron normas generales a las cuales debería ceñirse la labor a realizarse. Se descartó, en atención a la situación financiera del país, la posibilidad de proceder a otros aumentos en las remuneraciones, que no fueran los impuestos por el establecimiento del sueldo mínimo de $ 600.00 anuales o el mejoramiento de las dotaciones a fijarse a los maestros de instrucción primaria y personal de tropa del Ejército y la policía, de acuerdo con iniciativas que han contado con el apoyo de todos los sectores parlamentarios.

Con respecto a las creaciones se convino en circunscribir la aceptación de las solicitadas, a aquellas que correspondieran a servicios totalmente nuevos o a los que, por su naturaleza no pudieran ser detenidos en su expansión natural, sin un grave perjuicio de orden social o económico.

De la forma cómo se han cumplido esas directrices, traduce un índice significativo, la circunstancia de que al término de la labor, pueda la Comisión de Presupuesto integrada someter al estudio de la Cámara, un proyecto de ley, en el cual no se prestigia un sólo aumento de sueldo que no quede comprendido dentro de las excepciones establecidas, resultado a que se llega no sin vencer la violencia de no poder acceder al mejoramiento de la situación presupuestal de muchos funcionarios, evidentemente mal dotados, y a quienes las circunstancias financieras del país, obligan una vez más a ver aplazada la satisfacción de sus justas aspiraciones.

En cuanto a las creaciones, corresponde establecer que han sido concedidas, en lo que se refiere a los nuevos servicios, con un criterio restrictivo, que han circunscripto la autorización para los nuevos cargos, a los estrictamente indispensables.

Cuando las circunstancias han obligado, como consecuencia de extensión de servicios inevitables, a reforzar el personal de un organismo, se ha procedido siempre a la creación exclusiva de cargos técnicos, docentes, de vigilancia o de servicio, no aceptándose, en ningún caso, el temperamento que condujera a extender el refuerzo hasta los de carácter administrativo, no obstante reconocerse que las nuevas actividades pese a la naturaleza técnica o especializada de que se encuentran revestidas, concluyen siempre por repercutir en la labor administrativa, acrecentando la tarea y las responsabilidades que impone aquella.

Pero aún asimismo, ha entendido la Comisión de Presupuesto integrada que esas situaciones de funcionarios administrativos admiten, en circunstancias como las actuales, la espera para su corrección, que no sería posible, en cambio, establecer para los cargos técnicos o secundarios, sin los cuales no sólo se comprometería la eficacia de los nuevos servicios, sino hasta la misma posibilidad de realizarlos.

Interesa a la Comisión de Presupuesto, señalar la naturaleza de los nuevos cargos creados y la de las reparticiones que se beneficiarán con el refuerzo de su personal. Se aumenta el número de guardias civiles en las Jefaturas de campaña sustrayéndolas de la situación anómala nacida de la responsabilidad que les impone la vigilancia del territorio de la República y la carencia de elementos suficientes para dar debido cumplimiento a semejante función fundamental. Se eleva el número de carteros y correístas de la Dirección de Correos; se aumentan las plazas de cadetes de la Escuela Militar; se le proporciona a la Universidad de Trabajo el personal docente y de servicios estrictamente indispensables para el funcionamiento de nuevas escuelas industriales en el interior de la República; se coloca en manos de la Dirección de Institutos Penales los medios para que ponga en funcionamiento la Escuela Correctiva de Inadaptados de Colonia Libertad, de suerte que ese establecimiento comience a cumplir la función social que se le atribuye y no quede frustrado como hasta ahora, el esfuerzo que significa la construcción del edificio, sin una aplicación inmediata que lo aleje de una inversión de dinero hasta ahora improductiva.

Pero el mayor número de cargos creados, se destina a reforzar los servicios de Salud Pública, que reclama, con urgencia inaplazable; una atención preferente. Esos cargos, los impone, en gran parte, la habilitación de nuevos pabellones de asistencia, preferentemente los destinados a atenuar las consecuencias del grave problema de la tuberculosis, y el refuerzo de los servicios de algunos de los establecimientos de la Capital y Campaña que carecen del personal técnico adecuado o del secundario indispensable para atender las necesidades mínimas del servicio que aseguren la posibilidad de que los enfermos sean atendidos en la forma que corresponde, cuando el Estado se hace cargo de esa función social de semejante naturaleza.

Para la distribución de ese personal, realizada, desde luego, sin olvido de las exigencias de estricta economía que ha presidido el estudio del presente presupuesto, se ha tenido fundamentalmente en cuenta el número de camas de cada establecimeinto hospitalario y las condiciones del edificio donde se prestan los servicios, de suerte que la solución propuesta se ajusta a las conclusiones de un prolijo examen estadístico, fiel reflejo, entonces, de las necesidades que se tratan de contemplar.

No se ha detenido, por otra parte, la Comisión, sólo en proporcionar los elementos más indispensables para el mejoramiento de la asistencia, sino que ha considerado, a la vez, que al arbitrar los medios para que continúe expandiéndose la cultura física por el interior del país, a través de los nuevos pabellones listos para habilitarse, y al proporcionar, también el personal indispensable para que no se detenga la extensión de las obras de saneamiento por la República, fomenta una obra preventiva de importancia que contribuirá directamente a la elevación del nivel de la salud de la población, evitando, así, crecientes desembolsos futuros.

En el proyecto a estudio, se aconsejan algunos cambios de denominaciones que las ajustan a la labor real que realizan los funcionarios que desempeñan los cargos. Pero aún mismo en este sentido, ha procedido la Comisión con parquedad, limitándose a admitir, tan sólo, los que no puedan modificar, en ningún aspecto, la situación jerárquica y administrativa del empleado.

Las planillas de gastos acusan un aumento en las sumas globales, aumento real en parte, cuando tiende a arbitrar los medios necesarios para atender los nuevos servicios, y sólo aparente, cuando se encamina a incorporar a las planillas, previsiones que se ajusten a gastos efectivos que se vienen produciendo inevitablemente ejercicio tras ejercicio y que generan los fuertes déficit que también, año a año, se ve obligado el Parlamento, a enjugar, mediante refuerzos votados periódicamente.

Mantener esas previsiones conociéndose que son insuficientes para soportar las cargas del servicio llamadas a atender, significaría apartar el presupuesto proyectado del terreno de sinceridad dentro del cual debe mantenerse y las cifras que en él figurarán, correspondientes a las obligaciones del Estado, estaría lejos, entonces, de trasuntar una realidad efectiva. Ha preferido la Comisión circunscribirse a ésta, entendiendo que, al hacerlo, retoma un sendero, que conduce hacia normas administrativas regulares que permitan restablecer una armonónica correspondencia entre los gastos auténticos y las sumas necesarias para atenderlos.

Sabe, por último, la Comisión, que la labor que somete a la consideración de los señores Representantes, dista todavía de alcanzar características que la configuren como un trabajo completo. No aspira a presentar un presupuesto científico. No es, por otra parte, bajo el imperio de las restricciones emanadas de una situación financiera poco favorable, el momento más propicio para abordar una tarea que, al imponer la corrección de las jerarquías funcionales, obligaría a la vez a una revisión de los sueldos que hiciera posible un ajuste entre las tareas a desarrollarse y las retribuciones a percibirse.

Se ha limitado, pues, a presentar un presupuesto ordenado, donde aparecen en las planillas de cada repartición, el personal que presta servicios en ellas, y en las de gastos, las partidas, fijadas en los montos necesarios para cumplir el destino que se les confiere. Puede decirse, entonces, que la labor cumplida significa tan solo la primera etapa de la que se ha de continuar en el futuro; pero etapa que facilita sustancialmente el estudio que se ha de realizar después.

Tales conclusiones demuestran claramente que los Poderes Públicos no pueden detenerse ante las exigencias de la Hacienda, y que, en consecuencia, los arbitrios propuestos —estando excluídos nuevos gravámenes a los consumos de artículos de primera necesidad— no significan, en la forma moderada que se han concebido, otra cosa que un débil concurso pedido a los contribuyentes.

En el debate a que dió motivo, en la Cámara de Diputados, este proyecto de ley tendiente a la regularización de las finanzas, se reeditaron opiniones a favor del impuesto a la renta, destacándose la conveniencia de un régimen impositivo de más elevado rendimiento. No se creyó oportuno llevar la defensa a una controversia de principios, sino que la respuesta se limitó a demostrar que el mismo impuesto a la renta sólo importaría una solución parcial. Estimándose su producción anual —se dijo— a diez millones de pesos, la sustitución de impuestos no modificaría sustancialmente la insuficiencia de entradas al Tesoro.

Por todo lo expuesto y aunque esta Comisión de Hacienda en principio admite que el Plan de Recursos sometido a su estudio no está enteramente libre de objeciones, ella ha creído, en atención a las circunstancias excepcionales que hoy distinguen el panorama económico de la República, aconsejar su aprobación.

Al criterio expuesto en las consideraciones de este informe se ha ceñido la confección de las planillas sometidas a la consideración de la Cámara. La labor se ha ajustado a normas de estricta economía, pero no obstante, sin sacrificio de la expansión de actividades útiles y reproductivas, sin las cuales no puede lograrse el desenvolvimiento natural del progreso evolutivo de la nación.

Injustos seríamos si no hiciéramos especial mención a la colaboración prestada a la Comisión de Presupuesto integrada, por los señores Secretarios de Estado, en las distintas Carteras en que se compone el Gabinete, de igual manera a los señores Subsecretarios, en especial manera al de Hacienda doctor Luis I. Garibaldi y Contador General de la Nación, quienes aportaron a las deliberaciones de la Comisión, su eficaz ilustración para el mejor estudio de la ley General de Gastos; lo mismo podríamos decir de los señores Directores de los diversos servicios que integran el cuadro de las variadas reparticiones del Estado y sus asesores que también han colaborado ampliamente en la tarea realizada, aportando el caudal de su experiencia en la vida administrativa. Pero es menester decir también que si la Comisión dictaminante ha podido cumplir en tiempo útil su árida jornada que en más de seis meses absorbió la atención de sus integrantes realizando largo y detenido estudio de la ley General de Gastos del Estado, teniendo quizás que realizar la difícil misión, como lo es sin duda alguna la de darle al país; una ley de gastos estudiada a conciencia para cumplir así con el cometido que la Cámara nos delegara y confiara en nosotros la estructuración de la "Ley de las leyes", razón mayor para que no defraudáramos ese mandato honroso, que en especial modo llega a su culminación, con la eficaz labor desplegada por el personal de la Secretaría de la Comisión, señores José Pedro Blixen Ramírez, Gonzalo de Salterain, Alfredo Urioste, Bernabé Noblía y demás funcionarios que han secundado la tarea, personas de alta capacidad que en interminables horas de trabajo, han tenido a su cargo la más compleja labor, en la confección de las planillas que integran las 1.031 fojas del Presupuesto de la Nación.

Sala de la Comisión, diciembre 16 de 1944.

Lisandro Cersósimo, miembro informante. — Eduardo Acevedo Alvarez, miembro informante. — Adolfo Tejera, miembro informante. — Enrique D. Martínez, miembro informante. — Guillermo Retamoso, miembro informante. — Miguel Vieyte. — Pedro Chouhy Terra. — José G. Lissidini. — A. Carlos Cutinella. — Héctor A. Grauert. Miguel A. Trianón. — Ernesto F. Paravís. Toribio Olaso (discorde). — Ramón Viña (discorde).

(Carpeta número 774 de 1945. — Repartido número 2 de 1945. — Anexo al número 1 de 1945.)

Cámara de Senadores.
Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Presupuesto informa en el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1944, venido con sanción de la Cámara de Representantes.

Llegado este proyecto al Senado con fecha 3 de enero próximo pasado, muy somero ha tenido que ser el estudio que realizara, pues el tiempo de que disponía estaba limitado a poco más de los veinte días que la disposición reglamentaria acuerda a todos los señores Senadores para proponer enmiendas.

En efecto, si no recibe este proyecto la sanción correspondiente antes del día 28 del mes corriente, fecha en que se cierra el ejercicio a que se refiere, no podrían liquidarse los aumentos de créditos que establece, créditos que por razones de necesidad funcional se encuentran ya comprometidos en su mayor parte.

Sintetizando pues, en lo posible su labor, y de acuerdo con los antecedentes de que ha podido disponer, ha llegado vuestra Comisión a las siguientes conclusiones en cuanto a los puntos básicos que establecen diferencias entre el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes y la ley de Gastos y asignaciones complementarias vigentes hasta la fecha.

Para su mejor comprensión por ese Alto Cuerpo, se acompaña el informe producido por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, en cuyo seno y con la colaboración permanente de los representantes del Poder Ejecutivo se realizó el estudio del proyecto que tratamos.

1.º

Ordenamiento de todas las disposiciones presupuestales en un solo texto

Al incorporar a la ley fundamental todas las disposiciones que la modificaban y complementaban, se facilita su aplicación y fiscalización, y simplifica enormemente su estudio con las consiguientes ventajas para el cumplimiento de las siguientes etapas de adaptación a las necesidades y mejoramientos de los servicios.

2.º

Cumplimiento del decreto-ley de 30 de octubre de 1942 y ley 7 de enero de 1944

Se termina la labor impuesta por la aplicación de las disposiciones legales citadas, regularizándose todas las situaciones que amparaba.

Para darla por definitivamente cumplida y cesar con la situación de inestabilidad derivada de la aplicación parcial del mandato legal, se acuerda, por el artículo 19 un plazo de 60 días para que la Contaduría regularice la situación de los funcionarios que hayan iniciado gestión o que la inicien dentro del plazo y que estando comprendidos en las disposicones legales citadas no hayan sido incorporados en la forma que corresponde, en la presente ley.

3.º

Aumentos de sueldos

Comprende solamente los siguientes:

A)	Aumento de $ 360.00 anuales para los cargos cuyo desempeño demande la exigencia del título de maestro ..	$ 2:204.364.00
B)	Sueldo mínimo a las nurses	" 25.560.00
C)	Incorporación de lo dispuesto por la ley de Sueldo mínimo	" 1:857.872.00
D)	Aplicación de la ley de Ordenamiento financiero. (Sueldo final del grado).	" 89.790.00
E)	Aumentos de sueldos (aplicación de la ley de Salarios a dos linotipistas de la Imprenta Militar)	" 720.00
	Total	$ 4:178.306.00

4.º

Creación de cargos

Se propóne la creación de los cargos técnicos, docentes, de vigilancia o de servicio, que se considera el mínimo imprescindible para el cumplimiento de aquellos servicios que ha sido necesario extender o mejorar para que puedan cumplir su función en forma eficaz.

Pueden ellos discriminarse en la siguiente forma:

A) Presidencia de la República:

10 cargos (8 Limpiadores y 2 Choferes). $ 7.920.00

B) Ministerio de Defensa Nacional:

147 cargos .... " 79.056.00
(Personal necesario para la utilización del cazasubmarinos y de la lancha de rescate de aviones).
30 Cadetes Escuela Militar
34 Blandengues de Artigas.
1 Sargento 1.o.
15 Cabos).

C) Ministerio de Industrias y Trabajo:

50 Cargos de Carteros de 6.a, a pesos 720.00 cada uno .... " 36.000.00

D) Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

105 Creaciones de cargos. (67 para la Escuela Correctiva de Inadaptados y los restantes para los Comités Delegados del Consejo del Niño, en Colonia, Artigas, Rivera y Maldonado) .... " 87.480.00

E) Ministerio del Interior:

Ministerio:

5 cargos a $ 600.00 c|u. $ 3.000

Guardia civiles para campaña:

266 cargos a $ 600 c/u.	" 175.560	
1 cargo	" 720	
Policía de Montevideo:		
295 cargos	" 213.288	" 392.568.00

F) Ministerio de Obras Públicas:

58 creaciones de cargos para Ampliación de Servicios de Saneamiento	$ 53.400.00

G) Ministerio de Relaciones Exteriores:

1 Cargo. (Director General de Secretaría, antes desempeñado por un funcionario diplomático)	" 6.000.00

H) Ministerio de Salud Pública:

486 cargos técnicos, secundarios y de servicio	" 357.960.00

I) Ministerio de Ganadería y Agricultura:

15 cargos	" 17.100.00

J) Consejo de Enseñanza Secundaria:

24 creaciones de cargos	" 20.160.00
Total	$ 1:057.684.00

6.°

Aumentos en los rubros de gastos

Los aumentos en estos rubros ascienden a la cantidad de $ 10:865.004.42. Obedecen al acrecimiento necesario para atender los nuevos servicios y a la incorporación a los rubros de las sumas que arrojaban año a año como déficit, acusando una insuficiencia permanente. Al nivelárselas por vía presupuestal, se les ajusta a la realidad de sus necesidades.

Se incorpora así mismo una partida de $ 360.000.00 por concepto de "Mesa" para los Jefes y Oficiales del Ejército y la Marina.

Además de las normas de gastos enumeradas por el articulado de esta ley, se adoptan las siguientes, que serán incorporadas a las planillas respectivas:

Autorización al Poder Ejecutivo para disponer hasta la cantidad de $ 41.000.00, con destino a la habilitación de nuevas Escuelas Industriales, o de otros servicios de enseñanza dependiente de la Universidad del Trabajo;

Se otorgan facilidades para la aplicación del sueldo progresivo cuando los recursos autorizados no sean suficientes;

Se declaran de cargo del Estado todos los gastos, incluso los de ingreso, que originen los estudios en las Escuelas Militares del Ejército y de la Marina; y

Se incorpora al Ministerio del Interior la planilla correspondiente al Estatuto del Funcionario por un monto de $ 24.480 anuales.

Por su artículo 19 autoriza esta ley al Poder Ejecutivo a corregir los errores que constate en las planillas que la integran, pues que ellos obedecen a lo extenso del texto revisado y a la premura con que la Cámara de Representantes debió hacer las rectificaciones correspondientes.

Esta Comisión, si bien no comparte en su totalidad el criterio de restricción que imperó en la Cámara de Representantes al rechazar, en su casi totalidad, las extensiones y mejoras de servicios proyectados por el Poder Ejecutivo, acompaña en sus lineamientos generales el proyecto sancionado; considerando que constituye un importante paso en cuanto a ordenamiento y realidad presupuestal se refiere, y abrigando la esperanza de que en etapas futuras podrá continuar aportando las medidas conducentes a la conformación de una ley básica que contemple acertada y justamente las necesidades de los servicios y la situación económico-financiera de la República.

Tomó también en consideración esta Comisión las enmiendas presentadas por distintos señores Senadores.

El señor Senador doctor Roberto Berro hace notar el error en que se ha incurrido con motivo de la incorporación de cargos en la planilla del Consejo del Niño.

En efecto, en el momento de confeccionar las planillas a estudio, se incorporan cargos a las referidas planillas, cuyos sueldos importan $ 27.660.00 disponiéndose que el reintegro correspondiente, de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto-ley de 30 de octubre de 1942 y la ley de 7 de enero de 1944, se hará con cargo a sus proventos de los que deberá reintegrar a Rentas Generales el total. La realidad es que no se imputaba ese total a los proventos sino solamente $ 15.120.00 y el resto o sea $ 12.540.00 a la ley de 6 de agosto de 1931 (Art. 5.°).

Estando de acuerdo vuestra Comisión con esta observación, propone en el proyecto de ley complementaria que adjunta a la presente ley una disposición corrigiendo el temperamento equivocado que establece el texto aprobado por la Cámara de Representantes.

Se propone la sanción de una disposición de carácter general, para evitar que por posibles errores en las aclaraciones de la obligación de reintegrar, — que se establece para algunos casos y para otros no, — no se cumplan exactamente los preceptos de las leyes de 30 de octubre de 1942 y de 7 de enero de 1944, desvirtuando su espíritu.

Propone también el doctor Berro la equiparación del sueldo de algunos funcionarios del Consejo del Niño.

No siendo posible que el Parlamento tome la iniciativa en lo que aumento de dotaciones o gastos se refiere, no ha podido vuestra Comisión contemplar la situación planteada por el doctor Berro en ese sentido.

Respecto a otra observación formulada por el mismo señor Senador, referente a la situación de un funcionario dependiente del Ministerio de Salud Pública, regularizado de acuerdo con las disposiciones legales citadas, como "Vacunador de la División Higiene", —cargo que figura en el "Personal Secundario y de Servicio",— vuestra Comisión comparte el criterio del señor Senador Berro, en cuanto a la inconveniencia de que figuren incluídos en dicha característica, funcionarios médicos, o que realizan tareas relacionadas con esa profesión.

Por esa razón propone en la ley complementaria, la separación de dicho personal del personal secundario y de servicio, colocando bajo la denominación de "Personal Sanitario y de Vacunación" a los cargos referidos.

En cuanto a la denominación que se ha dado a ese cargo al incorporarlo a la planilla referida, entiende vuestra Comisión que la autoridad indicada por el decreto-ley de 30 de octubre de 1942 y ley 7 de enero de 1944, para resolver respecto a la índole de las funciones realizadas, es el Ministerio de Salud Pública, autoridad que en el caso presente resolvió en el asunto, rectificando la denominación que primitivamente indicara, por la de "Vacunador" que comunica en su mensaje de 11 de agosto de 1944.

La señora Senador doctora Isabel Pinto de Vidal, propuso elevar la contribución de $ 1.932.00 que figura en el rubro 6.04 del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para el Instituto I. Americano de Protección a la Infancia, a la cantidad de $ 4.000.00 que proponía el Poder Ejecutivo en su proyecto.

También en este caso vuestra Comisión ha considerado la modificación propuesta, incluyendo su texto en el proyecto de ley complementaria referido.

El señor Senador José R. Moreno Zeballos, propuso en el seno de esta Comisión, el cambio de denominación de la "Clínica Preventiva" del Ministerio de Salud Pública por la de "Instituto de Medicina Preventiva"; declarando de carácter docente sus cargos, —cuyos Jefes se denominarían Director y Subdirector, respectivamente, en lugar de dos Jefes que figuran actualmente,— y estableciendo que los Médicos Higienistas del Litoral e Interior de la República pasarán a su dependencia, y tendrán a su cargo la Dirección de las Clínicas Preventivas locales.

Entiende vuestra Comisión que tratándose de la organización técnica de importantes servicios relacionados con la salud pública, la iniciativa, en cuanto a su organización, denominación, etc., es conveniente que sea adoptada por el Ministerio respectivo.

En lo que respecta a la declaración de cargos docentes, vuestra Comisión, por razones de carácter constitucional, estima que no puede aceptarse, pues lesiona el principio de autonomía de la Universidad de la República, entendiendo que sólo a la Facultad de Medicina compete la creación de cargos docentes en lo que a esta rama de la ciencia se refiere.

En el proyecto de ley complementario, se incluye también la modificación propuesta por los señores Senadores Forteza y Batlle Pacheco en el sentido de elevar el sueldo de los médicos de aquellas policlínicas de campaña que, a causa de la escasez de perspectivas que ofrecen al profesional, hacen difícil, cuando no imposible, la provisión de esos cargos técnicos, que, precisamente por tratarse de centros de escasa densidad de población y alejados de todo núcleo urbano importante, son los que más necesitan, en lo que respecta a Asistencia, Higiene y Previsión Social, del contralor y colaboración de un técnico, procurando llenar así la alta finalidad de orden social para la cual fueran fundamentalmente creados estos cargos, y que de otra manera no podrían ser realizadas.

A estos efectos, los senadores Batlle Pacheco y Forteza proponen la modificación indicada, con la base de la planilla enviada por el Ministerio de Salud Pública, lo que permite que el precepto constitucional, referente a iniciativa en aumento de sueldos, sea contemplado.

De no haber sido por esta circunstancia, expresan los señores Senadores de la referencia, hubieran propuesto un proyecto de ley comprendiendo a todos los cargos de Médicos de Policlínica de Campaña (Item 10.53), y elevando su sueldo a la cantidad de $ 1.440.00 anuales, más los gastos de locomoción que fija el presupuesto vigente.

En tal sentido han hecho conocer esta aspiración al Ministerio de Salud Pública, y en caso de ser acogida favorablemente por el Poder Ejecutivo, propondrán en Sala la modificación de la planilla que figura en el proyecto de ley complementaria por la que envíe el Poder Ejecutivo.

Por las razones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1944 aprobado por la Cámara de Representantes y del proyecto de ley complementaria, que somete a vuestra consideración.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 16 de febrero de 1945.

Lorenzo Batlle Pacheco. — Francisco S. Forteza.

(Carpeta N.º 774 de 1945. — Repartido N.º 3 de 1945)

Anexo a los números 1 y 2

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícanse los siguientes cargos del Item 10.55 —Servicio de Asistencia Domiciliaria— en la forma que se indica:

POLICLINICA DE LOS PUEBLOS DE CAMPAÑA

	Vigente	Proyectado
Artigas		
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Yacaré	$ 960.00	$ 1.440.00
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Tomás Gomensoro	" 1.080.00	" 1.440.00
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Isla Cabello	" 960.00	" 1.440.00
Canelones		
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Santa Rosa	" 960.00	" 1.080.00
1 Médico de Policlínica y Asismiciliaria en Empalme Olmos y Suárez	" 960.00	1.080.00
Cerro Largo		
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Aceguá	" 960.00	" 1.080.00
Durazno		
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Chileno, Rossell y Rius, Izcalla y Agüero	" 960.00	" 1.080.00
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en San Jorge	" 960.00	" 1.080.00
Flores		
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Arroyo Grande	" 960.00	" 1.080.00
Florida		
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en La Cruz con Policlínica en Estación Pintado	" 1.080.00	" 1.440.00
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Cardal	" 960.00	" 1.080.00
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Cerro Colorado	" 960.00	" 1.080.00
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Casupá, con Policlínica en Reboledo	" 1.080.00	" 1.440.00
Maldonado		
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Punta del Este	" 960.00	" 1.080.00
Paysandú		
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Paso del Borracho	" 960.00	" 1.080.00
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Quebracho	" 960.00	" 1.440.00
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Tiatucura	" 960.00	" 1.440.00
Río Negro		
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Sarandí y Cuchilla Navarro	" 1.080.00	" 1.440.00
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Colonia San Javier	" 1.080.00	" 1.440.00
Rivera		
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Vichadero	" 1.080.00	" 1.440.00
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Tranqueras	" 1.080.00	" 1.440.00
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Paso de la Fuente	" 960.00	" 1.440.00
Rocha		
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en 19 de Abril	" 1.080.00	" 1.440.00
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Velázquez	" 960.00	" 1.440.00
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Chuy.	" 960.00	" 1.440.00
Salto		
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Constitución	" 1.080.00	" 1.440.00
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Guaviyú de Arapey	" 1.080.00	" 1.440.00
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Sarandí de Arapey	" 960.00	" 1.440.00
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Colonia Lavalleja	" 1.080.00	" 1.440.00
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Vera.	" 960.00	" 1.440.00

1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Matuojo	" 960.00	" 1.440.0

San José

1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Mal Abrigo	" 960.00	" 1 080.00

Tacuarembó

1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Paso del Cerro	" 960.00	" 1.080.00
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Caraguatá	" 1.080.00	" 1.440.00
1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Piñera y Paso de los Mellizos	" 960.00	" 1.440.00

Treinta y Tres

1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Cebollatí	" 1.080.00	" 1.440.00

Colonia

1 Médico de Policlínica y Asistencia domiciliaria en Cufré.	" 1.080.00	" 1.440.00
	$ 37.200.00	$ 48.960.00
Aumento		$ 11.760.00

Artículo 2.° Modifícase el siguiente rubro de Gastos del Item 6.01 —Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social — en la forma que se indica:

	Vigente	Proyectado
Rubro 6.04 Subsidios y Contribuciones,		
Letra f) Para Instituto I. Americano de Protección a la Infancia, ley 20 de agosto de 1935.	$ 1.932.00	—
Letra e) Para Instituto I. Americano de Protección a la Infancia, ley 20 de agosto de 1935 ..	—	$ 4.000.00

Artículo 3.° Modifícase la siguiente planilla del ítem 10.63 —División Higiene— en la forma que se indica:

VIGENTE

Personal Secundario y de Servicio.

1 Vacunador	$ 1.440.00
3 Vacunadores a $ 960.00 c/u.	" 2.880.00
2 Vacunadores a $ 960.00 c/u.	" 1.920.00
2 Vacunadores a $ 1.440.00 c/u.	" 2.880.00
2 Guardias Sanitarios a $ 1.440.00 c/u.	" 2.880.00
1 Portero	" 720.00
1 Portero	" 840.00
3 Peones a $ 720.00 c/u.	" 2.160.00

PROYECTADO

Personal Sanitario y de Vacunación.

1 Vacunador	$ 1.440.00
3 Vacunadores a $ 960.00 c/u.	" 2.880.00
2 Vacunadores a $ 960.00 c/u.	" 1.920.00
2 Vacunadores a $ 1.440.00 c/u.	" 2.880.00
2 Guardias Sanitarios a $ 1.440.00 c/u.	" 2.880.00

Personal Secundario y de Servicio.

1 Portero	$ 720.00
1 Portero	" 840.00
3 Peones a $ 720.00 c/u.	" 2.160.00

Artículo 4.° Las oficinas reintegrarán a Rentas Generales, de sus proventos o disponibilidades de leyes especiales, las cantidades que imputaban por concepto de sueldos del personal incorporado a las planillas del Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1944, de acuerdo con el decreto-ley de 30 de octubre de 1942 y ley de 7 de enero de 1944.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 16 de febrero de 1945.

Lorenzo Batlle Pacheco. — Francisco S. Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — En realidad, señor Presidente, debo declarar que voy a asumir aquí, el rol que legalmente no tengo, de miembro informante en este asunto de Presupuesto General de Gastos.

No lo hago con mucho agrado porque demás está decir que no son las condiciones que adornan a este Senador, las que lo hacen la persona más indicada para producir este informe; pero las circunstancias de hecho, han obligado a los señores Senadores que quedamos integrando la Comisión de Presupuesto, a asumir esta posición.

El Senador Giambruno, ausente del país por razones que son notorias, fué designado miembro informante por la Comisión de Presupuesto. El viaje que tuvo que realizar a Méjico en una misión de gobierno, explica las razones por la que no se encuentra en este momento substituyéndome; pero, señor Presidente, debo aclarar además, que la firma del señor Senador Giambruno, no aparece al pié del informe que hemos presentado por una razón también circunstancial; el Senador Giambruno, de acuerdo con manifestaciones dechas en la Comisión de Presupuesto en mayoría, integrada por cuatro Senadores, está totalmente de acuerdo con las conclusiones generales a que ha llegado la Comisión, y aconseja, conjuntamente con los demás Senadores integrantes de la Comisión de Presupuesto, la aprobación del proyecto que estamos considerando, tal como ha sido aprobado por la Cámara de Diputados.

Pero quiero decir, —volviendo a lo que anteriormente manifestaba,— que la firma del señor Senador Giambruno no aparece al pie de este informe, por esta simple razón circunstancial, aunque el señor Senador Giambruno manifestó hasta el último día de su permanencia en el país, su absoluta conformidad con lo resuelto.

Manifestaciones similares podría hacer con respecto al señor Senador Charlone, pero su presencia en Sala me obliga a pedirle que sea el propio señor Senador quién exprese porque razón su firma no figura al pie del informe que hemos presentado.

SEÑOR CHARLONE. — Con mucho gusto, señor Senador, voy a responder a la solicitud que me formula el señor Senador Forteza.

Anticipé en las primeras sesiones que la Comisión que suscribiría el dictamen de la Comisión de Presupuesto, desde luego con solvedades, que se refería más que nada a los rumbos de la política presupuestal, respecto de la cual ya he señalado mis discrepancias en oportunidades anteriores.

La circunstancia de no haber podido concurrir a las sesiones que posteriormente celebró la Comisión, es lo que explica la ausencia de mi firma. Por estas razones, señor Presidente, también, quiero dejar constancia que de haberme sido posible habría suscripto el dictamen que presenta la Comisión en mayoría.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR FORTEZA. — Sí, señor.

SEÑOR BARAÑANO. — Como miembro de la Comisión de Presupuesto debo manifestar que aprovechando el receso parlamentario me alejé de Montevideo durante ese tiempo, y no concurrí a las sesiones de dicha Comisión, y que de haberlo hecho habría firmado discorde ese informe.

Nada más.

SEÑOR FORTEZA. — De manera, señor Presidente, que el informe presentado por la Comisión es, en la realidad de los hechos, un informe en mayoría, a pesar de que al pie del mismo figuren solamente la firma de dos Senadores.

Aclarado este punto, voy a entrar brevemente a considerar el proyecto en general y no me voy a extender mucho en consideraciones que hemos procurado hacerlas lo más sintéticamente posible y en la forma más sucinta, también, posible, en el informe que hemos presentado.

La Comisión de Presupuesto, allá por los primeros días de enero de este año recibió el voluminoso proyecto de Presupuesto General de la Nación, aprobado por la Cámara de Representantes.

Había razones, señor Presidente, fundamentales que dicen relación con el buen funcionamiento financiero y el

buen contralor de las finanzas públicas, especialmente en lo que respecta al rubro de gastos, para que este presupuesto fuera sancionado dentro de lo relativo de las cosas, con la mayor brevedad posible.

Estudiar el Presupuesto, cargo por cargo, discriminando las dotaciones de sueldos y de gastos en cada una de las innúmeras planillas en que está dividido este Presupuesto, las que creo que llegan a mil trescientas y pico de fojas, hubiera sido un trabajo ímprobo, que no hubiéramos podido realizar en el poco tiempo que creía la Comisión que podía disponer a los efectos de estudiar y someter a consideración de este Cuerpo dicho proyecto, de modo de obtener su sanción lo más rápidamente posible, fundamentalmente, antes del 28 de febrero, con la finalidad de que todas las partidas de gastos que en realidad, en función de las circunstancias, han ido insumiéndose durante todo el ejercicio 1944 ya terminado, y que no pueden detenerse, por razones que sería muy largo explicar, pero que es necesario que la Contaduría General de la Nación disponga de estos rubros de gastos a fin de poder disponer al 28 de febrero, día en que se cierra el ejercicio financiero del año pasado, de todas las planillas autorizadas por el Parlamento, a efectos de establecer la situación financiera al 31 de diciembre de 1944, más el período complementario al 28 de febrero de 1945.

Pero, señor Presidente, esta no hubiera sido razón suficiente por sí sola, para que la Comisión de Presupuesto del Senado no hubiera realizado ese estudio minucioso de cargo por cargo, de gasto por gasto, de todo el Presupuesto General; tuvo en cuenta otra situación, que es la siguiente: desde el 14 de mayo de 1944, día en que entró al Parlamento el Presupuesto proyectado por el Poder Ejecutivo, la Comisión de Presupuesto, —creo que integrada por la de Asuntos Financieros de la Cámara de Representantes,— realizó un minucioso estudio de este proyecto de ley, con la asistencia no sólo de todos los señores Secretarios de Estado, sino también con la asistencia de todos aquellos funcionarios de la Administración Pública, cuya presencia podría servir para aclarar, definir y orientar la situación, frente al estudio de este problema.

Si no hubiera existido esa acción por parte de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, obligación nuestra hubiera sido hacer ese estudio discriminativo.

Esa segunda razón, señor Presidente, más poderosa, en mi concepto, que la primera, fué la que nos llevó a estudiar en forma global las partidas de sueldos y gastos de todo el Presupuesto y a hacer un estudio de las creaciones de cargos, de los aumentos de gastos, que este nuevo Presupuesto trae con relación al Presupuesto del 43; determinar las razones que tuvieron esos aumentos de cargos o de gastos, y hacer en forma discriminativa, en la forma más clara posible, la exposición que presentamos al Senado a título informativo, agregando además, señor Presidente, también a título informativo, el informe producido por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, que en muchos aspectos es más ilustrativo que el que nosotros hemos presentado.

Por todas estas razones, señor Presidente, la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Senadores, al estudiar este proyecto, fijó primero el criterio general respecto a lo que creía que debía aconsejar a la misma, y la conclusión obtenida por cuatro votos de la Comisión en cinco, es el pedir a los miembros de esta Cámara que aprueben el Presupuesto enviado por la de Representantes, tal como allí ha sido sancionado.

Reconocemos, señor Presidente, y lo decimos en nuestro informe, que aparte de los errores naturales cuando se realiza un gran trabajo, errores a veces de copia, errores por omisión, errores producidos por no haber tenido en cuenta a veces algunos antecedentes, serán solucionados perfectamente por las normas generales que en el propio proyecto de ley se dan.

A tal efecto, señores Senadores, debemos llamar la atención sobre dos artículos de la parte dispositiva del proyecto, los artículos 18 y 19, por los cuales se dan facultades, — y aquí me refiero expresamente a lo que va he dicho,— primero, a la Contaduría General de la Nación para corregir todos los errores u omisiones producidos en el Presupuesto en lo que se refiere a la incorporación al mismo de todos aquellos funcionarios que en virtud del decreto-ley de 30 de octubre de 1942 o de la ley posterior de 7 de enero de 1944, no hayan sido incorporados, o que tengan pendiente todavía su reclamación, por no haber sido considerada administrativamente su situación.

Y el artículo 19, señor Presidente, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para hacer todas las regularizaciones de los defectos y errores que contenga este proyecto.

No estamos de acuerdo, señor Presidente, —no podemos estarlo— especialmente con el artículo 18 aprobado por la Cámara de Representantes. El artículo 18 dice, literalmente, lo siguiente: "Dentro de 60 días de la promulgación de la ley de Presupuesto General de Gastos, la Contaduría General de la Nación procederá a regularizar definitivamente la situación de los funcionarios que hayan iniciado dicha gestión o que la inicien dentro de los 30 días y que de acuerdo al decreto-ley de 30 de octubre de 1942 y a la ley de 7 de enero de 1944, tengan derecho a ser incorporados a las planillas presupuestales y cuyas situaciones no hayan sido aún consideradas por encontrarse los expedientes en trámite. De las regularizaciones que se realicen se dará cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 días siguientes".

A pesar, señor Presidente, de este último inciso, a pesar de esta manifestación de que se dará cuenta a la Asamblea General, entendimos en el seno de la Comisión, que, tomando este artículo al pie de la letra, tal como parece deducirse de las propias palabras del mismo, había aún una evidente delegación de funciones que la Comisión de Presupuesto del Senado no estaría dispuesta a aceptar. Especialmente, señor Presidente, cuando se desvía la función del Poder Ejecutivo, órgano al cual el decreto - ley de 30 de octubre de 1942 y la ley posterior de 7 de enero de 1944, atribuyen esta función de regularizar estas funciones, a una oficina administrativa, todo lo prestigiosa que se quiera, con toda la competencia del caso, como lo es la Contaduría General de la Nación, pero que vendría, aquí, a ejercer funciones del Poder Ejecutivo.

Desde luego, señor Presidente, que éste no es concepto con el cual se debe tomar este artículo. La letra de este artículo podría tomarse tal como está expresada en ese sentido, pero lo lógico y lo natural —y de las aclaraciones que hemos hecho a las manifestaciones formuladas sobre el punto por la Cámara de Representantes y de las expresiones que posteriormente formulara el señor Ministro de Hacienda, se desprende esta interpretación.— es que la debamos tomar en un sentido totalmente distinto, que se dará, de acuerdo con las manifestaciones por el señor Ministro de Hacienda, por vía reglamentaria. Y, si fuera necesario se dictaría una ley interpretativa totalmente distinta de lo que dice la letra de esta ley.

Quiere decir, que la Contaduría General de la Nación podría estudiar todos los casos comprendidos en el decreto-ley de 30 de octubre y en la ley posterior de 7 de enero de 1944; pero su resolución definitiva, a los efectos de incorporar al Presupuesto, con el nombre que corresponde, de acuerdo con la función que ejercía, como dice la ley respectiva, será hecha por el jerarca administrativo correspondiente, es decir, los ministerios respectivos, y luego, en última instancia por el Ministerio de Hacienda, que estudiados los respectivos expedientes ordenará a la Contaduría General, cuando lo crea conveniente, la inclusión de estos cargos en el Presupuesto.

SEÑOR HAEDO. — Participo, íntegramente, del concepto que ha expresado el señor Senador Forteza. Pero, de todas maneras, ¿no le parecería conveniente que se fuera redactando un artículo para que después de votado este Presupuesto votáramos este artículo por ley aparte?

SEÑOR FORTEZA. — Podría ser por ley interpretativa.

SEÑOR HAEDO. — O por ley aparte, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Desde luego, como ley aparte; pero como ley interpretativa.

SEÑOR HAEDO. — Podríamos ir buscando la redacción, a fin de que quedara bien fijado el concepto de aplicación de la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo hago notar que no se podría interpretar una ley cuyo texto es claro. Lo que pasa es que dice una cosa que no se puede admitir.

SEÑOR FORTEZA. — Yo quiero hacer notar, señor Presidente, que los señores Diputados han hecho bien en incluir este artículo, aunque, en mi concepto, no esté lo suficientemente bien redactado, para contemplar la situación de orden constitucional que de él se deriva. Hizo bien en incluirlo, porque en él se ampararán todos los empleados y funcionarios del Estado comprendidos en el decreto-ley de 30 de octubre de 1942 y en la ley de 7 de enero de 1944.

Por esta razón, yo, —que combatí el decreto-ley de 30 de octubre por considerarlo una mala norma administrativa y que bregué en este mismo Senado para que fuera aplicado con criterio restrictivo— hoy, que la Asamblea General, al votar el Presupuesto de 7 de enero de 1944, aceptó la extensión casi in-límine del derecho de los funcionarios en comisión o eventuales a desempeñar los cargos que en ese momento, el de la sanción de la ley, desempeñaban, creo que ha hecho bien el Parlamento en defender absolutamente el derecho de estos funcionarios.

En lo que respecta al artículo 19, señor Presidente, también es una garantía para corregir algunos errores que se han producido, como ya había aclarado, al copiar. Hay un

caso claro a este respecto. Una planilla íntegra del Presupuesto de Correos no figura en el Presupuesto aprobado por la Cámara de Representantes. No fué un acto deliberado de la Cámara de Representantes al eliminar esta planilla. Posiblemente haya sido una omisión o un error de copia lo que hizo que apareciera el Presupuesto sancionado por la Cámara con la eliminación total de la planilla de una sección tan importante como es la de "Expedición al Interior" en la Dirección General de Correos.

De manera que este artículo 19 en su inciso 2.º dice: "Autorízasele, asimismo —al Poder Ejecutivo— a corregir cualquier omisión o error que se hubiese padecido en la presente ley, tomando como base para ello las liquidaciones de las dotaciones correspondientes realizadas en el mes anterior a la fecha de la sanción de esta ley".

Después, el inciso 3.º de este artículo dice: "De las incorporaciones, regularizaciones y correcciones que se efectúen en virtud de lo establecido precedentemente, deberá darse cuenta a la Asamblea General, dentro de los 60 días de promulgada la presente ley".

Esta medida, señor Presidente, nos pone un poco a cubierto de la preocupación que pudiéramos tener con respecto a la eliminación no hecha en forma expresa, sino involuntaria, de algunos cargos o alguna planilla íntegra, como ésta a que acabo de referirme, de algunos cargos, como por ejemplo, lo que ha pasado en el Ministerio de Ganadería, donde algunos funcionarios, por la omisión de una línea en la copia del Presupuesto sancionado en la Cámara de Representantes han quedado, legalmente, sin el cargo que tenían hasta el día anterior, y que quedarían en esta situación, si no se autorizase, en esta forma al Poder Ejecutivo para corregir este error. No se trata de una autorización en blanco dada al Poder Ejecutivo, pues está limitada por el inciso 2.º del artículo 19, cuando dice: "...tomando como base para ellos las liquidaciones de las dotaciones correspondientes realizadas en el mes anterior a la fecha de la sanción de esta ley".

Quiere decir que la función que se le da a esa facultad que se otorga al Poder Ejecutivo, está limitada por el propio presupuesto anterior que ha sancionado el Parlamento. De manera que no hay extensión de funciones de ninguna especie y menos creación de funciones.

Debo manifestar que a pesar de que vamos a votar, y aconsejamos que así lo haga el Senado, el proyecto de ley tal como ha venido de la Cámara de Representantes, tenemos algunas reservas, y así lo decimos en nuestro informe.

Lamentamos señor Presidente, — yo personalmente lo lamento, aunque otros lo apoyan—, el criterio restrictivo que ha tenido la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, y más tarde ésta misma al votar este presupuesto. No porque quiera vivir yo en una eutoría de aumento de gastos o creación de cargos; no, señor Presidente, pero, es evidente que las realidades, que vivimos, no han sido totalmente contempladas por la Comisión de Presupuesto de la Cámara. La Comisión de Presupuesto de la Cámara, tomó como norma general, la de no admitir aumentos de sueldos. Esas normas yo las compartiría pero mi concepto, el sentido restrictivo que ha tenido en la aprobación de este presupuesto por la Cámara de Representantes, está en no haber admitido creaciones, que, por su naturaleza eran totalmente imprescindibles para llenar no solamente las funciones administrativas que están encomendadas al Estado sino, en algunos casos, para llenar funciones sociales que el Estado está obligado a contemplar.

Más tarde, señores Senadores, cuando hablemos de algunos artículos aditivos que pensamos presentar como proyector aparte, explicaré este sentido social que le doy a algunas de las propuestas hechas por el Poder Ejecutivo y que no fueron tomadas en cuenta por la Comisión de la Cámara.

Deseo decir algo más respecto a este criterio restrictivo; en el presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo a la Cámara, en la planilla de la Facultad de Medicina venían creaciones de cargos y aumentos de rubros que eran el mínimo necesario para estos casos, a fin de que el Estado pudiera seguir cumpliendo con la función que le ha encomendado la sociedad, función que hasta hace algunos años, realizadas con gran brillantez, pudiendo decirse de nuestra Facultad que tal vez fuera una de las primeras del mundo, pero desgraciadamente, por razones de orden solamente material hoy está bastante relegada en lo que respecta a otras facultades.

La ciencia médica avanza a pasos agigantados y exige de aquellos que dirigen la docencia en ella, que estén permanentemente, abiertos en espíritu y pensamiento, a todas las distintas manifestaciones del saber, y tengan, en sus manos, para realizarla, todos los medios suficientes para que esta labor se desarrolle en forma eficiente.

Sin embargo, señor Presidente, la Comisión de Presupuesto de la Cámara, midiendo con un criterio igualitario todos los aumentos de cargos y todos los aumentos de gastos, ha considerado a la Facultad de Medicina, como una repartición más de carácter administrativo. Lamento esta situación, señor Presidente; sé que no es porque no consideren los legisladores de aquella rama del Parlamento, necesario dotar a la Facultad de todos los medios necesarios para que la función docente se desarrolle en la forma más avanzada posible, cada día que pasa.

Sé que esto obedeció a una norma general establecida, previamente, por la que se determinó que no se debía aceptar ni aumentos de sueldos ni creaciones de cargos, sino, solamente aquellos excepcionales, en los cuales estaba comprometida la opinión de la República, o aquellos derivados de leyes ya sancionadas, y en lo que respecta a gastos, también, el mismo sentido restrictivo, a no ser para aquellos rubros que, imperiosamente, por circunstancias que son de conocimiento general llevan fatalmente a una erogación forzosa a fin de poder alimentar a nuestros enfermos en los hospitales, o para dar de comer a los soldados de nuestro ejército, a los funcionarios de la policía, o a los ciudadanos encerrados en las cárceles. Para aumentar esos rubros la Comisión de Presupuesto, consideró las propuestas hechas por el Poder Ejecutivo, pero salvo esas excepciones que, en un aspecto, habían bien de la ponderación de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, se ha limitado solamente a ese aspecto. En mi concepto personal, ese sentido restrictivo, ese concepto de generalizar los sistemas, ha traído inconvenientes como estos que acabo de referir.

De manera, señor Presidente, que de acuerdo a las razones que he expuesto, y que ha llevado a los compañeros de la Comisión de Presupuesto a esta misma situación, previo el estudio global del presupuesto, y no digo planilla por planilla, aunque casi, en realidad, esto ha sido así, permítaseme, por lo menos, decir en el estudio global que, con respecto a la creación de cargos y rubros de gastos, el balance ha sido totalmente favorable al proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Es por esas razones, señor Presidente, y con las salvedades que son pequeñas frente a la obra presentada por la Cámara de Representantes, que aconsejamos a la Cámara de Senadores que preste su voto afirmativo al proyecto en debate.

De mis palabras no se puede deducir una crítica a la otra rama del Poder Legislativo; solamente señalo un criterio, criterio al que se han ceñido rígidamente, y que se ha cumplido casi sin excepción porque me atrevería a decir que en el proyecto de la Comisión de Presupuesto, aprobado por la Cámara de Representantes no hay un solo aumento de sueldo. Hay creaciones de cargos sí; los tenemos discriminados uno por uno; planilla por planilla; ministerio por ministerio, repartición por repartición, pero todos ellos traducen una necesidad de la realidad que vivimos, y son el complemento lógico del deber que tiene el Estado para con la sociedad, de prestarle los servicios a que esta misma sociedad se siente con derecho.

No voy a insistir sobre estos temas generales, pero debo manifestar, que los miembros de la Comisión de Presupuesto, sin excepción quedamos a disposición de los señores Senadores a fin de dar los informes, datos o aclaraciones que crean deben tener, antes de votar este presupuesto. Puede ser que la ilustración que le demos, no sea completa en todos los casos, pero, sí, hemos hecho, en este tiempo, un estudio suficiente como para estar compenetrados de que hemos analizado una obra de reajuste presupuestal hecha por la Cámara con el criterio señalado anteriormente y, una creación de servicios solamente realizada en virtud de la alta finalidad que tiene que cumplir el Estado con la Sociedad.

Quedamos, pués, en consecuencia, a disposición de los señores Senadores para aquello que sea necesario aclarar.

Por ahora, señor Presidente, he terminado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Creo que la objeción fundamental que se va a hacer a este presupuesto, es que es más elevado que el Presupuesto anterior. Este presupuesto, es superior al anterior en 16 millones de pesos, cifra, naturalmente, que considero de importancia.

El presupuesto fué puesto en conocimiento de los señores legisladores, para que ellos durante los 20 días de plazo, presentaran las enmiendas concretas, por medio de las cuales, de acuerdo con la Constitución, se puede rebajar el monto de los gastos. Ningún legislador, señor Presidente, ha presentado ninguna iniciativa en ese sentido, lo que hace suponer que se comparte el criterio de que los gastos que figuran en este presupuesto, son los menos que se pueden hacer, si no nos decidimos a expulsar al personal del Estado y arrojarlo a la miseria. Nadie ha propuesto esta medida.

Otra objeción que, también, se puede hacer a este presupuesto, es que no viene nivelado. Efectivamente; yo lo considero un hecho lamentable. Mis deseos hubieran sido,

que se hubieran votado los recursos necesarios para nivelar los gastos y las entradas de la Ley de Presupuesto. Pero es necesario reconocer que en el Parlamento no se ha podido reunir la suficiente cantidad de votos alrededor de los impuestos necesarios para equilibrar el presupuesto. Más; se ha sostenido la teoría, de que en estas circunstancias excepcionales por las que atravesamos debido a la guerra, habría que considerar los déficit del presupuesto, no como un gasto, como una deuda contraída por esta generación, sino una deuda que debía de proyectarse en el futuro para que concurrieran a pagarla, — como se pagan en períodos de guerra en los países afectados,— otras generaciones. El temperamento aceptado, no ha sido el de ninguno de los dos extremos. Ni se ha financiado la totalidad del déficit con impuestos, ni se ha financiado la totalidad del déficit con empréstitos. Se ha llegado a un término medio.

Hay, indudablemente, una creación importante de puestos. Oí decir en el Senado, a un Senador especialmente versado en materia financiera, que si de esta guerra salimos con un déficit menor de 100 millones de pesos en materia presupuestal, podemos darnos por satisfechos.

Por este camino, señor Presidente, creo que vamos a salir en el total del Presupuesto, con un déficit mucho menor de 100 millones de pesos, y aunque yo hubiera preferido el procedimiento de achicar el déficit, no habiendo, naturalmente, en el Parlamento, ambiente para votar los recursos, es necesario que nos resignemos a contraer una deuda por un valor de 16 millones de pesos.

Nada más, por el momento, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en discusión general.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Voy a fundar, simplemente, el voto, diciendo que voy a votar afirmativamente los dos proyectos que están a la consideración del Senado, y las cuatro palabras que voy a manifestar, servirán de fundamento a mi voto.

Voto el Presupuesto General de Gastos, por tres razones:

Primero, porque el Presupuesto General de Gastos, en sus líneas fundamentales, no trae ningún expendio burocrático indebido. Los aumentos que se han hecho, corresponden realmente, a servicios tan necesarios, que no se puede resistir el voto al respecto. Se ha tratado de la incorporación del sueldo mínimo de los servidores del Estado; del sueldo mínimo para los maestros de escuela, y del rubro de gastos para Salud Pública, es decir, un conjunto de indispensables e inaplazables mejoras que no representan ningún acomodo burocrático.

El señor Senador Forteza, ha dicho y explicado perfectamente bien, el criterio de moderación a veces excepcional, con que la Comisión de la Cámara llegó a retacear algunos aumentos que se podían haber justificado como aplicación de necesidades sociales, sino urgentes, desde luego, fundamentales.

De manera, que, señor Presidente, en líneas generales, sin perjuicio de que algunos rubros o algunas soluciones examinadas en detalle, puedan merecer reservas, es un Presupuesto que no puede atacarse desde ese punto de vista.

En segundo término, lo voto, porque está implícita una ley complementaria que se presentará y se estudiará ulteriormente, donde podremos corregir las diversas imperfecciones que en estos momentos pudieran dividir los criterios.

En tercer lugar, lo voto también, como voto único que puede dar lugar al quórum.

Cuando se forma una mayoría alrededor de una solución que no ofrezca una dificultad de conciencia o una dificultad de interés público fundamental, debo concurrir con mi voto a formar la mayoría del quórum total, y darle al país el Presupuesto que indispensablemente necesita. En este terreno, no me sentiría con tranquilidad suficiente, si mi voto fuera negativo, lo concretara por reservas que no son fundamentales. El hecho de no dejar al país sin Presupuesto, es la tercer razón que determinó mi voto afirmativo a los dos proyectos de Presupuesto General de Gastos.

No quiere decir esto, que al fundar mi voto, no exprese públicamente algunas de las reservas que me parece pueden ser establecidas y que pueden servir para la ley ulterior que debe dictarse.

Desde luego, yo soy uno de los que sostienen el criterio que acaba de indicar el señor Senador Batlle Pacheco.

Creo que el defecto de este Presupuesto, es no venir financiado, no sólo porque no venga financiado, sino porque es una mala política votar Presupuestos sin financiación. No creo que esta norma sea una disposición constitucional, porque si fuera una disposición constitucional, el problema sería insubsanable. El artículo constitucional, con respecto al Presupuesto General de Gastos, no exige esta condición. La Ley de Gastos incluyen los gastos y los recursos de la Nación.

Esa disposición constitucional, dice: "ARTICULO 76. La creación y supresión de empleos y servicios públicos; la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará ordinariamente mediante el Presupuesto General de Gastos, con sujeción a lo establecido en la Sección 12.

"Toda otra ley que signifique gastos para el tesoro nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos...".

El artículo 76 no afecta al Presupuesto General de Gastos. Por analogía, podía decirse que si esta exigencia es por todas las leyes, con más razón tendría que hacerse para el Presupuesto General de Gastos, que es, en definitiva, una ley como otra cualquiera.

Pero, no habiendo una disposición constitucional expresa, me inclino a creer que el defecto del Presupuesto General de Gastos en esta materia, es, simplemente, un defecto que afecta el orden económico de la administración pública, pero que no afecta el orden constitucional.

Lo cierto es que es peligroso empezar a votar presupuestos sin la debida financiación, sobre todo, cuando los Presupuestos van subiendo rápidamente, y como las soluciones fiscales se van alejando, pudiera llegar un momento en que no hubieran soluciones fiscales. Es preciso que la sociedad se acostumbre, anualmente, a hacer su cálculo de gastos.

Ahora bien: para regularizar el Presupuesto, creo, que bastaría, desde luego, dos, tres o cuatro iniciativas, unas fiscales y otras administrativas que son las que enumeraré, como final de este fundamento de voto.

Comprendo que las soluciones fiscales tienen la dificultad que, con toda exactitud, ha indicado el señor Batlle Pacheco, y es que no hay votos suficientes para sancionarlas. Pero de todas maneras, haré la enumeración correspondiente porque este fundamento de voto no tiene más trascendencia que justificar, los motivos de complementación que tengo para el proyecto de Presupuesto.

Desde luego, como soluciones fiscales, creo que todavía soporta nuevas cuotas el impuesto de herencia. Iría a gravar resultamente el impuesto de herencias, con un criterio, que es el científico y el justo es decir, dejar como están, las transmisiones de padres a hijos y de hijos a padres, pero todo el resto de las transmisiones hereditarias, aún en esa zona de los grados que el Código admite como sucesión legítima, iríamos a cuotas extraordinarias, considerando toda esa zona como disposiciones de extraños. Y esto permitiría, por esa vía, elevar el impuesto a un rendimiento que podría ser satisfactorio para enjugar, no con este solo impuesto, pero acompañado con otros, el déficit actual del Presupuesto que vamos a votar.

Segundo impuesto. La contribución inmobiliaria puede admitir correcciones, y la corrección que puede ser interesante la ha indicado en un artículo el doctor Quijano, discriminando dos clases de propiedad inmueble: la propiedad inmueble que se explota, o que se habita por el propio dueño, y la propiedad inmueble que se arrienda, gravando en forma más gravosa la propiedad inmueble que no hace sino dar los frutos por su explotación y desgravando o manteniendo la actual contribución a la propiedad inmueble que es habitada o explotada por el dueño.

Tercer fuente de rendimientos. El aumento en algunas zonas industriales, como el estanco del tabaco, por la vía del estanco, o por la vía del impuesto, pero de tal manera que este rendimiento entre al patrimonio de la sociedad.

Pudiera ser que algún otro renglón se encontrara para aumentar el patrimonio del Estado, y lo hay. Este punto de vista lo haría con mucha moderación porque es conocida la posición al respecto de mi Partido. Pero determinados renglones, como por ejemplo el tabaco, me parece que podría ser aumentado.

Cuarto. Sería para nosotros una solución el impuesto a la renta, palabra de escándalo, que no conseguiría la mayoría parlamentaria...

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite?

No creo, en primer lugar, que sea una palabra de escándalo. Hay un sector parlamentario, el nuestro, que por razones doctrinarias se opone a ese impuesto, pero no se ha negado nunca a considerar el problema, porque en realidad, en esta legislatura, desde que nosotros intervenimos, no ha habido un proyecto estructurado con respecto al impuesto a la renta.

SEÑOR HAEDO. — No apoyado. Yo he presentado un proyecto completo, articulado.

SEÑOR FORTEZA. — El señor Senador Haedo, manifiesta ser autor de un proyecto en ese sentido. Lamento haberlo olvidado.

SEÑOR HAEDO. — Lo ha olvidado toda la Comisión.

SEÑOR FORTEZA. — Quiero decir otra cosa.

En el Parlamento hay dos terceras partes de votos de fracciones políticas partidarias del impuesto a la renta.

Lo que quiere decir, que la oposición probable o segura del batllismo, no es óbice para que este proyecto de impuesto a la renta sea convertido en ley.

La Constitución exige mayoría absoluta de cada una de las Cámaras para aprobar impuestos. El batllismo es nada más que una tercera parte en la Cámara de Diputados y una tercera parte en la Cámara de Senadores. De manera, que no se puede decir que la posición doctrinaria del batllismo es un obstáculo infranqueable por el que no pueda sancionar el impuesto a los réditos.

Digo más, y esto lo digo a título totalmente personal. Planteado el problema en el Parlamento, muchos legisladores batllistas que se sientan en el Senado y otros que se sientan en la Cámara de Diputados, plantearíamos el problema en la Convención de nuestro Partido, y estaríamos a lo que nuestra alta autoridad resolviera.

Tal vez las circunstancias pueden haber variado. Tal vez el concepto sobre el impuesto a la renta puede haberse modificado, o pueda encontrarse fórmulas atenuadas para la aplicación del impuesto a la renta, a las cuales nosotros pudiéramos darle nuestro voto. Pero que se diga, señores Senadores, que el impuesto a la renta no es una realidad en la República porque hay un partido político que se opone a él, cuando este partido político no es nada más que la tercera parte del Parlamento, y todos los demás sectores de la opinión pública son partidarios de él, es manifestar que nos dan una fuerza decisiva que lamentablemente no tenemos. Pero, repito, señor Presidente, para que lo tome en cuenta el Parlamento y la opinión pública, en el caso de plantearse efectivamente un proyecto de impuesto a la renta, sería examinado por nuestro Partido, y si bien hoy está establecido en su programa de acción, que es contrario al impuesto a la renta, por considerarlo un impuesto al trabajo, y que prefiere las fórmulas impositivas que gravan la herencia o la tierra, es también necesario decir, que no nos negaríamos a la consideración y estudio de este problema y que posiblemente encontraríamos fórmulas de avenimiento para dotar al país de esta fuente impositiva, que según sus más entusiastas defensores casi adquiere el carácter de panacea universal; pero, aunque así no fuera, a pesar de que no creemos que el impuesto a la renta pueda ser un impuesto sustitutivo de todos los existentes y menos los que gravan los artículos de primera necesidad o a los impuestos indirectos, creemos que el proyecto se puede realizar y estamos dispuestos a hacerlo, y hasta rever nuestros principios, o discutirlos cuando menos, y estar a la resolución de nuestra alta autoridad partidaria.

En este caso, estén convencidos los señores Senadores, que la bancada batllista del Senado y la bancada batllista de la Cámara no será una barrera infranqueable, y no se cerrará a la consideración de este problema, sino que lo estudiará y lo resolverá de acuerdo con lo que las circunstancias determinen y con el criterio ideológico que resulte de las deliberaciones de la agrupación de gobierno de nuestro Partido.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Senador Regules?

SEÑOR REGULES. — Sí, señor.

SEÑOR CHARLONE. — Como se ha hecho referencia a proposiciones sobre el impuesto a los réditos, me interesa destacar que nuestra bancada de legisladores, sometió a consideración de la Cámara de Diputados, en la oportunidad más inmediata que se nos ofrecía, un proyecto de legislación sobre el impuesto de la referencia, en base al sistema celular, recogiendo la más evolucionada de las experiencias, proyecto éste que a las rentas fiscales les depararía un ingreso no menor de nueve millones de pesos anuales, por el procedimiento más sencillo y menos costoso. De tal manera, que esperábamos cuando formulamos esta proposición, nosotros que no tenemos responsabilidad alguna en la gestión del gobierno, que éste cedería a los dictados de la mayoría parlamentaria y se decidiría a incluirlo entre los recursos escogitados para hacer frente a las gravísimas exigencias del Erario, y en realidad, no tenemos por qué ocultar el desconsuelo que nos causa, que el gobierno, a cambio de gravar los réditos, opte por soluciones manifiestamente inconvenientes, desde el punto de vista de la justicia y de la oportunidad, como es el aumento al treinta por mil del impuesto que grava las ventas, y a los señores Senadores del batllismo, me permito significarles de que si se oponen al impuesto a los réditos porque no está en el programa del batllismo tampoco puede estar de ninguna manera el aumento al treinta por mil el gravamen a las ventas, que si bien no alcanza a los artículos de alimentación, en cambio comprende muchos otros renglones que satisfacen necesidades ineludibles de la existencia.

Además, señor Presidente, yo creo que en este caso nos separa de algunos señores legisladores, un concepto respecto a las responsabilidades del gobierno. Nosotros tenemos otra concepción del sistema constitucional que estamos viviendo. No basta, en mi concepto, decir que el impuesto a la renta puede ser sancionado o debe ser sancionado porque cuenta con la mayoría del cuerpo legislativo.

Entendemos, por el contrario, que cuando en el régimen constitucional que estamos viviendo, las responsabilidades en la gestión pública, y especialmente en el problema de las finanzas públicas, corresponde al Poder Ejecutivo y no está organizada una determinada combinación ministerial que le permita por el contacto que la Constitución asegura entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento, realizar ejecutivamente sus planes para articular con voluntad, con decisión y con eficacia, el problema fiscal, que está adquiriendo caracteres crecientes y graves, el Poder Ejecutivo para hacer frente a las responsabilidades que le incumben, busca aquellos recursos que cuenten con la preferencia, y especialmente el impuesto a los réditos que no puede decirse así, generalizando, que sea un impuesto al trabajo.

SEÑOR FORTEZA. — No he manifestado eso.

SEÑOR CHARLONE. — Dentro de los impuestos a los réditos, comencemos por analizar las distintas fuentes de los ingresos: los réditos del capital inmueble, los réditos del capital mueble, los réditos del capital y del trabajo, y tenemos, finamente, los réditos del trabajo, réditos que el Estado está en el deber de gravar si precisa dinero para satisfacer las necesidades del Erario Público, y con preferencia a los impuestos al consumo, porque con los réditos, con imponer los réditos a las personas que ganan más del mínimo imponible, se respeta un mínimum de existencia, que en cambio se ataca con este proyecto, entre otras tantas iniciativas del Parlamentos. Los señores Senadores batllistas, han contribuído a sancionar más de una vez con estos impuestos al consumo, que son al fin de cuentas, impuestos al trabajo, porque pesan sobre la mesa del pueblo trabajador, y esto era lo que quería manifestar, señor Presidente, para que se dejara también constancia en las actas de este debate, que nuestra agrupación, en el deseo de contribuir a solucionar los problemas de las finanzas públicas, ha presentado —consta en las carpetas legislativas de la Cámara de Representantes,— un proyecto sobre imposición a los réditos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deseaba manifestar, que las opiniones vertidas por el señor Senador Forteza, en realidad no deben ser una novedad para el Senado. En las reuniones que se celebraron en la Casa de Gobierno, convocadas por el señor Presidente de la República, de todos los legisladores que apoyaban el actual régimen de gobierno, se planteó, por boca del señor Rodríguez Larreta, el problema del impuesto a la renta, relacionándolo con el déficit del presupuesto. Yo entonces contesté a nombre del Partido que representaba allí, que éste estaba dispuesto a examinar un plan de equilibrio en ese presúpuesto en que, como recurso, entrara también el impuesto a la renta. Esa manifestación que yo hacía a nombre de mi partido, no tuvo en realidad más resonancia ni más consecuencia, que haberse limitado al conocimiento de los legisladores allí presentes.

En realidad, nuestro partido no puede pretender que su programa sea inmutable; nosotros nunca lo hemos considerado así, porque tenemos un organismo especial para modificar el estatuto. Pero, naturalmente, la modificación de nuestro programa, obedece a circunstancias serias.

Yo sigo pensando, de acuerdo con ese programa, que las fuentes impositivas que el mismo indica para apoyar los gastos del Estado, son las mejores, pero me encuentro ante la realidad, que es la siguiente: no hay votos para ir a un sistema impositivo tal como el que nosotros consideramos mejor, y en cambio, veo que existe un sistema impositivo que está plagado de errores. Yo comprendo que el impuesto a la renta, aún como impuesto frente al sistema impositivo actual, es notoriamente muy ventajoso; pero cuando nuestro partido, en un programa de principios, no tuvo para nada en cuenta el sistema actual, tuvo en cuenta lo que quería hacer por la fuerza de sus votos, todo el mundo sabe y conoce, que nunca hemos logrado la mayoría del Parlamento, y si hemos intervenido en el Gobierno, ha sido reuniéndonos con otros sectores para lograr formar un gobierno que tuviera mayoría. No hemos sido tampoco excluyentes e insensibles; de tal manera que en el mismo cálculo de recursos del presupuesto, figuran impuestos que, como se ha dicho muy bien, no caben dentro de las fuentes de recursos que nuestro programa indica; porque no olvidamos tampoco que tenemos que gobernar al país y que tenemos que rendirnos ante la realidad de los hechos.

SEÑOR CHARLONE. — Ahí está la inconsecuencia con ese criterio, porque más fervor parlamentario tiene el impuesto a los réditos, que esta multitud de impuestos al consumo, entre los cuales se destaca la multiplicación del 15 por mil a las ventas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que quería hacer notar, es que lo que no admitía, era hacer el sacrificio de un principio de nuestro programa, para tener un presupuesto desequilibrado, a objeto de paliar la mala situación. Yo admito que se haga un sacrificio para resolver el problema,

y en ese sentido, la limitación que yo hacía en ese momento a nombre del Partido, era la de que no admitía que se hiciera el sacrificio para cerrarlo con diez millones, en lugar de diez y seis, o de diez y ocho en lugar de veinte. Lo que nosotros resistimos en el impuesto a la renta, es la parte inquisitiva, es el derecho que tiene el Estado de ir a revisar lo que tiene en el bolsillo cada persona. y ya, en principio, esto se produjo en el impuesto a las ganancias excesivas.

SEÑOR CHARLONE. — Es otro el sistema.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En el impuesto a las ganancias excesivas, esto se hará con mucho menos rigor, con menos generalidad, de la que se tendría que realizar si fuéramos al impuesto a la renta en la forma que se sostiene este impuesto.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar, que estaba en uso de la palabra el señor Senador Regules.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a renunciar al uso de la palabra, porque insensiblemente entramos en la discusión de fondo y lo que yo trataba en estos momentos era simplemente declarar la actitud política del Partido, la posición que tenía nuestro partido frente a este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: reconozco que la calificación improvisada de la palabra escándalo, era excesiva.

SEÑOR FORTEZA. — Fué simplemente una acotación al margen.

SEÑOR REGULES. — Pero estoy compensado en este caso porque las interrupciones que ha provocado, son desde luego mucho más importantes que el fundamento de voto qeu estoy haciendo, y se han formulado en un terreno de comprensión y amplitud tan interesante, que me parece que adelantan bastante el examen público y político del problema.

En síntesis, desde el punto de vista fiscal, nosotros estudiaríamos una solución para equilibrar el presupuesto alrededor del impuesto de herencia; el estudio de la contribución inmobiliaria; el estanco del alcohol; el impuesto a la renta y la solución prevista por el artículo 25 de la ley de junio de 1942, tratando de obtener por este año, por lo menos, un mayor rendimiento si es posible, de las ganancias de los Entes Autónomos.

Estos serían los impuestos con lo cual llegaríamos a que el presupuesto saliera financiado. Pero en segundo término, nos parece que deberíamos tomar algunas medidas...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Habría, todavía, otro recurso, al que me parece necesario recurrir; es un recurso que aparte de su finalidad fiscal, tiende a reprimir el abuso en el uso del alcohol: el impuesto a los tabacos. Hasta ahora, el impuesto que hemos aplicado al alcohol, ha sido eludido en todos los casos y es fácil ver que se trata de una industria en pleno florecimiento, desgraciadamente.

SEÑOR REGULES. — Sería indispensable implantar tres o cuatro normas de ordenamiento administrativo que serían útiles para lograr la regularización del presupuesto, en cuanto a lograr un presupuesto financiado. Primero estaríamos dispuestos a votar la no provisión de vacantes durante un año. Segundo: sería indispensable normas legales severas de todas maneras para que, por la vía de los eventuales, no se creen nuevos empleos públicos. Esto debe hacerse rigurosamente.

(Apoyados).

Tercero; deberían tomarse disposiciones, que controlaran el destino de los empleos que crea el presupuesto. La costumbre de crear determinados empleos y después destinar los funcionarios a otros servicios, es lo que vuelve a dejar al srvicio público en déficit y exige nuevos cargos presupuestales.

Por ejemplo, votamos 300 guardia civiles; no hay nadie que pueda resistir el voto de 300 guardia civiles; pero si van a ser guardia civiles. Ahora, si después de votarlos, 100 se van a destinar a otras tareas, cuando está el servicio calculado para 300, no se va a cumplir ese fin y en el futuro presupuesto, habrá que crear 100 cargos más. Por lo tanto, el control total del destino de los empleados, es otra de las medidas de ajuste presupuestal, que permitiría la nivelación del presupuesto, y que permitiría además, evitar desnivelaciones futuras. Y cuarta medida, también en este orden, el estudio definitivo de la racionalización del presupuesto. El Poder Ejecutivo, acaba de fundar una Comisión. Es una Comisión bien integrada, pero nuestro pensamiento es que con eso no basta. Habría que crearla por ley, darle sueldos especiales a los integrantes, independientemente de las otras funciones que desempeñan, de tal manera que pudieran tomarse licencia en esas funciones, para poder destinarse exclusivamente a esas tareas. En segundo término sería conveniente que también por ley, se establecieran determinadas directivas, porque las directivas con las cuales se tiene que racionalizar el presupuesto, son indispensables. Creo que si manteniendo ciertas prácticas de la Administración Pública, nombramos una Comisión de racionalización, el resultado va a ser un presupuesto mayor.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite?

La Constitución prevé la creación del consejo de Economía.

SEÑOR REGULES. — Eso sería otra cosa.

SEÑOR BRENA. — Sería otra cosa; pero sería el primer paso indicado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

En el Presupuesto del año 32, creo que hay una partida de veinte mil pesos destinada a la creación de esa Comisión. Racionalizando el Presupuesto, se evitaría a los ciudadanos, los trámites ridículos que no hacen más que hacerles perder tiempo, y el tiempo, en definitiva, para los ciudadanos, también representa dinero. Creo que no se llevó a efecto esa creación.

SEÑOR REGULES. — No tenía presente ese antecedente, pero desde luego, está no es una iniciativa de la que me vanaglorio sino un pensamiento que está en el ánimo de todos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se llenó nunca esa función que creo es imprescindible.

SEÑOR REGULES. — Llegaríamos a esto: creo que esa Comisión tendría que establecerse por ley, y en estas condiciones: primero, Comisión paga; segundo, establecer que la Comisión puede llegar a transformar la Administración Pública, con un régimen de ocho horas de trabajo; tercero, estudio de la supresión de todo trámite escrito, trámite antiguo español que exige muchos empleados. La Administración debe ser una organización flexible. Y cuarto, un régimen de estatuto para asegurarse la competencia por lo menos en la puerta de entrada, haciendo de esta racionalización del Presupuesto, una forma de independencia de la Administración misma.

En síntesis, con estos cinco impuestos que he enumerado, y con estas medidas de ordenamiento administrativo, creeríamos que se puede hacer una ley complementaria que diera al país la sensación de que además del esfuerzo que reconozco se ha hecho patriótica y moderamente, hay la voluntad, durante este año, de corregir los inconvenientes que el presupuesto actual tiene por su no financiación, y de hacer un esfuerzo valiente, para que la Administración sea, económicamente, un servico puesto realmente en las condiciones que el país lo permite, y en interés total de la comunidad.

Era lo que quería decir, señor Presidente, como fundamento de voto.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Para hacer breves consideraciones por la vía del fundamento del voto, porque no creo del caso reeditar los razonamientos, que con toda extensión expuse a propósito de las normas generales de la política presupuestal en oportunidades anteriores.

Diré, no obstante, que este presupuesto que votaré, —porque el presupuesto es siempre una norma de orden tanto más necesaria en las circunstancias presentes, en que la estructura presupuestal establecida por las leyes de 1935, que pudo ser mantenida hasta el principio de la guerra, se ha visto desbordada en muchos aspectos, hasta el punto de que yo supongo que ni los propios gestores de la hacienda pública, están en condiciones de determinar cabalmente la extensión del presupuesto que tienen que manejar en las circunstancias actuales, —todo ello me convence de que pese a los defectos evidentes que se le señalaron en la Comisión, esta ley, satisface una necesidad y hay que votarla. Pero la voto en la esperanza de que el Poder Ejecutivo practique, dentro de las normas que esta ley contiene, el más severo de los criterios de economía, porque este es el momento en que toda preocupación pública, debe ceder frente a las exigencias ineludibles de la salud financiera.

El hecho que se le regularicen al Poder Ejecutivo, —situándolas en las cantidades que él estime necesarias—, las partidas de gastos, no implica que yo renuncie a la esperanza de que no se llegará al límite de esas cantidades, que las voto en el sentido de que son cantidades máximas.

Dentro de los rubros del Presupuesto, es posible economizar, por cifras de consideración, si se tiene el propósito decidido y valiente de hacerlo, porque, señor Presidente, el problema financiero se plantea en condiciones cuya gravedad no se puede ocultar. El ejercicio 1944 clausurará sus cuentas según los cálculos de la Cámara de Representantes, con un déficit de 23 millones de pesos, que en realidad, es mayor, porque en los cálculos de la Cámara, se cometió el error de contabilizar en las estimaciones de recursos que se esperaba obtener del Banco de la República, cerca de cinco millones de pesos, cuando en realidad, esas ganancias apenas si bastarán para cubrir las afectaciones dispuestas por leyes especiales, que no llegan a $ 3.500.000,

Por ese concepto, es lógico presumir que el déficit aumentará en cerca de un millón y medio. Queda además por financiar el déficit de los Ferrocarriles del Estados de tres ejercicios, por cantidad no inferior a 1 millón y medio, con lo cual llegamos a un déficit probable de 26 millones de pesos.

Pero, señor Presidente, ese déficit se obtiene apesar de que las rentas públicas deprimidas por la crisis de la guerra se han recuperado en 10 millones. Quiere decir, pues, que apesar de ese recuperamiento el déficit de 1944 casi se sitúa en la cifra que votamos para ajustar las cuentas del ejercicio de 1943, que comprendían, déficit de ejercicios anteriores.

Y si pensamos además por un instante, que en el Presupuesto actual aparecen recursos especiales que no podrán reditarse en ejercicios próximos, —un millón y medio de fondos que espera obtener el Poder Ejecutivo de los depósitos inmovilizados en los bancos, cerca de cuatro millones de pesos de recursos suministrados por la reacuñación de la moneda, si a eso se le agrera, además, contribuciones especiales en las que el Poder Ejecutivo no puede ni debe insistir, como las que solicita para el ejercico 1944, a la Ancap,— contribución que fué resistida por este organismo, como consta en las notas que tuvo a su disposición la Comisión de Presupuesto, porque la Ancap tiene a cumplir un programa de expansión industrial que concita muchas esperanzas, y en el cual este organismo debe ser estimulado, cuando menos en forma de no acortarle los recursos que crea con su propia actividad funcional; cuando se suman estos guarismos, se llega a la conclusión, señor Presidente, de que habiendo aumentado los gastos en ocho millones de pesos, para el ejercicio próximo, aún en el caso de que votáramos y se recaudara por los 12 meses del ejercicio actual —lo que de ninguna manera puede obtenerse porque el Presupuesto para el ejercicio de 1944 lo vamos a aprobar casi al término de febrero de 1945—se llega a la conclusión de que a pesar de haberse recuperado las rentas públicas en diez millones de pesos, a pesar de haberse arbitrado recursos cuyo rendimiento puede estimarse en ocho o nueve millones más, el déficit del ejercico en curso pasará de treinta millones.

En estas condiciones, por cierto, una intranquilidad explicable asalta nuestro espíritu. Lógico era pensar que el problema del equilibrio de las finanzas públicas se resolviera apenas el mundo tornara a la normalidad, con el resuperamiento de las propias rentas públicas fortalecidas por otra parte con una multitud de impuestos desde que la guerra comenzó hasta el presente; pero la forma cómo viene evolucionando este fenómeno, nos dice que todos los sacrificios contributivos que hasta ahora se le han pedido al país, invocando la suprema razón de la salud financiera no alcanzan para resolver ese problema, y, entonces, señor Presidente, lo que esperamos del Poder Ejecutivo es esa política de severa contención de los gastos públicos: ha llegado el momento de estabilizar esos gastos, ha llegado el momento en que el Poder Ejecutivo renuncie mientras estas circunstancias críticas del Tesoro subsistan, a girar contra Rentas Generales por ningún concepto, porque Rentas Generales tiene una brecha demasiado grande para que estos giros no sean giros en el vacío, que ni siquiera tienen el resguardo de las emisiones de deuda.

Lo que yo espero es que en el futuro, el Poder Ejecutivo si desea nuevos créditos, busque la manera de financiarlos con economías que es su deber lograr dentro de las sumas que se le asignan especialmente en las partidas de gastos.

En ese sentido, señor Presidente, doy mi voto a este proyecto. Ningún problema tiene tanta gravedad, e insisto en decirlo,— como el de las finanzas nacionales en el difícil momento actual. Todos debemos hacer frente a él en la medida de la responsabilidad propias.

Por mi parte, me siento inclinado a votar recursos, pero también me siento dispuesto a exigir que el Poder Ejecutivo, con su conducta mesurada en la Administración de los créditos que se le van a suministrar, demuestre que el sacrificio que se le pide a la Nación no es vano, y que con los nuevos tributos fiscales, trate de evitar que la situación actual adquiera proporciones más graves.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Yo se la cedí al señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL. — El señor Senador Brena ha tenido la gentileza de cederme la primacía en el uso de la palabra y, por otra parte, no voy a pronunciar más que unas breves palabras para fundar nuestro voto favorable a este proyecto de ley.

En realidad, tal como se ha manifestado en el Senado la opinión existe ya formada una mayoría en torno a este proyecto, y nuestra representación se plega a esa mayoría; pero no es tampoco una excepción la manifestación que en su nombre voy a dejar estampada en la versión taquigráfica del Senado: la de que este proyecto, como todos los proyectos de esta índole, este proyecto de Presupuesto que abarca y resuelve tantos y tan distintos problemas, financieros, económicos, sociales y administrativos, si fuera analizado y desmenuzado planilla por planilla, por nuestra delegación, seguramente que en muchas de ellas tendríamos que levantar contra el proyecto observaciones; nuestro voto no podría acompañar y no acompaña todas las soluciones que él comprende una a una; pero nuestro voto, como el de todos los sectores que hasta ahora se han expresado en el Senado, implica un asentimiento a las líneas generales de este proyecto; más todavía, un asentimiento condicionado. Pensamos que este Presupuesto que vamos a votar no es más que una primera etapa, la inicial etapa que tiene que franquear el Cuerpo Legislativo para llegar a dotar al país del Presupuesto racionalizado y estudiado a fondo, que exigen imperiosamente las graves situaciones financieras de la Nación y las perspectivas, acaso más graves, tal vez, que el porvenir cercano nos depara.

Votaremos este Presupuesto porque consideramos que él, a pesar de sus vacíos, cumple una tarea de organización y de ordenación administrativa y financiera. En este Presupuesto han venido a incluirse multitud de gastos, de erogaciones, de leyes que se han ido dictando al través de largo espacio de tiempo en el que no hemos tenido representación parlamentaria y cuyas responsabilidades no nos competen ni tocan. Son hechos que nosotros no podemos borrar ni anular y que debemos, por el contrario, ordenar y regular. Este Presupuesto hace cesar el estado de dispersión y de fragmentación de las disposiciones legales, y las ordena, por de pronto, en un solo cuerpo.

Es una primera etapa; la segunda a la cual aspiramos, —y en ello también coincidimos con muchos de los puntos de mira de las delegaciones que han hablado en el Senado,— la segunda etapa, digo, tiene formulado su programa en la Comisión que ha nombrado hace poco el Poder Ejecutivo: una Comisión destinada a estudiar minuciosamente los distintos servicios públicos, a encontrar soluciones para aquellas situaciones que sean difíciles, a dar medios para nuevos servicios que todavía no los poseen, a buscar economizar en los gastos no indispensables, a refundir servicios y oficinas, a dictar normas de contención severa y de orden. Nos esperan días difíciles y debemos abrir resueltamente esa segunda etapa. Tomamos este Presupuesto, tal como nos llega al través de un ciclo confuso y oscuro de nuestra historia, en el que se malograron tantas oportunidades magníficas y en una hora de perturbación, ponemos la primera piedra de un nuevo orden que no puede prescindir de las realidades, buenas o malas, que se ofrecen como punto de partida inevitable.

Un estudio a fondo del Presupuesto General de Gastos, que implicaría una labor política y administrativa, que tendría grabado más hondo el sello de una política especial de nuestros Poderes Públicos, que no esta simple tarea de ordenación a la que hoy vamos a dar nuestro voto, esa es nuestra aspiración y nuestro programa.

De modo que nuestro voto es un voto condicionado a esta circunstancia: a la circunstancia de que este Presupuesto no es un término de labor legislativa, sino que es el comienzo de una verdadera labor legislativa para el estudio de tan magno problema.

En cuanto a los recursos, nosotros también estamos en una situación bastante paralela a la que expresara el señor Senador Regules. Coincidimos, también, con muchas de las observaciones que acaba de hacer el señor Senador Charlone. El plan de recursos evidentemente, es incompleto; absolutamente incompleto y merece impugnaciones justas. No comprende aquellas reformas sustantivas a las que también aspiramos nosotros y que hemos planteado por medio de leyes en el Cuerpo Legislativo.

Nosotros aspiramos, también, a que se ordenen las fuentes impositivas de la Nación; a que se haga del impuesto a la renta, la base de esta regularización del régimen impositivo de la Nación. Le damos a la ley de impuesto a la renta, no el sentido de un simple arbitrio de recursos, sino que la planteamos como una ley de grandes proyecciones económicas y sociales en el futuro de la Nación. Estamos dispuestos a bregar intensamente por la reforma del régimen impositivo.

Este plan incompleto, este plan absolutamente deficiente que se nos presenta y con respecto al cual fundamos nuestra reserva y en algún capítulo oposición, se presenta para paliar en algo la situación grave de las finanzas públicas, pues significa una mayor entrada para el fisco y reduce los grandes déficit. Nosotros, formulando, como lo hemos hecho, algunas reservas sobre capítulos equivocados y siempre —vuelvo a repetirlo— bajo la condición de que esto no es más que una solución provisional que ha de ser sometida a revisión según un plan regular y racional, vamos, en general, a darle nuestro voto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: también yo me encuentro en la situación que denunció, al comenzar su disertación, el señor Senador Forteza. No soy un especialista en la materia y tampoco mis preferencias intelectuales son por esta clase de estudios. Designado para llevar la palabra del Partido Nacional en el estudio de este Presupuesto, me he visto en la necesidad de darle por lo menos un ligero vistazo.

De su simple lectura, resultó que existían, a mi juicio, en este Presupuesto General de Gastos de la Nación, observaciones de distinto carácter. Algunas, de orden constitucional; otras, relacionadas con los diversos rubros en él contenidos y, sobre todo, lo que me pareció que era un verdadero exceso, los que se refieren a la disposición de los dineros públicos con que este proyecto se pretende financiar.

Debo tomar en cuenta, aquí, las manifestaciones formuladas por el señor Senador Batlle Pacheco, que podrían involucrar un cargo para aquellos Senadores que vamos a impugnar este Presupuesto. Dijo que no presentamos en la oportunidad a que él se refirió, las observaciones que creemos que corresponden.

En primer término, señor Presidente, por el exceso de trabajo que pesa sobre mí, nunca he podido asistir con la frecuencia necesaria a las Comisiones del Senado, no obstante reconocer que ellas sirven, incluso, para ilustrar a los Senadores que después van a tomar parte en el debate de los asuntos que en esas Comisiones se estudia. Pero en este caso particular, me encontraba yo ausente de la capital. Además, el Parlamento estaba en receso y entendía yo que este receso debía servirnos a los Senadores, no solamente de descanso, sino para ponernos un poco al día con respecto al gran número de asuntos que están siendo sometidos a consideración y estudio del Senado.

Es natural que frente a un legajo tan voluminoso como el que tenemos sobre la mesa, la primera impresión que se sienta, es la de irlo postergando para dar entrada primeramente a aquellos asuntos que, por lo menos en apariencia, no ofrecen las dificultades de estudio de éste que nos ocupa.

SEÑOR FORTEZA. — Desde luego que no en carácter de cargo, sino como aclaración, debo decir que la Comisión de Presupuesto, teniendo en cuenta las consideraciones que acaba de hacer el señor Senador, hizo un comunicado especial, pasado por Secretaría a todos los señores Senadores, comunicándoles, nuestro deseo de que estuvieran presentes en las deliberaciones, para considerar las sugestiones que desearen formular, comunicándoles el día y la hora en que la Comisión de Presupuesto se reuniría.

SEÑOR BRENA. — La verdad es, señor Presidente, que por lo dicho y porque el Parlamento estaba en receso, muchos de los señores Senadores tampoco estábamos en la ciudad y, por consiguiente, no recibimos en tiempo la comunicación, sin duda gentil, a que se refiere el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Merecida, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Muchas gracias.

La primera observación que debo hacerle a este Presupuesto, señor Presidente, es que él se presenta a consideración del Senado en forma antirreglamentaria, no obstante las manifestaciones que ha hecho el señor Senador Forteza.

Este Presupuesto nos viene informado por la Comisión en minoría del Senado: o, por lo menos, aparece como una Comisión en minoría, porque faltan en el informe tres firmas. Ha explicado la falta de una de ellas el señor Senador Forteza, por la ausencia del titular de la Comisión, señor Senador Giambruno. Pero la verdad es que el señor Senador...

SEÑOR FORTEZA. — El señor Senador Charlone, de viva voz, ha aclarado perfectamente, y con él tenemos las tres firmas para que éste sea un informe en mayoría.

SEÑOR BRENA. — El señor Senador Charlone, de viva voz expresó reservas de concepto sobre este Presupuesto; y para mí, las reservas de concepto son fundamentales. Esto me hace pensar que él no ha querido poner su firma a este Presupuesto, precisamente porque sus reservas tienen la entidad de concepto a que él se refirió.

De cualquier manera, la falta de la firma del señor Senador Charlone se nota en este informe de la Comisión, lo mismo que la falta de las firmas del señor Senador Giambruno y del señor Senador Barañano.

SEÑOR FORTEZA. — La ausencia de la firma del señor Senador Barañano, no puede afectar la responsabilidad de la Comisión, pues no hemos tenido el placer de que dicho señor Senador concurriera a una sola de las sesiones de la Comisión. El señor Senador expresó las razones de orden personal que ha tenido para no concurrir a ellas; pero eso no puede ser atribuible, como falta, a la Comisión.

SEÑOR BRENA. — De cualquier manera, señor Presidente, en este informe de la Comisión de Presupuesto, que es un informe escrito que se presenta como informe de la Comisión, no hay nada más que dos firmas. Esa es la realidad; y, para mí, esta realidad es expresiva de una situación anti-rreglamentaria.

Pero yo declaro, señor miembro informante ad-hoc, que no le doy a esa falta de firmas una importancia extraordinaria, y menos decisiva en el sentido de determinar mi posición en la sanción de este Presupuesto.

Para mí tienen en cambio entidad las observaciones de orden constitucional que yo voy a ir enumerando y estudiando; y entre dichas observaciones, esas a que se refirió el señor Senador Regules, de la no financiación total del Presupuesto. Cuando llegue el momento, voy a tratar de demostrar que esa carencia de financiación implica una subversión de orden constitucional.

La Constitución de la República en sus artículos 157, inciso 20, y 191, exige que el Poder Ejecutivo prepare y presente anualmente a la Asamblea el Presupuesto General de Gastos del año entrante, y exige, también, que ese Poder Ejecutivo dé cuenta instruída de la inversión que hizo en el Ejercicio anterior.

Son para mí, señor Presidente, tres las obligaciones que, según esos artículos, debe cumplir el Poder Ejecutivo en esta materia: presentar anualmente el Presupuesto General de Gastos, prever los gastos y recursos con que ese Poder se propone administrar al país en el Ejercicio que va a comenzar, y dar cuenta de cómo administró en el año anterior.

En el cumplimiento de la primera de estas obligaciones, el Poder Ejecutivo debe seguir la norma fijada por la propia Constitución, o sea proceder de acuerdo con lo que ella establece en la sección respectiva que trata de la Hacienda Pública. No obstante todo cuanto se ha dicho en la prensa y en el Parlamento sobre el Poder Administrador —cuando por lo que fuere administra al margen de la Constitución—, yo no quiero rozar este aspecto sin sumar mi voz a la de quienes manifiestan alarma por ese género de procedimientos, o sin la aplicación de las normas constitucionales que rigen al respecto: en una palabra, proceder en materia administrativa sin ton ni son, a tientas o a oscuras, fuera del poder que se nos ha dado, y aún más, contra lo que en ese propio poder se nos impuso.

Para mí, señor Presidente, la gravedad mayor no está tanto en que eso se haga sin preocupación o con despreocupación; sin preocupación de lo que se puede gastar o con despreocupación de lo que se puede gastar, y por consiguiente, de lo que institucionalmente se debe hacer.

Otra crítica de orden constitucional que me merece este proyecto, es la de que él no es previo al Ejercicio. El artículo 191 de la Constitución dispone, entre otras cosas, que todos los ingresos y erogaciones ordinarios del Estado, serán previstos y fijados para cada año económico en un Presupuesto único, durante cuyo ejercicio sólo podrán ser modificados por una ley especial a iniciativa del Poder Ejecutivo y con el exclusivo objeto de variar el destino de partidas autorizadas o de abrir nuevos créditos suplementarios. Frente a este artículo, señor Presidente, es para mí claro que el Poder Ejecutivo, está actuando desde que se inició, sin Presupuesto regular, vale decir, al margen de las disposiciones constitucionales que quieren que la gestión administrativa o de gobierno del país se realice dentro de las normas que sus poderes han previsto con la debida anterioridad. En este concepto, la letra y el sentido de la ley me parece que son claras y terminantes: el Presupuesto deberá prever, vale decir, debe ver con anticipación, o conocer por algunas señales, los indicios de lo que va a acontecer.

Para el Constituyente y para los financistas, el Presupuesto General de Gastos del Estado es el cómputo anticipado de los gastos y de las rentas con que esos gastos van a ser servidos.

El Constituyente exige, pues, previsión y anticipación. Prever —dentro de las normas que ya tiene establecidas por presupuestos anteriores y por leyes anteriores—, lo que va a gastar; y anticiparse, con la determinación de los fondos, a cubrir, o que sabe que va a poder cubrir, los gastos que esa administración le va a demandar.

Característica de ese Presupuesto, es pues, ser previo a la regularización de los gastos, es decir, tener a disposición de los gastos que la apropiada administración del país va a exigir, los fondos que a tal efecto sean necesarios.

La Constitución quiere que así se administre, que así se gobierne, previendo dentro de las posibilidades reales que se tiene, lo que una buena administración de las finanzas del país exige. El Constituyente no quiere que se marche a tumbos, gastando sin orden y sin concierto, á posteriori, aún cuando el Poder Administrador tenga asegurado, por lo que fuere, una mayoría que lo respalde en los excesos que en ejercicio de esa administración pueda cometer; quiere que los gastos sean los que están dentro de la ley y de las normas que para la ley el Constituyente da. El legislador ordinario, pues, no puede constitucionalmente, si no es con el concurso del Poder Ejecutivo o por inspiración de éste, en ejercicio de las facultades de los

artículos 77 y 191 de la Constitución, crear gastos presupuestales al margen del Presupuesto, del mismo modo que el Poder Legislativo no puede aumentar las asignaciones de sueldos y gastos comprendidos en el proyecto de Presupuesto General remitido por el Poder Ejecutivo (artículo 971). Puede dictar leyes que impongan gastos, pero creando al mismo tiempo los recursos.

Este Presupuesto exigido por la Constitución, señor Presidente, debe ser la norma dentro de la cual los poderes del Estado están obligados a desarrollar su gestión financiera durante todo el Ejercicio, salvo ley extraordinaria y especial que cumpla los requisitos de los artículos 76, 77 y 191. Por eso el Constituyente exige la presentación de ese Presupuesto con antelación a la iniciación de ese Ejercicio, y por eso el primer apartado del artículo 199 de la Constitución establece que durante el ejercicio del Presupuesto, sólo una ley especial dictada no a iniciativa de un tercero, sino a exclusiva iniciativa del Poder Ejecutivo, podrá modificar ese Presupuesto. Ahora: esa modificación no se puede hacer, según este propio texto, en todos o cualesquiera de los rubros, sino con el exclusivo objeto de variar el destino de partidas autorizadas o de abrir nuevos créditos suplementarios. La Constitución exige la previa presentación del Presupuesto que ha de regir, a fin de poder establecer, de acuerdo con el numeral 4.º del artículo 75 de la Constitución las contribuciones necesarias para estos cuatro fines: cubrir los Presupuestos de Gastos, disponer su distribución, establecer el orden de su recaudación y de su intervención, y suprimir, modificar o aumentar los gastos existentes. También, para aprobar o reprobar en todo o en parte, las cuentas que presente el Poder Ejecutivo (numeral 5.º del precitado artículo); y porque es competencia de la Asamblea según el numeral 13 de este artículo 75, el crear o suprimir empleos públicos, determinando sus atribuciones, dotaciones y retiros; y, aprobar, reprobar o disminuir los Presupuestos de Gastos que presente el Poder Ejecutivo. Esa función sobre el Presupuesto, de la Asamblea General, o Poder Legislativo, debe ser realizada por propio imperio de la economía constitucional, dentro de los términos fijados por la Constitución.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite una interrupción? Vamos a encarar este problema de la no presentación de los distintos proyectos de Presupuestos del Ejercicio anterior al que le corresponde, con un criterio real.

En mayo 14 de 1944, el Poder Ejecutivo envió al Parlamento el proyecto de ley que estamos considerando hoy. En 28 de diciembre del mismo año, creo, fué recién aprobado por la Cámara de Diputados, y el Senado lo está considerando hoy, 22 de febrero. Yo no digo que el Poder Ejecutivo haya cumplido íntegramente su deber al enviar este Presupuesto el 14 de mayo; pero lo que sí, afirmo, de acuerdo con la rígida doctrina constitucionalista del señor Senador, que tendríamos que empezar por realizar un auto-proceso político, para averiguar la responsabilidad del Parlamento, sobre las razones por las cuales no ha considerado el Presupuesto enviado en aquélla época.

El hecho más significativo, señor Senador, es que en diciembre último, el Poder Ejecutivo envió un mensaje en el cual, en realidad, presenta su proyecto de Presupuesto General de Gastos, y hasta ahora, el Parlamento está por considerarlo.

De manera, que, señor Presidente, hacer ese cargo de inconstitucionalidad, es, en realidad, echarnos un poco de tierra encima. Yo creo que la experiencia nos demuestra...

SEÑOR BRENA. — Son dos cosas distintas.

SEÑOR FORTEZA. — ... —y no tengo la estadística a mano—, que, tal vez en los 114 años de vida institucional que tenemos, tal vez nunca se haya aprobado por el Parlamento de la República, un Presupuesto del año anterior a su vigencia. Si así hubiera sido, sería una excepción. Las propias dificultades del estudio del Presupuesto, primero por el Poder Ejecutivo y luego por el Parlamento, hacen que esta imposición constitucional no haya sido cumplida, y en este caso, y cuando el Poder Ejecutivo envía el mensaje el 30 de diciembre de 1944 para considerar el proyecto de Presupuesto en el año 1945, tenemos que decir, de acuerdo con la tesis del señor Senador, que quien está en mora, es el Parlamento. No podemos atacar, señor Senador, al Parlamento, porque retacearíamos nuestro elemental derecho de considerar todos los Presupuestos enviados, ni podríamos hacer cargos a la Cámara de Diputados ni a la Cámara de Senadores, porque estos organismos políticos hayan demorado más o menos en la sanción del Presupuesto. La Cámara de Diputados lo ha tenido 8 meses, y ha hecho bien; lo ha hecho, en función de un derecho constitucional. Que de ahí, señor Senador, se derive el cargo para el Poder Ejecutivo, porque no ha cumplido con la Constitución, porque no ha enviado ese Presupuesto con la antelación debida, cosa que en realidad, hay que afirmarlo, es casi prácticamente imposible; es, en realidad, señor Senador, buscar objeciones a un proyecto de Presupuesto, que si no fuera nada más que ésta la que tuviera que hacerle, casi pudiéramos decir que sería un Presupuesto ideal.

SEÑOR BRENA. — Son muchas mas.

Continúo, señor Presidente.

La manifestación que acaba de hacer el señor Senador Forteza de que el Poder Ejecutivo el 30 de diciembre de 1944 elevó al Poder Legislativo el Presupuesto correspondiente al año 1945, prueba la verdad de la tesis que estoy sosteniendo y por consiguiente, la forma inconstitucional de la presentación de este Presupuesto de 1944.

SEÑOR FORTEZA. — No se deriva ninguna inconstitucionalidad, señor Senador, sino la imposibilidad de hacer las cosas, que no es lo mismo.

SEÑOR BRENA. — Frente al mandato expreso y terminante del Constituyente, no hay imposibilidad de hacer que valga. Es en el mes de mayo de 1944, cuando se eleva este proyecto de Presupuesto, y siguiendo el mismo criterio que se aplicó para el Presupuesto de 1945, debió haberse presentado el 30 de diciembre de 1943.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite una interrupción señor Senador

SEÑOR BRENA. — Voy a contestarle al señor Senador y en seguida le concedo la interrupción que solicita.

El hecho de que el Parlamento haya demorado tantos meses en estudiar ese Presupuesto...

SEÑOR FORTEZA. — Ejerciendo un legítimo derecho de contralor.

SEÑOR BRENA. — ... y el hecho de que no se haya abocado aun al estudio del Presupuesto de 1945, no significa que el Poder Ejecutivo haya procedido bien, no presentando ese Presupuesto dentro de tiempo. Además, señor Senador Forteza, el Parlamento no puede ser llamado a juicio político de ninguna especie...

SEÑOR FORTEZA. — Yo he hablado de un auto-juicio político, y el señor Senador ha entendido bien lo que yo he querido decir.

SEÑOR BRENA. — ... por haber demorado el estudio de este Presupuesto durante tanto tiempo, porque la propia Constitución prevé en uno de sus artículos...

SEÑOR FORTEZA. — Que se prorroga automáticamente.

SEÑOR BRENA. — ...que el Tribunal de Cuentas, que tiene intervención en el estudio de este Presupuesto, debe proyectar y presentar al Parlamento, la ley de Contabilidad —que así la llama—, en la cual debe fijar, debe reglamentar, los casos y las distintas situaciones que se tiene que tener en cuenta para el cumplimiento del dispositivo constitucional de la presentación en tiempo, del Presupuesto.

Esa ley, entonces, señalará los plazos dentro de los cuales el Poder Ejecutivo deberá presentar su previo Presupuesto a la Asamblea, y señalará los plazos, también, dentro de los cuales será obligatoria la expedición del Poder Legislativo.

SEÑOR FORTEZA. — El señor Senador, no cree que hay imposibilidad de tal orden que impide que algún precepto constitucional sea cumplido, o cree el señor Senador que un gobierno que inicia su gestión el primero de marzo de 1943, puede enviar su proyecto de Presupuesto General, del cual va a ser responsable durante diez meses, en cualquier mes del año? ¿Cree el señor Senador que un gobierno que cesó el primero de marzo de 1943 podía y debía enviar un proyecto de Presupuesto que no iba a aplicar, cercenando el legítimo derecho de estructurar sus gastos al gobierno que iba a iniciar su gestión?

El Poder Ejecutivo que inició su gestión en 1943 presentó su proyecto de Presupuesto en el momento que las circunstancias se lo permitieron, previo el estudio que creyó conveniente y necesario hacer, y después que lo hizo, recién vino al Parlamento, pero desde ese momento, de acuerdo con la estricta tesis que sostiene el señor Senador, ya estaba presentando un proyecto inconstitucional; pero digo lo que dije hoy: que si el Poder Ejecutivo envió su Presupuesto ahora, el 30 de diciembre de 1944, estemos nosotros en mora porque han pasado dos meses del año 1945, y el Parlamento no ha considerado el proyecto enviado, como digo, el 30 de diciembre.

Por eso, señor Senador, esa estrictez constitucional, se quiere aplicar en este caso cuando probablemente en todo el largo plazo de nuestra vida institucional, jamás se ha presentado y aprobado un proyecto de Presupuesto el año anterior al de la gestión financiera y económica de la República y, entonces, creo que eso es buscar un inconveniente de orden inconstitucional que la realidad desecha, porque no es totalmente aplicable de acuerdo con los hechos.

SEÑOR BRENA. — La Constitución, señor Presidente...

SEÑOR FORTEZA. — Debe cumplirse; ya lo sé, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — ...es una legislación normativa que se da para que se cumpla los postulados que ella contiene. Y en ningún caso se puede decir que son incumplibles.

Si alguna disposición exige una interpretación estricta y, por consiguiente, un cumplimiento sin dilaciones de ninguna especie, es la legislación extraordinaria, constitucional. El Poder Ejecutivo está obligado, dentro de términos expresos, a presentar su proyecto de Presupuesto General a la Asamblea Nacional. El Parlamento no está obligado, por ninguna disposición constitucional ni legal, a estudiar ese Presupuesto dentro de plazos determinados. Se presume que debe estudiarlo de inmediato. La ley de contabilidad todavía no ha sido sancionada, y tampoco se puede decir que el Parlamento sea omiso en esta parte, porque la propia Constitución...

SEÑOR FORTEZA. — No me atribuya lo que no he dicho.

SEÑOR BRENA. — No, señor; estoy expresando mi pensamiento. La propia Constitución somete el proyecto, o el proyectar esa ley de contabilidad al Tribunal de Cuentas. Si hubiera algún omiso, en este aspecto de la cuestión, sería el Tribunal de Cuentas, que no sé que haya presentado ese proyecto de ley, o que no sé que lo haya reiterado, como correspondería.

El hecho a que se ha referido el señor Senador Forteza, de que en toda la vida de la Nación no se haya nunca presentado con la antelación debida...

SEÑOR FORTEZA. — No he sido tan afirmativo.

SEÑOR BRENA. — Pareció de sus palabras que era así: que en los ciento catorce años de vida institucional que tenemos, no se había presentado una sola vez, o creía que no se había presentado una sola vez, un Presupuesto dentro de los requisitos que la propia Constitución establece.

SEÑOR FORTEZA. — Ese aspecto de la Constitución es exactamente igual al de la del 17 y al de la del 30.

SEÑOR BRENA. — Efectivamente. Pero el hecho de que en toda la vida institucional del país no se haya cumplido el precepto constitucional, no quiere decir que ese precepto constitucional haya caído en desuso, toda vez que el constituyente en las distintas modificaciones que han sufrido el texto constitucional o la constitución, ha incorporado ese mismo precepto; por lo que se puede afirmar que es voluntad colectiva del constituyente el cumplimiento de este requisito de la previedad del presupuesto.

Para mí, señor Presidente, la transgresión constitucional, en este caso cometida por el Poder Ejecutivo, impide que el Poder Legislativo se pronuncie sobre este presupuesto en la forma que lo quieren las disposiciones constitucionales citadas. Hay, por consiguiente, una paralización funcional del Poder Ejecutivo, por lo que fuere, debida a sus organismos técnicos, en virtud de la que no ha podido presentar este presupuesto en forma; y en lo que respecta al Poder Legislativo, porque la falta de presentación en tiempo de ese presupuesto, le impide cumplir con los requisitos constitucionales que le imponen la obligación de pronunciarse sobre el mismo.

El concepto a que se ha referido el señor Senador Forteza, de que un Poder Ejecutivo que comienza, o que entra en ejercicio de sus funciones ya avanzado el año, no puede prever con suficiente tiempo lo que va a acontecer en el año venidero encierra para mí un error de apreciación de la función gubernativa.

SEÑOR FORTEZA. — Es una cuestión de hecho.

SEÑOR BRENA. — Le voy a explicar, por qué he dicho que es un error de apreciación.

El Poder Ejecutivo, como el Poder Legislativo, como el Poder Judicial, constituyen un engranaje institucional que desarrolla su acción con independencia total de las personas que los integran.

El Poder Ejecutivo, organizado como cualquiera de los poderes de la Nación, como cualquiera de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, al igual que la Corte Electoral no es ni Ente Autónomo ni Servicio Descentralizado, debe y puede continuar su acción con independencia total del tiempo en que actúa. La maquinaria que los mueve se monta con prescindencia de quien la va a poner en movimiento, porque este jerarca hoy es uno y mañana otro. Puesta en movimiento, continúa su marcha normal aún en los momentos en que cambian sus dirigentes.

Me decía los otros días un destacado Gerente del Banco de la República, el señor Mocoroa, conversando conmigo incidentalmente sobre cuestiones presupuestales, que el Banco de la República no tenía nada que modificar, ya que su organización era tan perfecta, que ni aún el personaje más influyente de esa institución, de dentro o de fuera de la misma, que quisiera cometer una arbitrariedad, o imponer una idea que se considerara exótica, no podría hacerlo, porque chocaría en todas las oficinas con un hermetismo de organización que haría imposible la modificación propuesta.

SEÑOR BADO. — Sería una situación ideal.

SEÑOR BRENA. — A esa situación ideal, señor Senador, es a la que yo aspiro para el Poder Ejecutivo, para todos los poderes del Estado y para todos sus organismos, y es con ese sentimiento, única y exclusivamente, que yo estoy ocupándome en este momento de este proyecto de presupuesto. No me guía el espíritu de hacer críticas, y menos críticas que se pueda considerar que son descomedidas o desmesuradas, a los integrantes del Poder Ejecutivo. De ninguna manera, señor Presidente, y no solamente por la alta consideración que profeso personal e intelectualmente al doctor Amézaga y a todos los integrantes del Poder Ejecutivo, sino porque consideraría una situación inferiorizante para mí, atacar a una institución, con el encubierto propósito de herir a sus hombres o por mero prurito de oposición.

Eso, esa indefectible vinculación, es una de las cosas que me molestan al hacer esta crítica, como me ha molestado antes cada vez que la he hecho en su oportunidad al Poder Ejecutivo. Yo quisiera desvincular en absoluto a las personas de las instituciones, porque soy un espíritu extremadamente sensible que se siente dolorido y molestado cuando dice, o teme decir, algo que personalmente moleste.

Continúo, señor Presidente, analizando este artículo constitucional. Por las consideraciones antes expresadas, el artículo 76 de la Constitución establece que la creación o supresión de empleos o servicios públicos, la fijación o modificación de las dotaciones, así como la autorización para los gastos, se harán ordinariamente mediante el Presupuesto General con sujeción a esa previedad establecida en la sección XIII o en las disposiciones de la sección XIII. Por eso, también, el artículo 99 dispone que cada una de las Cámaras fijará sus gastos anuales y lo avisará al Poder Ejecutivo para que los incluya en el Presupuesto General. Por eso, los artículos 192 y 193, sientan igual criterio al referirse al Poder Judicial y a los otros organismos del Estado. Y también por eso, el inciso 2.º del artículo 194, dice que no se incluirá en la ley de Presupuesto General de Gastos, disposiciones cuya vigencia exceda el ejercicio económico, o que no se refieran a su interpretación y ejecución.

El artículo 191, hemos dicho que establece el principio: dispone que la confección del presupuesto sea previa al ejercicio, es decir: que los ingresos y las erogaciones ordinarios, sean previstos y fijados, o en otros términos, vistos con anticipación. Ese es el principio constitucional. Luego, viene el artículo 156, y legisla sobre las modalidades de ese principio, y en tal sentido expresa que la forma a que se deberá ajustar el Presupuesto General y la fecha para su presentación y aprobación, serán fijadas por la ley de contabilidad a que me refería, ley que determinará también, los efectos a que dará lugar el incumplimiento de esas disposiciones. Esa ley, señor Presidente, conforme al artículo 198 de la Constitución, debe, como ya lo dije, proyectarla el Tribunal de Cuentas: proyectarla y mover el proyecto. Por eso expresé— desde luego sin ánimo de inferir ningún agravio a los componentes del Tribunal de Cuentas—, que si alguna omisión cabía enunciar con respecto a este proyecto, no era la del Parlamento, que continuaba sin estudiar después de tan largo tiempo este proyecto, sino la del Instituto obligado a presentar al Parlamento el proyecto de ley pertinente.

Dentro del principio de previedad a que me he referido, la ley de contabilidad fija las fechas de presentación y aprobación.

Esa ley no puede fijar las fechas de presentación vulnerando aquel principio, porque si así fuera, el precepto constitucional no tendría sentido. Esa ley fijará un lapso de tiempo dentro del cual el Poder Ejecutivo tendrá que presentar, con la previedad referida, el proyecto de gastos a la Asamblea General, y fijará también, el plazo dentro del cual el Parlamento deberá expedirse.

¿Y cómo se expedirá? Sin duda alguna, pienso yo que tomando por norma algunas que existen ya en la propia ...las que establecen que el incumplimiento dentro de tal plazo significará la aceptación de la cosa sometida a estudio del Parlamento.

Y como la precitada ley, aún no dictada establecerá, por imperio constitucional, los efectos (arts. 193 y 201) a que dará lugar el incumplimiento de ambos Poderes, no es difícil que si no cumple el Poder Ejecutivo —no en no presentar el proyecto previo; cosa que no podrá dejar de hacer en ningún caso—, sino en no presentarlo dentro del plazo legal, es posible que no se le acepte las modificaciones por las que propugna. Y si es el Poder Legislativo el que no cumple, es probable que — siguiendo el principio seguido en otros casos tanto por el Constituyente como por el Legislador ordinario—, se dé por aprobado el presupuesto.

Por eso los artículos 192, 193, 196 y el 276, al referirse a los presupuestos del Poder Judicial, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Corte Electoral, Municipios, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Entes Industriales, establecen la presentación, en tiempo, al Poder Ejecutivo.

Y también por eso la 2.a parte del artículo 194 establece que "No se incluirá en la Ley de Presupuesto General disposiciones cuya vigencia exceda la del ejercicio económico, o que no se refieran exclusivamente a su interpretación y ejecución".

Todas esas disposicones, artículos 192, 193 196 y 276, que dejo citadas, tienen un sentido de previedad que no puede ser discutido; se refieren a una cosa que, en tiempo, debe tener una ordenación antelativa. Y yo me complazco en reconocer, que al través de las manifestaciones del señor miembro informante "ad hoc", Senador Forteza, esa previedad se reconoce como requisito constitucional.

Otra crítica, también de orden constitucional, que tengo que hacer a la remisión de este Presupuesto, es la de la obligatoria presentación anual de cuentas del Poder Ejecutivo al Parlamento. Este presupuesto, o es tal: un proyecto de presupuesto, o es para 1944 la rendición de cuentas de la inversión de fondos hecha por el Poder Ejecutivo en ese período: no es y no puede ser, constitucionalmente, las dos cosas al mismo tiempo, porque del texto de la Constitución que dejo comentado, y en especial del numeral 20 del artículo 157, resulta indubitable que el Presupuesto General de Gastos es una cosa totalmente independiente de la rendición de cuentas que el constituyente le exige al Poder Ejecutivo para ante el Poder Legislativo. El Presupuesto General de Gastos es un cuerpo de disposiciones que tienden a consolidarse, a perpetuarse, a adquirir la estructuración de un Código, aún cuando contra su intangibilidad conspira la propia naturaleza de la función administrativa que es versátil, movediza, variable, y, por ende, inestable.

Hay gastos que son permanentes, que no sufren alteraraciones, o que sólo son modificables en las cifras simples, como ser sueldos y adquisiciones de útiles. Para esos, o para los que no sufran alteraciones, legisla la primera parte del artículo 194 de la Constitución, cuando expresa: podrá establecerse por una ley, una Sección especial en el Presupuesto General, que comprenda los gastos ordinarios permanentes de la administración, cuya revisión anual no sea indispensable.

La expresión comparativa de cifras que se nota en este presupuesto, no es esa rendición de cuentas que quiere el constituyente, porque esa comparatividad es una exigencia del legislador —artículo 196—, independiente de esa otra de la rendición de cuentas.

Entonces, si este proyecto de presupuesto es eso —y no una rendición de cuentas—, al estudiarlo se puede afirmar que el Poder Ejecutivo no cumplió con uno de los enunciados del numeral 20 del artículo 157 de la Constitución.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Senador?

Cuando se procedió a la reforma constitucional en el año 1934, se tuvo preferentemente en cuenta aquella función que tenía la Asamblea General por medio de su Comisión de Cuentas, para examinar "a posteriori" los gastos del Poder Ejecutivo.

Ahora bien; en virtud de largos años de actuación parlamentaria, en forma reiterada, se pudo apreciar que la función que llenaba esa Comisión era una función de total ineficacia, en razón de que el contralor se reducía exclusivamente, a un examen a posteriori y que en la mayoría de los casos ni siquiera se efectuaba. Teniéndolo en cuenta así, el constituyente del año 34, trató de obviar, en una materia tan importante como esa, el inconveniente de dejar el examen teórico de los gastos al Parlamento, y fué así que instituyó un nuevo órgano que fué el Tribunal de Cuentas; pero entonces sí, con la doble facultad del contralor a priori y a posteriori de los gastos públicos, de modo tal que en todas las inversiones que hiciera en materia de gastos el Poder Ejecutivo, debían ajustarse al dictamen del Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Cuentas, hará o no hará observaciones. En caso de formular observaciones, o el Poder Ejecutivo modificaba el régimen de gastos, o hacía la imputación dentro de los rubros correspondientes, o no efectuaba los gastos por no existir rubros, o si no, el Tribunal de Cuentas, no atendido en su observación por el Ejecutivo, de acuerdo con la propia disposición constitucional, eleva con mensaje a la Asamblea General, quien será la que resolverá en definitiva. Por consecuencia, señor Senador, entiendo que esa disposición que existe en la Constitución vigente, debe armonizarse con los otros preceptos constitucionales.

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR CANESSA. — Y entrar entonces al contralor legislativo cuando por incitación del Tribunal de Cuentas, órgano constitucionalmente delegado a ese efecto, la intervención fuera requerida. Por eso entiendo, señor Senador, que la omisión de parte del Poder Ejecutivo en esa materia, no le puede ser imputada.

Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: es natural que quien ha estudiado, aún someramente, este aspecto del Presupuesto, haya tenido que prever la objeción a que se ha referido el señor Senador Canessa, pero es que yo, pesando el texto constitucional de la referencia, llego a una conclusión distinta de la que él ha expresado. Para mí, como lo voy a demostrar enseguida, el Tribunal de Cuentas tiene una misión que no es óbice para que el Parlamento pueda resolver todo lo que se relacione con la administración del Estado, y, por consiguiente, para que pueda estudiar y expresar su opinión sobre el Presupuesto.

Yo sé que esa interpretación a que se refiere el señor Senador es la que indudablemente se ha tenido en cuenta por el Poder Ejecutivo para no cumplir esto que yo considero obligación constitucional ineludible; pero el precepto a que se refiere el señor Senador Canessa, es solo al efecto de que el Tribunal de Cuentas, pueda constatar todo lo que en materia de cuentas, es decir, de la materia de su jurisdicción institucional, se relaciona con el Presupuesto; no puede interferir para que el Parlamento no ejerza otras funciones a las que voy a referirme que son de contralor sobre la forma de desarrollo de la función administrativa, esa sí del exclusivo resorte del Parlamento.

Por el numeral 5.o del artículo 75 de la Constitución, es competencia de la Asamblea, la aprobación o reprobación en todo o en parte, de las cuentas que presente el Poder Ejecutivo, y si esas cuentas no son presentadas en tiempo, es decir con previedad al nuevo ejercicio, la Asamblea, como lo dije, no puede realizar en tiempo, la función contraloreadora. ¿A qué efecto exige el Constituyente que el Poder Ejecutivo dé cuenta instruída de la inversión hecha en el anterior ejercicio? A los efectos del premencionado numeral 5.o del artículo 75, es decir, porque compete a la Asamblea, aprobar o reprobar en todo o en parte, las cuentas que presente el Poder Ejecutivo, y porque es también de la competencia de dicha Asamblea, establecer las contribuciones necesarias para cubrir los presupuestos, establecer el orden de su reiteración o inversión, y suprimir, modificar o aumentar las existentes. (Numeral 4.o del citado artículo 75).

Esa función no se puede cumplir en forma si recién en febrero de 1945 nos ponemos a estudiar el Presupuesto que debió haber sido presentado antes del 31 de diciembre de 1944.

SEÑOR FORTEZA. — Ese largo lapso de tiempo, vá, en descargo del Poder Ejecutivo, solo en cuatro meses: de enero a mayo.

SEÑOR BRENA. — El Poder Ejecutivo es diligente, por ejemplo, en el cumplimiento del inciso 5.o del artículo 158 de la Constitución, que impone al Presidente de la República, actuando con el Ministro o Ministros respectivos, o con el Consejo de Ministros en su caso, informar al Poder Legislativo al inagurar las sesiones ordinarias sobre el estado de la República, y sobre las mejoras o reformas que considere dignas de su atención. Pero esa diligencia no la demuestra con la igual obligación constitucional, que se refiere a la dación de cuentas instruída, de la inversión hecha en el ejercicio anterior, obligación impuesta, como digo por la última parte del numeral 20 del artículo 157 de la Constitución.

Otra crítica que así, de entrada, me merece el Presupuesto que nos viene con aprobación de la otra rama del Parlamento, está en la concepción que el Poder Ejecutivo tiene del problema presupuestal en cuanto se relaciona con los problemas económicos y financieros.

Para el Poder Ejecutivo las anteriores creaciones legislativas que, como la ley de reforma bancaria, la de emisión de deuda para cumplir obligaciones pendientes con la Municipalidad de Montevideo, la de impuesto a las ganancias elevadas, o la del plan de recursos para 1944, están vinculadas en forma directa o indirecta con el Presupuesto General de Gastos, pueden quedar fuera de éste en razón de que al igual que el Proyecto de Ordenamiento Financiero, exceden el período de un año de la ley de gastos, o no corresponden, de modo estricto, al contenido de la misma.

Esta tesis del Poder Ejecutivo, señor Presidente, me parece que también es inconstitucional. No puede haber fuera del Presupuesto General de Gastos de la Nación, ninguna partida ordinaria (regular o que a menudo acontece), por ningún concepto. El Presupuesto es, como lo dejé dicho, una ordenación de gastos y recursos, y una ordenación que, por su propia esencia, exige la unidad dentro de la universalidad de rubros que trata.

No hay método, teóricamente considerado, que permita una separación como la que por este mensaje del Poder Ejecutivo se propicia, aun cuando en algunos casos —la generalidad—, se trate de partidas que exceden el período de un año que es la vida del Presupuesto. Tampoco hay gastos ordinarios en la administración pública, que constitucionalmente puedan marchar separados de la ley de gastos y recursos. Pueden tener una separación momentánea, pero iniciado el nuevo ejercicio deben entrar a esa ley, incorporarse a ella.

Ya antes demostré que no puede haber partida ordinaria fuera del Presupuesto General de Gastos, porque és-

te es el libro de caja del Estado, regido por el artículo 191 de la Constitución.

Ese artículo establece, entre otras cosas que "todos los ingresos y erogaciones ordinarios del Estado serán previstos y fijados, para cada año económico en un Presupuesto único".

¿Qué alcance tiene ese adjetivo único. Yo soy muy dado a recurrir al Diccionario para saber el sentido exacto de los vocablos en cada una de sus acepciones. Recuerdo que, conversando con Rodó, le oí decir que "el Diccionario era el libro que más debían estudiar los escritores". Pues bien, para el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, "único" es adjetivo que significa "solo y sin otro"; y no está "solo y sin otro" el Presupuesto que se presenta con un anexo, con otro Presupuesto agregado y relativo a otros rubros.

Por ese artículo constitucional, pues, el Presupuesto General de Gastos, debe presentarse por el Poder Ejecutivo al Parlamento, y debe presentarse en un todo único Y si es así, y así no se ha hecho, hay una efectiva transgresión del texto constitucional, cuando, por ejemplo, se presenta dividido, es decir: un Presupuesto para estos rubros que tenemos sobre la mesa y otro para otras partidas.

Esta, señor Presidente es otra de las transgresiones constitucionales, que yo quiero dejar señalada.

El artículo 194 de la Constitución, permite el establecimiento por ley, de una sección especial en el Presupuesto, que comprenda los gastos ordinarios permanentes de la administración cuya revisión anual no sea indispensable; pero esta disposición nada tiene que ver con la universalidad de rubros que exige sin excepción para el Presupuesto General. Tampoco en virtud de ese precepto, se podrá prescindir en el Presupuesto —exigido por el artículo 157 numeral 20—, de la sección especial, o sea de los gastos ordinarios o permanentes, porque según el artículo 194, esa sección especial debe ser también establecida en el Presupuesto.

Siempre sobre este particular señor Presidente, hay una disposición constitucional, que merece ser tenida en cuenta. Me refiero al ya citado artículo 195, según el cual, la forma a que deberá ajustarse el Presupuesto General, y las fechas para su presentación y aprobación, serán fijadas por la ley de Contabilidad, la que determinará también, los efectos a que dará lugar el incumplimiento de esas obligaciones.

Esa ley de contabilidad, todavía no ha sido dictada; pero cuando se dicte, para mí, esa forma y esas fechas tienen que estar contenidas dentro del principio general ya emitido en el artículo 191, es decir, dentro de un Presupuesto único. Lo que va a determinarse por el legislador ordinario, no es algo que ya está exigido por el legislador normativo, extraordinario: la unidad o la previedad, sino lo que dentro del concepto restrictivo que resulta de la aplicación de estos dos principios, convenga para el más eficaz cumplimiento del mandato constitucional.

En lo que a "las fechas" se refiere, la ley establecerá hasta qué día o dentro de qué plazo previo al ejercicio, el Poder Ejecutivo deberá presentar el Presupuesto a la Asamblea (y los Poderes y demás organismos del Estado al Poder Ejecutivo) y el plazo dentro del cual el Poder Legislativo deberá observarlo o aprobarlo, o modificarlo.

Y en lo que respecta a la forma, la ley, dentro del concepto de unicidad, establecerá la figura o determinación exterior, de la materia, vale decir, la fórmula, o el molde o el modo de proceder.

Concreto sobre este tópico: Constitucionalmente el Poder Ejecutivo no puede presentarnos un Presupuesto dividido en dos secciones: una, ésta, relativa a los rubros que aquí vamos a considerar; y otra aquella, relacionada con el cumplimiento de las otras disposiciones a que se refiere el mensaje del Poder Ejecutivo.

Una nueva crítica, señor Presidente es la que se relaciona con las prórrogas del Presupuesto, que para mí no son un recurso que siempre satisfaga al constituyente. Se ha dicho, y con razón, que estamos viviendo en un régimen de prórrogas de los Presupuestos. Y leyendo las crónicas gubernativas y legislativas del "Diario Oficial", se ve que efectivamente eso es así. Corresponde expresar que si eso es así, eso tampoco es constitucional.

La prórroga, y más la prórroga fuera de tiempo, es decir, cuando ha transcurrido el plazo constitucionalmente establecido, no es un recurso legal que satisfaga al constituyente en su exigencia de previa enumeración de gastos y recursos. Puede serlo excepcionalmente cuando no hay modificaciones sustanciales, pero cuando éstas tienen un acentuado carácter, cuando se está frente a una situación de alarmantes déficits en el Presupuesto prefijado, la prórroga es para mí un absurdo jurídico y financiero, porque, en realidad, no se prorroga lo fijado o previsto, lo autorizado, sino la resultancia de una situación de hecho en la que lo que se previó y autorizó no respondió a la realidad, y por consiguiente, debe ser corregido.

Para mí, proceder a la prórroga de una situación tal, resulta un contra-sentido, ya que se prorroga un plan que resultó equivocado, cosa que también significa una irregularidad administrativa, y porque el sentido de dicha prórroga legaliza esa irregularidad sin que antes haya sido analizada por el Poder Legislativo en el ejercicio de los textos constitucionales a que antes me referí.

El desorden de la administración trae el desprestigio de los Poderes Públicos, y para evitar ese desorden o para contribuir al prestigio de los Poderes Públicos, es que yo, como he dicho, considero en mi función senatorial, que se debe señalar estas transgresiones al texto constitucional y al texto legal.

Esa actuación del Poder Administrador, colocado así, reiteradamente, al margen de los preceptos constitucionales es lo que trae al país estas sorpresas costosas y dolorosas de los déficits continuados de las finanzas, para mí sin contralor, por lo menos sin contralor inmediato.

Este endeudamiento del país es lo que realmente me alarma; esto que yo considero — sin agravios—, un verdadero derroche en materia de gastos y de sueldos, en que vivimos sin preocuparnos de lo que vendrá, o de lo que pueda venir, y este desprestigio de la autoridad gubernativa, que para mí no es sólo la del Poder Ejecutivo, en la que administrativamente ya no se puede creer, porque actúa con una total irreflexión de los deberes que el cargo le impone, y con una real indiferencia por el porvenir.

Conspira ese modo de actuación, además, contra el régimen gubernamental, en especial contra este nuestro, asentado en la democracia, cuyas transgresiones hicieron factibles las críticas que en Europa y también en América, llevaron a los ideólogos del fascismo y del nazismo a esta guerra que está desangrando a la humanidad, y en la que, poco gallardamente, acabamos de entrar.

Yo no voy a insistir mucho señor Presidente, sobre este otro aspecto del problema, porque cuando se trate el presupuesto de 1945, tendré oportunidad de volver sobre este tópico, pero hay o parece haber en el Gobierno del doctor Amézaga, no obstante los prestigios intelectuales del Presidente y de sus Ministros, un escepticismo en lo gubernamental, o una desaprensión por la cosa pública, que parecería que, más que desde el punto de vista de una meditada gestión nacional, actuara como capitán excesivamente confiado de un bagel en la tormenta, o como un guardador intransigentemente aferrado a intereses políticos secundarios del Partido o Partidos que colaboraron en su elección. Al proceder así, parece no querer darse cuenta de que aún contemplando esos intereses y acaso contemplándolos, se puede tener presente, y también dirigir, el conjunto de los intereses nacionales.

Quiere decir, señor Presidente, que no se administrará bien nunca a un país, si no se contempla por igual los intereses y las aspiraciones de [illegible] parcialidades de las políticas y de las que no tienen ese carácter, y atendiendo más al interés nacional que al partidario.

Si no se levanta el punto de mira, y se enfoca no a las parcialidades, sino a la nación, — que ya desespera con su clamor de eterna desamparada —, vamos a continuar por esta que yo anoto y que me preocupa pendiente de desprestigio en lo político y de desgobierno en lo administrativo, en que todo el mundo está contesto que hemos caído.

El gobierno de una fracción, señor Presidente, por prestigiosa que sea, con prescindencia de la otra, cuando las dificultades del Poder exigen la suma total de las voluntades, es, para mí, tanto como un error partidario, un error político nacional.

En el estado actual de los [illegible] ya hechos a la militancia gubernativa, gana en prestigio el Partido que mayor bien procure a la Nación; el que más se consustancia con sus necesidades, y el que más hace por sus intereses, no el que más se aferra a su tradición o el que más radicalmente se yergue frente al hermano adversario, injuriándolo o proscribiéndolo, sino el que más se aparta de los exclusivismos y más ausculta los latidos del corazón del pueblo.

Para mí es clarísimo que nuestro pueblo ya está de vuelta de su luctuoso encono tradicional y se va independizando de las ataduras que lo ligaban al pasado. Para enfrentarse más libremente a los problemas sociales y económicos que plantea una sana noción del bien público en el porvenir, el pueblo, sin exclusivismos odiosos y vejatorios, pide el reconocimiento, de una vez, de la igualdad total, civil y política, de todos los orientales. Quiere un Presidente sin divisa, por encima de las divisas o no quiere ninguno.

Para mí, también es esa actuación coacta del estrecho Gobierno de Partido, que está caracterizando a este Gobierno es lo que ha hecho fracasar hasta hoy la acción pública de un hombre dotado de los más prestigiosos atributos personales e intelectuales y en quien, además de coincidir el eminente profesor y el sabio jurista, no es posible dejar de reconocer al [illegible] sereno y patriota, que todos hemos admirado, y en quien todos hemos esperado y creído

Y son estos secundarios intereses determinativos de la adopción de esta posición, no sólo los que producen esa irregularidad de un Presupuesto que se estudia para el año 1944, cuando ya estamos a casi dos meses del comienzo de 1945, sino, también, los que conspiran contra toda regularización de la administración pública en la que ya nadie cree, y cuyo prestigio es preciso reivindicar.

Siempre sobre este punto de la actuación gubernativa extra-presupuesto, señor Presidente, corresponde recordar que el Poder Ejecutivo por esa posición que ha adoptado, de Sibila guardadora, al parecer, de los intereses partidarios, más que de los intereses del país, no ha cumplido con el dispositivo constitucional a que he hecho alusión, no obstante haber afirmado, en su Mensaje del 27 de marzo del año pasado —esto es, hace más de ocho meses—, que iniciaría enseguida la preparación del Presupuesto General de Gastos para 1945 en el que ya estamos.

Esa presentación que, en realidad, yo no conocía y a que se ha referido el señor Senador Forteza, no exime del cargo que le estoy haciendo al Poder Ejecutivo, porque por las mismas razones que ya expresé cuando contesté el argumento del señor Senador Forteza, un Poder Ejecutivo, que dispone de una organización burocrática tan formidable y de recursos realmente millonarios o multimillonarios, tiene que tener sus oficinas organizadas de tal modo, que todo lo que se relacione con el mecanismo presupuestal se vaya incorporando al Presupuesto a medida que las situaciones lo vayan exigiendo, de manera que, al finalizar el Ejercicio, ese Poder Ejecutivo pueda estar en condiciones de poder presentar el Presupuesto de previsión de gastos y recursos para todo el Ejercicio.

Otra inconstitucionalidad que yo noto en este presupuesto, es la delegación de funciones del Poder Ejecutivo en la Contaduría de la Nación, a que se refirió el señor Senador Regules.

SEÑOR FORTEZA. — El miembro informante, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — El señor miembro informante, efectivamente.

Toda inconstitucionalidad, señor Presidente, por pequeña que parezca a primer golpe de vista, es de carácter realmente grave. Y es preciso que el que la descubre, la señale, no con el propósito de crítica, simplemente demoledora sino con éste que a mí me anima, de patriótico ejercicio de la función que se desempeña, y si se quiere, de colaboración, para que se cumpla en todos los órganos del Estado, los preceptos constitucionales.

El Poder Ejecutivo tiene, por la Constitución, el cometido de determinada función, y es natural que no pueda delegarla en nadie, y menos en una de sus oficinas que, por prestigiosa que sea, es sólo un organismo sin potestades constitucionales, o mejor dicho, una simple oficina.

Una octava inconstitucionalidad, que anoto en este presupuesto, es la autorización que confiere el Proyecto de la Cámara de Diputados al Poder Ejecutivo para corregir cualquier error u omisión que ese Poder constate en la ley aprobatoria del Presupuesto.

Es, dijo el miembro informante, señor Senador Forteza, una disposición con que la Cámara de Representantes prevé la corrección de errores que fueron ya notados en ella en la presentación del Presupuesto.

SEÑOR FORTEZA. — Y algunos no notados, señor Senador. Por ejemplo no tomaron en cuenta la planilla a que ya he hecho referencia, de la Dirección General de Correos, con respecto a la Sección "Expedición al Interior". Y hay muchos más.

SEÑOR BRENA. — Hay otros errores, señor Senador, que voy a tratar de señalar, si el tiempo me lo permite.

SEÑOR FORTEZA. — Tenemos aquí, uno por uno, todos los errores cometidos

SEÑOR BRENA. — No lo dudo, señor Senador; pero eso no quiere decir, señor Presidente, que el Poder Legislativo pueda delegar funciones que le son propias, en el Poder Ejecutivo sobre esta materia. En realidad, lo que hace el texto a que me estoy refiriendo, es colocar al Poder Ejecutivo como Legislador, cuando la Constitución..

SEÑOR FORTEZA. — Colocarlo en condiciones de aplicar las normas que dicta el Poder Legislativo, que es distinto, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Colocarlo en situación de modificar la ley, cuando él así lo considere negesario, que significa tanto como dictar una nueva ley.

SEÑOR FORTEZA. — No, señor Senador: porque hay limitaciones expresas, como lo he manifestado.

SEÑOR BRENA — Por mas vueltas que el señor miembro informante le quiera dar a este asunto...

SEÑOR FORTEZA — Por realidades, señor Senador, no por vueltas

SEÑOR BRENA. — Por realidades que son vueltas, señor Senador, porque la verdadera realidad es que se coloca al Poder Ejecutivo en situación de incorporar a este presupuesto partidas que no fueron incluídas en el mismo.

SEÑOR FORTEZA. — Con normas expresas y limitadas.

SEÑOR BRENA. — Es lo mismo, señor Senador; pero el Poder Ejecutivo va a estar colocado en la posición que incúmbe, pura y exclusivamente, al legislador.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Cree el señor Senador que cuando el Parlamento, en la ley de 7 de enero de 1944 autorizó al Poder Ejecutivo a incluir en los cuadros presupuestales a todos aquellos empleados eventuales o en Comisión, de acuerdo con el de 1942, también realizó un acto de delegación de poderes?

SEÑOR BRENA. — No, señor Senador: en aquel caso hubo el previo decreto-ley, vale decir, una ley, que así lo estableció. La ley de 1944, citada por el señor Senador, se refiere a un decreto gubernativo determinado, el de 1942, al que no hizo otra cosa que legalizar.

SEÑOR FORTEZA. — Y aquí está, en una ley, que va a ser ésta que vamos a sancionar.

SEÑOR BRENA. — En aquel caso, el decreto-ley del Poder Ejecutivo, que después fué ratificado por la Asamblea, incorporaba a esos funcionarios. De manera que el caso es completamente distinto: en este caso, hay una efectiva delegación y eso es lo que me llama la atención; que haya salido, precisamente, de una de las ramas del Poder Legislativo.

También es una real inconstitucionalidad de este proyecto, que yo destaco, el hecho de que no viene financiado en forma, sobre todo cuando la Constitución quiere que el Poder Ejecutivo presente al Poder Legislativo el Presupuesto de Gastos y Recursos, vale decir, con toda su financiación. Es cierto, como dijo el señor Senador Regules, que existe un proyecto de ley que vamos a estudiar en breve, proyecto que nos da esa financiación, pero ese es un acto completamente separado de éste. El hecho cierto es que en este proyecto que estamos considerando, con total independencia de ese otro que consideraremos o no, no están financiados todos los gastos que ha efectuado el Poder Ejecutivo.

De manera que, con respecto a eso, se puede afirmar el concepto que yo ya expresé: el concepto de que también en esta parte es inconstitucional el Presupuesto que nos somete, para su aprobación, el Poder Ejecutivo.

Comprendo, señor Presidente, que la confección de un plan financiero previsor, de carácter presupuestal, es tarea difícil, compleja y trabajosa; pero, señalo contra el criterio general y frecuentemente preponderante, que la presentación del Presupuesto General de la Nación no es, como lo dije, la obra de un hombre, de un Ministro de Hacienda, ni siquiera la de una oficina: es la obra de todos los Poderes y de todos los organismos del Estado, obra que como lo expresé debe irse estructurando sobre las constataciones que se vaya haciendo en la aplicación de las normas presupuestales en acción, a fin de corregirlas, ampliarlas o reducirlas en el nuevo Presupuesto, pero obra que debe estar pronta, o al día, antes de comenzarse cada ejercicio. Son todas las oficinas de esos Poderes y de esos organismos las que en el transcurso anual de su actuación deben ir señalando las naturales correcciones que consideren conveniente tener en cuenta. Claro está que ello exige esa organización gubernativa que a mí tanto me preocupa y por la que yo propugno, una organización oficinezca que tenga buenos Jefes, técnicamente capaces, y un personal competente y bien remunerado. Digo bien remunerado para que trabaje con dedicación, haciendo del trabajo la amada profesión de su vida; de un personal no elegido bajo la presión de los comités políticos, personal que, en el ochenta por ciento de los casos —yo tuve oportunidad de constatarlo en la Corte Electoral—, es incompetente y haragán, cuando no inepto y desganado. Por eso pido que ese personal...

SEÑOR FORTEZA. — Los funcionarios de la Corte Electoral entran por concurso de oposición.

SEÑOR BRENA. — Lo veo venir, señor Senador, pero no tengo inconveniente en reconocer que en determinado momento o en determinados momentos no entraron así. Esa sería la tesis que todos los señores Senadores y legisladores deberíamos tratar de aplicar para que el texto legal consagrara eso, de que para ingresar a las dependencias del Estado, es necesario el concurso.

SEÑOR FORTEZA. — En forma clara y expresa estaba incorporado en las leyes del 15 de octubre de 1931, las célebres leyes llamadas "Pacto del Chinchulín", donde se había conformado expresamente un verdadero y real estatuto del funcionario.

SEÑOR BRENA. — Señores Senadores: no tengo inconveniente en manifestar que las críticas que durante muchos años he oído con respecto a ese llamado "Pacto del Chinchulín", no las comparto totalmente, y, desde luego, no las comparto en todos aquellos casos en que, como en éste que señala el señor Senador, se confirma un principio

que desearía ver incorporado, no solamente al texto legal, sino mismo al constitucional.

El Ministro de Hacienda y las autoridades de los otros Poderes y de los precitados Institutos, poco tienen que hacer cuando las cosas les vienen señaladas por los órganos y oficinas competentes. El Poder Ejecutivo visualiza las partidas y las ordena. Si tiene observaciones que hacerles, se las hace, y si no las eleva al Parlamento.

No hay excusa que valga para diferir el cumplimiento del precepto constitucional. Si los otros Poderes y los otros organismos del Estado no cumplen en tiempo, el Poder Ejecutivo debe elevar lo que tiene y dar cuenta de lo que no se le remitió en tiempo. Así se cumple la Constitución, y así se agiliza la obra gubernativa, se estimula la función pública y se compele a los remisos al cumplimiento de su deber.

El otro procedimiento, el de distribuir aquí y allá lo que ya hay o entró, o lo que se quiere que haya o entre, con prescindencia de las necesidades reales, es un procedimiento al revés, una adulteración de la voluntad constitucional, y un modo de comportamiento administrativo desquiciador y caro en un ambiente —el de los gastos públicos—, que debe caracterizarse por tender a ser cada vez más técnico, más ordenado, más científico y más circunspecto.

Este procedimeinto, generalmente usado por el Poder Ejecutivo, explica estas largas e inconstitucionales dilaciones de la presentación de los Presupuestos, esta complejidad de los mismos, y esta voluminosidad que los hace punto poco menos que inabordables.

El sentido del presupuesto es en la doctrina y en la legislación, el de un cuerpo de leyes que se da para que un país pueda regir su vida en el terreno de las realizaciones que que anualmente se suceden, se repiten. Son normas de derecho legislado que se va corrigiendo a medida que se constata necesidades nacionales sentidas. El cuerpo creado queda, porqué lo fundamental no cambia; se modifica sólo algún aspecto de ese cuerpo. Eso, señor Presidente, facilita el estudio y lo que se podría llamar la corrección del Presupuesto para los nuevos presupuestos; y eso facilita, también, su presentación en forma al Parlamento. No es que cada Ministro de Hacienda, que viene a ocupar su cargo, tenga que rever todo este voluminoso legajo y todo lo que con ese voluminoso legajo se relaciona.

Un Ministro de Hacienda es un continuador de la función ministerial, función que debe darle a ese Ministro las cosas hechas hasta el momento en que él entra a ocupar su cargo.

Además, señor Presidente, un presupuesto que se va preparando en esa forma, despierta el interés por los estudios presupuestales y financieros, de los doctos en las ciencias económicas y presupuestales, interés que aquí, en nuestro país antes era patrimonio exclusivo de Martín C. Martínez y de José Serrato, de Eduardo Acevedo y de Pedro Manini Ríos;, que después lo fué de Alfredo García Morales y de Pedro Cosio, y que hoy lo es de una escasa docena de especialistas en la materia entre quienes me complazco en destacar a nuestro gran amigo, el doctor Mauro Sierra, a nuestra colega el señor Senador Charlone, al señor Diputado doctor Eduardo Acevedo Alvarez y al ex-Senador, ingeniero José A. Otamendi.

Considero que con el presupuesto así llevado al día, que no es sólo un reclamo más, sino que lo es, también, de los especialistas en ciencias económicas, se estimula a quienes quieren no solamente dedicarse a los estudios financieros, sino conocer al día la marcha financiera del país. En tal sentido —y naturalmente en otros—, yo miro con interés y con esperanza la formación universitaria de los doctores en Ciencias Económicas, que está preparando nuestra Facultad de Ciencias Económicas.

Un poco para reducir la responsabilidad de esta situación deficitaria, ante el texto constitucional, terminante y contundente, se ha buscado socorro en las alteraciones de diverso orden que ocurren en todos los pueblos en estos tiempos de brusca alteración económica y social. Y se ha pensado, señor Presidente, en los presupuestos cíclicos.

Yo, sin desconocer los argumentos en contra, estoy de acuerdo con el Poder Ejecutivo — en este mensaje y en el otro que vamos a considerar a continuación de éste —, en que el principio del equilibrio de los presupuestos año a año, tiene sus inconvenientes, sobre todo, en una época de fundamentales alteraciones en la economía mundial, como es la presente, siendo natural, entonces, que ese principio tienda a ser sustituído por el otro que brega por los períodos cíclicos, o de varios años. Pero ese, que es un principio, vale decir, una fórmula teórica, no puede regir en este caso en que el texto constitucional exige la presentación del presupuesto anual.

La Constitución exige los períodos anuales para la revisión de los gastos y de los recursos que demanda la vida oficial del país; y para mí, rigiendo la Constitución, a ese texto hay que atenerse. Existan o no dificultades para cumplirlo, hay que cumplirlo. Para mí no puede existir dificultad alguna, si se exige a los organismos respectivos, con la debida anticipación, el cumplimiento de su deber funcional, es decir, la preparación del plan a regir en el futuro ejercicio.

Ley de cálculos y de recursos se llama el Presupuesto General de la Nación. Y eso es, ley dentro de la cual hay que colocarse y mantenerse, tal cual acontece con el buen padre de familia que el legislador nos ofrece en varios artículos del Código Civil.

Estamos, señor Presidente, en contravención constitucional, por falta de presupuestos regulares, desde hace muchos años. ¿Desde cuándo no tenemos presupuesto regular? Yo he estado revisando la colección legislativa en busca del dato al respecto. En verdad, no he tenido tiempo de fijar la fecha precisa, pero me he encontrado con una serie de años atrás, en todos los cuales se vino prorrogando todos los años el Presupuesto General de la Nación. Para mí, la prórroga no regulariza nada, desde que la Constitución exige, en el citado numeral 20 del artículo 157, la preparación anual del Presupuesto; y no se cumple, para mí, ese requisito prorrogando el anterior, prorrogándolo, pecisamente, porque no se ha podido preparar el nuevo.

La ley del 7 de enero de 1944, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 1944 las disposiciones presupuestales que habían sido aprobadas para el primer semestre de ese año, y leyes anteriores vienen prorrogando los presupuestos desde hace un montón de años. Días pasados, revisando, como he dicho, el "Diario Oficial", me encontré con una serie de prórrogas, unas por disposición legislativa, y por disposición gubernativa otras, de presupuestos de entes autónomos. Así, un decreto del 26 de Enero de 1945 prorroga el presupuesto de la A.N.C.A.P.: otro decreto del 29 de enero, número 1.302, de la misma fecha, prorroga por duodécimos el presupuesto de la UTE. Sobre esos decretos, señor Presidente, yo he de volver tildándolos también de inconstitucionales.

Estamos, pues, en febrero de 1945, sin presupuesto. Y como el ejercicio del año terminará dentro de diez meses, es casi seguro que aprobándose este presupuesto a tambor batiente ahora, la situación de irregularidad en que venimos actuando desde hace años, va a volver a reproducirse en 1946 y va a durar hasta quién sabe cuándo.

Estas son, señor Presidente, las observaciones que en cuanto a la forma de la presentación del Presupuesto me sugiere este proyecto del Poder Ejecutivo.

Voy a entrar, ahora, al fondo del mismo, lamentando tener que hacerlo con el escaso tiempo de que he podido disponer para su consideración, y a una hora ya tan avanzada de la noche.

Uno de los problemas que más me alarma en el estudio de este Presupuesto — que ya toca la cima del sumo desprestigio—) es el que se relaciona con los déficits enormes, desproporcionados y persistentes, que año a año vienen sucediéndose y acentuándose.

Para mí, señor Presidente, el déficit que se nota en este Presupuesto, y los déficits que en los ejercicios anteriores han venido presentándose, colocan al país en una situación financiera realmente desastrosa.

Se citó aquí, por el señor Senador Batlle Pacheco el juicio emitido en otra sesión del Senado por un especialista de la competencia del señor Senador Charlone, según el cual si al salir de la presente guerra el país no tuviera, en materia de déficit, un monto superior a los 100 millones de pesos, nos podíamos dar por bien servidos. Desde luego, sin la autoridad del señor Senador Charlone, debo decir que no comparto esta opinión, porque considero que en los momentos difíciles, el Estado, al igual que cualquier institución pública o privada, tiene la obligación de actuar dentro de normas que le permitan moverse sin desequilibrios presupuestales considerables, y yo creo que eso se pudo haber hecho, y se puede hacer todavía, con economías a introducirse en el Presupuesto General de Gastos. Creo que podríamos reducir los déficits: creo que, además, esa enorme carga que significa un Presupuesto General de Gastos del volumen del que estamos considerando, es un peso que arrastramos con dificultad y que debemos aligerar.

El déficit para el ejercicio 1944 a que se refiere este Presupuesto, fué calculado por las Comisiones de Presupuesto y Asuntos financieros de la Cámara de Diputados en $ 24:584.000.00. El señor Senador Charlone, con su autoridad de financista, dándonos números, considera que ese Presupuesto va a arrojar, o arroja ya en la realidad, un déficit superior a los 30 millones de pesos. Cualquiera de las dos cifras, señor Presidente, resultan realmente astronómicas. Establecen un desequilibrio de proporciones, para mí, completamente inadmisible. En realidad, significa una pérdida para el Estado, que nunca más la recobrará, ya sea de los 25 millones de pesos a que se refiere la Comisión aludida, ya sea de los 30 millones a que se refiere el señor Senador Charlone.

El Estado, para mí, por despreocupación o por imprevisión, o por lo que fuere, sufrió en el ejercicio 1944, la pérdida de 25 ó 30 millones de pesos. Sin economías, sin reajustes, sin contención en los gravámenes y en el aumento de la burocracia, el Poder Administrador realmente no se siente preocupado, sino que se muestra optimista frente a la cifra dificitaria de 25 millones de pesos. Cree, por ejemplo, y lo repite en ese otro mensaje que trataremos en segundo término, en el superávit de los próximos ejercicios, y cree que la población del país, la que trabaja y la que por falta de trabajo sufre mil privaciones, repondrá esa y otras pérdidas sin dificultades.

Yo tengo que constatar con dolor, señor Presidente, que ese Poder Administrador sigue hoy sin preocuparse, sin realizar economías de ninguna especie, sin atender el clamor jamás antes escuchado que surge de todos los rincones de la República, llamando al orden al Gobierno y al Parlamento por la lluvia de impuestos que uno y otro descargan sobre el trabajo. Tengo la impresión, de que el país ya no soporta más cargas, por lo menos que no las soporta con el mínimum de voluntad necesaria para admitirlas. Tengo la impresión de que ya nadie quiere más impuestos, y que si se le obliga, ese pueblo llamará a cuentas a quienes, insensibles a los requerimientos de la población, están creando nuevos impuestos, con el anatema de ésta.

No exagero. Las protestas más que enérgicas de la Cámara de Comercio, de la Asociación Rural y de la Federación Rural, por ejemplo, son sintomáticas. Hay en el país, desde hace cinco años, vale decir, desde 1939, un desequilibrio financiero que ha obligado a emitir ochenta y dos millones quinientos mil pesos de Deuda Pública, para enjugarlo. El déficit de 1944, dijimos, será probablemente, de más de treinta millones de pesos...

SEÑOR FORTEZA. — Van cuatro millones demás

SEÑOR BRENA. — ...de veinticinco millones, si quiere, señor Senador, como calcula la Comisión. La cifra es igualmente astronómica. El déficit de 1943, fué de treinta millones quinientos mil pesos según la deuda votada para enjugarlo del 20 de octubre de 1944.

SEÑOR FORTEZA. — 1943, 42 y 41.

SEÑOR BRENA. — De 1943...

SEÑOR FORTEZA. — Se votaron recursos para enjugar déficits anteriores.

SEÑOR BRENA. — Es exacto, hay arrastres de años anteriores. El déficit de 1944 arrastró déficits de los años 1943 y 1942. En 1944 el déifcit real fué de dieciocho millones de pesos, para cuyo pago, el decreto-ley de primero de julio de 1942 creó la deuda interna de cinco por ciento de interés, pero según la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, hay ya en ciernes en este Ejercicio del 44 que estamos estudiando, un déficit que lo lleva a los 25 millones de pesos, no obstante haberse votado diez millones ochenta mil pesos de impuestos nuevos. En realidad, el déficit, si no hubiera sido por ese agregado de recursos, sería de más de 35 millones en el propio concepto de la Comisión.

SEÑOR FORTEZA. — Olvida el señor Senador que algunos recursos extraordinarios que rigieron para el año 43 desaparecen, por la ley de recursos, por valor de 8 millones.

SEÑOR BRENA. — Efectivamente; por valor de 8 millones de pesos, pero esta cifra que yo he dado es con independencia de esos 8 millones.

SEÑOR FORTEZA. — Si analiza los efectos, conveniente sería aclarar bien los conceptos y las acusas que producen esos efectos.

SEÑOR BRENA. — Yo no pretendo enfrascarme en un estudio así a fondo del problema; ni siquiera, tengo autoridad para hacerlo. Lo único que quiero es señalar la importancia del hecho, para establecer, que, no obstante el monto abultado del mismo, el Poder Ejecutivo puede, con economías, conjurarlo.

SEÑOR GALLINAL. — Sería bueno que dijera de dónde saca 30 millones de economía.

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto. Lo único que temo es que en ese caso voy a tener que revisar los distintos legajos de este volumen, y ello va a exigir todo el resto de la noche.

SEÑOR FORTEZA. — Con mucho gusto lo oímos.

SEÑOR BRENA. — No creo que sea con tanto gusto. Creo que estas disertaciones son de por sí pesadas, y comprendo que yo, las hago aún más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador conocerá el Reglamento del Senado, el que establece que las enmiendas al Presupuesto deben presentarse por los señores Senadores en los veinte días siguientes a la confección del repartido. No desconocerá, el señor Senador, también, que una de las facultades de los miembros del Parlamento, precisamente especificadas en la Constitución, es la de suprimir gastos; pero no se puede suprimir gastos improvisando opiniones en Sala. Es necesario que esas enmiendas que tienden a disminuir el Presupuesto, sean seriamente estudiadas por la Comisión. ¿Por qué el señor Senador no aprovechó los veinte días de plazo para provocar esa disminución en el Presupuesto y dar la oportunidad de hacer el estudio de esas enmiendas para ver si eran convenientes?

SEÑOR BRENA. — Ya contesté la misma pregunta que se me hizo antes por el señor miembro informante. Dije que el Presupuesto fué entregado al Senado el último día del mes de diciembre.

SEÑOR FORTEZA. — El 5 de enero.

SEÑOR BRENA. — Se anunció esa entrega el último día de diciembre; es decir, cuando el Parlamento ya estaba en receso, y yo aproveché ese receso para ausentarme de la Capital. Estando en receso, y no habiendo sido citado para sesiones extraordinarias, yo me creí en cierta libertad para no preocuparme de los asuntos que el Senado tenía a estudio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Reglamento establece que una vez hecho por la Comisión de Presupuesto el repartido, hay veinte días para que los señores Senadores presenten enmiendas. Al recibir el repartido, el señor Senador no podía pensar de ninguna manera, que se hacía el repartido del Presupuesto si no se pensaba tratar el Presupuesto. De manera que tratándose de problema tan grave, tan vital, problema por el cual nos van a llamar a cuentas, como dice el señor Senador, ¿cómo es posible que el señor Senador haya abandonado la tarea fundamental a que se refiere para tomarse, lo que es lógico, un tiempoá de descanso, como todo el mundo lo hace? Yo comprendo que se abandone las tareas para veranear, cuando ellas no tienen importancia, pero cuando se trata de una tarea de importancia, cuando se levanta el clamor público, cuando se puede llevar el país a la ruina, ¿cómo es posible que se abandone eso? ¿Sería explicable que un médico abandonara un enfermo grave para ir a veranear? Mucho más grave es, por parte del legislador, abandonar la tarea en momentos en que se va a tratar una ley tan vital y a la que se le atribuye tanta importancia, para tomar un descanso, en momentos que por disposición reglamentaria debía él, presentar las enmiendas.

¿Cuál es la situación que nos crea el señor Senador? Nos vendrá a proponer enmiendas que nosotros no podemos estudiar.

SEÑOR BRENA. — No voy a proponer ninguna enmienda. Estoy fundando mi voto, y el voto de la bancada nacionalista, y ya dije —el Sr. Senador no estaría en Sala—, contestando una objeción...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que el señor Senador está violando otra vez el Reglamento, porque en los fundamentos de voto no pueden hacerse discursos, sino breves aclaraciones.

SEÑOR BRENA. — Estoy haciendo un estudio del Presupuesto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero no breve. Yo lo oigo con mucho placer, pero no me diga que está fundando el voto.

SEÑOR BRENA. — Estoy haciendo la crítica del Presupuesto y explicando por qué la bancada del Partido Nacional no le va a prestar su voto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso sí.

SEÑOR BRENA. — Ahora, con respecto al plazo que yo y todos los señores Senadores tenemos por el Reglamento para el estudio del Presupuesto debo contestarle, señor Senador, que cuando fué repartido ese presupuesto a todos los Senadores, nos pareció que se repartía en el momento más inoportuno, que era el del receso. Se dijo que se hacía en virtud, precisamente, del atraso que el esudio del mismo Presupuesto ya llevaba.

SEÑOR FORTEZA. — Y los miembros de la Comisión de Presupuesto se quedaron sin vacaciones.

SEÑOR BRENA. — Lo deploro, señor Senador, pero la verdad es que, en lo que respecta a mí, nunca pensé, hasta hace unos pocos días, en estudiar este voluminoso legajo, no obstante reconocer la obligación que tengo como Senador de hacerlo. Dije que no era un especialista en la materia y que ni siquiera mis preferencias intelectuales estaban dirigidas hacia las ciencias económicas y financieras. Fué recién cuando debí adoptar la posición de expresar cuál es el sentir del Partido Nacional frente a este Presupuesto, que yo tuve que hojearlo. Y fué recién cuando comencé a mirarlo, a darle una simple ojeada, cuando me di cuenta de los errores de carácter constitucional que tiene, y de otros errores de otro carácter. Y cuando pensé en ocuparme un poco a fondo de él.

En realidad, no me iba a ocupar de este Presupuesto, pero al hacerlo encontré materia muy apropiada para decir estas cosas que no tendrán interés para los señores Senadores, pero que para mí lo tienen, y muy grande.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tienen interés, absolutamente, pero lo que yo decía era otra cosa: que tratándose de críticas tan severas como las que hacía el señor Senador, no podrían tener el simple alcance de fundar una posición personal o colectiva, porque se trata de la estabilidad del país, y si ese Senador podía ir a buscar re-

medio al mal, aquí estamos para eso. Por eso creía que el señor Senador nos iba a proponer algo, que nos sacara de este camino sin salida, por el cual llevamos el país a la ruina y sobre lo que se nos va a pedir cuenta a breve término, según el señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Ya lo dije: el señor Senador no estaba en Sala y por eso no me oyó. No había pensado proponer enmiendas y no las propondré aquí, porque este es un Presupuesto ya consumado y las enmiendas resultarían inoperantes. Pero sin el espíritu de enmendar ese Presupuesto de 1944, me estoy ocupando de él porque nos ha sido sometido para considerarlo, vale decir, para estudiarlo, objetarlo, criticarlo, y decir de él todas estas cosas que yo estoy diciendo. ¿Para qué? se me dirá. Pues para hacerle conocer al Poder Ejecutivo, lo que su actuación nos sugiere. Criticarle esa actuación, cuando lo merece; llamarlo a cuentas, y, sobre todo —ese es hoy mi propósito—, prevenirlo con respecto a lo que debe hacer en el Presupuesto de 1945, que en breve estudiaremos.

SEÑOR GALLINAL. — Este presupuesto es la regularización de gastos que el señor Senador y el Partido a que pertenece el señor Senador han votado. Nosotros no hacemos otra cosa más que normalizarlo, regularlo y pagarlo, sin echar a la calle a la gente. La responsabilidad, si el enfermo está grave, es del Partido a que pertenece el señor Senador

SEÑOR BRENA. — No es así señor Senador Gallinal, si hay responsabilidad de todos no excluye la del Poder Ejecutivo. Ya dije que dejaba las proposiciones que este presupuesto me iba a merecer, para cuando estudiara el Presupuesto General de Gastos correspondiente a 1945, y expresé los conceptos a que se refieren los señores Senadores.

SEÑOR GALLINAL. — Y nosotros le decimos que votamos este presupuesto porque es un hecho consumado, elaborado a través de muchos años, en gran parte por la bancada del señor Senador. No podemos de una plumada echar a la calle a miles de empleados y desconocer gastos votados por leyes anteriores. Nos limitamos a ponerlo en condiciones de normalidad y a buscar los recursos indispensables para pagarlos.

El señor Senador me debe un cálculo que sería interesante conocer, y es el que se refiere a los 30 millones de economías sin lesionar intereses.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si el señor Senador, nos lo hubiera dado, eso hubiera significado una tabla de salvación.

SEÑOR GALLINAL. — Mientras tanto, el señor Senador se iba a tomar vacaciones, y yo no le desconozco el derecho de tomar el aire de las playas del país, sino que digo que realmente bien valía la pena hacer conocer ese plan de economías de 30 millones de pesos sin lesionar intereses.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si el señor Senador nos hubiera dado el monto de esas economías por 30 millones de pesos, este presupuesto hubiera quedado aprobado en pocos minutos.

SEÑOR BRENA. — Se lo voy a dar al señor Senador Batlle Pacheco y al señor Senador Gallinal, pero deseo decir, que descuento de antemano que les va a parecer que las economías que voy a proponer no son razonables. Tengo un concepto sobre eso, señor Presidente, que probablemente no compartirán los señores Senadores, pero yo defiendo mi opinión frente a las demás, que yo respeto, de los señores Senadores. Eso no quiere decir que no tenga la más mínima duda de que los señores Senadores no van a aceptar las economías que voy a proponer: tengo la certeza de que no las aceptan frente a este presupuesto consumado, y que no las van a aceptar frente al otro que nos va a venir, que es mayor que éste, y que por lo tanto me va a merecer a mí, estas críticas que estoy haciendo a éste y que le van a caber también al otro.

No desconozco, además —y aquí contesto al señor Senador Gallinal—, que este es un presupuesto para 1944, vale decir: un presupuesto cumplido. Yo lo sé demasiado y lo he repetido más de un centenar de veces a lo largo de esta pesada disertación, pero creo que eso no me inhibe a mí, como Senador a quien se le presenta este presupuesto para que lo estudie, lo apruebe o lo modifique, no me inhibe, de hacer digo, todas las críticas que yo considere útiles, que es lo que estoy haciendo.

SEÑOR GALLINAL. — Tiene perfecto derecho.

SEÑOR BRENA. — Continúo.

Esos déficits, yo considero, señor Presidente, que si continúan así, amenazan realmente devorarnos. Creo que el país no va a poder soportar el ritmo que se viene notando en este presupuesto desde el año 1939 a la fecha. Esos déficits se vienen produciendo, en general, cada vez en mayores cantidades, no obstante haberse votado, como ya expresé, sumas decenas de veces millonarias para conjurarlos. Por ejemplo, la recaudación de 1943, es de pesos 10.384.000 mayor que la recaudación anterior. Y otro signo de la actual administración: no sólo le da efecto retroactivo a la percepción de impuestos, sorprendiendo a los transadores de buena fe, como acaba de hacerlo, entre otras cosas, con la ley que arbitra fondos para el plan de obras públicas, sino que exprime al máximun el criterio fiscalista, persiguiendo al comercio, a la industria y a la propiedad inmueble, como un verdadero abogado del diablo que no deja rincón ni matiz sin hurgar.

Yo quisiera, y con esto contesto nuevamente a los señores Senadores Galinal y Batlle Pacheco, que para juzgar el plan de economías que en su oportunidad presentaré, apliquen el mismo criterio con que el Poder Ejecutivo, a quien tanto defienden los señores Senadores, persigue a todos los contribuyentes, es decir, con un espíritu de severidad tal, que no escape nada ni nadie, a la ordenación que ese Presupuesto está reclamando.

SEÑOR FORTEZA. — Lo lamentable es que pase lo contrario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

SEÑOR BRENA. — Enseguida le voy a permitir. No hay más que compulsar las entradas por impuestos que se nota en los últimos años, con las de años anteriores, solamente en cuanto a la aplicación de los impuestos, para ver los saltos verdaderamente millonarios que da la percepción impuestívora.

SEÑOR FORTEZA. — De ahí el señor Senador deduce que se han cobrado impuestos en forma abusiva.

SEÑOR BRENA. — No he dicho eso.

SEÑOR FORTEZA. — La única conclusión que se puede sacar es que los resortes administrativos han sido ajustados en forma tal que la percepción de impuestos — a pesar de ser imperfecta—, es mejor y más controlada de lo que fué en otras oportunidades. Esa es la única conclusión lógica que se puede sacar, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Y ese es el criterio que he querido expresar.

Ahora lo que yo decía es que sería interesante que ese mismo criterio y esa misma organización, que nos ha dado en los últimos años tan buenos resultados, la aplique el Poder Ejecutivo, y que la hubiera aplicado antes a las economías que se puede hacer en el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quería hacerle notar, que al hablar de retroactividad del impuesto con respecto al plan de vialidad, sin duda se refería el señor Senador, a aquella curiosa doctrina sostenida por el señor Senador Echegoyen, aquella de las zonas de influencia, con respecto a la cual el Senado consideró que no había tal retroactividad. Solamente la opinión del señor Senador Echegoyen se expresó en el sentido de que eran impuestos con carácter retroactivo. No hay tal retroactividad.

SEÑOR BRENA. — No, señor.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En cuanto al otro aspecto...

SEÑOR BRENA. — Si me permite contestar ese punto, le diré que no es a eso a lo que me refiero. A lo que me refiero es a la gravación con impuestos nuevos a bienes que ya los habían pagado por obras determinadas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esa es la doctrina del señor Senador Echegoyen.

SEÑOR BRENA. — Y del señor Barañano.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aquel caso en que se había gravado una zona para hacer un puente y como en esa misma zona se iba a hacer una carretera, y había que conservarlo, el impuesto, que era de carácter transitorio, se transformaba en impuesto permanente y a pesar de transformarse en impuesto permanente, no alcanzaba a cubrir los gastos de conservación de la carretera. De manera, que no había tal impuesto retroactivo; lo que se hacía era transformar el impuesto permanente en un impuesto para conservación de la carretera, que no alcanzaba a cubrir ese gasto, lo que quiere decir, que el beneficio que recibía el propietario con la carretera nueva, era mayor: no era sólo el costo de la carretera, sino más de la mitad del costo de conservación. Que me den muchos impuestos como ese.

SEÑOR GALLINAL. — Lo que sería maravilloso, sería poderle dar carreteras a todos los propietarios y no cobrarles nada.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Presidente, para hacer una consulta a la Mesa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Canessa.

SEÑOR CANESSA. — Yo deseo consultar a la Mesa para saber si se ha votado alguna preferencia, porque observo que no se está estudiando el Presupuesto General de Gastos, sino el Plan de Obras Públicas...

SEÑOR FORTEZA — Ya votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, señor Senador, ya hizo esa observación hace un momento.

SEÑOR BARAÑANO. — Quien hizo la referencia fué el señor Senador Batlle Pacheco que habló de retroactividad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Senador. El que habló de retroactividad, fué el señor Senador Brena y, como naturalmente no podemos dejar que se sostenga que se cobra el impuesto con retroactividad, precisamos que no era así, y nada más.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Senadores.

Tiene la palabra el señor Senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Decía, señor Presidente, que aumentan los déficits en estos últimos años, no obstante los aumentos de las recaudaciones que se nota en los mismos. Es así que la renta aduanera aumentó en 1944 su aporte a Rentas Generales en $ 4.981.750; los impuestos directos produjeron $ 2:994.046 más que el año anterior, y los impuestos internos produjeron un aumento de pesos 1:250.233 más que en 1943.

Yo creo, señor Presidente, que en los organismos proveedores de ese y otros fondos, en esos sí, hay un verdadero reajuste del que yo, como uruguayo, me congratulo, reajuste para sacar, desde luego, de acuerdo con la ley, el máximo resultado de las disposiciones legales aplicadas.

Ahora, me digo yo: ese mismo reajuste debía ser un desideratum para todos, y, por lo tanto, lo que yo deseo y procuro es que se aplique a contener la suma inmensa en los gastos públicos, que se nota en este Presupuesto.

Me he referido, señor Presidente, a algunos rubros. En verdad, no he tenido tiempo de revisarlos o verificarlos todos. He aquí una constatación sobre la cual yo llamo la atención y sobre la cual también llamó la atención la Cámara de Comercio: no hay déficit en 1944 por disminución de ingresos, sino por lo que dicha autoridad califica de equivocada política financiera que se viene realizando.

SEÑOR FORTEZA. — Naturalmente, señor Senador, porque la equivocada política financiera para la Cámara de Comercio es el aumento de liceos, la habilitación de nuevos hospitales, la implantación del sueldo mínimo para los maestros y para los funcionarios del Estado, y todas las demás creaciones votadas por este mismo Parlamento, que tienden a llenar finalidades sociales mucho más elevadas que las que puedo perseguir la Cámara de Comercio.

SEÑOR BRENA. — Eso no es lo que dice la Cámara de Comercio, sino que se refiere al aumento desmesurado de los gastos públicos.

SEÑOR FORTEZA. — El aumento de gastos públicos, señor Senador, es la consecuencia directa e inmediata de la creación de nuevos servicios que llenan altas finalidades sociales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo querría ver si los presupuestos privados de los integrantes de la Cámara de Comercio no han crecido más.

(Murmullos. Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FORTEZA. — Yo quisiera que se me dijera que si cuando votamos rubros para la creación de nuevos liceos, creo que con el voto contrario de la bancada nacionalista...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Senador: con el voto de la bancada nacionalista.

SEÑOR FORTEZA. — ...o cuando vamos a votar aumentando el sueldo de los maestros en treinta pesos, no realizamos una función social, que debíamos haber realizado hace mucho tiempo.

Por otra parte está perfectamente claro en el informe de la Comisión del Senado cuáles son los aumentos de rubros y gastos y si hay alguno de ellos que no esté perfectamente justificado, yo desafío a cualquier Cámara de Comercio o de la Industria —para mí son iguales—, o a cualquier miembro del Parlamento, a que señale aquí cuáles son los gastos excesivos o no completamente justificados. Eso es lo que habría que probar para darle la razón a la Cámara de Comercio o de Industrias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando me referí a que la bancada del señor Senador Brena votó el sueldo mínimo, lo hice porque recuerdo que me sorprendió que votara el sueldo mínimo y negara su voto a los recursos para cubrirlos; que votara una cantidad que iba a aumentar el déficit, y no quisiera votar los recursos para cubrirlos.

SEÑOR GALLINAL. — Hay muchos casos de esos. Por ejemplo, ahora estamos pagando las consecuencias del plan de obras públicas del ex Ministro Echegoyen de 22 millones de pesos, sin financiación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si hay una política equivocada en materia presupuestal, es la de votar gastos sin votar la financiación de los mismos.

SEÑOR BRENA.—El señor Senador Echegoyen no está presente, de lo contrario le pasaría la palabra para la condigna respuesta. Para mí no es tan equivocada, señor Senador, la Política de votar proyectos de esa naturaleza, de esa trascendencia, y no votar impuestos, cuando los gastos que esos proyectos van a demandar se puede obtenerlos con un reajuste que desde hace muchos años no se realiza en el Presupuesto General, reajuste algunas veces aconsejado nada menos que por el propio Contador General de la Nación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nosotros no hemos visto que la bancada del señor Senador, presentara algún proyecto de recursos o de reajuste.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Reajuste que debió dejarse sin efecto, porque la prueba demostró que esos rubros de gastos...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En realidad, señor Senador, el gasto era una cosa efectiva, y el reajuste de que se habla siempre no es más que una esperanza que no se cumple nunca.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que no puede cumplirse...

(Campana de orden).

SEÑOR BRENA. — Un reajuste prestigiado nada menos que por el Contador General de la Nación, funcionario éste, que por el cargo que inviste, es una verdadera autoridad en la materia. Si un reajuste en esas condiciones no se puede llevar a término, yo no sé qué se puede hacer en materia presupuestal, desde que el Contador General de la Nación es la persona que está en mejores condiciones y la más indicada para prestigiarlo.

SEÑOR BARAÑANO. — Me parece que el señor Senador Batlle Pacheco, olvida el artículo 6.o de la ley de Obras Públicas a que se refirió el doctor Echegoyen. Lo que él criticaba entonces, era que se revivía las zonas de influencia aún para aquellos casos de obras ya pagadas, y tan es así que ese artículo 6.o...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para obras nuevas.

SEÑOR BARAÑANO. — Para obras realizadas. Y tan es así, que últimamente en el Consejo de Ministros, se resolvió que el Ministerio de Obras Públicas pasara la nómina de obras realizadas al Ministerio de Hacienda, para que a su vez, por intermedio de la oficina de Catastro y Empadronamiento, hiciera los cálculos de las zonas de influencia que quedaban afectadas por obras ya realizadas, y entre esas obras realizadas sin límite de tiempo para atrás en su realización, están comprendidas las nuevas zonas de influencia fijando el impuesto a perpetuidad, a pagarse, y con una extensión del doble de esas mismas zonas que establece la ley.

La disposición de esa ley de los 72 millones —y vuelvo a repetir lo que dije en el Senado en esa oportunidad —, va a levantar serias resistencias entre los contribuyentes, por la injusticia que importa esa aplicación y porque es un verdadero despojo a los contribuyentes.

(No apoyados. — Apoyados).

—La realidad próxima va a confirmar mis palabras.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo recuerdo también que le decía al señor Senador, que en las próximas elecciones, no veríamos a ningún Diputado herrerista en la campaña diciendo: "Yo me opuse a las carreteras o al plan de obras".

SEÑOR BARAÑANO. — A las carreteras, no; a lo que nos oponemos es al plan de financiación. La facilidad que se otorgó en el año 35, por la ley de Ordenamiento Financiero, por la que se liberó del pago a muchas zonas de influencia, comprendidas, por lo menos, cincuenta y tantas obras que están liberadas de ese pago, queda sin efecto porque actualmente se va a revivir esa disposición en esas zonas de influencia, y los propietarios que han pagado ya sus cuotas para la construcción de esas obras, tendrán que volver a iniciar sus pagos; y aquellos propietarios a quienes no alcanzaba en su extensión, la zona de influencia que comprendía la ley de octubre de 1928, ahora estarán comprendidos, puesto que abarcan el doble de extensión, esas zonas.

En una palabra, vuelvo a repetir lo que dije entonces: esto es nada más que el aumento disimulado, casi al doble, de la contribución inmobiliaria, lo que levantará serias resistencias de las clases rurales.

SEÑOR FORTEZA. — Y levantará además, en forma sensible el rendimiento de los campos afectados por esas obras o los pagos de arrendamiento de esos mismos campos.

SEÑOR BRENA. — No lo crea el señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa a los señores Senadores, que este asunto no está a consideración; estamos tratando el Presupuesto General.

SEÑOR BADO. — Es exacto, señor Presidente.

SEÑOR BARAÑANO. — Es una referencia a un punto que surgió en el debate.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por mi parte, señor Presidente, quería solamente rectificar lo que se decía sobre el impuesto retroactivo. Impuesto retroactivo es aquél que se crea y empieza a cobrarse con diez años de anticipación a su creación.

SEÑOR BARAÑANO. — La retroactividad radica, en este caso, en que las obras ya realizadas y pagadas, hay que volver a pagarlas, lo que es una enormidad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo retroactivo es tratar esto asunto.

SEÑOR BARAÑANO. — Lea el artículo 6.o de la ley, impositiva de los setenta y dos millones, y se convencerá.

(Interrupciones. — Dialogados).

—El batllismo, cerrando los ojos a la realidad. ¡Curtir a impuestos a los propietarios!

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Cuando yo me refería a la retroactividad que acaba de recordar el señor Senador Batlle Pacheco, tenía en cuenta que un presupuesto que por una ley, la del 28, se creó para determinado fin, y después, por otra ley, la del 35, se dejó sin efecto en virtud de que ya había redituado el 50 o|o del costo de las obras para las que se creó...

SEÑOR BADO. — Eso era lo injusto.

SEÑOR BARAÑANO. — Hay otro impuesto que contribuía y contribuirá también, a la construcción y conservación de las obras. Si lee la ley de octubre de 1923, constatará lo que digo.

SEÑOR BRENA. — Y después que las personas gravadas con él, cumplieron el pago que el legislador les exigió, se vuelve a gravarlas con otro impuesto por las mismas obras.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para otro fin.

SEÑOR BRENA. — Para el mismo fin, porque es para estas mismas obras; aunque sea para su sostenimiento, considero que hay un efecto retroactivo.

SEÑOR BADO. — Pero las obras son perecederas.

SEÑOR BRENA. — Estoy completamente de acuerdo, señor Senador, y sé que el costo de conservación de una obra de esa naturaleza, de una carretera, por ejemplo, en cinco años, insume casi el mismo precio que costó su construcción. Estamos de acuerdo pues, en eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, hay que pagar, y nada más justo que lo pague quien la utiliza.

SEÑOR FORTEZA. — Que es quien se beneficia con la plus valía que trae por consecuencia esa obra.

SEÑOR BRENA. — Que se pague, sí, pero dentro de un ordenado y apropiado plan, en el que lo supérfluo o banal, se deje de lado.

En cuanto a la plus valía de la propiedad inmueble, señor miembro informante, en realidad, creo haberle contestado. Aquí, aunque parezca extraño, la propiedad no se valoriza en la proporción del beneficio que por esas obras recibe.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No podrá negar el señor Senador que se valoriza.

SEÑOR BRENA. — Yo dije que no se valoriza en la proporción en que el beneficio se proporciona, y dije que era una cosa que realmente me extrañaba; pero yo he constatado que establecimientos rurales que están a 40 kilómetros de una de esas zonas de influencia contemplada en esta ley, no modifica ni la tasa de los alquileres ni los gastos de los establecimientos, ni el precio de venta del mismo. Un establecimiento que está a 40 kilómetros de una carretera, aunque parezca increíble, no se beneficia mayormente por esa carretera.

SEÑOR FORTEZA. — Por eso se estableció el límite de 40 kilómetros.

SEÑOR BRENA. — Yo me estoy refiriendo al beneficio que recibe el inmueble. Dije que comprendía que hay un beneficio de carácter nacional, que después va a incidir sobre ese bien, pero que de inmediato ese beneficio no se observa, y entonces, nos encontramos con esta situación: el propietario dice: esa obra a mí no me beneficia en nada, y realmente es así, porque si es arrendador, su bien no le da mejores rentas desde que el arrendatario no se las paga mayores, y si es él mismo quien trabaja ese predio, no encuentra los resultados en el acarreo de ganado, por ejemplo, o en el traslado desde una población a su establecimiento.

SEÑOR BARAÑANO. — Y además, una vez hecha la obra, sube el aforo de la propiedad, y, en consecuencia, viene la suba de la zona de influencia.

(Campana de orden).

SEÑOR BRENA. — De manera que ese no es un argumento valedero.

Hay, para mí, en nuestro país, en este año de 1944 que estamos estudiando, esta situación económico-financiera: por un lado, disminución de nuestra riqueza ganadera en 60 millones de pesos; disminución de nuestra producción agraria en un 50 o|o debido a la sequía y a otros factores climatéricos y de otro orden; perspectivas más que sombrías, tremendas, de un colapso tanto en las importaciones como en las exportaciones y en la producción, que habrá de hacernos sufrir horas, días, meses y años muchos más amargos que los de la post guerra de 1914: déficits que calculándose para este año de 1945 en 25 millones de pesos, hacen pensar que seguirán produciéndose por muchos años más, con ritmo acelerado, no obstante el optimismo del Poder Ejecutivo; crecimiento de la Deuda Pública circulante que excede ya los 600 millones de pesos, y que, en el último año fué de 182 millones, los que se han ido haciendo a razón de 15 millones de pesos mensuales.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Anuales, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — La del último año, me refiero a 1944, fué de 182 millones, y se fué haciendo a razón de 15 millones mensuales.

Una gravación en las percepciones impositivas del Estado, que ya tiene oprimido al máximo a los contribuyentes, y que le da a ese poder un exceso de $ 10:384.331, sobre lo recaudado en 1943. Aún dentro de este período de guerra que puede durar pocos años más y que ha mantenido los precios de nuestra industria ganadera y de las demás pequeñas industrias del país, en un nivel relativamente elevado, estamos abocados a una sequía que puede sernos tan desastrosa como la de 1943-1944.

SEÑOR GALLINAL. — Felizmente, señor Senador, eso pasó ya.

SEÑOR BRENA. — No señor; no ha pasado, está equivocado el señor Senador. Tengo datos recientes de la campaña, incluso de mis propios establecimientos, donde se me dice que el efecto de la sequía es igual, en este momento, al de dos semanas atrás.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo pasé por sus establecimientos y están muy bien.

SEÑOR BRENA. — Están muy bien, porque suelo tenerlos muy bien y con muy poco recargo; pero la sequía, en esa zona, es alarmante.

Puedo decir al señor Senador, que se dió el caso rarísimo, en los fenómenos climatéricos de nuestro país, que llovió en los tres lados de un triángulo, sin que haya caído una gota de agua en el centro. En todo esa línea de Vergara, Treinta y Tres, Río Branco por un lado: Nico Pérez, Valentines y Cerro Chato por otro lado, y la línea del ferrocarril que va de Cerro Chato a Melo por el otro, llovió bien, y en algunos puntos mucho. De Melo a Río Branco, por ejemplo, llovió mucho. Pero no llovió nada en el centro de ese triángulo.

SEÑOR GALLINAL. — La sequía no tiene los caracteres alarmantes de la de 1943-44.

SEÑOR BRENA. — La sequía, si continúa, reviste los mismos caracteres y aún mayores, porque tenemos a las haciendas reducidas en un porcentaje del 25 olo: esas mismas haciendas aún hoy, están sufriendo los efectos, en su organismo, de la sequía anterior. Hay haciendas que no han podido reponerse aún de los trastornos padecidos. He comprado en las ferias de Treinta y Tres, y Santa Clara haciendas bovinas de dos años que están sin dientes, de manera que no hay posibilidad ninguna de mejorarles su engorde si no es echándolas en avenales que la actual sequía no permite preparar. En cuanto esta sequía se pronuncie y los campos queden sin las pasturas necesarias para que las haciendas sin dentaduras puedan alimentarse, esas haciendas desaparecerán irremisiblemente.

Por otra parte, señor Presidente, una política administrativa, que despreocupándose, al parecer, de todas esas cosas a que me he referido, nos presenta como plato, hace ya un año, un presupuesto en el que no se hace una sola reducción de gastos, ni se suprime un solo empleo, ni se reajusta un solo rubro, y, en vez, se aumenta los gastos públicos nada menos que, entre quince y diecinueve millones de pesos...

SEÑOR FORTEZA. — En diez millones de pesos.

SEÑOR BRENA. — Los datos los he tomado...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Qué hacían los legisladores de su partido en la Cámara de Representantes? ¿Por qué no proponían, concretamente las rebajas que había que realizar?

SEÑOR BRENA. — Ya voy a llegar a eso, señor Senador.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

—Estoy siguiendo el orden que me parece mejor en mi exposición, señor Senador. Yo no dejo de comprender que esta larga exposición, a esta altura de la noche, está molestando, pero me considero en la obligación de decir lo que me sugiere esta política económico-financiera que sigue el Gobierno del doctor Amézaga.

SEÑOR FORTEZA. — De ninguna manera, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Es decir, que en una situación totalmente deficitaria...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo escuchamos con sumo placer. Este proyecto de Presupuesto ha sido tratado en la Cámara de Representantes, y el señor Senador Brena, que pertenece a un partido organizado, que tiene representación en la otra rama del Parlamento, dice que tiene economías que se pueden hacer perfectamente, sin molestias para nadie, por 30 millones de pesos. ¿Cómo es posible que los Representantes de ese partido no hayan propuesto esas economías y hayan dejado que el país se

endeude en treinta millones de pesos en un año, como déficit?

SEÑOR BRENA. — Señor Senador, y digo esto sin la menor sombra de un agravio: eso se lo puede preguntar a los legisladores del Partido Nacional en la otra rama del Parlamento; yo no sé lo que piensan; yo estoy diciendo aquí lo que pienso yo, y lo que piensan los legisladores de mi bancada, aquí, en el Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador dijo que estaba fundando la posición de su partido...

SEÑOR BRENA. — En el Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...y como pertenece a un partido orgánico, ¿cómo es posible que se haya reservado ese secreto? Fíjese qué es un secreto que significa un millón por mes para el Estado.

SEÑOR BRENA. — No es un secreto para nadie; eso lo dice la Asociación Rural, la Cámara de Comercio, la Federación Rural, y eso, también lo dicen una cantidad enorme de organismos privados que tienen autoridad para expresarlo. Estuve leyendo antes de comenzar esta sesión, la exposición de una organización de almaceneros, dirigida al Parlamento, que no se refiere a sumas tan importantes, pero que constataba que no se ha realizado economías, en un Presupuesto de cifras astronómicas como es éste.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Todavía no se han aumentado los sueldos a los maestros.

SEÑOR BRENA. — Para mí se puede aumentar los sueldos de los maestros y de los funcionarios públicos en general, inferiores a los cien pesos, con el solo producido del reajuste presupuestal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ni siquiera eso.

SEÑOR BRENA. — Iremos a esa mejora de sueldos, que por lo demás queremos; pero, lo que nosotros pedimos para acompañar esa realización con nuestro voto, es que se introduzca un poco de orden en este desquicio administrativo. Este orden a que me estoy refiriendo y que estoy estudiando, y este orden que no me dejan concretar las continuas interrupciones...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Senadores; se ruega no interrumpir al orador.

SEÑOR BRENA. — No quisiera, señor Presidente, dar proporciones desmesuradas a esta intervención mía en la materia; pero declaro que las interrupciones la van a alargar. En lo que a mí respecta, esas interrupciones en lugar de molestarme, me agradan y hasta me convienen. Me convienen porque facilitan el desarrollo de mi pensamiento. Además, no puedo dejar de reconocer, que es muy agradable para mí mantener un diálogo como éste, de altura, con los Senadores de todas las bancadas adversarias.

SEÑOR ARROYO TORRES — Vamos a pasar a la realidad, señor Senador. ¿Qué sería una rebaja basada en una quita del diez, quince o veinte por ciento de los gastos generales para provisiones? ¿Es posible sostener que en un país en que han ido subiendo todos los artículos puedan introducirse economías en el rubro de alquileres o en todos aquellos artículos que estaban subiendo o habían subido un 20 o un 30 o|o? Cuando es plenamente conocido que el drama de las oficinas consiste, precisamente, en que todos los rubros de gastos son ahora absolutamente insuficientes, ¿cómo podríamos introducir una rebaja en los mismos? Tendríamos que hacer como el cangrejo, caminar hacia atrás. Lo que habría que hacer, en realidad, sería aumentar esos rubros de gastos, porque sabemos que hay en el país muchas oficinas que viven el drama de un presupuesto absolutamente insuficiente, porque han aumentado los costos de todos los artículos.

SEÑOR BRENA. — Se ve, señor Senador, y no quiero hacer un cargo de esto, que no ha leído las planillas del Presupuesto que tiene delante de sus ojos, en ese voluminoso legajo que desde aquí veo, porque en algunas de ellas, donde los rubros de gastos son de cientos de miles de pesos, no se ha hecho la más mínima modificación. Lo que quiere decir que, no obstante el aumento que han experimentado todos los gastos públicos, hay planillas en las cuales el aumento de esos gastos ha sido y es superior a la realidad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador hace un cargo contra el Contador de la Nación que no tiene razón de ser. Cuando el señor Contador General de la Nación propuso esa rebaja, los costos no habían subido. Luego tuvo que desistir de la misma pues se encontró con que subían todos los costos en el país. Lo que tiene que reconocer el señor Senador es la insuficiencia de todos los rubros de gastos en el país. El señor Senador no debe seguir insistiendo constantemente sobre una esperanza que la realidad de las cosas echa por el suelo. Es poco serio estar constantemente citando un proyecto que pudo haber tenido base antes de que se produjera en el país ese aumento en el costo de la vida que hizo desistir absolutamente al propio Contador General de la Nación.

SEÑOR BRENA. — Creo que lo que es poco serio, es el exceso de palabras del señor Senador. La realidad es, como yo lo demostraré oportunamente, cuando estudie estas planillas que tengo delante, que hay una cantidad de oficinas públicas, como la Administración del Puerto, etc., que tienen para gastos sumas inmensas y en las que en este Presupuesto no se ha proyectado un solo centésimo de aumento. Esto quiere decir que si esas sumas eran suficientes para el año 1944 —la situación era la misma del año 43 en esta materia—, en ese año 1943 eran, por lo menos excesivas. Fué, precisamente, en ese tiempo, que se pudo haber introducido las más importantes economías.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que yo sostengo que es poco serio es citar la opinión, la autoridad y la técnica del señor Contador General de la Nación, cuando él no sostiene este criterio ni este proyecto.

SEÑOR BRENA. — Yo le respondo señor Senador, que la opinión del Contador General de la Nación está expuesta y firmada...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Desde hace mucho tiempo, en este país, cada vez que se ha hablado de economías en el Presupuesto, se ha hablado de las partidas de gastos y se han hecho economías ilusorias, porque se han reducido las partidas de gastos y lo que ha sucedido fué que hubo que cargar con el déficit que provocaba la falta de recursos. En algunos casos se llegaron a extremos verdaderamente ridículos. Voy a relatar uno de ellos. El rubro de "Alimentación para los detenidos" de las Jefaturas de campaña era, en algunos casos, de siete centésimos para cada detenido. No creo que sobre ese rubro pueda hablarse de hacer economía.

SEÑOR BRENA. — El señor Senador comprenderá que ese rubro, no fué nunca aplicado exclusivamente a ese fin.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Senador, y le voy a decir cómo se saca el promedio: se toma el rubro en total y se divide por el número de detenidos. Según este cálculo resultaba que para vivir un día cada detenido, solamente contaba con siete centésimos.

SEÑOR BRENA. — Como eso no puede ser así, se desprende que los otros rubros de esa repartición pública daban un superávit que permitiía aplicarlo a complementar la alimentación de los detenidos. Lo que quiere decir que si sobre ese rubro no se pudo hacer economías, bien se pudo hacerlas en otros que permitieron ir en subsidio del rubro alimentación de los detenidos, y regularizar éste.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Naturalmente, yo creo que de alguna manera se arreglaría, porque a nadie se le puede ocurrir que se mate de hambre a los detenidos. De manera que, en realidad, han comido; yo sé que han comido. Pero quería comentar este episodio para hacer notar que muchas veces se pretenden realizar economías que luego la realidad las torna completamente ilusorias.

SEÑOR FORTEZA. — Voy a traer un antecedente histórico sobre este abatimiento de los gastos.

Cuando la República, por razones totalmente ajenas, tanto a la gestión administrativa del gobierno ejemplar de la época, el Consejo Nacional de Administración, como de todos los factores de orden interno que sobre ella pudieran pesar, es decir, obedeciendo solamente a razones de índole externa, pasó la tremenda crisis que se inició en el año 1929 y terminó en el año 1933, el 20 de agosto de 1931, el Parlamento de la época votó, entre otra serie de economías, un artículo de la ley respectiva en la que se establecía un abatimiento de gastos del 10 o|o: abatimiento de gastos sin discriminación de ninguna clase que se formuló en forma real y efectiva, como cumplía en aquella época todas las resoluciones legales el Consejo Nacional de Administración. Fué, creo señor Presidente, la única vez que en la República se pudo hacer un abatimiento de gastos. Tanto es así, que en algunos de esos rubros todavía persiste el efecto de aquella medida. Un caso típico es el rubro "Gastos de representación de los Ministros de Estado", que en aquella época era de $ 100 y que fué rebajado a $ 90. Todas estas medidas, complementadas después en el Presupuesto de 5 de enero de 1933, llevaron al Presupuesto General de Gastos de la Nación de aquella época a la cantidad de 56 millones, sin incluir, desde luego, hay que decirlo lealmente, el de algunos entes como el Consejo de Salud Pública y el Consejo del Niño que ahora están incluidos en el Presupuesto.

De manera, señores Senadores, que legisladores como algunos de los que estamos sentados aquí, que el 20 de agosto de 1931 no dudamos en votar esas disminuciones de gastos frente a la situación financiera de la República, tenemos el derecho de que se piense que pueden haber razones de orden superior que nos hacen comprender que es imposible abatir los gastos en estos momentos, y que no propongamos este abatimiento como lo hicimos en aquella época.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Cuánta economía se hizo entonces? 5 millones de pesos, como máximo; y ahora el señor Senador Brena ha prometido 30 millones de pesos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y estas economías provocaron un verdadero clamor público. Yo recuerdo, porque en esa época era Senador, que una continua procesión de funcionarios venía a protestar contra la rebaja de sueldos que se habían hecho.

SEÑOR GALLINAL. — A pesar de que en esa época cobraban el sueldo íntegro, pues no había habido reavalúo.

SEÑOR BRENA. — Eso del reavalúo señor Senador, va con el señor Senador Charlone. Yo no soy partidario de disminuir los sueldos de los empleados públicos, sino, por el contrario de aumentarlos. Pero, todavía, con ese aumento que yo propondría hay, en este enorme presupuesto, margen para hacer una economía de más de 30 millones de pesos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Y cómo la va a hacer?

SEÑOR BRENA. — Ya se lo voy a decir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador no tiene derecho a mantenernos en esta espectativa, porque realmente tenemos que confesar todos los que hemos intervenido en este debate que tenemos una completa ignorancia del Presupuesto, si se nos puede venir a decir que se pueden economizar 30 millones de pesos aumentando los sueldos y sin tocar fundamentalmente el Presupuesto.

SEÑOR GALLINAL. — Además, el señor Senador: debe tener en cuenta como argumento general, —ya que ha estudiado todo tan meticulosamente—, cuáles son las proyecciones que la desvalorización de la moneda tiene sobre el Presupuesto y seguirá teniendo durante varios años, para discriminar responsabilidades.

SEÑOR BRENA. — Pero señor Senador, para conjurar la desvalorización de la moneda, hace muchos años que se viene tomando medidas. De manera que a medida que esa desvalorización se fué produciendo, se fué creando las formas para evitar que la desvalorización incida sobre el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR FORTEZA. — Creo que el señor Senador al referirse al aumento de gastos, citó las cifras en 15 millones de pesos. Yo no quisiera decir una cosa por otra. ¿Cuál es la cifra que tiene por aumento de gastos el señor Senador?

SEÑOR BRENA. — Yo me refería a las cantidades entre 15 y 19 millones de pesos como aumento de los gastos públicos en el Presupuesto de 1944. Dí una cifra entre 15 y 19 millones de pesos, porque los datos que he podido compulsar, un poco debido al escaso tiempo que he tenido para ello, y otro poco a lo voluminoso de este expediente, son esos: en un caso 15 millones; en otro 19 millones. Un caso semejante al del déficit de 1944 que para la Comisión es de 25 millones y para una autoridad del prestigio del señor Senador Charlone, es de 30 millones.

SEÑOR FORTEZA. — Le voy a decir al señor Senador, exactamente en lo que respecta al rubro de gastos, cuáles son las cantidades que por lo demás, están expuestas en el informe de la Comisión de Presupuesto del Senado.

El aumento de rubros de gastos, considerado así, estrictamente, llega a la cantidad de $ 10:865.000, a los que hay que agregar, de acuerdo con lo que aquí mismo manifestamos, un rubro de mesa para los Oficiales del Ejército, que insume $ 360.000.00, es decir, $ 30.00 mensuales por cada Jefe u Oficial, más 41 mil pesos, para la habilitación de las nuevas escuelas industriales, y una partida de $ 24.480.00 que se incorpora al Ministerio del Interior correspondiente a la Oficina del Estatuto del Funcionario. Es decir, señor Senador, número más o número menos, la cantidad es de $ 11:200.000.00. Ese es, señor Senador, el aumento de rubros de gastos.

Ahora, tal vez, el señor Senador puede haber sido inducido a error, por el aumento de sueldos. Eso sí: por otro lado, está el rubro aumento de sueldos que llega a la cantidad de $ 4:178.306.00.

SEÑOR BRENA. — Lo que completa los 19 millones que ya mencioné.

SEÑOR FORTEZA. — No, como rubros de gastos a los que nos estamos refiriendo específicamente, sino discriminando bien, rubros de sueldos por un lado, a los cuales el señor Senador dice que no quiere, de ninguna manera disminuirlos sino al contrario, aumentarlos. En eso estaríamos de acuerdo.

Tenemos que reconocer, de una vez por todas, que la mayor parte de los sueldos de la Administración Pública, son insuficientes, pero cuando hablamos de rubros de gastos, tenemos que atenernos a las cifras exactas que son las que aproximadamente he dado.

Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — Yo dije que compulsando cantidades, me había encontrado con un aumento entre 15 y 19 millones de pesos. Efectivamente, no debí haber omitido la expresión sueldos. Ese aumento se produce por aumento de sueldos y gastos. Son dos rubros que expresan conceptos completamente distintos.

SEÑOR FORTEZA. — Los aumentos — lo dice el mensaje del Poder Ejecutivo—, llegan entre sueldos y gastos, a 16 millones y medio de pesos.

SEÑOR BRENA. — Esto significa que este aumento de 19 millones de pesos entre sueldos y gastos, nos coloca en una situación deficitaria como es la que pasó el país en el año 1944.

En una situación así, un aumento tan desmesurado, debía haber exigido un reajuste apropiado de las finanzas públicas, y ese reajuste, no lo encuentro en ninguna de las partidas del Presupuesto. Eso es lo que me alarma: no haber encontrado una sola disminución de ningún orden, ni siquiera al vacar los puestos, en aquellos sueldos que son considerados generalmente elevados, aunque yo no los considero así. Creo que ningún sueldo es lo suficientemente elevado como para que admita una reducción. Al contrario: creo que aún los sueldos más grandes, incluso el del Presidente de la República, son inferiores a los que el país debiera pagar.

SEÑOR FORTEZA. — Apoyado. Eso debemos decirlo con toda claridad.

SEÑOR BRENA. — Para mí, señor Presidente, en una situación totalmente deficitaria como ésta, cualquier aumento habría exigido un reajuste del Presupuesto.

A esta política de la cual es natural consecuencia este Presupuesto que yo considero intolerable para el país, a esta política, cuando ha sido considerada o mirada desde uno de los sectores de la actividad nacional, el del empleador, se la ha calificado con razón, como política de la organización del despojo de la propiedad.

SEÑOR GALLINAL. — Quién dice eso?

SEÑOR BRENA. — Lo dice la Federación Rural.

SEÑOR GALLINAL. — Pero tiene muchas propiedades y no se vé que se le haya despojado de ninguna.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Además, señor Senador, no tenemos noticias sobre que el valor de la propiedad en el país, haya disminuído. Al contrario: de lo que tenemos noticia, es de que el valor de la propiedad ha aumentado.

SEÑOR BRENA. — El valor de la propiedad, señor Senador, se ha elevado a los extremos en que la ha colocado la política abusiva que sigue el Gobierno en materia de reajuste del valor de la propiedad, reajuste que practica casi todos los años pero no para introducir economías sino para percibir más contribuciones. Yo puedo citarles, cantidad de propiedades que están por debajo del aforo que les ha adjudicado la Dirección de Avalúos, y puedo citar una gran cantidad de propiedades que están muy por encima del valor de aforo que en realidad tienen.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo le puedo citar al señor Senador, una gran cantidad de propiedades vendidas en Montevideo, por dos o tres veces más de lo que valían hace 5 años.

SEÑOR BRENA. — Es muy difícil eso, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En la actualidad, se ha pagado el precio más alto en Montevideo, que recuerda la historia de nuestro país.

SEÑOR BRENA. — Lo veo venir al señor Senador. Se ha pagado esos precios, señor Senador, por propiedades que los valían. El señor Senador está mal informado, en lo que a una de esas propiedades se refiere.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando se pagó de $ 800.00 a $ 1.000.00 el metro cuadrado, no sería porque la propiedad no valiera eso.

SEÑOR BRENA. — No es la primera vez que en nuestro país, se ha pagado esa cantidad. Eso no quiere decir que el precio pagado, esté en relación con el aforo que tenía de contribución inmobiliaria. Yo me adelanté a decirlo, sin pensar en la propiedad o en las propiedades a que se ha referido el señor Senador —que las conozco—, me adelanté a decir, repito, que hay propiedades inmuebles cuyo aforo está muy por debajo del valor real. Pero hay bienes que están aforados muy por encima de ese valor. Algunos de los bienes a que se refiere el señor Senador Batlle Pacheco, están aforados por debajo del precio en que fueron vendidos. Pero han sido vendidos por un precio que está en relación exacta con las rentas que esos bienes producían.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero que no producían hace 5 años.

SEÑOR BRENA. — Que producen en este momento; que producen desde hace 2 o 3 años, no por factores independientes del edificio mismo, sino por reformas, mejoras inteligentemente practicadas en ellos para aumentar su valor locativo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiere decir que ha subido el valor de la propiedad, porque ha subido el interés de la renta.

SEÑOR BRENA. — El señor Senador Batlle Pacheco, demuestra estar informado por campañas periodísticas que se ha hecho al margen totalmente de la verdad de las cosas. Uno de los bienes a que se refiere el señor Senador, ha sido vendido en la cantidad de 200 mil pesos y está dando la renta de 192.000.00 pesos desde hace 2 o tres años, al 6 o|o...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No me he referido a ningún bien en concreto. Le voy a manifestar lo siguiente: los bienes a que me he referido, están situados en la calle 18 de Julio, que son los únicos que conozco.

SEÑOR BRENA. — Hay bienes en la calle Cerrito que fueron vendidos a $ 800.00 el metro cuadrado hace 15 años.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En la calle 18 de Julio, se acaba de vender un bien, en mil pesos el metro cuadrado.

SEÑOR BRENA. — Pero hay propiedades que valen mucho menos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero nunca hasta ahora se habían pagado esos precios.

SEÑOR BRENA. — Se pagó precios de mil pesos el metro cuadrado, más de una vez. Puedo citarle, si no en la calle 18 de Julio, en la calle Sarandí —que es la continuación de 18 de Julio, y que al efecto puede ser considerada lo mismo—, bienes que han sido vendidos en una cantidad superior a mil pesos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

Como el señor Senador Brena ejerce la misma carrera que yo, tendrá que reconocer que la regla general en todas las transacciones de dominio, es que el precio de venta es muy superior al del aforo. Hay una disposición que el señor Senador conoce, que establece que el impuesto universitario —que es el impuesto que grava la enagenación—, se paga sobre el valor de aforo, cuando el valor del aforo es superior a la venta.

Tratándose de predios en Montevideo, me remito al Registro Nacional de Dominios: no se va a encontrar el caso único de que se vendan propiedades por debajo del aforo. Con respecto a la propiedad urbana de Montevideo, la suba ha sido tal que no se realiza una operación en que el precio de transacción esté por debajo del aforo. No se presenta el mismo caso con los campos. Reconozco que con los campos no ha habido la misma suba que ha habido con respecto a la propiedad urbana de Montevideo. Reconozco que la propiedad urbana del interior, generalmente tiene el precio de transacción que está en el aforo y a veces por debajo del aforo. En materia de campos, al menos todas las operaciones grandes que he visto y han pasado por mis manos han estado siempre diez o veinte pesos por hectárea sobre el precio del aforo.

SEÑOR BRENA. — Es así, no lo he desconocido. Lo que he dicho, es que en algunos casos esa política gubernativa que lleva a reaforar anualmente la propiedad, para sacarle provecho impositivo, da para bienes que valen el doble, el aforo de la mitad, y en otros casos, yo he tenido muchos —y los Juzgados están llenos de expedientes—, ha sido necesario solicitar venia, probando que no obstante ser el aforo tan elevado, el valor de la propiedad, no es sino el mucho más bajo que se le dió en la transacción.

Decía yo, señor Presidente, que sectores principales de la vida nacional, habían calificado a la política de este gobierno, como política de la organización del despojo de la propiedad. Y yo, que suelo sufrir un indisimulable desagrado cuando asisto, dentro o fuera de mi Partido, o de mis ideas, en cualquier orden del pensamiento, a la exageración o injusticia del ataque, a la desnaturalización de los hechos o al falseamiento de la verdad, leí días pasados, complacido, una concreción periodística de la crítica que se hace a los Poderes Públicos, en la que refiriéndose a los momentos apremiantes porque atraviesan los productores agropecuarios, se decía, que los agricultores pasaban por momentos difíciles porque sufren las consecuencias de la pésima cosecha de trigo, la pérdida ya casi puede decirse total de la de maíz, el encarecimiento general de los fletes, así como el de todos los artículos. Los ganaderos, porque tienen que enfrentar las cuantiosas pérdidas provocadas por la sequía y la aftosa, la baja de las cotizaciones en Tablada, y ahora, la perspectiva de una nueva sequía que amenaza ser reedición de la anterior. Y agregaba, "cuando estos productores, que son base misma de nuestra economía, debían esperar consideración y comprensión para sus múltiples problemas, he aquí lo que encuentran:

"Los gobernantes, en el colmo de la insensibilidad, los escogen como blanco para descargar sobre ellos el aumento de las sobretasas y zonas de influencia, ahora con carácter permanente, doble radio de acción, y retroactividad del impuesto que lo hace aplicable a cualquier obra construída en cualquier época".

Se proyecta, señor Presidente, un nuevo impuesto de saneamiento del uno por mil sobre el aforo para la Contribución Inmobiliaria, aplicable a todas las propiedades rurales, urbanas y suburbanas de todo el país, a excepción de las de Montevideo. Una tasa adicional a ese impuesto de otro uno por mil sobre las propiedades urbanas y suburbanas de los pueblos y ciudades donde se haya construído o se construya obras de saneamiento, y más, otra tasa adicional del uno por mil aplicable a todas las propiedades por cuyo frente pasen servicios completos de saneamiento.

Yo no dejo de reconocer que este servicio de saneamiento es un bien nacional, y en particular de cada una de las poblaciones que lo reciben, pero la verdad es, señor Presidente, que con estas obras de saneamiento, en la mayor parte de las ciudades y de las poblaciones de la República, se está confiscando la propiedad, porque la mayor parte de los habitantes de esas poblaciones, en especial de los pueblos y villas, son gente pobrísima, que no reciben casi ningún recurso, o que los recursos que reciben no les bastan ni siquiera para subvenir a las necesidades vitales de su familia. Este impuesto, no obstante, va a gravar a esas propiedades, a esos edificios a los cuales ni se les revoca ni sufren arreglos de ninguna especie teniendo algunos de ellos decenas y decenas de años; se les va a gravar con un impuesto para cuyo pago en verdad yo no sé de dónde van a sacar sus propietarios recursos. Son propiedades que dan rentas verdaderamente ridículas, de cuatro y cinco pesos, a lo sumo de ocho o diez pesos por casas de dos y tres piezas con las demás comodidades. Esas propiedades van a sufrir con este impuesto de saneamiento un gravamen que sus propietarios no van a estar en situación de soportar. Entonces, me digo yo: ¿es política acertada la del gobierno, que no ha tenido en cuenta estas situaciones, que son las de la mayor parte de las propiedades de los centros urbanos y suburbanos de la República?

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

Creo que si hay algo que merece el apoyo del Parlamento y digno de destacar su bondad, es la forma de financiar las obras de saneamiento en las ciudades del interior.

En Montevideo, el sistema de financiar el saneamiento durante la primera época de su urbanización, era que los caños colectores los hacían compañías particulares, y más tarde el Estado. El colector lo tenía que pagar el propietario de acuerdo con el metraje de colector que pasaba por su propiedad. Existe actualmente, para los propietarios de Montevideo, un verdadero drama: hay que pagar las obras de saneamiento a corto plazo de acuerdo con su elevado costo.

En cambio en las ciudades del interior, el saneamiento se paga con este impuesto leve del uno por mil, y tiene esta ventaja: que como el impuesto es sobre el valor del aforo, va a beneficiar a pequeños propietarios, a los habitantes de los barrios suburbanos, cuyo valor de aforo es bastante bajo. Por el sistema, en cambio, de antes, una propiedad colocada en el centro o suburbio de la ciudad que tiene veinte metros de frente, pagaba la misma cantidad. Por este sistema del uno por mil, tomando como base el valor del aforo, las obras de saneamiento recargan especialmente a las propiedades de mayor aforo, y es a costa de éstas, que sin esfuerzo ninguno, por una pequeña cuota, el modesto propietario de los suburbios, contrariamente a lo que afirma el señor Senador, puede costear su obra de saneamiento.

SEÑOR BRENA. — El problema de la obra de saneamiento, señor Senador, no se reduce pura y exclusivamente al de la red cloacal y el agua corriente. Junto al impuesto que se paga por estas obras, el pequeño y modesto propietario, el propietario de esas viviendas casi míseras que llenan el interior de la República, tienen que pagar, además, en muchos casos, el afirmado y la vereda.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso no es saneamiento: es otra cosa.

SEÑOR BRENA. — A eso iba.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay que reconocer que este impuesto es de lo más justo y de lo más acertado, porque alivia al propietario pequeño.

SEÑOR BRENA. — Este impuesto, por más módico que sea, va a gravar sobre los otros impuestos que ya sufren esas pequeñas propiedades. No obstante ello, yo no soy contrario al saneamiento de todas las poblaciones de la República. Creo que el Estado debe ir a él a la mayor brevedad posible y creo que esas críticas que se ha hecho al Ministerio de Obras Públicas por haber dejado sin saneamiento a algunas poblaciones, además de ser injustas, tienen la ventaja de estimular al Poder Ejecutivo para que no quede ninguna población, por pocos habitantes que tenga, sin los servicios indispensables de saneamiento.

Considero yo, que crear impuestos para cubrir los gastos que estas obras van a demandar, tiene el inconveniente de que van a incidir sobre las propiedades modestísimas, de gente más modesta aún que ya está gravada con

otras obligaciones. Hubiera deseado que el producido de este impuesto se tomara de otras partidas.

Sé que en el criterio del Poder Ejecutivo eso no se puede hacer, porque aumentaría el abultado déficit que ya tenemos.

Yo sé, señor Presidente, que esta situación deficitaria, en estos tiempos, se da en gran número de países, incluyendo a Estados Unidos y Argentina. De modo que para mí el problema no es exclusivo de nuestro país.

SEÑOR FORTEZA. — Hay un memorándum aditivo de la Contaduría de la Nación donde habla del déficit de todos los países americanos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El de Chile es fantástico.

SEÑOR BRENA. — Conozco los déficits de los países vecinos, que están en condiciones más o menos parecidas a la nuestra. Pero sé también, que aún en Estados Unidos, con ese inmenso esfuerzo de guerra que está asombrando al mundo, se introduce economías importantes en todos aquellos rubros que no son de guerra, y sé que en la Argentina, cuando en 1941 su presupuesto de casi mil millones sufrió un déficit de 276 millones, se reajustó de tal manera las finanzas de ese país, que desde entonces a hoy, no obstante los últimos déficits, todos los años hay sumas millonarias de economías.

Eso es lo que yo, como Senador de la Nación, le pido al Poder Ejecutivo y a todos los organismos del Estado: reajuste, ordenamiento, economías, es decir: no conservar nada inútil, no gastar inútilmente nada, y producir más, más económicamente y mejor.

Cuando el Presidente doctor Amézaga, en Mensaje dirigido a la Asamblea General en la segunda quincena del mes de marzo de 1944, nos decía que los problemas políticos, económicos, sociales y financieros están descritos con claridad y precisión, y que en la materia financiera los rubros están señalados, aclarando que el Poder Ejecutivo se ha impuesto una conducta de economía estricta, todos creímos que por fin el doctor Amézaga que es capaz de hacer tantas cosas buenas si se lo propone había cabalado en esto de hacer economías en la administración del país. Pero a todos los que así pensamos, nos pasó lo que a su viejo amigo el doctor Oneto y Viana, según el cual el país no ha visto nunca nada de lo que queda dicho, ni lo ha oído tampoco, porque nadie conoce esos rumbos ni las economías practicadas por el Gobierno. El Presidente de la República, dice el doctor Oneto y Viana, ha comprometido ante el país parte de la consideración a que era acreedor, y todo ello debido a su falta de energía frente a la gravedad de la situación. Prometió el mandatario introducir severísimas economíasy y en cambio de ellas nos presenta un presupuesto enorme, cual si hubiera sido elaborado para el progreso y la prosperidad, al proyectar gastar más de lo que se gastó en años anteriores.

Y concluye así: "lo más lamentable de todo, es que no hay en vista, ni siquiera indicios de ninguna reacción salvadora; en cambio, contemplamos como régimen, la prodigalidad en los gastos, que nos llevará a empeorar la situación".

Los déficits presupuestales del 39, 41 y 42, importaron 43 millones, más 20 millones autorizados para hacer frente al déficit de la Caja Civil, según su memoria, suman 63 millones con un servicio que insumió pesos 3:780.000. En el 43 la situación se hizo muy grave, pero como dice el doctor Acevedo, la entrada al país de capitales extranjeros operada en gran escala en los últimos tiempos, así como el brillante concurso que prestan al Estado los bancos privados, beneficiaron al Tesoro Nacional. Nacional.

Los déficits comienzan en el 39 con $ 3:881.581; siguen en el 40 con $ 6.521.593; en el 41 saltan ya a $ 16:257.300; en el 42 suben todavía más a pesos 17:879.770, y en el 43 siguien el ascenso; en el 44 vuelven a dar saltos alarmantes y en este año 45 ya tenemos, según los cálculos del doctor Charlone, que exceden de los 80:000.000 de pesos. Pero esos no son déficits resultantes de desequilibrios entre las cantidades previamente establecidas en el presupuesto como rubro de ingresos y gastos; esos déficits resultan de esas cantidades pero adulteradas por nuevos ingresos. Así por ejemplo, el primero de esos déficits de $ 3:881.531, resulta de un presupuesto calculado con un superavit de $ 746.623.11, en cuyo ejercicio se recaudó $ 1:535.520.32 más de lo previsto, y en el cual además se hizo economías sobre las planillas presupuestales, por $ 3:121.612.43. Como en ese ejercicio hubo un exceso en los gastos de $ 977.430.86, se puede pensar en un déficit real, pero cubierto en gran parte, de $ 7:547.937.43, con referencia a las previsiones del presupuesto.

En el año 1940 las cosas acontecen de otro modo. Se calculó un presupuesto en superavit de $ 3:867.773; falló el cálculo de recaudación, que dió $ 3:481.777 menos de lo previsto, y el déficit fué sólo de $ 385.996, sin perjuicio de que en realidad haya sido mucho mayor, pero fué así debido a las leyes sin financiación con posterioridad, que acrecieron las planillas.

Yo no he tenido tiempo para realizar un estudio a fondo de este Presupuesto. Sólo he podido mirarlo por arriba, en sus lineamientos generales. No lo he sometido, pues, a un análisis severo, como hubiera deseado.

No obstante ello, ante la simple ojeada, surgen objeciones que voy a tratar de sintetizar lo más brevemente posible.

Frente a algunos Presupuestos, el del Poder Judicial, de dos millones treinta y ocho mil pesos, se nos presenta el Presupuesto del Poder Ejecutivo, con 69.1 %, es decir, con $ 94.597.900. ¡El Poder Administrador, señor Presidente, para administrar, insume casi cien millones de pesos!

¿Cómo distribuye este enorme pulpo esa astronómica cantidad cuya importancia hace de inmediato pensar en un cambio de régimen gubernativo como forma única capaz de mover estas cifras en forma inteligente y adecuada? Vamos a verlo.

La Presidencia de la República, insume $ 237.800. Antes insumía sólo $ 205.350. Aún cuando frente a las otras cifras ya dadas este largo cuarto de millón de pesos no significa gran cosa, no se ve cómo la Presidencia de la República, no trepida en introducir en sus oficinas un aumento anual de casi $ 70.000 ($ 68.450), no ignorando que el país atraviesa en lo económico una de sus horas más trágicas. Una hora en que exige a sus gobernantes, prudencia de estadistas, prudencia que se traduzca en la contención en los gastos públicos, en la severa administración, al centésimo, de sus fondos; en la creación de fuentes de trabajo; en la supresión de empleos inútiles y costosos; en la no provisión de vacantes; en el traslado de funcionarios de una oficina en la que superabundan, a otra en la que resultan escasos; en la moderación, el reajuste y el más severo contralor de los gastos de oficina, etc., etc. Y a esta altura, debo expresar que no estoy de acuerdo con el criterio manifestado por el señor Senador Regules, cuando decía que el traslado de funcionarios de una oficina a otra, no daba resultado. Cuando se haga un reajuste en las oficinas de la administración, en el rubro de funcionarios públicos, habrá que elegir para cada oficina los funcionarios más apropiados, los funcionarios realmente competentes para ella, y entonces nada tendrá que valer el argumento de que un funcionario pertenece a una oficina distinta de la oficina para la cual se le indicó.

¿En qué insume la Presidencia de la República esos casi $ 300.000.00? No en locales de sus oficinas, que los tiene gratis, no en impuestos que no paga: los insume en una superabundancia de personal. Tiene 81 funcionarios para la Presidencia y el Consejo de Ministros, que perciben por sueldos $ 134.040 y por gastos $ 178.656.00. Para mí, señor Presidente, es excesivo el personal de la Presidencia, en el que hay funcionarios que ganan pesos 50.00 y $ 60.00.

SEÑOR FORTEZA. — Y, cosa rara, señor Presidente, la Presidencia de la República, solicita la creación de 10 cargos; 8 limpiadores y dos choferes; debe ser porque tiene el placer de aumentar arbitrariamente el número de sus empleados.

SEÑOR BRENA. — Hay en este Presupuesto de la Presidencia de la República un aumento de $ 12.600.00 en sueldos, y en gastos de $ 7.616.00. Este Presupuesto en vez de disminuir, crece en $ 20.218.00.

Solicite o no aumento de personal hay una serie de cargos observables: dos directores telegrafistas; dos sub-directores telegrafistas; dos oficiales telegrafistas; para un cargo que yo creo que con dos sobra.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como van a sobrar, si tienen que turnarse, ya que el servicio es durante 24 horas.

SEÑOR BRENA. — Lo que yo creo es que para dos turnos de servicios no se necesita dos directores, que con un director alcanza y sobra para los dos turnos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese es un criterio personal del señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Naturalmente, señor Senador, estoy expresando mi criterio personal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Habría que conocer la oficina para saber si se puede dejar en manos de auxiliares.

SEÑOR FORTEZA. — ¡Nada menos que la oficina de Claves de la Presidencia de la República, de la cual depende la paz y tranquilidad de todo el país!

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mire, señor Senador...

SEÑOR BRENA. — La índole de la oficina para mí no modifica en nada mis observaciones, porque creo que con un director y un subdirector se llena el cometido que se le asigna a esta oficina.

SEÑOR GALLINAL. — Pero esos no son puestos que se crean por este Presupuesto.

SEÑOR FORTEZA. — No, señor Senador. Estos son cargos que vienen en los Presupuestos desde hace mucho tiempo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo creo que —ya que el señor Senador viene analizando con tanta minuciosidad los cargos, uno por uno—, que en la única oficina donde sobraban cargos, aunque no sea muy correcta la expresión —"hasta para tirar para arriba", era aquí en el Palacio, cuando en el Senado ustedes tenían la mayoría. Cuando yo vine a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, que estaba en manos del Partido Herrerista, me encontré en esa Comisión con informes en que se pedía que los funcionarios fueran sacados del Palacio, porque eran tantos que estorbaban con solo andar en los pasillos, y entonces se mandó algunos al Ministerio del Interior, a la Asistencia Pública, y se les pedía que hicieran el favor de no venir a estorbar al Palacio. Esa era la forma como administraban ustedes los dineros públicos.

Yo, en esa misma Comisión pedí que esos funcionarios que sobraban no se tomaran, y fueron los propios compañeros del señor Senador Brena que se opusieron por razones de humanidad a que se despidieran, y esas personas que estaban de más se volvieron a tomar y están en el Palacio, salvo cuatro que se van a incorporar al Ministerio del Interior, que se habían mandado para que ocuparan puestos allí.

Así fué como nos encontramos con un partido político que tiraba los dineros públicos, repartiéndolos en cargos innecesarios, absolutamente, en la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Esa es la realidad con que me encontré, y que denuncio en estos momentos, ya que se está tratando por el señor Senador Brena si hay cargos demás o no en la administración pública.

SEÑOR BARAÑANO. — En la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo no constituía mayoría el Partido Nacional, ni tampoco la constituía en ninguna de las dos ramas del Parlamento, así que el señor Senador debe dirigirse a los que formaban mayoría colorada.

SEÑOR FORTEZA. — Cuando la Presidencia del Senado pertenecía al Partido Nacional, había mayoría en la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, que está constituída por dos y dos, y el Presidente del Senado, que forma el quinto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo preguntaría a que conduce toda esta discusión. El procedimiento para discutir el Presupuesto General de Gastos es bien claro. Cuando un señor Senador cree que hay algún cargo de más, por una enmienda presentada en tiempo, pide su eliminación.

SEÑOR BRENA. — Lo voy a hacer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no lo puedo hacer, porque es contrario al procedimiento.

SEÑOR BRENA. — No voy a hacer suprimir puestos del Presupuesto del 44, que va se pagó. Lo que yo estoy haciendo es constatando la falta de atención que el Poder Ejecutivo ha dispensado a lo que yo podría calificar de un rubro de economías que se podría hacer en el Presupuesto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo he oído al señor Senador Brena que ha hecho una extensa exposición, pero creo que las cosas tienen su límite en el tiempo; nos hemos reunido en el receso para aprobar esta ley de gastos, que tiene mayoría en el Senado, y es un poco perentorio el tiempo de que disponemos. Creo que todas estas críticas se pudieron hacer en la oportunidad en que podían tener fruto, cuando la Comisión de Presupuesto podía informar sobre si la supresión de un cargo era conveniente al interés público o no, pero que actualmente se nos plantee como un escopetazo la supresión de tal o cual cargo rebasa naturalmente el orden que se ha querido establecer para tratar el Presupuesto

SEÑOR BRENA. — Como el señor Senador me desafió a que denunciara las economías que se podía hacer en este Presupuesto, que yo acepté que podían ser de treinta millones de pesos, las estoy exponiendo, ¡y ahora quiere cortarme el uso de la palabra!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor, yo no me opongo a que el señor Senador haga uso de la palabra, pero ésta como todas las discusiones deben tener un límite razonable y creo que esta discusión si podía tener algún fruto, sería el de perfeccionar el Presupuesto para tener un Presupuesto mejor. Yo le he pedido reiteradamente las economías que se podían hacer y todavía no las vemos.

SEÑOR BRENA. — Es lo que estoy haciendo, y precisamente lo que está haciendo el señor Senador es impugnar una economía que yo propongo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame, señor Senador; usted me dijo que sin suprimir un sólo puesto se podrían hacer economías. Como le voy a contestar como miembro de la Comisión de Presupuesto, si usted me dice de repente que hay diez auxiliares de más en una oficina, si cuando estuvo en tiempo de hacerlo no presentó la enmienda.

SEÑOR BRENA. — El Parlamento estaba en receso y yo no tenía la obligación de venir a él.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El asunto había sido repartido. Por otra parte, nos hemos reunido para aprobar el Presupuesto y esta discusión debe tener un término, y no puede el señor Senador analizar uno por uno los millares de cargos y constatar si todos los que desempeñan tienen o no trabajo, porque eso, ahora, es imposible.

SEÑOR BRENA. — Pretende el señor Senador que yo dé mi voto a este Presupuesto sin estudiarlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor. No pretendo eso; pretendo que el señor Senador comprenda, dentro de los límites prudenciales que este debate debe tener un término.

SEÑOR BRENA. — Debe tenerlo y lo habría tenido ya si los señores Senadores no me hubieran interrumpido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, desde luego, no deseo violentar al señor Senador, pero le propongo que nos diga, para saberlo, si termina esta noche o no, o cuando va a terminar.

SEÑOR BRENA. — Yo no llevo ni siquiera dos horas hablando. Creo que la sesión empezó a las 17...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya son las doce, y, por lo tanto, van siete horas de sesión.

SEÑOR BRENA. — ...e hicieron todos los señores Senadores que lo desearon sus exposiciones, empleando en ello mucho más tiempo del que llevo yo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estoy dispuesto a concederle todo el tiempo que el señor Senador Brena necesite, siempre que sea compatible con el interés del Senado. De manera que si el señor Senador fija el tiempo de que todavía necesita...

SEÑOR BRENA. — Señor Senador: creo que todo estudio del Presupuesto por minucioso y fatigoso que sea, es siempre interesante para el Poder Legislativo. Si se trata, como en este caso, de un Presupuesto del ejercicio de 1944, vale decir, de un Presupuesto ya aplicado, los datos que yo proporciono sobre el estudio de este Presupuesto tienen que ser de interés para aceptarlos o tenerlos en cuenta tanto la Comisión de Presupuesto que va a estudiar el Presupuesto de 1945, como todos los señores Senadores que en materia de Presupuesto quieran dar un voto consciente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cree el señor Senador que esta discusión se va a prolongar indefinidamente, desde que otros señores Senadores también pueden desear hacer uso de la palabra.

SEÑOR BRENA. — Yo no tengo la culpa de que se prolongue indefinidamente, porque son los señores Senadores los que provocan al orador, y si no lo hicieran éste continuaría su exposición lo más serenamente posible.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por cuánto tiempo?

SEÑOR BRENA. — Por todo el tiempo que considere necesario. El señor Senador pueda pedir, amparado en el Reglamento, que se me corte el uso de la palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor. De ninguna manera me mueve ningún acto de hostilidad o de desconsideración hacia el señor Senador...

SEÑOR BRENA. — Lo creo, perfectamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...lo único que deseo, es poder realizar la aprobación del Presupuesto, y estamos obligados a hacerlo hoy, porque, si realmente no lo hacemos, es probable que se encuentren dificultades para que algunos señores Senadores puedan asistir mañana.

SEÑOR BRENA. — Cuando al señor Senador le ha interesado algún asunto, ha pedido que nos quedemos aquí hasta altas horas de la madrugada, y yo no pido tanto, yo pido que se me oiga media hora más...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entonces, no decimos una palabra más. Si desea le damos una hora también. Pero lo que queremos saber es el término porque si no nos vamos a tener que quedar aquí.

SEÑOR MIRANDA. — Hasta la siete de la mañana.

SEÑOR BRENA. — Yo no tengo la culpa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo reconozco eso, señor Senador; pero creo que lo que tendremos que hacer es fijar un término para ver si tratamos de resolver este asunto esta misma noche porque hay Senadores que tienen que hacer.

SEÑOR REGULES. — Yo quiero hacer constar el escrúpulo que tengo con respecto a la forma en que se va desarrollando este debate. Yo tengo que irme, pero no puedo hacerlo, como tampoco pueden hacerlo otros señores Senadores, porque estamos manteniendo un quórum y, si nos retiramos, dejamos la Sala sin quórum.

Por eso, señor Senador, iba a preguntar, con toda cortesía, al señor Senador Brena, cuánto tiempo podría durar su exposición. Pero como ha dicho que era, más o menos,

de media hora o una hora, comprometiéndose a terminar su exposición en ese tiempo, estoy seguro de que podré mantenerme en Sala. Por lo tanto, agradezco al señor Senador Brena la cortesía con que ha podido fijar el plazo de término de su exposición, en beneficio del Senado.

SEÑOR BRENA. — Yo no puedo contraer un compromiso acerca del tiempo que voy a emplear para concluir mi disertación, señor Senador. Creo que, como Senador, en el estudio de un asunto en discusión tengo el plazo que considere necesario para hacer uso de la palabra, así como creo que los señores Senadores tienen el derecho de interrumpirme y de coartarme el uso de la palabra, si consideran que es necesario.

SEÑOR REGULES. — Eso no, señor Senador: no lo vamos a coartar en el uso de la palabra. Pero, desde el momento que los compañeros del Senador no lo acompañan a mantener el quórum, yo me permití hacer la pregunta que formulé y celebro que el señor Senador haya fijado un plazo de media hora o una hora para dar término a su exposición, aún cuando lo estamos escuchando con mucho gusto.

SEÑOR BRENA. — Yo no sé el plazo que me va a llevar mi exposición, y no lo sé, por dos razones: primero, porque yo puedo usar aquí el procedimiento de seguir analizando planilla por planilla, cosa que no era mi propósito. Mi propósito era hacer el estudio de algunas planillas, para que quedarán un poco como ejemplo de lo que puede ser en el porvenir, aún mismo para mí, el estudio de este Presupuesto.

Además, ese procedimiento podría llevarnos a realizar el estudio total de las planillas, si yo me propusiera complacer a los señores Senadores Gallinal y Batlle Pacheco, para demostrarles en qué consistiría la economía de treinta millones de pesos que yo creo que holgadamente se puede realizar.

SEÑOR MIRANDA. — ¡Con la supresión de cargos, señor Senador!

SEÑOR BRENA. — Con lo que yo considere, señor Senador, que corresponda.

SEÑOR FORTEZA. — De las expresiones del señor Senador se deducía claramente que no se tomaba en cuenta la supresión de cargos.

SEÑOR BRENA. — Yo no he dicho, de ninguna manera, eso, porque no es ese mi pensamiento. Considero que en algunos rubros de este Presupuesto se puede suprimir cargos oficiales por millares. De manera que en eso estaría parte de la economía. Suprimiendo cargos al vacar y no proveyendo otros. Y ajustando los demás.

SEÑOR MIRANDA. — ¡Echar a la calle a millares de empleados! Eso es lo que quiere.

SEÑOR BRENA. — Yo no he dicho eso, señor Senador, ni lo quiero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres, para una moción de orden.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Quisiera que el señor Presidente me informara si no hay ningún otro Senador inscripto para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún señor Senador inscripto, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra y habiendo manifestado el señor Senador Brena que necesita media hora de tiempo para terminar su disertación, haría moción para que a la una de la mañana se cerrara la discusión general de este asunto

SEÑOR CANESSA. — Yo quiero significar, señor Senador, que no todos los sectores políticos han fundado su voto. En lo que respecta al nuestro, para tranquilidad de los señores Senadores, debo expresar que será muy breve.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Haría moción, señor Presidente, ya que el señor Senador Brena manifestó que necesita media hora para terminar su disertación...

SEÑOR BRENA. — Yo no he hecho esa manifestación, señor Senador. Tengo la mejor buena voluntad para no darle proporciones desmesuradas a esta disertación. No sé el tiempo que ella me llevará y tampoco puedo decir el plazo que, en ese tiempo que buenamente se desea asignarme, van a llevar las interrupciones que hagan los señores Senadores.

De manera que de ningún modo aceptaría yo que se fijara una hora para que este debate quedara concluído, porque eso podría depender incluso hasta de la buena voluntad que pusieran los señores Senadores para interrumpirme o para no dejarme continuar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En manos del señor Senador está no conceder interrupciones y la Mesa tendrá el deber de ampararlo en el uso de la palabra. Pero nosotros no podemos correr el riesgo de que el Senado pueda quedarse sin número y por consiguiente sin Presupuesto.

SEÑOR BRENA. — Ese no es mi propósito y ningún señor Senador puede atribuírmelo

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no le atribuyo tal cosa, señor Senador. El señor Senador sabe que no pienso tal cosa, ni dirijo ninguna indirecta ni cargo velado, ni él tiene por qué pensarlo o imaginarlo.

Aquí, de lo que se trata, es de establecer un poco de orden y de economía de tiempo. Yo he consultado si otros señores Senadores deseaban hacer uso de la palabra. Se me ha respondido que no; y como el señor Senador Brena ha manifestado que tenía aún para media hora o una hora para terminar con su exposición, cumpliendo con un deber de cortesía, de buenos modales y de buena educación, —con lo que no hago más que cumplir con un deber elemental—, pedía al Senado que concediera una hora para que el señor Senador Brena pudiera terminar con su exposición y, a la una de la mañana pudiéramos entrar a votar este proyecto de ley. Si el señor Senador considera que necesita más tiempo...

SEÑOR BRENA. — Entonces, si el señor Senador considera que necesito más tiempo, está demás su proposición.

SEÑOR REGULES. — Podemos votar la proposición del señor Senador Arroyo Torres, en el sentido de que si el señor Senador Brena no terminara con su exposición, ese plazo podría prorrogarse.

SEÑOR BRENA. — En ese caso, sería una votación completamente platónica.

SEÑOR RADO. — E inoperante.

SEÑOR BRENA. — E inoperante, efectivamente.

Además, señor Presidente, yo he adoptado posición en este problema. Considero que la fijación de un plazo a mi disertación es coartarme en el uso de la palabra. Insisto en que me resisto a que se me aplique esa medida.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no le aplico medida ninguna al señor Senador personalmente. Yo aplico esa medida al Senado en general. Quiero que el Senado fije una hora para votar, indiferente completamente.

SEÑOR BRENA. — Yo no he terminado mi exposición.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por lo mismo que no ha terminado su exposición, yo desplazo la votación con el tiempo suficiente para que el señor Senador Brena termine su exposición

SEÑOR BRENA. — Entonces, la votación es inoperante, porque si se me va a conceder todo el plazo necesario no veo por qué se va a votar. Yo creo que eso no se puede hacer. Ahora, lo que digo a los señores Senadores Batlle Pacheco y Gallinal es que si me quieren eximir del compromiso que he contraído con ellos, de demostrar que en este Presupuesto, y en el que va a venir, se puede hacer una economía de treinta millones de pesos, yo no tengo inconveniente en reducir mi exposición.

SEÑOR REGULES. — Yo exhortaría a los señores Senadores a que eximieran al señor Senador Brena de esa obligación en beneficio del país. Yo no creo que el país se perjudique con esto que ya se consumó hace un luengo año. El país se beneficiaría si se pudieran introducir modificaciones que pudieran repercutir favorablemente sobre la economía nacional.

SEÑOR BATLLE PACHECO.—Pero, si sus compañeros lo acompañaran a mantener el quórum —sus compañeros han abandonado la Sala—, nosotros pondremos toda la buena voluntad para que el debate termine y, en ese sentido, es que todos queremos contenernos en las interrupciones y facilitarle todo el tiempo que necesite pero, también, en el concepto de que este debate debe terminar.

SEÑOR GALLINAL. — Uno de los móviles que perseguía era satisfacer mi curiosidad, mi vivo deseo de conocer el plan de economía. Creía que el plan de economía era sobre una serie de bases y estaba completamente equivocado por mi parte. El señor Senador va a plantear economía echando a la calle a una cantidad de empleados públicos.

SEÑOR BRENA. — No he dicho eso y, el señor Senador no tiene el derecho a atribuírmelo; no he hablado de echar a la calle a nadie, ni está eso en mi pensamiento

SEÑOR GALLINAL. — Pero sí, de suprimir millares de puestos

SEÑOR BRENA. — Ese criterio de economía deseo expresarlo al Senado con entera libertad. No creo que el señor Gallinal ni ningún otro señor Senador pueda coartarme el derecho de hacer uso de la palabra...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero el señor Senador hace su exposición fuera del tiempo reglamentario.

SEÑOR BRENA. — Las interrupciones del señor Senador han insumido mucho más tiempo que el que pensaba dedicar a mi exposición

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: entiendo que cualquier Senador puede considerar, en cualquier momento y someterlo a criterio del Senado, que un asunto está suficientemente discutido. Creo que este asunto está suficientemente discutido pero, cuando le he pedido al señor Senador Brena que me indicara cuánto tiempo más o menos iba a necesitar para terminar su exposición, lo que he hecho es sustituir el derecho reglamentario estricto de hacer la moción, por un acto de cortesía hacia el señor Senador Brena, y, en ese sentido, debe interpretarlo. Yo oiría al señor Senador Brena y estoy dispuesto

a oírlo, si quiere, en una sesión especial, a fin de que disponga de todo el tiempo necesario para realizar su exposición; pero, no puedo, de ninguna manera, sacrificar el interés público en el sentido de dejar al país sin Presupuesto. Hay Senadores que tienen que irse a parajes lejanos de esta ciudad y que deberán tomar el tren en esta madrugada...

SEÑOR BRENA. — Estoy en ese caso, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...y que pierden la oportunidad de intervenir en este debate. El señor Brena parece que tuviera el tiempo solo para intervenir en este debate.

SEÑOR BRENA. — De ninguna manera; me quedaré todo el tiempo que sea necesario, en esta sesión, para escuchar a los señores Senadores. De no ser así caería en un acto de descortesía que no merece ningún señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No le digo al señor Senador Brena que pienso que se vaya a retirar, pero, supongo que dada la extensión del debate, es necesario fijar un término.

SEÑOR BRENA. — Dije que en mi pensamiento no estaba el propósito de hacer el estudio minucioso y detallado que tengo ya anotado en todos los legajos de este presupuesto. "Que lo que había hecho con respecto a la Presidencia de la República y podía hacer con alguno de los otros organismos del Estado, era enumerar las deficiencias que este presupuesto me sugiere, con el fin de dar la impresión de lo que acontece con el resto de las demás planillas.

Pensaba solamente referirme a estas planillas del Poder Ejecutivo, a grandes rasgos, y tal vez a alguna otra planilla del Ministerio de Hacienda. Pero, el señor Senador Gallinal y el señor Senador Batlle Pacheco me han provocado a que pruebe que en este presupuesto se puede hacer economías de más de 30 millones de pesos, y, entonces, si he de complacer a los señores Senadores tengo que desistir de mi primer propósito y abocarme a estudiar planilla por planilla, porque no veo cómo podría indicar las economías que se puede realizar, si no me refiriera a cada una de las partidas que en ese presupuesto están.

SEÑOR GALLINAL. — Le repito que, si las economías son sobre la base de echar a la calle a centenares o millares de empleados públicos, mis deseos han desaparecido completamente. Lo que quería saber es cual era el maravilloso secreto de introducir 30 millones de economía, aumentando los sueldos y sin suprimir cargos.

SEÑOR BRENA. — El conocimiento del maravilloso secreto a que se refiere el señor Senador, lo está entorpeciendo con su deseo —expresado reiteradamente—, de que se me fije un límite en la exposición que estoy realizando.

De manera que ese maravilloso secreto no lo va a conocer el señor Senador por su culpa.

Todas estas planillas del Presupuesto General de Gastos son susceptibles, señor Presidente, de economías muy importantes; son susceptibles, al mismo tiempo, de un reajuste que le haría un gran bien a la administración pública, incluso para la eficiencia de sus cometidos. Hay algunos presupuestos en la organización del Estado, que insumen sumas fantásticas frente a otros que las tienen realmente reducidas, como el Poder Judicial. Hay presupuestos como el del Ministerio de Defensa Nacional y el de la Policía, que insumen el treinta y tantos por ciento del presupuesto, y hay otros, como el del Ministerio de Hacienda, que no sólo tienen excesivo número de personal, sino que también tienen sumas millonarias para sueldos y gastos, sumas en las que se podría introducir economías por cantidades realmente importantes.

Las planillas, por ejemplo, de la Contaduría General de la Nación acusan un funcionariado excesivo, en el que corresponde anotar que hay empleados que sólo perciben treinta, cuarenta y cincuenta pesos.

SEÑOR FORTEZA. — Percibían...

SEÑOR BRENA. — Percibieron.

SEÑOR FORTEZA. — ...y, por suerte, señor Senador, no lo percibirán más.

SEÑOR BRENA. — Me alegro que así sea. Con respecto a ninguno de estos organismos se nota la más mínima economía en el presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo. En algunas de esas oficinas hay gastos que insumen centenares de miles de pesos, en los que no se ha introducido ningún aumento ni ninguna disminución, lo que me ha hecho pensar que si en 1944 subieron tanto los artículos que con esos gastos se relacionan, y en el año 1943 se refieren a esa misma suma, el presupuesto pudo haber sido reducido en una cantidad muy apreciable.

Hay otras planillas en que no solamente no se ha reducido los gastos, sino que han sido aumentados en forma realmente desproporcionada. Por eso reitero el concepto ya expresado, o sea que en una situación tan difícil como la que estamos atravesando, era propio esperar de los distintos órganos del Estado, en especial de los que se relacionan con el Poder Ejecutivo que tiene un presupuesto de casi 100 millones de pesos, que hubieran introducido economías en los gastos y en los sueldos,— en los sueldos por lo menos, con la supresión de las vacantes, lo que importaría la disminución en algunos millones de pesos, y hay algunas planillas en las que no obstante la evidente necesidad, no se ha hecho modificación alguna.

El presupuesto del Poder Judicial, por ejemplo, insume apenas, $ 2:728.000.00 y llama la atención, cuando se estudia este presupuesto, que no obstante las exigencias del Poder Judicial para el mejor desempeño de sus funciones, no haya recibido en este presupuesto— en que el Poder Ejecutivo y la mayor parte de los organismos del Estado han sufrido aumento—, el más mínimo aumento en los sueldos y en el personal, cuando hay juzgados como el de Artigas, por ejemplo, en que el trabajo se ha duplicado de pocos años a esta parte, donde los funcionarios son los mismos y en el que ganan lo mismo que ganaban 20 y 30 años atrás. No se ha podido lograr, para ese juzgado, ni un auxiliar, ni un Juez suplente, ni un actuario adjunto.

Hay juzgados como el de Cerro Largo y el de Tacuarembó, en los que el trabajo judicial ha aumentado, también, en forma desproporcionada, tanto, que cualquiera de esos juzgados tiene más trabajo que los dos turnos juntos de los juzgados de Salto y Paysandú, y que, sin embargo, no obstante todo eso que el Poder Judicial ha hecho para que se le concedan los jueces suplentes, los actuarios adjuntos y los auxiliares, esos juzgados están en la misma situación en que estos se hallaban varios años atrás cuando el trabajo estaba reducido al 50 o|o.

Juzgados hay en la Capital como el Juzgado de Hacienda y el Juzgado de Menores, en los que el trabajo hace casi imposible, no ya digo, tener al día, sino al mes los expedientes que en ellos se tramita.

El Poder Judicial ha hecho cuanto ha estado en sus manos por conseguir que se aumente con uno más esos juzgados, y no solamente no lo ha logrado, sino que ni siquiera ha obtenido que se le aumente su personal en aquellos casos en que es evidente que no tiene el número de auxiliares que es indispensable para el buen desempeño de la función judicial.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Senador?

Esta no es una interrupción que tenga carácter obstruccionista ni cosa parecida.

Simplemente quiero aclarar que respecto al Poder Judicial, la Comisión de Presupuesto ha tenido en cuenta el presupuesto estructurado por dicho Poder Judicial. Solamente una circunstancia de hecho impidió que la Comisión de la Cámara de Diputados, tomara a consideración el proyecto que nosotros hoy hacemos nuestro en la ley complementaria.

Yo no sabía que el señor Senador, se iba a referir a este aspecto; si no le hubiera, cuando menos en esta parte, evitado el referirse a él.

En el proyecto complementario presentado a consideración del Senado, tenemos en cuenta el proyecto del Poder Judicial tal como ha sido enviado por dicho Poder en octubre de 1944.

La circunstancia de no haber llegado en tiempo a la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, es lo único que explica que no haya sido tomado en consideración en este presupuesto el del Poder Judicial que viene aumentado en casi 50 mil pesos.

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente.

Dije que el Presupuesto del Poder Judicial, insume el 2 por ciento, vale decir: casi tres millones de pesos ($ 2:738.000.00).

Aun cuando el presupuesto de este Poder haya saltado del 1.46 por ciento al 2 %, o sea de $ 1:998.740.00 a $ 2:738.000.00, experimentando un aumento de $ 740.000.00 y pico de pesos, se explica que quien tiene Juzgados y Actuarios en toda las Capitales, y oficinas en todas las secciones de cada uno de los 19 departamentos de la República, insuma en su Presupuesto casi tres millones de pesos. Pero lo que no tiene explicación es que el Parlamento —que está circunscripto a este recinto—, tenga un presupuesto que apenas es la mitad del Presupuesto del Poder Judicial.

Comparando estos dos presupuestos, llama la atención que en el Judicial no comparezcan las mejoras de sueldos que reclama hace años la judicatura judicial. Todas las oficinas de este Poder, tanto en Montevideo, como en los demás departamentos de la República, están con escaso personal y gran abarrotamiento de trabajo. Si de algunas oficinas no se puede decir, sin injusticia, que su funcionariado es haragán, o superabunde, es de este Poder Judicial. Desde la Suprema Corte para abajo, y desde el Presidente de la misma hasta el último auxiliar, viven en una visible y constante actividad. Faltan auxiliares en todos los Juzgados. En éstos, Jueces, actuarios y auxiliares se mue-

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 159 — Montevideo, Jueves 17 de Mayo de 1945 — Núm. 11578

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general·
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones . . . . " 0.30
B) Avisos matrimoniales . " 3.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente . . " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente serán privadas del servicio

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 150 chapas esmaltadas con la inscripción "Policía", destinadas a las Jefaturas de Policía de campaña, de acuerdo a la muestra y pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías (Cuareim entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección, el día 25 de Mayo corriente, a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — El Inspector General de Policías.
(Cuenta corriente) My.16-21227-v.my.25.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de equipos de iluminación eléctrica, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N o 1316 3.er piso. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 17 del corriente mes a las 15 horas en el mismo local 5.o piso.
(Cuenta corriente) My.7-21136-v.my.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir aceite comestible, azúcar molida, café crudo, fariña, maíz pisado, porotos comunes, queso duro, sal gruesa, sémola, vinagre, yerba mate, dulce de membrillo, queso fresco, sal fina, canela en rama, pasas de uva Corinto, fideos comunes, tallarines y macarrones, avena laminada, lentejas, arvejas, orejones, duraznos en almíbar, harina de maíz cebada glaceada, mondadientes, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1945 a las 16 horas - Montevideo, Mayo 7 de 1945.
(Cuenta corriente) My.11-21163-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir sarga gris, forro gris, entretela de lana, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 30 de Mayo de 1945 a las 15 horas — Montevideo, Mayo 11 de 1945
(Cuenta corriente) My.15-21200-v.my.26

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir 18.000 pares de alpargatas de loneta color yerba mate de los números 6 al 10, embaladas en fardos de arpillera con 10 o 20 docenas cada uno, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1945.
(Cuenta corriente) My.15-21201-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir camisas color yerba mate, modelo reglamentario para tropa, camisas color yerba mate de tricolina o popelina modelo reglamentario para Oficiales, camisas de tricolina o popelina o similar color blanco con cuello fijo o separado, camisetas tela blanca media manga, camisetas tela blanca tipo sport, tricotas blancas para gimnasia, buzos blancos, pantalones blancos cortos para gimnasia, frazadas de 1 1|2 plaza en colores y gustos surtidos, frazadas de 2 plazas en colores y gustos surtidos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1945
(Cuenta corriente) My.15-21202-v.my 26.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 72
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 72 para adquirir hojas para máquinas de afeitar, alpargatas loneta azul, alpargatas loneta blanca, cuchillos de mesa tipo Toledo o similar, brochas para afeitar, máquinas para afeitar, jabón en polvo para afeitar, peines para hombre, peines para señoras, tazas blancas esmaltadas para desayuno, lápices comunes, tinta azul frasco tipo escolar, jabón en pasta para afeitar, zapatos para hombre colores negro y marrón, borceguíes reglamentarios para tropa, botas reglamentarias para tropa, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Mayo de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1945.

(Cuenta corriente) My.15-21204-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir 180 metros cabo de manila de 180 mms. de mena, 200 metros cabo manila de 90 mms. de mena, 75 metros de manguera de lona de 65 mms. de diámetro, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1945.

(Cuenta corriente) My.15-21203-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir paño azul tipo Oficial del Ejército, forro negro de algodón, percalina negra, entretela de cáñamo, satinet rayado, cinta de lana negra 15 mms., popelina negra lisa, entretela de yute, forro punzó, cinta punzó, tafiletes, hule fino charolado, viseras tipo Blandengues, escarapelas de Artigas, botas modelo Blandengues, con destino a Talleres, para la confección de uniformes completos de Blandengues, para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Mayo de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1945.

(Cuenta corriente) My.15-21199-v.my.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 73
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 73 para adquirir 20.000 kilos de boniatos, con destino a Quinta Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1945 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1945.

(Cuenta corriente) My.14-21192-v.my.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir lona número 4, lona número 5, hilo de algodón 6 hebras, ollaos número 8, piola de algodón de 16 a 20 mms. mena, agujas veleras número 14, rempujos, cera paraguaya, sacabocados número 17 números de acero para marca, de 5 mms., cabos manila de 165 mms. de mena, para amarre, agujas veleras números 10, 11, 14, 15 y 17, ovillos de algodón 7 hebras, barriles de agua de 10 litros, ollaos números 6, 8, 10 y 12, piola catalana de 8 mms. de mena, guantes de cuero, máquinas para ollaos, sardineta de 2 mms. diámetro, trajes para agua, hachas chicas para botes, agujas comunes para coser banderas, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 13 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1945.

(Cuenta corriente) My.10-21153-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir 60 cueros de vaqueta charolada negra, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1945.

(Cuenta corriente) My.11-21193-v.my.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 58, a fin de adquirir 100 metros de cuero carona avellana rebajada, requerido por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1945.

(Cuenta corriente) My.10-21150-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 134
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 134 para adquirir 1.000 cajas de chinches de 100 unidades, 6.000 tarros de mermelada de duraznos de 500 gramos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1945.

(Cuenta corriente) My.10-21151-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir frazadas reglamentarias, requeridas por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Mayo 4 de 1945.

(Cuenta corriente) My.10-21152-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir cueros lanares capones Lincoln de 1/2 y 3/4 de lana, rasquetas para ganado, driza para bandera o similar, cuerdas bordonas, máquinas para cortar el cabello, vaporizadores completos, pulverizadores de goma, sartenes de hierro, ladrillos de aluminio alfabetos de ata, numeraciones de hierro, asentadores para navajas, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1945.

(Cuenta corriente) My.10-21154-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir carbones para motores eléctricos con terminales y resortes, según muestra, con destino al R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1945.

(Cuenta corriente) My.10-21155-v.my.22.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción e instalación de una cámara frigorífica en el nuevo cuartel de la ciudad de Colonia, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas se recibirán y serán abiertas en esta oficina el día 22 de Mayo corriente a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) My.15-21197-v.my.22.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por 100.000 pomos para pasta dentífrica.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 15 del corriente a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 8 a 10 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1945.

(Cuenta corriente) My.3-21088-v.my.11.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 1|1945
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 1|945 para la adquisición de ciento veinte (120) cueros machos engrasados, color natural, de un peso no menor de veinte (20) kilogramos cada uno, con destino a trabajos de talabartería, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Secretaría General de este Servicio, calle 8 de Octubre número 2540, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo del presente año a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1945.

(Cuenta corriente) My.12-21185-v.my.24.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA N.o 2|945
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2|945 para la adquisición de efectos, herramientas y materiales con destino a reposición, reparación y puesta en estado de servicio de camiones Chevrolet, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Secretaría General del Instituto, calle 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1945.

(Cuenta corriente) My.7-21127-v.my.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50|11
Tercer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el trabajo de acarreos de subproductos a importarse de acuerdo con el decreto de Enero 9 de 1945, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Sector Asuntos Comerciales del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 21 de Mayo de 1945 a las 15 y 30 horas, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.

(Cuenta corriente) My.15-21195-v.my.21.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION PUBLICA
Valores

Llámase a licitación pública, exclusivamente entre casas impresoras nacionales y extranjeras, para la impresión y provisión de 298:182.000 (doscientos noventa y ocho millones ciento ochenta y dos mil) timbres y estampillas, cuya ejecución deberá ajustarse a todo lo establecido en el pliego de condiciones que hasta el día 30 de Junio próximo se entregará a los interesados en la Dirección General de Impuestos Directos, calle Valparaíso número 1170, de la hora 14 a la hora 16.

El plazo para la entrega de las propuestas vence el día 13 de Setiembre de 1945, fijándose el día siguiente a la hora 14 para la apertura de las mismas, acto al que podrán concurrir los interesados.
(Cuenta corriente) My.14-21190-v.my.31.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURA
Licitación número 3145
Llámase a licitación pública para la venta del papel proveniente del archivo telegráfico y radiotelegráfico correspondiente al ejercicio 1943, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Mayo de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) My.14-21191-v my.25.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
PRIMER LLAMADO
Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de la carpintería (puertas), para el edificio de la Subestación Norte, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos números 1165 1166, 1167 y 1168, que al precio de $ 2.00 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12)
Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 21 de Mayo de 1945 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1945
(Cuenta corriente) My 8-21141-v.my.16.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE)
SEGUNDO LLAMADO
Llámase a licitación pública para la adquisición de 30.000 durmientes de madera dura, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317 todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 17 de Mayo de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Mayo 5 de 1945
(Cuenta corriente) My.5-21118-v.my.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 264
Llámase a licitación para la provisión de un equipo completo de metalización, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas en el sellado y timbre de ley serán recibidas y abiertas el día 16 de Julio de 1945 a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) My.16-21139-v.my.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 262
Llámase a licitación para la provisión de limas y hojas de sierra para metales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.
Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día 29 de Junio de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) My.11-21174-v my.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de artículos para vestuario para 1945.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 22 del corriente a las 14.30 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.11-21170-v.my.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:
Licitación número 91. — Construcción e instalación de una cocina de hierro, con sus implementos y accesorios, destinada a la Escuela Correctiva de Inadaptados: 16 de Mayo de 1945 a la hora 15.
Licitación número 80. — Artículos de oficina: 18 de Mayo de 1945 a la hora 16.30
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — El Secretariado Administrativo
(Cuenta corriente) My.5-21115-v.my.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
QUINTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por quinta vez para proveer a estos Institutos de artículos de menage durante el ejercicio 1945.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 17 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) My.4-21105-v.my.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 25
Llámase por segunda vez a licitación pública para el aprovisionamiento de artículos de bazares y ferreterías.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 17 de Mayo de 1945 a las 15 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril de 1945 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.8-21142-v.my.19.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 31
Llámase por segunda vez a licitación pública por pinturas en general.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 17 de Mayo de 1945 a las 16 horas en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1945 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.7-21130-v.my.17.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION
Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en el predio sito en la calle Juan Espinosa número 1620, entre las de Dalmiro Costa y Pérez Gomar, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos) por cada uno de los mismos.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 31 de Mayo a las 15 horas.
No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.16-21220-v.my.28.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION
Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de 12 viviendas sustitutivas de inundables a levantarse en la ciudad de Mercedes, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de los mismos.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día jueves 31 de Mayo a las 15 y 30 horas, y se abrirán el mismo día en el Instituto, conjuntamente con las presentadas en la Intendencia Municipal de Soriano.
No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.16-21221-v.my.28.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2181
Venta de hierro refundido
Tercer llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 21 de Mayo de 1945, en venta 50.000 kilos hierro refundido o quemado (rompe - escoria, parrilla y asientos de rompe - escoria), de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.16-21224-v.my.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2197
Cable telefónico de un par, auto-sostén
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 9 de Agosto de 1945, a las 16 horas, para proveerse de 300.000 metros de cable telefónico de un par, auto-sostén, con cubierta de plomo y accesorios, de acuerdo a las condiciones respectivas establecidas en los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.15-21194-v.my.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 2169
Globos de vidrio
Nuevo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 11 de Junio de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 600 globos de vidrio opalino, forma esférica, para faroles, suspensiones, brazos y columnas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.12-21183-v.my.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 2195
Un motor Diesel
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Setiembre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de un motor Diesel, desarrollando 900 H. P., como mínimo, con 250 revoluciones por minuto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.10-21157-v.my.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2193
Estaciones telefónicas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Agosto de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 15.000 estaciones telefónicas de abonados, para servicio en la red automática de Montevideo, 12.000 estaciones de sobremesa y 3.000 de pared, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.8-21138-v.my.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 2196
Equipo telefónico de corriente portadora
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 10 de Agosto de 1945 a las 16 horas para proveerse de un equipo telefónico de corriente portadora, de alta frecuencia (sistema Carrier), para ser instalado entre las localidades de Colón

(Montevideo) y Rivera, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.14-21188-v.my.25.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1118

Llámase a licitación pública para la compra de hasta 4.000 toneladas de azúcar sin refinar.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo N.o 417, el día 21 de Mayo de 1944 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.15-21196-v.my.21.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1112 (segundo llamado). — Compra de un millón de tapones de corcho para damajuanas. Apertura: 17 de Mayo a las 16 horas.
Número 1116 (segundo llamado). — Compra de 2.500 plazas de amianto preparado para el filtrado de líquidos alcohólicos. Apertura: 17 de Mayo a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.11-21171-v.my.16.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1126

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a estación de servicio, garaje, salones para negocio, etc. en la localidad de Punta del Este.
Los pliegos de condiciones y los planos correspondientes pueden ser consultados en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417, donde asimismo podrán ser retirados previo pago de la suma de $ 10.00.
La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 28 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.10-21144-v.my.22.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1122. — Compra de papeles y sobres para correspondencia y otros usos. Apertura: 21 de Mayo de 1945 a las 16 y 30 horas.
Número 1123. — Impresión de diez mil folletos de recomendaciones para lubricantes. Apertura: 25 de Mayo de 1945 a las 16 y 30 horas.
Número 1124. — Compra de artículos de papelería. Apertura: 24 de Mayo de 1945 a las 16 y 30 horas.
Número 1125. — Compra de útiles de oficina. Apertura: 4 de Junio de 1945 a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) My.7-21123-v.my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARVAL, RODRIGUEZ LARRETA y O'FARRELL, por Fleichsmann Argentina Incorporated, de Buenos Aires (República Argentina), solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del "Manual de Repostería Royal" que es un folleto que contiene fórmulas para la fabricación de tortas, bizcochuelos, helados, masas, frituras, etc., con dibujos ilustrativos, del que se declaran editores y del que han depositado dos ejemplares de la publicación hecha el 2 de Enero de 1945, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 8 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3 00 My.8-3855-v.my.19.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Contador de Aduana que subscribe, Encargado del Despacho de la Receptoría, dictada en los autos "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS A. IBARGOREN. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Luis A. Ibargoren para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Abril 26 de 1945. — Francisco B. Balbis, Contador, Encargado de la Receptoría.
(Gestión Fiscal) My.4-21109-v.jn.8.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Contador de Aduana que subscribe, encargado del despacho de la Receptoría, dictada en los autos "Osmar Molina, Oficial Inspector de Policía, contra SIMON KOROCHINSKY. Imputación de contrabando de exportación", se cita, llama y emplaza a don Simón Korochinsky para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Abril 16 de 1945. — Francisco B. Balbis, Contador Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Ab.21-20984-v.my.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44332. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissfols, en representación de Fagersta Bruks Aktiebolaget, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.5-3751-v.my.16.

ACTA N.o 44365. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel Vidal (Sucesión), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "La DOLORES", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.8-3847-v.my.19.

ACTA N.o 44298. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha Horacio Torrendell, S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "VEELOS", para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 My.5-3761-v.my.16.

ACTA No 44366. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International Association of Lions Clubs, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según descripción). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 My.8-3854-v.my.19.

ACTA N.o 44356. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio Werthein, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 14.a y 18.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 My.7-3795-v.my.17.

ACTA N.o 44358. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Diggs y Macdevitt, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MORGAN", para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 My.7-3783-v.my.17.

ACTA N.o 44343. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlos Sanguinetti y Cía. Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL OMBU", para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 My.5-3745-v.my.16.

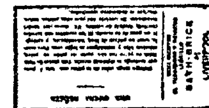
ACTA N.o 44392. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Francisco Raúl Giglio de Mercedes (R. O. U.), solicita registrar la marca

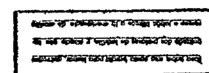
INDCU

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 My.14-4048-v.my.25.

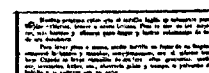
ACTA N.o 42697. — Montevideo, Julio 22 de 1944. — Con esta fecha el señor Pedro Compte, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca "ROYAL", para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.14-4046-v.my.25.

ACTA N.o 44391. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Francisco Raúl Giglio, de Mercedes, Soriano (R. O. U.), solicita registrar la marca









para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 My.14-4049-v.my.25.

ACTA N.o 44325. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mallinson Fabrics Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Mallinson

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 My.8-3849-v.my.19.

ACTA N.o 44359. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices labiales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 My.7-3781-v.my.17.

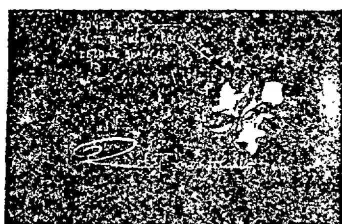
ACTA N.o 44354. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Atlantic Barrere, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.7-3782-v.my.17.

ACTA N.o 44357. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Diggs y Macdevitt, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CUATRO CABALLOS", para distinguir artículos de la clase 2.a (excepto whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.7-3784-v.my.17.

ACTA N.o 44406. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Con esta fecha el señor Adam Zaydman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 My 15-4143-v.my.26.

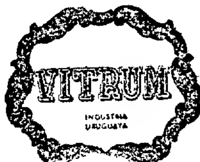
ACTA N.o 44400. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Perfumes Dana, Sociedad Anónima de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (aguas de tocador). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 My.15-4109-v.my.26.

ACTA N.o 44390. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Vitrum Limitada, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.15-4100-v.my.26.

ACTA N.o 44389. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Vitrum Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



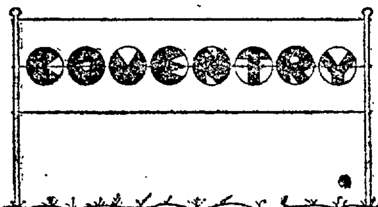
para distinguir artículos de la clase 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 My.15-4099-v.my.26.

ACTA N.o 44394. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Mayo, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SPITFIRE", para distinguir artículos de la clase 12.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.15-4104-v.my.26.

ACTA N.o 44385. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Triay Lema, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecectivos. — La Dirección.

$11.00 My.15-4105-v.my.26.

ACTA N.o 44342. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo", Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 My.5-3747-v.my.16.

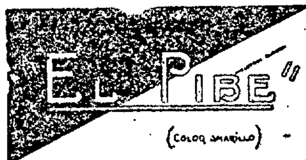
ACTA N.o 44341. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Destilerías, Bodegas y Viñedos "El Globo", Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 My.5-3748-v.my.16.

ACTA N.o 44315. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha Moure y Cía., de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My 5-3749-v.my.16

ACTA N.o 44324. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Con esta fecha C. Brandes y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.5-3750-v.my.16.

ACTA N.o 44360. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Con esta fecha Martínez y Battestia han solicitado la inscripción de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (uno). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 My.5-3760-v.my.16

ACTA N.o 44340. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SPELLBOUND", para distinguir artículos de la clase 10.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.5-3716-v.my.16.

ACTA N.o 44376. — Montevideo, Mayo 8 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Henderson y Cía. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL NAVEGANTE" para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.11-3913-v.my.23.

ACTA N.o 44375. — Montevideo, Mayo 8 de 1945. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Compañía apoderados de Henderson y Cía. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "KUALA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 My.11 3912-v my 23.

ACTA N.o 44381. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "SULFIODO L. G." para la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My 11 3914 v my 23

ACTA N.o 44372. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir Arts. de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.50 My [illegible] v my 22

ACTA No 44373. — Montevideo, Mayo 4 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía. de Montevideo han solicitado el registro de la marca "TISCO", para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos La Dirección

$4.00 My [illegible] my 22

ACTA N.o 44350. — Montevideo Mayo 2 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "TONIFOR" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos La Dirección.

$4.00 My 10 3876 v my 22

ACTA N.o 44367. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Con esta fecha Sulco, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SULCUSFOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 My 10 3875-v my 22

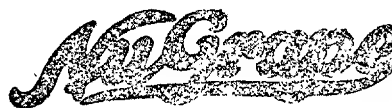
ACTA N.o 44349. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de National Nugrape Company, de Atlanta, Estado de Georgia (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$7.50 My 10-3877 v my.22

ACTA N.o 44348 — Montevideo, Mayo 2 de 1945 — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de National Nugrape Company, de Atlanta, Estado de Georgia (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$9.00 My 10 3878 v my 22

ACTA N.o 44364. — Montevideo Mayo 3 de 1945. Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Manuel Vidal sucesión, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CARMEN" para distinguir artículos de la clase 2.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 [illegible]

ACTA N.o 44333. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Con esta fecha Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, solicitan registrar la marca "LETKROLITE", para las clases 9.a y 22.a (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.7-3797-v.my.17.

ACTA N.o 44387. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha José Illa, de Montevideo, solicita registrar la marca "OVERFLEX", para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 My.16-4203-v.my.28.

ACTA N.o 44398. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Casa Coates, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Spa

para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.16-4177-v.my.28.

ACTA N.o 44386. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SOUVENIR", para distinguir artículos de la clase 16.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$1.00 My.14-4047-v.my.25.

ACTA N.o 44401. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Con esta fecha el señor Egisto Carozzi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SINCOFRA" para distinguir artículos de la clase 8.a. — Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$4.00 My.14-4057-v.my.25.

ACTA N.o 44397. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Con esta fecha Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "HUIT DU MAY", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.15-4098-v.my.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6258. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Con esta fecha el señor Euclides Lelio Meneghetti Arazzini, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras sobre cabeza de sifón y parte del mismo, particularmente higiénicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.16-4158-v.my.28.

ACTA N.o 6253. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Con esta fecha el señor Term y Luz Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de mango y sistema de fijación de la hoja o lámina de los cuchillos de mesa en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.15-4106-v.my.26.

ACTA N.o 6252. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Con esta fecha José Illa, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años, para "Mejoras en mamelucos y/o jardineros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$4.00 My.15-4088-v.my.26.

ACTA N.o 6256. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Con esta fecha el señor Egisto Carozzi, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de vigueta para la construcción de edificios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.14-4056-v.my.25.

ACTA N.o 6255. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Servel, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de refrigeración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.14-4050-v.my.25.

ACTA N.o 6254. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Servel, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.14-4051-v.my.25.

ACTA N.o 899. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Ameglio y Johann Ltda., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Estampados de tejidos de algodón a máquina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.679 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 My.12-4029-v.jn.5.

ACTA N.o 6251. — Montevideo, Marzo 3 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Radio Corporation of America, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mecanismos de impulsión; útiles para sintonizadores de radio y otros fines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.8-3846-v.my.19.

ACTA N.o 6250. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, de Montevideo (Uruguay), en representación de los señores Horacio Comas y José Alonso, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la extracción de lanolina a partir de la grasa bruta de lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.5-3752-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 78

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Nuevos servicios higiénicos y cocina en el Hospital de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.14-21187-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 77

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en la comisaría 3.a sección, Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.12-21181-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Licitación aplazada

Se comunica a los interesados que ha sido aplazado, hasta el 15 de Junio próximo a las 15 horas, el acto de apertura de propuestas anunciado para el 15 del corriente, para la adquisición de material metálico de vía y tramos metálicos, con destino a la construcción de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.10-21156-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de tres mil setecientas (3.700) toneladas de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379, y en la ciudad de Mercedes, en las oficinas de la Sección Soriano, calle San José esquina Buenos Aires.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 21 del corriente mes a las 15 horas en las oficinas de la Sección Soriano.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.11-21163-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 56. — Carretera Reboledo - Florida (tramo: Reboledo - San Gabriel). Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1107. — Propiedad de María E. Sánchez de Berisso. Padrón número 9867. Area: 8561 ms2. 2399.

Ruta número 5. — Carretera Paso de los Toros - Rivera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1236. — Propiedad de Dionisio Vera. Padrón número 2030. Area: 1 Há. 3278 ms2. 4779.

Camino de Tropas de acceso a la Estación Vergara. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 590. — Propiedad de Ricardo Druillet. Padrón número 704. Area 3945 ms2. 52.

Ruta número 12. — Tramo: Cardona - Arroyo Grande. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1316. — Propiedad de Raúl Ignacio Sánchez. Padrón número 348. Area: 9410 ms2. 75.

Número 1312. — Propiedad de Francisco Estanislao Cámera. Padrón número 9928. Area 7059 ms2. 04.

Ruta número 15. — Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1325. — Propiedad de Mario Anza Vigliola. Padrón número 1231. Area: 1 Há. 4374 ms2. 85.

Número 1307. — Propiedad de Francisco Techera Castro. Padrón número 1623. Area: 2918 ms2. 98.

Número 1329. — Propiedad de Carlos Julio Rivero. Padrón número 4691. Area: 1 Há. 6743 ms2. 70.

Número 1337. — Propiedad de Juan F. Muzio. Padrón número 1393. Area: 1 Há. 3060 ms2. 17.

Carretera del 223 K. 222.40 de la Ruta número 9 al arroyo Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1309. — Propiedad de Feliciano del Corazón de Jesús González. Padrón número 4993. Area: 7 Hás. 4041 ms2. 42.

Número 1321. — Propiedad de Eulogio Pío Mazullo. Padrón número 1445. Area 1 Há. 2337 ms2. 50.

Ruta número 180. — Accesos a los Balnearios La Pedrera y Punta Rubia. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1328. — Propiedad de Rosauro Fernández. Padrón número 4833. Area: 446 ms2. 8736 cms.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

(Cuenta corriente) My.15-21205-v.my.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de recimentación parcial del edificio Municipal de la Tablada Norte de acuerdo con los recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada en presencia de los interesados, el día 15 de Mayo próximo a la hora 15. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) My.11-21178-v.my.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón y cordones de granito para varios tramos de las calles: Emilio Raña; Retamosa; 5 de Abril; Candelaria; Verdi; Atlántico, Dalmiro Costa, Calzadas plaza circular entre Verdi y Cno. Laguna, Ancona, Bolonia, Coronel Mora, Maturana, bulevar Artigas y Avda. Gral. José Ma. Paz, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes, que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección, todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas, deberán ser presentadas por los interesados, el día 22 de Mayo próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Abril 30 de 1945.
(Cuenta corriente) My.11-21177-v.my.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ADELAIDA DECIA, en su carácter de cousuaria del nicho número 549 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, procedentes de dicho local, con destino al Osario General, los restos que se detallan a continuación: María Vicary de Osta, Cándido Cademarte y Juan Alonso, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — La Jefatura.
$72.00 My.16-4179-v.ag.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pedro Toribio Ballefín Espinosa, Virginia Ballefín Espinosa de Bancalari, Renée Ballefín Espinosa de Martínez Vázquez, Estela, Fausto P. y Luis T. Ballefín Espinosa, en el carácter de herederos de PEDRO C. BALLEFIN e ISABEL ESPINOSA, usuarios del nicho 886 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General los restos de María Carmela Cruz, Emilia Justa Sáenz de Alvarez, Ricardo Seré, Elvira Mónica Viera, Angela Lozano, Teresa Lorenzo, Marcos Monterroso, Carmen J. de Rodríguez, Wáshington Alejandro Martínez, Tomás Bó, Carmen L. de Lozano, Ernesto Julia y Molins, Agustina Barrado de Vila, Josefa Mauriño, Lietroso de Suárez, Juan Benito Mauriño, Livia Magnasco de Tavolara, Juana Bonilla, María Velazco y Esteva, Sabina Boulno de Martínez, Leopolda Gómez de Torreiro, Dorotea Galeano Méndez, Nicanor Etcheverry, Luis Cabalara, Julia de Torres, Romeo Masi y Catalina García, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — La Jefatura.
$126.00 Ab.12-2841-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA MINTEGUI DE MINTEGUI, en su carácter de usuaria del sepulcro número 25 del tercer cuerpo del Cementerio Central, según lo tiene probado, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local los siguientes restos: Valentina Servetto, Clotilde R. de Figueroa, Francisco Figueroa, María Julia Pérez, Isolina Figueroa, Honorina Grupelli, María Fscal, Teresa O. de Romay y Clotilde F. de Fernández, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — La Jefatura.
$90.00 Ab.14-2936-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY, en su carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido, los restos de Pedro Pena, Eleuteria P. de Pena, Sara Enrique de Romero y Hernán Condin, se hace pública esta petición, haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — La Jefatura.
$72.00 Mz.8-1758-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1971 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard, Elisenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate, Juana Rodríguez, Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Odo Martínez, Manuel Enrique Segade, Eudoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fressoli y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — La Jefatura.
$90.00 Dic.14-11566-v.en.10. Ab.13-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Despouy solicitando extraer del sepulcro número 1344 del Cementerio Buceo, con destino a Panteones Celulares, los restos de Juana Otegui de Despouy, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — La Jefatura.
$54.00 Ab.3-2538-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

JUAN ROBERTO UGO GONNET se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho No 774 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión de Luis Gonnet.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Abril 23 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$30.00 My.3-3672-v.jn.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA DE CONSTRUCCIONES

1.o Quedan exonerados en el Departamento de todo impuesto municipal las construcciones cuyo valor no sobrepase la cantidad de $ 3.000.00, siempre que se destinen a vivienda de propietario y habitada por su dueño.

2.o Igualmente quedarán eximidas de dicho impuesto las refacciones de inmuebles (terrenos y edificios) cuya avaluación no exceda de $ 4.000.00 en los cuales se proyecta introducir reformas o hacerles reparaciones, modificaciones, mejoras o, en general, cualquier ampliación o refacción por un valor no superior de $ 1.000.00.

3.o No estarán obligados a abonar impuesto municipal alguno los propietarios de edificios, cualquiera sea su valor, por la substitución de aberturas destruídas por otras nuevas o más adecuadas, ni tampoco por revoques de frentes o interiores.

4.o Los propietarios de las construcciones comprendidas en el artículo 1.o podrán optar por los planos standard que proporcionará gratuitamente el municipio o presentar los propios, de acuerdo con las ordenanzas vigentes.

5.o Para los casos de los artículos 2.o y 3.o bastará con presentar un croquis triplicado de las reformas o modificaciones proyectadas.

6.o La Oficina Técnica dispondrá de un término de veinte días para pronunciarse respecto a las solicitudes que se presenten, de acuerdo con la presente ordenanza, vencido cuyo plazo sin mediar tal pronunciamiento se entenderá por concedido el permiso.

7.o Esta ordenanza regirá hasta el 31 de Diciembre de 1946 y, en lo que no se opongan a ella, quedarán vigentes las ordenanzas y disposiciones anteriores. — Maldonado, Abril 11 de 1945. — La Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve: Apruébese la presente Ordenanza de Construcciones y Refacciones de inmuebles (terrenos y edificios) y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — (Firmado): Rafael C. Bonilla, Presidente Ad-hoc. — F. Eguren Machado, Secretario. — Maldonado, Abril 16 de 1945. — Visto: la aprobación de la ordenanza, de acuerdo al texto que corre a fojas 1 de este expediente, producido por la Junta Departamental, en sesión efectuada el día 11 del corriente, apruébase, publíquese en el "Diario Oficial" y en dos periódicos del Departamento por el término de veinte días, efectúese transcripción literal y remítase a las Juntas Locales a sus efectos. — (Firmado): Roque A. Masetto, Intendente — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.27-21047-v.my.22.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para el arrendamiento y explotación del "parador" ubicado en el primer sector del parque Artigas, de esta ciudad, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comuna.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y en sobre cerrado el día 31 de Mayo de 1945 a las 19 y 30 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Junta el derecho de aceptar la más conveniente o el de rechazarlas todas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.11-21175-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
AVISO

Llámase a propuestas para la adquisición de un automóvil de segundo uso para esta Intendencia Municipal, modelos 1941 en adelante, de acuerdo con el pliego de condiciones que se exhibe en la Secretaría.

Las propuestas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en la Secretaría Municipal hasta el día 25 de Mayo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto. — Salto, Mayo 12 de 1945. — Orestes L. Lanza, Intendente Municipal. — Amílcar Manera, Secretario.
$8.00 My.16-4200-v.my.25.

JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS
AVISO

Habiéndose presentado ante esta Junta la señora MARIA GONZALEZ DE GONZALEZ, solicitando permiso para alambrar y desvío de camino en José Ignacio 6.a sección de Maldonado, se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días, a contar desde esta fecha. — San Carlos, Abril 7 de 1945. — Luis P. Chiappara, Presidente — Luis María Maurente, Secretario.
$12.00 Ab.27-3484-v.jn.2.

JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS
AVISO

Habiéndose presentado ante esta Junta don DOMINGO MORALES solicitando permiso para alambrar y desvío de camino en José Ignacio, 6.a sección de Maldonado se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días a contar desde esta fecha. — San Carlos, Abril 7 de 1945. — Luis P. Chiappara, Presidente — Luis María Maurente, Secretario.
$18.00 Ab.20-3215-v.my.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES
EXPROPIACION DE TERRENO CON DESTINO A CAMINO DE CIRCUNVALACION Y DE TROPAS EN CERRO CHATO

EDICTO. — Por disposición del señor Intendente Municipal, doctor Mario Lucas Goyenola, se cita por el término de ocho días a los propietarios de los inmuebles que se expresan, para que comparezcan a deducir los derechos que les correspondan en los inmuebles sujetos a expropiación y que son: De Ernesto C. Amilivia, que limita: por el Sur, arroyo La Balija; por el Este, Isolina Rolán de Risso, en una extensión de ms. 899.50; por el N. E. el mismo señor Ernesto C. Amilivia, en una extensión de ms. 266.20; por el N., con la señora Petrona I. R. de Risso, en ms. 56, con calle pública en 10 ms., con propiedad del referido Sr. Ernesto C. Amilivia, en ms. 54.70; con el camino nacional en ms. 737.70, con el cementerio local en ms. 171.20 y, finalmente, por el S. O. de nuevo con el camino nacional en ms. 81.50. El padrón de la citada propiedad es rural N.o 4676. Otro campo del señor Amilivia, cuyos límites al S. O., en ms. 216.20, con campo del mismo señor; al E., en ms. 905.60, con campo del mismo

señor; al N., en ms. 109.00, con campo de D. Angel Amilivia; por el O., con las propiedades siguientes: del señor Martín Cantera, de ms. 14.54 y las de los señores Ignacio T. Aranaga, Orfilia E. Isolina Risso, Amelia y Adelaida Ramallo, de ms. 17.18 cada una; Luciano Ramallo, de ms 51.54; Aurelia Ramallo, Adelaida Ramallo y Angel Ramallo, de ms. 17.18 cada uno; Orfila Isolina Risso, con ms. 51.54; luego ms. 42.95, con calle Río Branco, para seguir lindando con la Suc. Antonio Sánchez, en ms. 34.36; Ana Luisa Fernández, en ms. 24.05; Ernesto C. Amilivia, en ms. 68.00, Juan Carlos Correa, en ms. 28.50, calle de ms. 10; Manuel Lorigado, en ms. 38.85; Teodoro Palacio, en ms. 17; Sulpicio Gadea, en ms. 17; Jorge Steffen, en ms. 17.00; Albino González, en ms. 18.40; calle pública de ms. 15; Petrona I. Rolán de Risso, en ms. 152.70; José M. Carballo, en ms. 17.00; Petrona I. R. de Risso, en ms. 17.00; Juliana Acosta, en ms. 1700 y Petrona I. R. de Risso, en ms 51.00 y, finalmente, al S. O., con campo del mismo señor Ernesto C. Amilivia, en ms. 216.20. El padrón de la propiedad descripta es rural N.o 1905. Prosigue el trazado en dirección hacia el Norte, coincidiendo con la calle pública de ms. 15.00 de ancho en una longitud de ms. 103.08, luego de atravesar la calle Montevideo, de ms. 15.00 de ancho, para atravesar una calle pública de ms. 15.00. Se interna así en campo del señor Angel Amilivia, cuyo padrón rural es N.o 2604 y es lindero, al E., en ms. 385.90, con Ernesto C. Amilivia; al N., en ms. 91.55, con el mismo señor: al O., en ms. 34.00, con José Gómez Muñoz; en ms. 17, con Elbio Sequeira; en ms. 34.15, con Quintín Avila; luego calle Florida, en ms. 40.50, con Gumersindo C. Miguel; en ms. 17, María A. Patrón; en ms. 68.00, Manuel F. Patrón; en ms. 17,00, Ramona Z. González; en ms. 23.60, Manuel F. Patrón, calle pública de ms. 15.00. Coincide luego con calle pública de ms. 15.00 de ancho, en ms. 103.08 y, finalmente, calle pública de ms. 15 de ancho; al Sur, linda, en ms. 35.90, con calle pública y en ms 64.90, con Ernesto C Amilivia. Nuevamente siguiendo el camino hacia el Norte interesa el campo del señor Ernesto C. Amilivia, padrón urbano N.o 727, cuyos límites son: al E., con campo del mismo señor, en ms. 157.50; al N., con Cirilo Ferreira, en ms. 70.25 y con Angel Amilivia, en ms. 17.30; al E., con Regina R. Fleitas, en ms. 15.60; Modesto Díaz, en ms. 16.00; Nicolasa Rodríguez, Silverio Sotelo, Serapio Rodríguez, Elisa Fernández y Cecilio Yarce, en ms. 17.00 cada uno; y León Gabaldo, en ms. 68.00, y por el S., con el señor Angel Amilivia, en ms. 91.55. La faja de ms. 27.00 se interna en la propiedad urbana de Cirilo Ferreira, cuyo padrón es N.o 728 y sus límites los que siguen: al E., ms. 40.00, con Ernesto C. Amilivia; al N., ms. 70.25, con Angel Amilivia: al O., ms. 40.00, con Ernesto C. Amilivia, y al S., ms. 70.25, con el mismo, y, finalmente, el trazado termina en el camino vecinal a "La Balija", luego de atravesar la propiedad urbana del señor Angel Amilivia, cuyo padrón es N.o 722 y linda: al E., en ms 43.40 con Ernesto C. Amilivia; al N., con el camino vecinal; al E., con otra propiedad del señor Angel Amilivia, en ms. 102.60, y al Sur, en ms. 17.30, Ernesto C. Amilivia, y en ms. 86.50, con Cirilo Ferreira. Todos estos datos se pueden corroborar en los planos adjuntos. — Treinta y Tres, Mayo 7 de 1945. — Mario Lucas Goyenola, Intendente — Patricio Guzmán, Secretario.

(Cuenta corriente) My.15-21198-v.my.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del ar- Diciembre de 1939 De acuerdo con lo tículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley." 9.906).

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo, Mayo 16 de 1945

4.a Sección

SAMUEL GOYENA FERREIRO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1287 y SOFIA NEGRI LOPEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1054. (15.a sección judicial).

5.a Sección

JOSE PEÑA, 36 años, soltero, jornalero, español, domiciliado San José 1165, e HILDA MANUELA VIERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1165.

DOMINGO YAQUINTA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1262, y DELIA ROSES, 27 años; soltera, oriental, domiciliada Canelones 1262.

ABRAM JEHAN GOLOMBIEWSKI, 21 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado, Cuareim 1158, e IDEAL ARMONIA GOLDEMBERG, 18 años, soltera, oriental, domiciliada, Cuareim 1158.

15.a Sección

ALBERTO MARIA APOLO BENGOCHEA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Joaquín de Salterain 1046, y ADELA BEATRIZ SUAREZ CALVI, 22 años, soltera; oriental, domiciliada, Joaquín Requena 1223.

17.a Sección

CARLOS ERNESTO SANTERO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Médanos 1686, y CLOTILDE CURBELO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada, Corrales 4007.

20.a Sección

ALFREDO DE BRUN PAULET, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado, Timote 5663, y ROSA NAVAS, 33 años, viuda, oriental, domiciliada, Timote 5663.

JUAN JOSE GARCIA, 35 años, soltero empleado, oriental, domiciliado, Austria 1371, y NIEVES PAZOS GARCIA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada C. de las Huérfanas 4109.

$2.00 P|p.v.my.19.

Montevideo, 15 de Mayo de 1945

10.a Sección

RAUL CAPPELLETTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3692, y VIRGINIA OLGA BELLINI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3692.

JULIO TORRES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porvenir 2521, y OLIVIA DONDERO, 25 años soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2521.

12.a Sección

EDGARDO ORIBE, 22 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Roque Graceras 680, y FRANCISCA STEMMER, 26 años, soltera, alemana, domiciliada Cufré 2664.

HUGO JOSE RODRIGUEZ MILHOMES, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado E. García Peña 2781, y MARIA ISABEL VELAZQUEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 4125.

HECTOR LOZANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villagrán 2636 y MARIA INES BRITOS ORTIZ, 17 años, soltera, oriental domiciliada Enrique Martínez 1512.

ABRAHAM SUKELMAN, 32 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado Vilardebó 1375, y SARA OLESKER, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Rivadavia 2154.

HECTOR OMAR MOREIRA, 26 años: soltero, militar, oriental, domiciliado Massini 2919, y NIDYA CATALINA MAC DONALD, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1431.

WASHINGTON PABLO MORALES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2979, Apto. 2 y NATALIA COLMAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2979, Apto. 2.

13.a Sección

GUILLERMO KRIEGER, 35 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Polonia s|n. y JUANA LUISA LUSTIG, 27 años, soltera, austriaca, domiciliada Austria s|n.

HEINRICH LEOPOLD NOERDLINGER, 34 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Prusia s|n. y EDITH JEANETTE HASENBERG, 35 años, soltera, alemana, domiciliada Polonia s|n.

15.a Sección

JULIO ELADIO LAPIQUE LOPEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1771, y JULIA ALONSO BALADO VEGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1771.

18.a Sección

ROBERTO VICENTE HERNANDEZ MARTIN, 21 años, comercio, soltero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1363, y ANGELA VIOLETA GESUELE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1292.

19.a Sección

ABRAHAM LAUFER, 35 años, soltero, mecánico, polaco, domiciliado Guaviyú 2381, y ESTHER MALKA FILUT, 35 años, soltera, polaca, domiciliada Guaviyú 2381.

JACOBO GAJER, 20 años, soltero, corredor, argentino, domiciliado Concepción Arenal 1922, y GLORIA KAUFMANN, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Concepción Arenal 1922.

ABRAM BURSTIN, 25 años, soltero, industrial, polaco domiciliado Guaviyú 2582, y SARA TREBLINSKY, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Porongos 2427.

$2.00 P|p.v.my.17.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha dos de Marzo del corriente año, dictada en autos caratulados "Fisco y Pedragosa (Julio G.) con BARBOZA (POLIDORO) y otro. Conocimiento Por imputación de infracción aduanera" (Expte. N.o 549 L.o. 10. Fo. 611", y a pedido del señor Fiscal de Hacienda de primer turno, se cita, llama y emplaza a don Polidoro Barboza y a don José Pablo Avero, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1945 — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ab.11-20992-v.my.28

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN SCARONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8. F.o 267), se emplaza a Luisa Deferrari de Deferrari y a Antonio Deferrari, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 61.908, situado en la calle Chayos entre Veracierto y Pirineos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21208-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 28.652 Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 202), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 28.652, situado sobre la línea Sur de la calle Presidente Oribe entre Horacio y Rivera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21209-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CONVERSION SILVA CABRERA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 623), se emplaza a Conversión, Eleodoro, Zulema, Cornelia y Gerónima Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 96.995, situado en la calle Humaitá entre Estero Bellaco y Garibaldi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo. Abril 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21210-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN CARLOS RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 615) se emplaza a Juan Carlos Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 113.265, situado en la calle P. Trápani esquina Arechavaleta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21211-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| CARLOS SANGUIN y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9 F 148), se emplaza a Vicente Petrone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 90.287, situado sobre la línea Norte del camino Abrevadero (al Sur de Repetto), entre camino Cuchilla Grande y 1.er Quiebre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.28-21052-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| MANUEL REINO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 446), se emplaza a Juan Pedemonte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.457, situado sobre la línea Oeste de la calle J. Artigas entre León Pérez y S. Sierra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.28-21053-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HAROLD URTUBEY. Segundas copias", se cita, llama y emplaza para q ue comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia, a todos los que por cualquier causa o derecho tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de la escritura de compra autorizada por el señor escribano don José Durán y Vidal, en Mayo 10 de 1911, en la cual don Alberto Luis G. Urtubey compró a la Sociedad "River Plate Estancia Company Limited", tres fracciones de campo contiguas y sus mejoras, empadronadas con el número 5619, situadas en la décimotercera sección judicial, zona cuarta, del Departamento de Soriano, que forman parte de la estancia denominada "Los Altos", señaladas con los números 51, 52 y 53 en plano levantado en Octubre y Noviembre de 1907 por el agrimensor Francisco J. Ros, de la parte de dicha estancia, fraccionada y amojonada en los meses de Agosto y Setiembre de 1910, compuesta, la fracción designada con el número 51, de 228 hectáreas 4474 centiáreas, con 1290 metros de frente al Sud, a la calle Progreso, por medio, con las fracciones 54 y 55; 1225 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey y 1937 metros 50 centímetros al Este, con la fracción 52, confinando por el Oeste, el arroyo Perdido, por medio, con las fracciones 47 y 48. La fracción número 52 tiene una superficie de 148 hectáreas, 3179 centiáreas y 62 decímetros, deslindada así: 837 metros 50 centímetros de frente al Sud, a la calle Progreso; 903 metros al Norte, confinando con la estancia del mismo señor Urtubey; 1604 metros 40 centímetros al Este, lindando con la fracción 53, y 1937 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con la fracción 51, antes descripta. Y la fracción número 53, se compone de 152 hectáreas 5249 centiáreas, con 1107 metros 50 centímetros de frente al Sud, a la calle Progreso, por medio, con la fracción 56 y parte de la 55; 1202 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey; 1150 metros al Este, con parte de la estancia "Los Altos" y 1604 metros 40 centímetros al Oeste, con la fracción 52. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$96.00 My.16-4189-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "José Gangemi con SOLEDAD GALVEZ. Auxiliatoria de pobreza para divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Soledad Gálvez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de divorcio que se iniciarán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 My.16-4188-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se presentó don ALFREDO PIRIZ solicitando la rectificación del apellido paterno en su partida de nacimiento, pues donde éste figura como "Pírez" debe decir "Piriz", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.16-4165-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado JUAN PEDRO CONSTANCIO CIANO solicitando la rectificación del apellido de su padre y abuelo paterno, en su partida de nacimiento, por figurar como "Chiano" en vez de "Ciano", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.16-4163-v.jn.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ARTURO OLIVERA VIERA, domiciliado en Treinta y Tres N.o 1418, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información exigida por la ley para obtener el título de procurador. Por consiguiente, pido se cite a los señores Franco Cuñarro Sagarra e Isidoro J. Bezzone, domiciliados en Zabala 1525, para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez así disponerlo. — Arturo Olivera Viera". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 My.16-4151-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1941. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.16-4190-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO BIXIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.16-4191-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR SEBASTIAN GRILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.16-4192-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL OTEGUI o JOSE MIGUEL OTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.16-4193-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CRISTOBAL SOMMA y de don LUIS SOMMA NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.16-4194-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANTONIO GUALCO y de don TOMAS ANTONIO GUALCO MINETTI y de doña MAGDALENA MINETTI DE GUALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.16-4195-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSSI o RUSSI o RUSI DE ACCOSSANO o ACOSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.16-4196-v.my.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS M. DOMENECH, domiciliado en Zabala 1415, al Sr. Juez expone: Que optando por la profesión de escribano, produciré la información por lo que serán preguntados los testigos que presentaré escribano Romero Tajes y J. Araújo Correa sobre mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — Carlos M. Domenech". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 My 15-4116-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.15-4114-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña CARMEN JULIA RIJO solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, por figurar en ella como "Enriqueta Carmen", en lugar de "Carmen Julia" que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 My.15-4089-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA ZIGNAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My 14-4067-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "JACINTA GARRIDO DE ARBELO y JUANA ISABEL ARBELO GARRIDO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa, a todos los que se consideren con

algún derecho, a una fracción de campo ubicada en la décima sección del Departamento de Canelones, paraje denominado "El Tigre", empadronada con el número 2.904, compuesta de una superficie de 36 hectáreas 8490 metros, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Rafael Clavijo; por el Oeste, Leirana y Benguer; al Sud, Meneses Irigoyen, y al Este, Ferulo y Martínez — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a fecha ut - supra.

$42.00 My.12-3995-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rafael Cabello Campos con FLORENTINA SUAREZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Florentina Suárez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 My.12-3994-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARIA o ROSA BRACHI DE TRAVERSARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.12-3992-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MARIA LAXALDE HABIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My 12-3999-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGO ROMANO o ROMANO ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.11-3953-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUALBERTO TIMOTEO CUENCA LABANDEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 30 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.10-3907-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO AMARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 26 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal) My 8-21140-v.my.19.
Jn 7-v jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUSTA ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario

(Gestión Fiscal) My.7-21126-v.my.17.
Jn 6-v jn 16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se han presentado RUFINA PEREIRA o INOCENCIA VICTORIA PEREIRA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de casamiento de Rufina Pereira con Anselmo César Dupont; donde la esposa figura como "Blanca" debe decir "Rufina", y las de matrimonio de Inocencia Victoria Pereira con Servando Montero, y de defunción de Servando Montero, pues donde en ambas figura la esposa como "Aída" debe decir "Inocencia Victoria", que son sus verdaderos nombres. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My 7-3814-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.7-3768-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 My.7-3769-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA o ANTONIA JOSEFA ARGENTINA MASSINI SALVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.7-3770-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA TERESA MARIA MURRAY DE MACKENZIE BELL o DE ELENA TERESA MARIA MACKENZIE BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 My.5-3755-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGIE o REGINA GUTTMANN DE BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a los herederos Manuel Leopoldo y Alfredo Berger Guttmann, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 6 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab 13 2891-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL INDA GURAYA o MARIA MARGARITA RAQUEL FELICIANA INDA DE GURAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 24 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.14-2934-v.my 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL ARANA ZELIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab 14-2911-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Setrak Hatsefian con MELINE DURGUERIAN. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña Meline Durguerian para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria de pobreza, que también se inician, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Ab.13-2885-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Amelia Frevre Noya con GALILEO MARCOS ZINOLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Galileo Marcos Zinola para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.11-2890-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMMANUEL ARNOLDO GALLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.13-2892-v.my.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IRENE ZOA SOIZA DE LEOMPART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso) y especialmente se emplaza por el mismo término a los hijos de Fabio, Juan José, Eduardo y Raymundo Soiza declarados herederos testamentarios suyos para que comparezcan también a estar a derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Ab 11-2801-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "LUIS O. FUGASOT. Prescripción treintenaria" (Lo. 37. Fo. 596), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble constituído por un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 77.822, sito en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, con 10 ms. 308 mms. de frente al Norte, sobre la calle Francisco Plá, por donde su puerta de entrada está señalada con el N.o 3843; igual extensión en el fondo, al Sud, lindando con el solar propiedad del señor José Luzardo, y 21 ms. 475 mms. por el Este y Oeste, lindando, por el Este, con el solar propiedad de la sucesión de Ramón Arias, y por el Oeste, con el solar propiedad de José Nandín y especialmente a los señores Fortunato Colón, José Sordo y Antonio Martínez o a sus causahabientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$48.00 My.12-4017-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "NELIDA LLANES CELAYES. Posesión notoria" (Libro 40. Fo. 601), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Víctor Llanes para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 My.12-4009-v.jn.16.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que la firma social de esta plaza, "KRUSE Y FIGUEROA", ha sido rehabilitada por resolución ejecutoriada de fecha Abril nueve de mil novecientos cuarenta y cinco. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$6.00 My.11-3972-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PACHE o PACE o POCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 7 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.18-20964-v.ab 28.
My.11-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr don E. Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "RAMON MARIO MACHADO en autos: Pablo Alejandro Vaccaro, y a fs. 11, Hipólito Juan Vaccaro. Sucesiones. Investigación de paternidad Pieza N.o 1", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de doña Polonia Pardo de Vaccaro para que comparezcan a estar a derecho en esta pieza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 My.10-3878-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RUFINA YAPUR, en la que aparece erróneamente como "hija natural de Isidro Rachid Yapur y de madre desconocida", debiendo decir hija legítima de Isidro Rachid Yapur y de su esposa Carmen Apud, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 My.8-3863-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOVIGILDO YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.7-3821-v.my.17.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que don LUIS BROCH se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1945 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$6.00 My.5-3762-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA ARBOUET VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1945 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.5-3756-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 20 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 My.5-3757-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado LUISA SOFIA ESTHER AGUIAR solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en la que aparece solamente con los nombres de "Luisa Sofía", debiéndosele agregar a éstos Esther, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.
$9.00 My.4-3723-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de BALDOMERO PARADA con NATALIA CUADRADO y la de nacimiento de la hija de éstos, Aída Amelia, en el sentido de sustituir en ambas el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, que aparece "Virginia" debiendo decir Natalia, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$8.40 Ab.28-3545-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ESPINOSA (PABLA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Pabla Espinosa en la siguiente forma: Donde dice "sexo niño" debe decir "sexo femenino" y donde dice "Pablo" debe decir "Pabla". — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 My.14-4065-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 My.14-4071-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GOMEZ DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.8-3856-v.my.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado en el expediente "PACIELLO LUIS ALBERTO. Incapaz", se ha declarado incapaz a Luis Alberto Paciello, designándose curadora del mismo a su esposa María E. Ranguis. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.7-3795-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERGARECHE INCHAURRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 My.7-3771-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BRUSCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 My.5-3767-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "AMETRANO RICARDO. Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ricardo Ametrano en la siguiente forma: donde dice "Metrano" debe decir "Ametrano". — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.3-3652-v.my.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "Diano Sixto Doroteo, por su hijo menor JULIO CESAR DIANO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de Julio César Diano en la siguiente forma: donde dice "Conrado" debe decir "Sixto Doroteo". — Montevideo, Febrero 23 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Ab.30-3611-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MAIORANO FELIPE. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Felipe Maiorano en la siguiente forma: donde dice "Mairano" debe decir "Maiorano"; donde dice "Blanco" debe decir "Bianco"; donde dice "cuarenta y seis años" debe decir "cuarenta y nueve años" y donde dice "treinta y cinco años" debe decir "veinticinco años". — Montevideo, Abril 25 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.
$12.00 Ab.30-3594-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ALVES ALEJO DA CRUZ DE MENEZES o ISABEL A. DE MENESES o ISABEL ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Ab.28-3512-v.jn.4.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "URIARTE DE CAÑIZAS (DOLORES), CAÑIZAS URIARTE DE BASCOU (MARIA DOLORES) y CAÑIZAS URIARTE (MANUEL JOSE). Expedición de segunda copia", se hace saber al Banco de Crédito y a todos los que se consideren con derechos que por escrito de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se presentaron a este Juzgado los señores Dolores Uriarte, viuda de Cañizas, María Dolores Cañizas Uriarte de Bascou, autorizada y con la venia de su esposo Rodolfo Bascou, y Manuel José Cañizas Uriarte, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por el Banco de Crédito y autorizada por el escribano Enrique Mallada y Vega el día catorce de Octubre de mil novecientos veintisiete e inscripta con el número mil sesenta y dos al folio setecientos dos y vuelto del libro cientro treinta y cinco del Registro de Traslaciones de Dominio, referente a los bienes inmuebles situados en este Departamento, que se describen a continuación: 1.o Un solar de terreno señalado con el número cinco en la manzana cincuenta y siete, sección C de la villa del Cerro, vigésimocuarta sección judicial de este Departamento y empadronado con el número noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve y con una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho milímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle China; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, lindando con el solar seis; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con el solar dos, y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste con el solar cuatro; y 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número seis en el plano de ubicación antes mencionado y, por tanto, lindero del anterior, con una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho milímetros que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle China; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, lindando con el solar cinco; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con el solar dos y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, con el solar siete y empadronado con el número noventa y cuatro mil quinientos sesenta, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$114.00 Ab.28-3513-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Parpagnoli Guido (hijo) contra ARIAS ENA ESTHER. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Ena Esther Arias, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 14 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Ab.21-3225-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE IRASTORZA IRIBARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.15-4142-v.my.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN ALBERTO CROSSA, estableciéndose que donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Croza", debe decir "Crossa". — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 My.15-4132-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO DIAZ, estableciéndose que donde el prenombrado aparece como inscripto el treinta de Enero de mil novecientos treinta y tres debe decir que nació el treinta de Mayo de mil novecientos treinta. — Montevideo, Noviembre 28 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 My.14-4070-v.my.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PEREZ DE VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 My.14-4063-v.my.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a BENITO PEREIRA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició ante este Juzgado Olga Bekeffy, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario

$18.00 My.12-4008-v.jn.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de nacimiento de Juan Carnasievich, donde, respectivamente, dice "Carnasiviez" "casado" "hijo legítimo del compareciente y de su esposa doña Marcelina Stanecivicz, polaca, de 25 años, labores" "Carnasiviez" "y por línea materna de don Marcelino Stanecivicz y de doña Evelina Revinkiez, fallecido", debe decir "Carnasievich", "de estado soltero", "que es hijo natural del compareciente y de se ignora", "Carnasievich", "por línea materna de se ignora"; B) En la de Alfredo Carnasievich, donde, respectivamente, dice "Carnasinicz" "de estado casado", "que es hijo legítimo del compareciente y de su esposa doña Marcelina Stanicevicz, de 20 años, rusa, labores" "Carnasinicz" y por línea materna, de don Marcelo Stanicevicz y de doña Miguelina Rebinsca, fallecidos", debe decir "Carnasievich" "de estado soltero", "que es hijo natural del compareciente y de se ignora" "Carnasievich" "y por línea materna de se ignora"; C) En la de Elena Carnasievich, donde, respectivamente, dice "Karnesivicz" "de estado casado" "hija legítima del declarante y de su esposa Marcelina Karnesivicz, austríaca, de 20 años", "Karnesivicz" "y por línea materna de Martín Karnesivicz y de Miguelina Estanquievicz" debe decir "Carnasievich" "de estado soltero" "hija natural del declarante y de se ignora", "Carnasievich", "y por línea materna de se ignora". — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$33.00 My.10-3868-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA JOSEFA PEREZ para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Pedro Petricevich. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.10-3884-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS CELESTINO LOPEZ o LOPEZ MENENDEZ y de CATALINA EUGENIA DE PRO o de PRO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.10-3883-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VENTURA o CARLOS V GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00My.10-3872-my 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MURQUIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 13 de 1945 — Raúl Calcagno Actuario.

$12.00 My.7-3822-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATILDE NOYA DE NOYA y de ANTONIO NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.5-3765-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA MARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario

$12.00 Ab.25-3386-v.my.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARTINICORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.21-3249-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión BAUTISTA FRASSINELLI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Bautista Frassinelli con Trinidad Casterá, estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido Francinelli debe decir Frassinelli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Water Balleta, Actuario.

$9.00 My.16-4173-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "HECTOR MENOTTI FIANDRA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Héctor Menotti Fiandra con Aída Serrano, en la que el nombre del contrayente aparece como Menotti cuando debe decir Héctor Menotti, y partida de nacimiento de Héctor Menotti Fiandra, en la que el nombre del inscripto aparece como Menotti cuando debe decir Héctor Menotti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 My.16-4172-v.jn.2

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "EUGENIO TAGLIERO y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Eugenio Tagliero, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Tallier cuando debe decir Tagliero. De matrimonio de Eugenio Tagliero con Carmen Bancora, en la que el nombre y apellido del contrayente aparece como Pablo Tagliero (hijo) debe decir Eugenio Tagliero. De nacimiento de Juana Célica Tagliero Bancora, en la que el nombre y apellido del padre de la inscripta aparece como Pablo Tagliero (hijo) debe decir Eugenio Tagliero. Y partida de nacimiento de Norberta Obdulia Tagliero Bancora, en la que el nombre de la inscripta aparece como Nolberta Odulia debe decir Norberta Obdulia y donde el nombre del padre de la inscripta dice Pablo debe decir Eugenio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.00 My 16-4171-v.jn.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Tila Pérez contra ALBERTO MORENO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Moreno para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My 16-4181-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CELIA CHICHIZOLA o CHICHISOLA DE MUSANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.26-3415-v.my.8. My.16-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL GELPO o YELPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.16-4174-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CORINA CASENAVE DE DE LOS SANTOS. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Corina Casenave y la de matrimonio de ésta con Mateo de los Santos, estableciéndose que donde la inscripta en la primera aparece con el apellido Casanave debe decir Casenave y donde la contrayente en la segunda figura con el nombre de Corina Antonia debe decir Corina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 My.15-4145-v.jn.1.o.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA LINA y TEODORA BRITOS. Incapacidad", se hace saber al público, que por auto de fecha 24 de Junio último, se declaró en estado de incapacidad mental a María Lina y Teodora Britos, habiéndose confirmado en el cargo de curador testamentario de las mismas a don Pablo Britos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 My 15-4130-v.my 26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.15-4124-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO HODGSON o ERNEST RALPH WATERHOUSE HODGSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.15-4125-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA COLOMBO DE FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.14-4066-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BENTO COELHO o JUAN BENTOS COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.14-4082-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MANZANARES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 My.12-3996-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAYETANA PETRONA MESONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.11-3350-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA LA MANNA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 My.11-3961-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REGINO LUONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3931-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO BRIENZA o SANTIAGO JUAN BRIENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.11-3936-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUAN MANERA FERNANDEZ y PETRONA CRUZ DE MANERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.11-3937-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3935-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO DE LEON o DELEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3932-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DAVID SOMMARUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3933-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO UMPIERREZ NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3934-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA REBELLA DE LEVRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3929-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO VILLENEUVE o BERNARDO VILLENUEVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3928-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN VELATI DE GIANNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.11-3930-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TROCCOLI o JOSE TROCCOLI YANUZZI o YANNUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.10-3910-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA ZORAIDA LOEDEL PALUMBO DE AGUIRREZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.8-3840-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TOMAS AÑON y MARIA COTELO DE AÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.8-3841-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BAUTISTA FRASSINELLI o BAUTISTA ANTONIO FRASSINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.8-3842-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA PANIZZA DE IMPERIALE o IMPERIALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 27 de 1945. — C Walter Balleta.

$4.00 My.7-3690-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Enriqueta Bruné Medero contra JACINTO BERMUDEZ. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jacinto Bermúdez a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.8-3825-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL LANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ab.7-2666-v.ab.18. My.7-v my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: Verónica Gavelis con ESTEFAN NEICOFF. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Estefan Neicoff a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril catorce de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab 27-3466-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NIEVES IBAÑEZ DE SAVIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab 13-3108-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertuda de las sucesiones de SANTIAGO PRATOLONGO y de doña ROSA PRATOLONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.13-2897-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María E. Salgado de Muscar contra RAUL MUSCAR. Divorcio por causal", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Raúl Muscar para que con

estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.14-2920-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de l asucesión de TERESA ARREGUI Y ARSUAGA DE SANSINENEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.12-2834-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GHIRINGHELLI DE GONZALEZ (RAQUEL). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y defunción de su esposo, pues donde en la primera, la inscripta figura con el nombre "Lucía Amalia", debe decir: Raquel, y en la otra partida, donde dice: "Antonio González", debe decir: José Antonio González. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 My.16-4176-v.jn.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RODRIGUEZ CASTROMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.15-4131-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 y.15-4090-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.15-4091-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o PABLO JUAN SANJURJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de ayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.15-4092-v.my.26.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CONCEPCION GONZALEZ o GONZALEZ BLANCO DE GARCIA y de don FRANCISCO GARCIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.15-4093-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.15-4091-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO DUVIGNEAU y de don DOMINGO DUVIGNEAU o DUVIGNEAU ANDRADE o DUVIGNEAU (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.15-4095-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA o MARIA COUSTE DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.15-4093-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENCARNACION CAEIRO o CAEIRO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 My.15-4097-v.my.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MOLINARI, MIGUEL. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella aparece su apellido paterno como "Molinar", debe decir: Molinari, tanto en el cuerpo de dicha partida, como en las firmas de la misma, y donde el apellido materno figura como "Rienza", debe decir: Rienzi. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.15-4102-v.jn.1.o.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: ABADIE SANTOS, HORACIO F. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Horacio F. Abadie Santos, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle 25 de Mayo 417, 1.er piso, al señor Juez digo: Que con el fin de obtener el título de procurador, vengo a solicitar que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 237, inc. 3.o) y Art. 239 del C. O. T., se tome declaración a los testigos Esc. Luis E. Fontana y Sr. Eduardo Bolani, domiciliados en la calle 25 de Mayo 523, 2.o y 3.er pisos, respectivamente, los que serán interrogados acerca de mi honradez y buenas costumbres. Por lo expuesto al señor Juez pido: Que se reciba la información ofrecida y se me expida en oportunidad el correspondiente testimonio.— H. F. Abadie Santos". — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.15-4107-v.my.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PORTO DE APOLO, ESTHER. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a Vicente, Aparicio y Marcelino da Costa Porto, a sus sucesores a título universal o particular y a todos aquellos que a cualquier título se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, en calidad de demandados y a sus efectos. Descripción del bien: Una fracción de campo, empadronada con el número 545, sita en la 9.a sección judicial del Departamento de Salto, con una superficie de ciento catorce hectáreas, ocho mil quinientos veinte y siete metros, en el plano de mensura levantado por el agrimensor Zoé Taroco, en Julio de 1931, firmado el 24 de Enero de 1945 e inscripto con el N.o 66 en la Dirección de Catastro el 1.o de Febrero de este año, que linda: al Norte, sucesión de Mario Porto, al Sur - Sureste, arroyo Sarandí del Arapey, (divisa el canal); por medio con Joaquín Correa Paiva y Carolina C. Paiva de Iglesias, al Este, Pedro Mendina y al Oeste, Sara Porto. — Montevideo, Abril 23 de 1945. José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 My.15-4108-v.jn.20.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CANAVESI JOSE PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Hebert José, pues donde en ellas dice "Canavessi" debe decir Canavesi. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.14-4045-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORGE o JORGE NANCOLLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.14-4084-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMIRO BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.14-4085-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO BARRIOLA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.14-4086-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de dondon JOSE SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.14-4087-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO DELLACASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.11-4081-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO GUICHOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.14-4075-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA VALCADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4076-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 My 14-4068-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VILARO RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.14-4052-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Behar Eva contra ROBERTO OJALVO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Roberto Ojalvo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.12-4016-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ARANTE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 My.12-4020-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELMIRA o ZELMIRA CABRAL DE SIGNORELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.12-4033-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NUCHIN REITER o REITER GOLDSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.12-4034-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL DIAZ o DIAZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.12-4035-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FREIRE FONTAN o FONTAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.12-4031-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL ROVEGNO o ROVEGNO MASSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-3963-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO o RODOLFO JUAN FAVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 My.11-3964-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA EMA o MARIA EMMA GONARS o GONARS MIRASSOU o MIRASOU o MIRANAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-3965-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO o DOMINGO FRUCTUOSO MIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-3966-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LARRIBET DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-3967-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA RAMONA ARHANCET DE GONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-3968-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEGUNDO GONZALEZ o GONZALEZ SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-3969-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA RUIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.10-3909-v.my 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESCOLASTICA SUBIRAN DE LOPEZ CUADRA o SUBIRAN DE DUARTE o SUBIRAN LOPEZ DE LA CUADRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.11-3970-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "TRILLO DIAZ, OFELIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Martina Díaz, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ofelia Trillo Díaz, en lo que respecta al nombre de la madre de la inscripta, pues donde dice: "Irene Díaz", debe decir: Martina Díaz. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $8.40 My.11-3955-v my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VITUREIRA, VENTURA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Vitureyra", debe decir: Vitureira. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 My.11-3915-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LEREA DE COHEN, MARGARITA LUISA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De su matrimonio y de nacimiento de su hija Rebeca, donde el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como: "Luisa", debe decir: Margarita Luisa, y 2.o) De su nacimiento, donde la inscripta figura como "Margarita", debe decir: Margarita Luisa. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 My.11-3973-v..29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ISAAC SEBASTIAN GOROSTIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.10-3899-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.10-3900-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO TORTORELLA BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 My.10-3869-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 My.8-3833-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se

hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RICO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.10-2222-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SECUNDINO SEBASTIAN PIRIZ o PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.8-3834-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ADELAIDA JUSTA o JUSTA ADELAIDA o ADELAIDA JUSTA o NOCETO o NOCETTO o NOSSETO o NOCETTI DE PEREYRA o PEREIRA y de doña FRANCISCA DRAGO o DRAGA DE NOCETO o NOCETTO o NOCETTI o NOSSETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 My.8-3838-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RAMON ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.8-3835-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO o ROGELIO ABDON NUÑEZ o NUÑES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.8-3836-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ZAYFET HERMANOS. Quiebra. Calificación" (L. 32. F. 233), se cita llama y emplaza a los fallidos Zayfet Hermanos, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) My 7-21128-v.jn.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PIGURINA LUIS M. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Luis M. Pigurina, domiciliado en Treinta y Tres 1324, al señor Juez digo: Que para obtener título de procurador vengo a producir información de vida y costumbres con la declaración de los doctores Eugenio M. Sacarelo y Fuentes y José Sánchez Fontans, quienes serán interrogados en legal forma por mi honradez y costumbres. Quiera el señor Juez proveer de conformidad, expidiéndoseme testimonio. — Luis M. Pigurina". — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 My.7-3812-v.my.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FRESIA CARLOS MARIA. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Carlos María Fresia, domiciliado en Gaboto 1473 (apto. 3), expresa: Que optando por la profesión de escribano, produciré la información legal, para lo cual se preguntará a los testigos que presentaré, escribano Salmón Abú Arab y Rubén Aparicio, por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — Carlos M. Fresia". — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 My.5-3758-v.my.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PANARIO ELBIO ALCIDES. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito siguiente: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Elbio Alcides Panario, domiciliado en Gaboto número 1473 (apto. 3), expresa: Que optando por la profesión de escribano, produciré la información legal, para lo cual se preguntará a los testigos que presentaré, escribano Salmón Abú Arab y Rubén Aparicio, por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — Elbio A. Panario". — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 My.5-3759-v.my.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MARIA EVA COZZA o COZA o COUZZA DE COSENTINO o COSTANTINO o CONSTANTINO o CONTANTINO o CONSENTINO y CECILIO o EGIDIO CONSENTINO o COSENTINO o COSTANTINO o CONSTANTINO o CONTANTINO Sucesión. Rectificación de partidas" (L. 32. F. 236), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Cosentino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Cecilio Cosentino con María Eva Couzza: donde dice "Egidio, Costantino y Eva Cozza" debe decir Cecilio, Cosentino y María Eva Couzza; B) De nacimiento de Domingo: donde dice "Constantino y María Couzza" debe decir "Cosentino y María Eva Couzza"; C) De nacimiento de Roque Nicolás: donde dice "Cesillo, Cosidino y María Cozzi" debe decir Cecilio Cosentino y María Eva Couzza; D) De nacimiento de María: donde dice "María Cozza" debe decir María Eva Couzza; E) De nacimiento de Rosa: donde dice "Cosentini y María Cozzo" debe decir Cosentino y María Eva Couzza; y F) De nacimiento de Alberto: donde dice "Consentino y María Cotsi" debe decir Cosentino y María Eva Couzza, que son los verdaderos. — Montevideo, Febrero 27 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 My.5-3737-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FERNANDEZ DE DIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 My.5-3735-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA EVA COZZA o COZA o COUZZA DE COSENTINO o COSTANTINO o CONSTANTINO o CONTANTINO y de don CECILIO o EGIDIO COSENTINO o COSTANTINO o CONSTANTINO o CONTANTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 11 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.
$8.00 My.5-3736-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RODRIGUEZ DE GONZALEZ MARIA ROSA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Gabriel González, pues donde el fallecido figura con el apellido "Cabrera" debe decir González, donde figura como hijo de Fructuoso Cabrera y de Everilda González debe decir únicamente hijo de Everilda González; donde figura que era casado con Blanca Moreno debe decir con María Rosa Rodríguez y donde dice que deja dos hijos llamados Juan y Norma debe decir Gabriel Temistocles y Pedro Angel. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $9.00 My.4-3724-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "DI CANDIA ALBERTO SANTO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Alberto Santo Di Candia solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que su apellido paterno es Di Candia y no "Candia", como por error figura en la misma. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 My.4-3726-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FONTELA RAMON. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la señora Elisa Valdes de Fontela y Valentín Fontela solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ramón Fontela pues donde en la misma el apellido paterno figura como "Pontela" debe decir Fontela. — Montevideo, Abril 17 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.3-3651-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Guerrero Célica contra WITOLD BALCEWICH. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Witold Balcewich para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.
$18.00 My.3-3646-v.jn.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ANDREOLI LUIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Hamlet, Luis Arnaldo y María Elva, pues donde el nombre del contrayente y el padre, respectivamente, figura en ellas como "Luis Francisco" debe decir únicamente "Luis" y donde figura con el apellido de "Andrioli" debe decir Andreoli. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 My.3-3647-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rodríguez Domínguez Benita contra JOSE FREIRE SUAREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Freire Suárez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.26-3410-v.jn.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Ravkovsky, Aída contra ISIDORO KOENIGSBERG. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Isidoro Koenigsberg, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.17-3021-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don JOSE KOVATCH, solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijas Yolanda Margot y Sonia Francisca, y la de su matrimonio con doña Margarita Tripodi, por figurar en las partidas mencionadas el apellido Kovatch con "h" en vez de "v". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Luis Antonio Lamas.
(Auxil.) $8.40 My.16-4175-v.jn.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO JOSE DEL CAPELLAN, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el apellido paterno Capellán, en lugar de del Capellán, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.16-4162-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO LAXAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.15-4126-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BRAIDOT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.15-4127-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CAYETANO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.12-4042-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.14-4078-v.my.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: ROBERTO J. BROCOS, con domicilio en Misiones 1478, a usted digo: Que deseando obtener el título de procurador, pido se cite a los señores José Marichal y Jorge Marinoni, domiciliados en Pte. Berro 2525 y Pte. Berro 2507, para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Roberto J. Brocos". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$8.00 My.10-3911-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE CROCAMO DE MESANO o HAYDEE CARMEN CROCCAMO DE MESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.8-3824-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENDINA HERNANDEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.8-3843-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PRIBAZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor José Darío Rubén Pribaz Paoletich en la siguiente forma: donde aparece el padre y el abuelo con el apellido Gribáz debe decir Pribaz (sin acento escrito), por ser el real y verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 My.7-3823-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña BLANCA AVELINA DEL CARMEN PACHECO MENENDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pablo Yesorun, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 My.4-3617-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANDRES CARADONTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Pierina Irma María Santiel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.26-3413-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CANDIDO LEPRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 My.2-3628-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN NATALIO GARIBOTTI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a a los que se consideren con derecho a ella a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — Montevideo, Marzo 1.o de 1945 — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$6.00 My.8-3826-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENEMESIO IGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.
$6.00 My.16-4164-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA MARIA RITA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.
$12.00 Ab.11-2782-v.ab.21. My.12-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CESAR MILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.
$6.00 My.12-4011-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO SOMMARUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.
$4.00 My.11-3986-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JUSTINO o ALFREDO JOSE JUSTINO MONTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes 1114 — Montevideo, Diciembre 26 de 1942. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.
$6.00 My.11-3959-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a la hija y heredera doña Juana Paulina Solari y a su esposo Félix Torres o a los sucesores de ambos para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los represente. (Art 1069, Incs. 2.o y 3.o del C. de P. Civil). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$24.00 My 8-3838-v jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PISANO DE FILARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.00 My 5-3733-v.my 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES VILLAR LINARES o MARIA INES VILLAR DE VERDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.
$6.00 My.5-3734-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que el Síndico de la quiebra "BLAS DE LUCAS", ha dado cumplimiento al art. 1691 del C. de Comercio, presentando el estado de créditos verificados que se halla a examen de los acreedores en esta Oficina Actuaria, de acuerdo con el art. 1758. Y a los efectos de los arts. 1759 y 1760 del referido Código se hace la presente publicación. — Artigas, Abril 25 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$6.00 My 12-3990-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LILIA ISIDORA FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria — Artigas, Diciembre 7 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.00 My.12-3991-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN IGNACIO BARRAL solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Camilo José Pisuni aparece suprimido el segundo nombre y el apellido aparece escrito como Pizurni en vez de Pisuni y en la de nacimiento de Haydée aparece igualmente suprimido el segundo nombre o sea José y el apellido aparece escrito Pisani en vez de Pisuni que es el verdadero. — Canelones, Febrero 14 de 1945. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.
$12.00 My.16-4159-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO SCAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre

30 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 My.14-4061-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CHIOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 14 de 1945. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$4.00 My.14-4062-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CASTRO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.14-4058-v.my.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAMILO PIZURNI y ROSA BANALES DE PISUNE, conocidos, según el interesado, por CAMILO JOSE PISUNE y ROSA BARRAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 22 de 1945. — Hugo Alvez. Actuario.

$6.00 My.14-4059-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA PEREZ DE SCAGNI o SCAÑO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Junio 26 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$8.00 My.14-4060-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES BIRRIEL DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.12-4030-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA MELO DE EGEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.10-3991-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDRO JOSE o JOSE TASISTRO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 31 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$6.00 My.8-3857-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA VALDIVIA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 23 de 1945. — Hugo Alvez Actuario.

$12 40 Ab.19-3054-v.my 25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H Dubra, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado c|a. la Sucesión de JOSE SIXTO MARTINEZ. Expropiación" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de José Sixto Martínez, para que comparezcan en estos autos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Mayo 11 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.16-21214-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DELFINA PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 My.16-4148-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Largo, doctor don Carlos H Dubra, dictada en el expediente caratulado "Fiscal Letrado c|a. la sucesión de MARTINA SILVA DE SILVA Expropiación" se cita llama y emplaza a todas las personas que tengan derechos en la sucesión de doña Martina Silva de Silva, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente en Melo a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.11-20895-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H Dubra, dictada en los autos caratulados "Juan Francisco Martirena contra MARIA SUSANA BORBA DE MARTIRENA, Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Susana Borba de Martirena para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Ab.13-2868-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado: "El Sr. Fiscal Letrado c|los sucesores de FRANCISCO VENTURA, DOMINGA LAUZ y JACINTA VENTURA LAUZ Cobro de impuesto de herencias" se cita, llama y emplaza a doña Anacleta Márquez de Lima y a todos los que se consideren con derecho en estas sucesiones, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales, se expide el presente. — Melo, Marzo 24 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.11-20903-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "PEDRO SOSA y otros. Sucesiones" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en estas sucesiones y en las de Felisberto Souza, Felicia María Borba y Delfina Souza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos de las publicaciones respectivas, expido el presente, en Melo a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.11-20904-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H. Dubra, dictadas en los autos caratulados: "El Sr. Fiscal L. c|a. sucesión de JUAN BAUTISTA PIRIZ. Cobro de impuestos de herencias", se cita, llama y emplaza a María Percilia, Juan Nicanor, Juan Francisco y Alba Rosa Píriz y María Dulcelina Vergara y a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de don Juan Bautista Píriz, para que comparezcan ante este Juzgado, en los referidos y en forma legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.11-20889-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo en autos Fisco contra sucesión ANGEL MUNIZ. Cobro de contribución inmobiliaria e impuestos anexos, se citan y emplazan a Segundo Muniz, María Mila Muñiz, a los herederos de Octo Muniz y Fabio Muniz y a todas las personas que tengan derechos a la sucesión de Angel Muniz y al inmueble empadronado con el N.o 1140 ubicado en la planta urbana de esta ciudad para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Abril 30 de 1945. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.16-21225-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERMICIO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 3 de 1945. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 My.7-3779-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA o JUANA ERNESTINA GEYMONAT DE ARMAND PILON citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.16-4186-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL CHAUVIE o CHAUVIA, citándose a todos los herederos, acreedores, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 26 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.80 My.16-4187-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CAFFAREL, citándose a todos los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 27 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.11-3962-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO MARQUEZ MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 30 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario

$4 00 My.8-3858-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA FRASCHERI BORNIA DE SARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 2 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.8-3859-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de EOLO HONORATO GUERREROS y de JOSEFA NUÑEZ DE GUERRERO o GUERREROS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 27 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6 00 My.7-3798-v my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO JUAN SUSENNA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante

este Juzgado. — Colonia, Marzo 22 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 My.5-3753-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DABALÁ o ANA DABALA BELTRONI DE TOJO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del *término* de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Abril 6 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 My.5-3754-v.my.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CHARLONE DE CHARLONE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de los treinta días. — Carmelo. Abril 28 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.00 My.12-4015-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIXTO ESTANISLAO OLIVERA o SIXTO OLIVERA, DE SINFOROSA LABAT DE OLIVERA y de FRANCISCO SOLANO OLIVERA o SOLANO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en dichas sucesiones y en las de María Sinfonía Olivera de Morales y Guillerma Maseida de Olivera, ya abiertas, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (Art. 1069 del Cód. de Proced. Civil). — Durazno, Abril 24 de 1945. — A. Gazano Pons, Actuario.

$24.00 My.7-3778-v.jn.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Sucesión SABADO SCAFFO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escribano Juan Gregorio González, en el carácter de apoderado de María Felicia, Luis Salvador, Anunciado Francisco, Carmelo Andrés, Gracia Antonia, Sábado, Angela, Juan Horacio, Pedro Atanasio, Rosa y Pablo Antonio Scaffo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: De matrimonio: donde dice "Sabato Scaff" y "Rosa Lanzara" debe decir Sábado Scaffo y Rosa Lanzaro, que son los verdaderos. De nacimiento de Luis Salvador Scaffo: donde dice "hijo de Sabato Scaffo" y "Rosa Lansaro" debe decir Sábado Scaffo y Rosa Lanzaro. De nacimiento de Anunciado Francisco Scaffo: donde dice hijo de "Sabato Scaffo" debe decir Sábado Scaffo. De nacimiento de Carmelo Andrés Scaffo: donde dice hijo de "Sabato Scaffo" debe decir Sábado Scaffo. De nacimiento de Sábado Scaffo: donde dice "Sabato Scaffo", hijo de "Sabato Scaffo" y "Rosa Sansaro" debe decir Sábado Scaffo, hijo de Sábado Scaffo y Rosa Lanzaro. De nacimiento de Juan Horacio Scaffo: donde dice hijo de "Rosa Lanzari" debe decir Rosa Lanzaro. De nacimiento de Pedro Atanasio Scaffo: donde dice hijo de "Rosa Lanzari" debe decir Rosa Lanzaro. De nacimiento de Rosa Scaffo: donde dice hija de "Sabato Scaffo" y "Rosa Lanzare" debe decir Sábado Scaffo y Rosa Lanzaro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 23 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$23.00 My.4-3715-v.my.22.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "ELISA FASANO DE PORLEY y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, en representación de Elisa Fasano de Porley, Juana Fasano de Castellanos, Amelia Fasano de Gongorra, Rosolina Fasano, Angel Fasano, Letiers Fasano y María Lucía Fasano de Ramos, iniciando juicio de prescripción treintenaria, a su nombre, de una fracción de terreno situada en la manzana N.o 18 de esta ciudad de Durazno, empadronada con el N.o 1256, compuesta de un área de novecientos once metros cuadrados ocho mil doscientos ochenta y cinco centímetros cuadrados que linda: al Norte, veintiún metros veintitrés centímetros sobre la calle Monseñor Arrospide (antes Uruguay), que, por formar esquina, da también frente al Oeste, a la calle doctor Juan Zorrilla de San Martín (antes Maciel), en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con sucesión Teresa P. de Pellegrini. Y a solicitud del gestionante se cita, llama y emplaza a los Sres. José Curbelo, Antonia Pérez, Susana Curbelo, Nicasia Curbelo, Enrique Curbelo, Olegario Curbelo, Eloísa Curbelo, Abelino Curbelo, Eduvina o Ludovina Curbelo y Laurentina Curbelo, a los sucesores de todos ellos y, en general, a todos los que se consideren con algún derecho en el inmueble objeto de esta acción, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (art. 282 del C. de P. Civil) y a estar a derecho, bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (arts. 307 y 308 del C. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación — Durazno, Abril 11 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$72.00 Ab.21-3258-v.my.28.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber que por auto de fecha 25 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en la ciudad de Durazno, 1.a sección judicial del Departamento, don ANDRES C. AROTXARENA y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa: 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos inmediatamente al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Celso González Chaine, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Abril 26 de 2945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) My.4-21101-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión RAMON BARTOLOME ROMANIZ o RAMON ROMANIZ. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de María Rosa Romaniz: donde dice que es hija de "Yolanda" E. Rodríguez debe decir Orlanda Esther Rodríguez. De nacimiento de Carlos Schubert Romaniz: donde dice que es hijo de Ramón Romaniz y Orlanda Rodríguez debe decir de Ramón Bartolomé Romaniz y de Orlanda Esther Rodríguez. Y en la partida de defunción donde expresa que falleció "Ramón Romaniz" debe decir que falleció Ramón Bartolomé Romaniz. — Durazno, Diciembre 27 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, J. de Paz.

$15.00 Ab.28-3534-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en los autos: "Pedro Rodríguez c. ANGELA CUSTODIA VERA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Angela Custodia Vera, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, Abril 28 de 1945. — Antonio A. Quintana, Actuario.

$6.00 My.11-3985-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GUZMAN DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad Mayo 10 de 1945. — Mario B Pascual, Juez de Paz.

$4.00 My.16-4185-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BRUNO DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechas ante este Juzgado. — Florida, Mayo 3 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.15-4120-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELVIRA AMARELLE GOMEZ y de ADELA GOMEZ DE AMARELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.15-4121-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber laapertur a de la sucesión de MARIA FIERRO DE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.15-4122-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA GUILLERMINA RODRIGUEZ de MANGANELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Mayo 4 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$5.00 My.15-4123-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "TABEIRA DE SANCHEZ, ELVIRA. Rectificación de partida. L.o 25. F.o 640", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella aparece con el nombre de Juana Dorotea, siendo Elvira el suyo verdadero Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Abril 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 My.15-4137-v. jn.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos: "CANCLINI JUAN CARLOS LADISLAO. Rectificación de partida. L.o 25. F.o 630", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella aparece como hijo de Luis Canclini en vez de José Canclini, que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Abril 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 My.15-4138-v.jn.1.o.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del ex-Juez Letrado de Primera Instancia doctor Roberto C Zubillaga, de fecha 3 de Setiembre de 1942 y en cumplimiento del artículo 437 del Código Civil, se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad mental DOROTEO FERNANDEZ o FERREYRA, habiéndosele designado curador en la persona de su esposa Petrona Vidal de Fernández, a quién se le discernió el cargo. — Florida. Abril 14 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.15-4139-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección de Florida, de fecha dos del actual dictado en el expediente caratulado: "Sucursal de Impuestos de Florida contra sucesión BARTOLO AMARO. Cobro de impuestos y recargos (Inmueble empadronado con el N.o 549), se cita, llama y emplaza, a los herederos Eduardo Daniel y Juan Ramón Amaro, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía Chico, Mayo 9 de 1915. — Hilario Enciso.

(Gestión Fiscal) My.10-21226-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON HONORATO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus de-

rechos ante este Juzgado — Minas, Mayo 10 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 My.15-4118-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO ACOSTA ZEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Mayo 10 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 My.15-4117-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITO CARMELO BADIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paro que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 27 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 My.12-4022-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES FRANCISCA OXLEY FARUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 28 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 My.12-4023-v.my.24.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que por sentencia dictada por este Juzgado en los autos respectivos, se ha fijado el día doce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y dos la época de la efectiva cesación de pagos del fallido JOSE ALBERTI, y que los autos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, haciéndose esta publicación a sus efectos. — Minas, Noviembre 14 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Costas) My.12-21181-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MOZO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 18 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 My.5-3766-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO DI LIONE o DI LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 13 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 My.11-3947-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "JUANA ALEN. Posesión notoria de estado Civil" (Lo. 22 Fo. 428), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados para que comparezcan a estar a derecho, en el término de noventa días, en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 23 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$18.00 My.11-3957-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO AFONSO o AFONZO o ALFONSO o ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 17 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 My.11-3948-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de SACARIAS o ZACARIAS SAUCEDO, EPIFANIO o EPIFANIO MARIA SAUCEDO y CECILIA SAUCEDO DE NAVARRO o RAMONA CECILIA OLIMPIA SAUCEDO DE NAVARRO, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 18 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 My.11-3949-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos: "Sucesión de FRANCISCO BOSSO y NATALIA BOSSO DE BOSSO", se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado Olivia Riquela Bosso de Cairo, María Bosso, Francisco Bosso, Juan Alcira Bosso y Manuel D. Machado y Cal, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Olivia Riquela Bosso por aparecer en ella con el nombre de "Aolivia" y como hija de "Francisco Bosse" y "Natalia Bosse" en lugar del nombre Olivia y como hija de Francisco Bosso y Natalia Bosso que son los verdaderos; B) De nacimiento de Angel Bosso por figurar en ella como hijo de "Francisco Bossa" y "Natalia Bossa" en lugar de Francisco Bosso y Natalia Bosso que son los que le corresponden; C) En la fe de bautismo de Eduardo Antonio Bosso por decir que sus padres son "Francisco Boso" y "Natalia Boso" cuando en realidad debe decir Francisco Bosso y Natalia Bosso. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$18.00 My.16-4160-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION o CONCEPCION AMBROSIA CURBELO DE NUÑEZ o CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 4 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.16-4197-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMIRO D. NUÑEZ o DALMIRO o DELMIRO o DELMIRO DE LA CRUZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 4 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.16-4198-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO o SERAPIO HUFO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 27 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.00 My.16-4161-v.my.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA GOMEZ DE CALABUIG o CALAGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.7-3804-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 27 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.00 My.7-3805-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BONILLA ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 27 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.7-3806-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO CAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.00 My.7-3807-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de NATALIA INICIA MENDEZ DE ESCOBAR o ESCOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Abril 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$6.00 My.7-3808-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de judicial de la sucesión de don SANTIAGO PANIZZA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Mayo 2 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.
$6.00 My.11-3983-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FERMIN BENEDITO o VENERO ACOSTA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Abril 27 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.
$6.00 My.7-3803-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA FAUSTA SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 27 de 1945. — Juan Choleguy, Actuario.
$4.00 My.16-4149-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 2 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 My.16-4150-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 2 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 My.11-3978-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de GRACIANA CASTAIN o CASTEN DE NESI y SANTIAGO NESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 2 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 My.11-3979-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GERONIMO PORCHETTO o SANTIAGO PORCHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 26 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 My.7-3799-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer

turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN ANZALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Abril 28 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario

$4.00 My.7-3800-v.my.17.

Rectificación de partida parroquial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "PASCUALA CARMEN VANZINI y CLARA FRANCISCA VANZINI DE PRIETO. Rectificaciones de partidas", se hace saber que por sentencia No 10 dictada por este Juzgado con fecha 10 del corriente, se ordenó la rectificación de la partida parroquial de bautismo de Pascuala Carmen Vanzini en la siguiente forma: donde indica el nombre y apellido del padre como "Santos Bancini" debe decir "Santini Vanzini" y donde indica el apellido de la madre como "Berluzconi" debe decir "Berlusconi". — Paysandú, Abril 25 de 1945 — Juan Oholeguy Actuario.

$12.00 My.7-3802-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno en el expediente caratulado: "Mercedes Rosa Steffani de Yeme contra ENRIQUE YEME. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado don Enrique Yeme a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Paysandú, Octubre 5 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Ab.23-3319-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA MORENO DE CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Mayo 4 de 1945 — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.11-3977-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 27 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 My.11-3980-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "MONTAGNA JOSE ANTONIO. Testamentaría y MOLINELLI DE MONTAGNA MAGDALENA. Sucesión intestada. Incidente por cobro de costas", se emplaza a los herederos o sucesores de los nombrados, a título particular o universal, haciéndoseles saber que el presente juicio queda suspendido y bajo apercibimiento que si no comparecieren dentro del término de noventa días se seguirán los procedimientos en rebeldía, nombrándose defensor de oficio — Paysandú, Abril 21 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.28-21055-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SERGIO CHUB. Ejecución de prenda" se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título del extinto deudor Sergio Chub, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Abril 16 de 1945. — Pedro Giorgi. J. de P. Int.

$24.00 Ab.26-3421-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LORENZO URETA. Auxiliatoria de pobreza" (Lo. 33 Fo. 114), se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Elissondo, sus herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título y demás interesados que pudieran existir, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 30 de 1945. — Víctor Anza, Actuario. (Cuenta corriente) My.11-21172-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS OMAR FIGUILLEM CAVAGLIATTO o CABAGLIATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.11-3984-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada el 31 de Octubre de 1944, en los autos caratulados "Glomar Correa da Silva contra JUAN DE DIOS PINTOS Divorcio por la sola voluntad de la mujer" (Lo. 28. Fo. 594) se cita, llama y emplaza a don Juan de Dios Pintos por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Rivera, Abril 27 de 1945 — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 My.5-3741-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDALA DERGAM o ABDALA ANTONIO DERGAM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 26 de 1945 — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 My.5-3743-v.my.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARQUEZ DE FRONTAN o ROSA MARQUES DE FRONTAN o ROSA MARQUES FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$18.00 My.5-3744-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Fiscal Letrado, por el Estado, contra los sucesores de MANUEL ALVAREZ DE OLIVEIRA. Toma de posesión", se cita, llama y emplaza a los herederos desconocidos de Manuel Alvarez de Oliveira, sus sucesores o causahabientes, que por cualquier título se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras que comprende los padrones N.os 1645, 1672, 3936, 4221 y 4799, ubicada en la 4.a sección judicial de Rocha, y que según plano del agrimensor Arturo López Branquet, inscripto el 13 de Setiembre de 1943 con el N.o 104 en la oficina de Catastro de Rocha, se compone de mil quinientas veinticinco hectáreas doscientos setenta y tres metros cuadrados, lindando: por el Norte, dos líneas de 1.730 ms. y 142 ms. 80 que dividen de terreno empadronado con los N.os 4975, 1770 y 4005, de propiedad de los señores Alvaro, Julio y César M. Cacheiro Castro; por el Sureste y Este, con el océano Atlántico; por el Sur, con el arroyo Balizas y propiedades de Casilda Rubio de Olivera e hijos (padrones N.os 5099 y 5105, parte) y de Margarita F. de Olivera (padrón N.o 4343), comprendiendo el terreno a expropiarse los predios ubicados sobre este límite y poseídos por doña Casilda Rubio de Olivera e hijos (padrón N.o 5105, parte) y el poseído por don Rosario Olivera; y por el Noroeste y Oeste, con terrenos de la Suc. de Angel María Rivero y Alfredo S. Vigliola (padrón N.o 1723), Antenor García (padrón N.o 1722), Suc. Claudio A. Sena (padrón N.o 5511), camino vecinal, Ramón Manuel Romeo (padrón No 5620), Juan Olivera (hijo), (padrón 935, parte), con laguna por medio con Suc. Isidoro Olivera, Suc. Clotilde Olivera de Ubal (padrón N.o 1675), Lorenza P. O. de Olivera (padrón N.o 6591), Casilda Rubio de Olivera e hijos (padrón No 1673) Adán Jorge Olivera (padrón N.o 6126), Rogelio Hernández (padrón N.o 1644) y Ana F. de Pezzolo (padrón N.o 5234), comprendiendo el terreno a expropiarse las fracciones que ubicadas sobre el límite Ceste están poseídas una por Domingo Pezzolo y otra por Gabino Ubal de los Santos, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a estar a derecho en este expediente bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en forma definitiva y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de la ley de 28 de Marzo de 1912, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 1 de 1945. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$36.00 My.10-9871-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO COCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 27 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.10-3898-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Augusto Brun, dictada el doce de Abril corriente en autos: "CARLOS JOSE y LUIS ALCIDES ALVES PROSERPIO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carlos José Alves Proserpio y Luis Alcides Alves Proserpio solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en las que figuran respectivamente como: "José A. Carvalho Proserpio" y "Luis Alcides A. Carvalho Proserpio", cuando debió establecerse Carlos José Alves Proserpio y Luis Alcides Alves Proserpio, que son sus verdaderos nombres y apellidos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, 26 de Abril de 1945 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$15.00 My.10-3893-v.my.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "VICTOR NICOLAS ABADIE. Sucesión Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a Teodoro Delgado hijo, Teodoro Delgado padre, Leopoldo Arteaga sus causahabientes o cualquier otra persona que se crea con algún derecho a la fracción de sobras de cuarenta hectáreas quinientos siete metros cuadrados, seiscientos cincuenta y cinco centímetros hallada dentro del campo ubicado en este Departamento, padrón N.o 1739, que tienen dentro de mayor área los siguientes límites: Norte, Ernesto Landa; Sur, río Daymán; Este sucesión Landa Renée Amaro de Catalogne y Oscar Amaro, y Oeste J. P. Williams Bajo apercibimiento de designarse a los interesados defensor de oficio (Arts 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 13 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Ab.23-3309-v.my 29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VILA DE PAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 4 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.10-3897-v.my.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAFAEL VILLAMOR PAREDES, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Doribaldo Terré, en la cual aparece con el nombre y apellido "Lanrival Terrer", cuando el verdadero es "Doribaldo Terré", y por el que debe rectificarse A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 4 de 1945 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 My 10-3896-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA MENDIZABAL DE RECAMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Abril 27 de 1945 — Humberto Pou Actuario

$4.00 My 7-3774-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS RIVAS ABOAF o JOSE LUIS RIVAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 26 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.7-3775-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIACION GAMBA DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Abril 27 de 1945. — Humberto Pou, Actuario
$4.00 My.7-3776-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de de PEDRO LORENZO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 20 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.7-3777-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PEREYRA DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 16 de 1945. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.
$6.00 My.12-4019-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PAULINA CORALES DE PONCE y de ELBA ESTHER PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 4 de 1945. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.
$6.00 My.16-4147-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GASTON LUCAS FRANTCHEZ o FRANTCHES o GASTON FRANTCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 25 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 My.10-3905-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIRARDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 24 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 My.10-3906-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA D. MOYANO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$ 8.00 My.10-3902-v.my.22. Jn.10-v.jn.22.

Declaración de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Sucesión de MANUEL COLOLO BERRO. Pieza relativa a la incapacidad de Sofía Uriarte de Berro", se hace saber que por resolución número 877, de fecha 19 de Febrero de 1945, dictada por este Juzgado, fué declarada en estado de incapacidad doña Sofía Uriarte de Berro, habiéndose designado en tal oportunidad curadora legítima de la misma a doña Benjamina Lozano de Uriarte Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 25 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 My.8-3864-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María M. Izaguirre de García c/RAMON MARIANO GARCIA Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Ramón Mariano García para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 13 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Ab.25-3364-v.my.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELVIRA JUANA MORONO, MARCIANA ROMERO DE MORONO, FRUCTUOSO ALBERTO MORONO y MARIA MORONO DE LLAGUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 23 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz 1.a Sec.
$6.00 My.10-3903-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DE FORTUNA o VICTORIA ROQUE DIFORTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 10 de 1944. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.
$18.00 Ab.11-2813-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS PEDRO GALLEGO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 26 de 1945. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$6.00 My.11-3945-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO DOLLANARTE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1945. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$6.00 My.11-3946-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado dictada en los autos: "FRANCISCO RUBIO LORENCES. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta de acreedores, que en la sala de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, se celebrará el 5 de Junio próximo a las 15 horas a los efectos determinados por los Arts. 1673 y 1674 del Cód. de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1945. — Hugo D Goyenola, Actuario.
(Costas) My.16-21215-v.my.28.

Emplazamiento

Se hace saber que ante este Juzgado a cargo del Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, se ha presentado don JOSE R. CASTELLON, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre un terreno situado en la manzana N.o 33 de esta ciudad. Padrón 318 compuesto de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros, deslindado así: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Avelino Miranda, igual extensión al Este, lindando con Alberto Díaz; 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con María Olivera Ortuz e igual extensión al Sur, lindando con Manuel Lago, Vitalina Sánchez y Martina R. de Tonar. Y se emplaza a los que se consideren con derechos a dicho bien para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1944. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$42.00 Ab 23-3310-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 5 de 1945 — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 My.11-3918-v.my.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en autos "Dirección de Impuestos Directos contra PRUDENCIA OLIVERA. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Prudencia Olivera, sus herederos, a cualquier persona que se considere con derechos al bien que se describirá, para que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 138 de esta ciudad, empadronada con el N.o 1509, a nombre de Prudencia Olivera, y según informes, tiene los siguientes linderos: al Norte, el Municipio; al Este, Basilicio Rocha; al Sur, calle Rincón, y al Oeste, Petrona Saravia. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1945. — José Chaves Miranda.
(Gestión Fiscal) My.5-21114-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra LUIS ESPINDOLA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a Luis Espíndola, sus herederos o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describirá, para que comparezca en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 313, de esta ciudad, empadronada actualmente con el número 3311 y, según informes, tiene los siguientes linderos: Norte, calle Alfonso de Vela; Sur, calle Juan Ortiz; Este, Escolástica Pereira y Agustín Bilbao, y Oeste, Rosendo García. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1945. — José Chaves Miranda.
(Gestión Fiscal) My.2-21081-v.my.19.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

Por orden del Juzgado de 1.a Instancia de quinto turno, en autos: "MIGUEL BENINCASA. Quiebra". El Martes 22 de Mayo a las 15 horas. Instalaciones de la peluquería "Benincasa", calle Bartolomé Mitre N.os 1416-1416 bis, 9 sillones Koken, caja registradora National, 2 máquinas para fomentos, Orlando, instalaciones, espejos, reloj pared, instalación luz flourescente, perchero, sillas, ventiladores, mostrador vitrina, vidriera, estantería con vitrinas, cajonera útiles y demás en exposición el lunes 21 de 9 a 11 y 30 y de 15 a 18 horas y el día del remate desde las 9 horas. Seña 20 olo. Comisión 6 olo. La entrega: Una vez terminado el remate y al día siguiente de 8 a 10. Informes 25 de Mayo 582.
$7.00 My.12-3895-v.my.22.

JUAN ANTONIO BRAGLIA

JUDICIAL

Linda casita. Calle Comodoro Coé 3668, entre Anzani y Pedro Bustamante. Comodidas: 3 pzs. coc. baño; despensa, patio claraboya y pequeño fondito. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la vigésimocuarta sección judicial de Montevideo, don Julio Ramírez, dictado en los autos caratulados: Alejo Pedro Larrambebere con FRANCISCO PALUMBO. Ejecución de hipoteca. Se hace saber al público que el día 30 de Mayo próximo venidero a las 14 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Juan Antonio Braglia asistido del Alguacil ad-hoc del Juzgado a vender en remate público al mejor postor el siguiente bien: terreno con edificio y demás mejoras ubicado en 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 104.156, designado con el N.o 4: manzana G, en el plano del agrimensor Bernardino S. Silva de Setiembre de 1920 con duplicado archivado en la Dirección de Topografía el 2 de Marzo de 1921 y tiene 387 ms. cuadrados con 9 ms. de frente al Norte a la calle Comodoro Coé; igual medida al fondo al Sudeste con el solar 14; 43 ms. al Nordeste, con el solar 5 e igual medida al Sudoeste, con los solares 3, 12 y 13. Se previene: 1.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay Cta. II 65 serie B. Segundo: Que son de cuenta del comprador todo lo que se adeude por pavimento, cordón, vereda, saneamiento, medianería y arrimos, salvo que el comprador sea el actor en cuyo caso será de cuenta de la ejecución. III) El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al ser aceptada en cumplimiento a lo ordenado por Art. 919 del Cód. de P. Civil. IV) Serán de cargo del comprador todos los gastos de escrituración, certificados y comisiones legales del remate. — Montevideo, Abril 13 de 1945. — José A. Saldán, Actuario ad-hoc.

Solicite más informes en las oficinas del martillero. Avda. 18 de Julio 1121, teléfono 90.700.

$42.00 My.10-3892-v.my.28.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL.

El miércoles 16 de Mayo a las 14 y 30 en nuestro salón de ventas calle 25 de Mayo 532 remataremos al mejor postor por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "Sucesión MANUELA GARCIA NEGREIRA", un lote de muebles y efectos varios que estarán en exposición la víspera del remate de 9 a 11 y 15 a 18 horas.

$5.40 My.7-3827-v.my.16.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "Sucesión CATALINA HOURCADE DE GETTE" se hace saber al público que el día 28 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, los siguientes bienes: 1.o A la hora 16 con la base de $ 1.500.00: un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 69993, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, Villa de la Unión, designado en el plano trazado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Joaquín G. Travieso, con el N.o 4 de la fracción letra C compuesto de 312 metros 80 decímetros, con 8 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Avellaneda N.o 4264, antes General Rondeau; 8 metros 85 centímetros al Este, limitando con el doctor Alfredo García Lagos; 36 metros en el Sud, por donde linda con los solares 1 y 3; y 37 metros 60 centímetros al Norte, por donde linda con el solar 5. 2.o Acto seguido, con la base de $ 2.500.00: un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el N.o 5 en el plano antes citado, empadronado con el N.o 69994, compuesto de una superficie de 326 metros 40 decímetros, con 8 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la calle Avellaneda N.o 4268, antes General Rondeau; 8 metros 70 centímetros al Este por donde linda con el doctor Alfredo García Lagos; 39 metros 20 centímetros al Norte, limitando con el solar 6; y al Sud linda con el solar N.o 4 antes descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los certificados y gastos de escrituración, serán de cargo del comprador, lo mismo que los honorarios. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$43.00 My.7-3796-v.my.24.

PIO JUSTINO BARRIOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas con ROSA AMALIA y MARIA LOPEZ" se hace saber que el día 23 de Mayo a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Pío Justino Barrios, asistido del subscripto Juez y del Actuario que se designará, del siguiente inmueble: Un tereno solar con sus mejoras que contiene, empadronados con los Nos 247, 248 y 249, ubicados con frente a la calle Gral. Artigas N.o 49 tasado con sus construcciones en la suma de tres mil pesos. Los terrenos se encuentran en la manzana N.o 25, estando unidos los terrenos y empadronados con el No 741 y un solar esquinero con frente a las calles Misiones y Gral. Artigas. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de la tasación referida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados. y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a la disposición de los interesados. — Rocha, Abril 23 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Ab.30-21073-v.my.17.

ORLANDO BERTOLOTTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, dictada como Juez comisionado del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "DIAZ ARNESTO ANA Sucesión", se hace saber al público que el día 30 de Mayo de 1945, en las puertas del Juzgado Letrado de este Departamento, a la hora 15, el martillero don Orlando Bertolotti, en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 4.666.67, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras, empadronada, según título, con el número 2016 (actualmente con el número 2331), ubicada en la planta urbana de la ciudad de Rivera, que forma parte del solar número 8 de la manzana 240 del plano oficial de la ciudad; tiene una superficie de setecientos treinta metros quince decímetros cuadrados que deslindan así: al Este, una recta de 17 metros que da hacia la calle Ituzaingó; al Norte, una recta de 42 metros 95 centímetros, que lo separa del resto del solar 8, de propiedad de la Sucesión de Paulino García; al Oeste, otra recta de 17 metros, que lo separa del solar 7, y al Sur, una recta de 42 metros 95 centímetros que da hacia la calle Florencio Sánchez, pues forma esquina. Se previene que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el 10 olo de ella, a los efectos legales; que los gastos de escritura son de cargo del comprador; que la escritura se hará en Montevideo, en el Juzgado de lo Civil de tercer turno, y que los títulos están a disposición de los que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Abril 18 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$33.00 My.5-3742-v.my.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Campo en Tacuarembó. El jueves 31 de Mayo a las 15 hs. en las puertas del edificio judicial calle 25 de Mayo 523. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "JOAQUINA CAROLINA CORREA DE RODRIGUES por el incapaz Nimio José Correa Venía" se hace saber al público que el día 31 de Mayo pxt. a las 15 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 15.000, una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 4548, señalada con la letra B en el plano levantado en Abril de 1920 por el agrimensor José Villamil y Leyras, compuesta de una superficie de 577 hectáreas 21 áreas, 21 centiáreas y 72 decímetros, lindando por el Noroeste con el arroyo Caraguatá; por el Nordeste, con la fracción C; por el Sudeste, con campo de Waldemar R. Correa, y por el Suroeste, con la fracción letra A. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaría, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Abril 20 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Ab.24-3347-v.my.31

CARLOS RAMOS COLLAZO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Marzo del corriente año, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, con ESTIGARRIBIA (ZACARIAS) y otra. Cobro ejecutivo de pesos." Expte. N.o 1715. Lo. 10 Fo. 105, se hace saber al público que el día 9 de Junio de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble, y sus mejoras, empadronado con el N.o 88.519 mla situado sobre la línea Norte de la calle Turín entre Cicerón y Copérnico, por intermedio del martillero don Carlos Ramos Collazo, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 466.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados — Montevideo, Abril 25 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.15-21213-v.jn.1.o.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciséis de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DI LANDRO (ALFONSO). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1.750. L.o 10. F.o 115", se hace saber al público que el día 13 de Junio de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el No 72.468, situado sobre la línea Este de la calle San Gabriel entre Industria y Arroyo Quita Calzones, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 533.24, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria y b) los derechos reales que gravan el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.15-21212-v.jn.1.o.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BANCO POPULAR DEL URUGUAY. Expte. N.o 555. L.o 10. F.o 416", se hace saber al público que el día 30 de Mayo de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público del inmueble empadronado con el número 59.013, situado en la calle Salamanca entre Teruel (esquina) y J. M. Silva, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 294.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria; b) los derechos reales que graven el bien. Tercero: Que el expediente y títulos del inmueble se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 20 de Abril de 1945 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) My.2-21085-v.my.19.

ESCANAVINO Y SEBA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo con MATILDE POLLO DE LAMPARIELLO. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 6. F. 11), se hace saber al público que el día martes 29 de Mayo del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero M. E. Seba, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 412.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 60.471 señalada con el número 23 en el plano de Marzo de 1923, del agrimensor Félix Logaldo y compuesta de una superficie de 618.48 mts. cuadrados, que se deslinda así: 12 ms. de frente al Sur sobre la calle Celiar, por 51 ms. 54 cms. en la línea del Este, lindando con el solar N.o 24, empadronado con el N.o 60.470: 12 ms. al Norte, limitando con los bienes empadronados con los N.os 60.454 y 60.455; 51 ms. 54 cms. al Oeste, lindando con el solar N.o 22 empadronado con el N.o 60.472. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Serán de cargo del comprador: a) El pago

de las medianerías — si las hubiere — y el de la contribución inmobiliaria; b) los derechos reales que pudieran gravar el bien, y c) el saldo adeudado de la cuenta de pavimento N.o 80.740, excluidas las cuotas que son materia de la ejecución. 2.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario, etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — C. Büsch Buero Actuario. — Montevideo Abril 16 de 1945.

$42.00 My11-3971-v.my.29.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 30.733. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 1. F. 286) se hace saber al público que el día 30 de Mayo del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1 022.84; o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 30.733, compuesta de una superficie de 383.56 ms. cuadrados, que se deslinda así: al Este, 8ms. 60 sobre la calle Tiburcio Gómez; al Norte, 44 ms. 60 cms. limitando con el inmueble empadronado con el N.o 30.733 m|a; al Sur, 44 ms. 60 cms. lindando con el bien empadronado con el N.o 35 386; y al Oeste 8 ms 60 cms. lindando con el bien empadronado con el número 126.514 Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 24 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.2-20962-v.my.19.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 73 756. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. F. 362), se hace saber al público que el día 30 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 653.33, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 73.756 y compuesta de una superficie de 245 ms. cuadrados, que se deslinda así: 9 ms. 10 de frente al Este, sobre la calle J. Roldós y Pons; 27 ms. al Norte, lindando con el bien empadronado con el N.o 73.755; 8 ms. 60, al Oeste, limitando con el inmueble empadronado con el 73.754, y 30 ms. al Sur, lindando con el bien empadronado con el N.o 73.757. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los derechos y gastos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuestos universitario, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.2-20961-v.my.19.

JUAN B. BIDEGAIN
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 89.752. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1, Fo. 482), se hace saber al público que el día 31 de Mayo del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 400 00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 89 752 y compuesta de una superficie de 572 ms. cuadrados, que se deslinda así: 42 ms 25 al Este, sobre la calle 1.o de Marzo, entre camino Abrevadero y calle Helvecia; 12 ms. 02 al Norte, sobre el camino Abrevadero, formando con éste esquina; 12 ms. al Sur, lindando con el bien empadronado con el N.o 150.840; limitando al Oeste, con el inmueble empadronado con el N.o 89.751. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración; gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 21 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.30-21067-v.my.17.

JUAN B. BIDEGAIN
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo, c|BAUTISTA VALLE y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo.16), se hace saber al público que el día 28 de Mayo del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 800.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, empadronada con el N.o 49.430, ubicada en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según títulos, de una superficie de 1 727 ms. 13 cms. cuadrados que se deslinda así: 19 ms. 10 cms. de frente al Este Sudeste, sobre el camino público en direción al Peñarol y Las Piedras (hoy calle Coronel Raíz entre las de Santos y Oficial); 22 ms. 45 cms. en la línea del fondo, al Oeste - Noroeste, por donde linda con el solar N.o 38; 83 ms. 70 cms. en la línea Nor - Nordeste, lindando con la fracción N.o 40; y 94 ms 63 cms en la línea Sud - Sudoeste, lindando con propiedad particular. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.28-21054-v.my.16.

HERMINIO ZUNINO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Felipe Santiago Pouey con RAUL y ROBERTO VAZQUEZ BUGNA. Ejecución hipoteca", se hace saber al público que en el día 26 de Mayo próximo y en los lugares de sus respectivas ubicaciones y por el señor martillero don Herminio J. Zunino, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en las horas que se mencionarán, de los siguientes inmuebles, situados en la décima sección judicial del Departamento de Montevideo, 1.o) A la hora 15 y 30. La propiedad empadronada con el número 72184, cuyo terreno se señala con el número 9 de la fracción 3 en el plano respectivo, compuesta de una superficie de 295 metros 15 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, sobre la calle Balbín y Vallejo, edificio N.o 4135, entre las de Elcano e Industria; por 34 metros 36 centímetros al Oeste, por donde confina con el solar 32; por el Norte, con solares 5 a 8, y por el Sur, con solar 10 2.o) A la hora 16. La propiedad empadronada con el número 73137, compuesta de una superficie de 259 metros 50 decímetros, teniendo 8 metros 61 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Industria, edificio N.o 3610; 8 metros 69 centímetros al Noreste, lindando con Juana D. de Pozzolo; 30 metros al Noroeste, confinando con Francisco R. Campiotti; e igual extensión al Sureste, lindando con finca padrón 73136. 3.o) A la hora 16 y 30 La propiedad empadronada con el número 72003, compuesto el terreno de una superficie de 396 metros 34 decímetros que se deslindan así: 8 metros 657 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Colón, hoy llamada Corumbé, edificio N.o 4120, entre las de Industria y Elcano; 45 metros 60 centímetros al Norte, lindando con los solares 1 a 5; 46 metros 68 centímetros al Sur, confinando con el solar 25; y 8 metros 59 centímetros al Este, lindando con solar 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que el mejor postor abonará los gastos de escritura, certificados y cualquier otro que afecte la venta, así como la comisión legal del rematador, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Abril 20 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario. Por más datos: Avda 18 de Julio N o 1993, U. T. E. 43.596

$51.00 My.8-3729-v.my.25.

RAFAEL MOLL
(25 de Mayo 511)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay con LUIS SACCOMANI Ejecución de hipoteca" (Lo. 33. Fo. 697), se hace saber que el día 16 de Mayo entrante, a las 16 y 20 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Rafael Moll, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, en un solo lote y al mejor postor, del siguiente inmueble: Dos solares de terreno con sus edificios y mejoras, empadronados con los números 113746 y 40843, de esta Capital, señalados con las letras "J" y "K", respectivamente, de la manzana once y según plano del Agr. Juan Antonio Stella, de Junio de 1925, tiene el primero una superficie de 354 ms. 99 dms. así deslindados: 8 ms. 40 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Julián Alvarez, distando en punto medio, según certificado de empadronamiento, 47 ms. 01 centímetro de la esquina formada por dicha calle y la de Carlos de la Vega; 9 ms. 60 centímetros en la línea del fondo, al Noroeste, divisoria con la vía del Ferrocarril del Norte; 45 ms. 40 centímetros al Noreste, confinando con el solar letra "I" y 40 ms. 20 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar letra "K". Y el segundo, contiguo al anterior, tiene una superficie de 338 ms. 31 decímetros, deslindados así: 8 ms. 59 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Julián Alvarez; 40 ms. 80 centímetros al Noreste, lindando con el solar letra "J"; 36 ms. 45 centímetros al Sudoeste, lindando con el letra "H" y 10 ms 66 centímetros al Noroeste, lindando con calle por medio por donde pasa el Ferrocarril del Norte. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; B) Que la comisión del rematador, certificados y demás gastos inherentes a la escrituración, así como lo que se adeudare por concepto de pavimento, saneamiento y vereda, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso), donde podrán ser examinados. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$44 20 My.2-3614-v.my 16.

VICTORICA y HOSPITALECHE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvar F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo con ADOLFO J. HEINZEN y ELIDA FELIPPONE de HEINZEN. Ejecución de hipoteca", (Lo. 33 Fo. 591), se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo venidero a las 16 horas y en las puertas del Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por intermedio de los martilleros Victorica y Hospitaleche y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que contiene y demás accesiones dominiales empa-

...mada con el número dos mil ciento treinta, situado en la manzana N.o 305 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial, con una superficie según título, de quinientos treinta y ocho metros y ocho mil seiscientos setenta centímetros que se deslindan así: 12 ms. 2 cms. de frente al Norte sobre la calle 8 de Julio; 12 ms. 90 cms. al Sur donde linda con propiedades de Raúl Boero y Cayetano Oreggioni; 43 ms. 20 cms. al Este con los sucesores de Germán Thevenet y al Oeste, una línea quebrada formada por tres tramos o sea: uno de Norte a Sur de 16 ms. 39 cms.; sigue otro entrante de 14 cms. y continúa otra de 26 ms. 74 cms. hasta converger con el límite Sur, divisoria dicha quebrada de propiedad de los sucesores de Eduardo Nosei. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. Si no lo hiciere se continuará el remate. 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, caño colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación. 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4 o piso, Montevideo), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$102 00 My 16-4184-v.jn.26.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "LUCIA FERRETTI DE MAULELO o MAULELLO o MAULELA, ANGELA MAULELO o MAULELLO o MAULELA DE PIENDIBENE o PIENDIBENI y JUAN CARLOS PIENDIBENE o PIENDIBENI. Sucesiones" (L.o 32 Fo 83) se hace público que el día 24 de Mayo próximo a las 16 horas, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero señor Miguel Cetrángolo hijo asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 800.00 equivalente a las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio en él construído y cuantas mejoras contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón número: treinta mil cincuenta y uno (N.o 30.051) el que según plano del agrimensor José María Oses, de fecha 30 de Enero del año 1942 registrado con el N.o 6985 en la Dirección de Avalúos se compone de una superficie de noventa y cinco metros con ochenta y tres decímetros cuadrados, y según título de noventa y cuatro metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados, cuyo deslinde de acuerdo con el plano citado, es como sigue: cinco metros dieciocho centímetros, al Nordeste, formando el frente a la calle Eugenio Masculino, veinticinco metros ochenta centímetros, al Noroeste, confina con propiedad empadronada con el N.o 30.050 un metro con siete centímetros, al Sudoeste, con propiedad padrón N.o 152.523 y al Sudeste, una línea quebrada de dos tramos que partiendo del límite Sudoeste, miden tres ms. quince cms. y veintitrés metros, cincuenta y nueve centímetros, respectivamente, lindando con las propiedades empadronadas con los N.os 30.054 y 30.052, todo según el plano citado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base fijada y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
Informes: Treinta y Tres 1312.

$51.00 My.4-3712-v.my.24.

NICOLAS V. DECIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "IGLESIAS VICTORINO [illegible] capacidad" (Lo. 32, Fo 198), se hace público que el día 26 de Mayo próximo, a las [illegible] seis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Nicolás V. Decia asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2.000.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número ciento trece mil trescientos y actualmente con el número ciento setenta y cinco mil trescientos ochenta y tres (N.o 175.383), según consta a fs. 213 vto., que es parte del solar veintitrés del plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Febrero de 1924, y, según otro plano de división, del agrimensor Andrés C Martinelli de Setiembre de 1931, inscripto en Topografía el 22 del mismo mes y año citados, donde está señalado con la letra "A", consta de una superficie de quinientos setenta y nueve metros cincuenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Este, a la calle Mactan entre las de Propios y José Bonaparte; diez metros en el fondo, al Oeste, lindando con parte de los solares dieciocho y diecinueve del citado plano de Costa, propiedad de la sucesión de José Rocca; cincuenta y siete metros noventa y cinco centímetros al Norte, lindando con el solar veinticuatro del expresado plano de Costa, de la citada sucesión Rocca, y cincuenta y siete metros noventa y cinco centímetros al Sud, con el resto del solar 23 del referido plano de Costa, de la misma sucesión Rocca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base fijada; 3.o Que los gastos por comisión de remate serán de cuenta y cargo del comprador; y 4.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 (6.o piso) donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 My 5-3730-v.my.23.

R. SCANAVINO y SERA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial de la Capital, dictada en los autos caratulados "Baruh Hassid con LEON KASOUTO Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día 25 del corriente a las 15 horas, en la calle Rincón 501, por intermedio del martillero Sr. Ricardo Scanavino se venderá en remate público y al mejor postor, una máquina registradora marca "National". Se hace constar que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$10.00 My 14-4079-v.my.25.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "María Percilla Píriz contra MARCIAL TRINIDAD RODRIGUEZ. Divorcio Pieza formada por cobro de honorarios del doctor Alberto C. Mullin", de fecha 26 del corriente, se hace saber al público que el día 30 de Junio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Julio C. Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por un precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación que es de doscientos noventa y cuatro pesos con setenta centésimos, del bien empadronado con el número 30, ubicado en la manzana N.o 3 de esta ciudad, en la calle Francisco Matta, de una superficie de cuatrocientos veintiún metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Serán de cargo del comprador el pago de la contribución inmobiliaria el de las medianerías si las hubiere, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo también del comprador, los gastos de escrituración, certificados y demás gastos que se originen con motivo de las escrituras a otorgarse 3.o Que el expediente se halla en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 30 de 1945. — José Pereira Mano.

(Cuenta corriente) My 11-21162-v.my.29

ARIEL TOURNE DE CAMPO
Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos "ANGEL RAFAEL DORADO Sucesión" se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Ariel Tourné de Campo, presidido por el señor Alguacil y asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público, con la base de ochocientos pesos ($ 800 00), del inmueble empadronado con el N.o 2052, situado en la manzana N.o 183 de esta ciudad y compuesto de una superficie de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 mms., que linda: al Norte sobre la calle Salto; Sur, con Carmelo Medina; al Este, con Ramón Suri, y Oeste, con Sandalla Verón de Ramírez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 17 de 1945 — A Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Ab.28-3535-v.my.16.

A. RAZQUIN CARRIL
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosino Vaz Martins, dictada en los autos "PALMIRA CORREA DE DARTAYETE Sucesión" (L. 21, F. 651), se hace saber al público que el día nueve de Mayo próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio no inferior a cuarenta pesos la hectárea, con intervención del martillero público don Alejo Razquin Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario de este Juzgado de las obras existentes en el campo que encierran los límites siguientes: al Norte, sucesión de Justina Fernández de Méndez y Gregoria Alvariza; al Sur Blas Inzanrralde y José Antonio Correa; al Este Gregoria Alvariza, Usinas y Teléfonos del Estado, Manuel Duarte y Rosa Inzaga Alvarez y otros; y al Oeste, Celestino Méndez y sucesión de Manuel Antonio Cortés, padrón N.o 2435, cuyas sobras forman un total superficial de diez hectáreas mil seiscientos sesenta metros cincuenta y nueve decímetros cuadrados, según así resulta del respectivo título de propiedad y plano de mensura del agrimensor don Dardo R Barceló Santurio, de dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, debidamente inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número ciento diecinueve y fecha seis del indicado mes y año. Se previene: Que no se admitirán ofertas inferiores a la base establecida, que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta si le serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que podrán examinarlos en días y horas hábiles. — Minas, Abril 9 de 1945 — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Ab 14-2918-v.my 2.

CARLOS F. LATORRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con sucesión JOSE SAL. Ejecución de Hipoteca" (Lo. 22, Fo 415), se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo próximo a las quince horas, en la puerta principal del Juzgado, por precio al mejor postor, con intervención del martillero público don Carlos F. Latorre presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con todas sus construcciones y mejoras padrón número cuatro mil setecientos sesenta y uno, ubicado en "La Plata" Barrio Carolini, primera sección de Lavalleja, señalado con el número cuatro en el plano de fraccionamiento del agrimensor Lamas Daniel Fosalba de Agosto de mil novecientos veintiséis, compuesto de trescientos metros cuadrados deslindado así: Diez metros de frente, al Norte, avenida General Mangin; igual extensión al Sur, servidumbre de paso; treinta metros al Este, lindando con solar número cinco; e igual extensión al Oeste, lindando con solar número tres. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil, y que el título y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 27 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00. My.8-3891-v.my.24.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de

Paysandú, en el expediente caratulado: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EUGENIO RIOS LUCAS Ejecución hipotecaria" se hace saber al público que el día 4 de Junio próximo venidero en el vestíbulo de este Juzgado a las 15 horas y por interemdio del señor Alguacil asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del inmueble siguiente y sus mejoras: "Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 480 de la planta urbana de esta ciudad, parte del bien empadronado con el N.o 3115, señalado con el N.o 4, compuesto de una superficie de 330 ms. que se deslinda así: 11 ms. frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, igual extensión al Sur por donde linda con el solar N.o 9 de Nicolás J. Pescetto, 30 ms. al Este, por donde linda con el solar N.o 5 de Héctor M. Blanco e igual extensión al Oeste, por donde linda con el solar N.o 3 de don Benigno Picos. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 10 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 My.16-4258-v.jn.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos: "Banco de la República contra ZACARIAS MACHUCA", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda al mejor postor, el siguiente bien: "Dos terrenos de chacra, con todas sus construcciones, plantaciones y demás mejoras que contengan, situada en Nueva Hespérides, primera sección judicial de este Departamento, el primero empadronado con el No 2618, señalado con el N.o 82 en el plano del agrimensor Juan H. Jaureche del 16 de Setiembre de 1912, compuesto según título, de 4 hectáreas 6.619 metros 6.826 centímetros cuadrados, y el segundo está empadronado con el N.o 2415 y señalado con el N.o 83 en el plano referido y se compone, según título de 4 hectáreas 6.658 metros 0.06637 milímetros y según plano del agrimensor Arsenio Nunes de Diciembre de 1935, inscripto el 9 del mismo mes y año en la Oficina Técnica de Empadronamiento de este Departamento, ambos terrenos, en total tienen una superficie de 8 hectáreas 7.908 metros 4 050 centímetros cuadrados y lindan: al Noreste y Sudeste, con Esteban Gautrón; al Sudoeste, con la avenida Benito Solari al Noroeste, con Leopoldo Amorim. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el Art. 919 del Código de P. Civil; Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios son de cargo del comprador, y Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 3 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario

$36.00 My.10-3894-v.my.28.

DANIEL ROSTAN

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, recaída en el expediente "Sucesión de DEOLINDA PERRONIE DE CICERI" se hace saber que se ha decretado el remate de muebles, útiles y semovientes que pertenecieron a la nombrada causante, el que se llevará a cabo por el martillero don Daniel Rostan. El remate tendrá lugar en Cañada Paraguaya, 7.a sección judicial de este Departamento. — Horacio A Cazalás Actuario. Y para constancia extiendo el presente, que firmo en la ciudad de Mercedes, el siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 My.14-4077-v.my.25.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley comercial comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta mi almacén y despacho de bebidas a la Sra CATALINA MIRO DE ABREU, ubicado en "Santos Lugares La Paz (Dto Canelones) Y a los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo dentro del plazo que marca la ley. — Juan P. Telechea.

$9.60 Ab 27-3503-v.my.16.

"SANTO ROVERA S. A."

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Mayo, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N o 617 para tratar los siguientes asuntos: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al quinto ejercicio social vencido el 31 de Marzo ppdo. 2.o Elección total de Directorio titular y suplente. 3.o Remuneración del Directorio. 4.o Elección de dos accionistas para subscribir el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán proceder a la forma que establece el artículo 23 de los estatutos. — El Secretario.

$8.00 My.12-4033-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JESUS FERREIRO, el almacén y café, sito en Arenal Grande 2553, según ley del 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. (Bl. Artigas 3678). — Montevideo, Mayo de 1945. — Alfredo Martínez Macció — Jesús Ferreiro.

$6.40 My.11-3920-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don AGUSTIN JUAN CARMINATTI, la provisión de comestibles, frutas y verduras, sita en la calle Pan de Azúcar 2467. Acreedores presentarse a Luis Sícola calle Cerrito 665. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1945 — Gil Santengini.

$6.40 My 3-3653-v my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hugo saber que he prometido en venta al señor WALTER PISANO, el cine "Ritz", de la calle San Quintín N.o 4276. Los interesados deberán concurrir con los justificativos a la escribanía del señor Carlos M. Larralde, calle Ituzaingó 1485, Escs. 5 y 6. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Máximo Iursevitz.

$9.60 My.4-3718-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26|9|1904 hacemos saber la disolución de sociedad "Jacina y Jankauska", ramo: Almac. Com'bles, sito en Fco. Bicudo 3886 El Sr. EST. JACINA, se hace cargo del activo y pasivo. Interv. Oficina Palumbo Hnos (B. Artigas 3678). — Montevideo, 2|5|945. — Ignacio Jankauskas. — Estanislao Jacina.

$6.40 My.3-3645-v.my.22.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo de 1945 a las 16 horas, en nuestras oficinas, situadas en la Avenida General Rondeau N.o 1908, a fin de tratar el siguiente Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1944 y la cuenta de pérdidas y ganancias (artículo 21 de los estatutos). 3.o Remuneración de los servicios de la Comisión Fiscal (artículo 42). 4.o Elección de la Comisión Fiscal (artículo 42). 5.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 24). De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1942 para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Secretaría expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — El Secretario.

$13 00 My.16-4156-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de almacén y provisión y que giraba en Piriápolis, 3.a sección judicial de Maldonado, bajo la razón social de TERESA G. de SZULZINGER y CIA. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Piriápolis, Mayo 5 de 1945. — Teresa G. de Szulzinger. — Mendel Brustin.

$ 12.00 My.16-4201-v.jn.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El subscripto ha prometido vender a "MARIA L. ZOLEZZI y COMPAÑIA" su comercio en el ramo de venta de pan, confitería y lechería, sito en Uruguay 1536 de esta plaza Los acreedores concurrirán a la escribanía D'Alessandro Sautlo, T y Tres 1363, dentro del plazo de la ley de Setiembre 26'904. — Willy Mayer

$6.40 My.2-3612-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. JUAN JUSKEVICIUS, el almacén, sito en Quijote 2949, según ley 26|9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3678). — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Aracelia B. de Yapeyu. — Juan Juskevicius.

$6.30 My.8-3830-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de hojalatería en general tenemos instalada en la calle Porongos 2985 de esta ciudad bajo la razón social "Rafael Suárez". A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación y emplazamos a los acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días a la calle Rivera 2103 Apto. 5. — Rafael Suárez. — Hugo Suárez.

$10.20 My.8-3831-v.my.28.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el bar y restaurant, calle Miguelete N.o 1850 a MIGUEL VAZQUEZ y DIONISIO SAA (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — María Mercedes Burgo.

$3.40 My.7-3820-v.my.26.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la lechería y provisión calle 14 de Julio N.o 1550 a la Srta. CARMEN ALBA COUTO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Dalmiro Pérez.

$3.40 My.7-3819-v.my.26.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la fiambrería y Vta. pan, calle Servidumbre N o 4084 a MARIA ESTHER GENTILE DE ARNABAL. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Ramón Camaño.

$3.40 My.7-3818-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme está dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a doña CARLOTA MONTAÑEZ RIOS, mi casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo 577, siendo de mi cargo el pasivo de la misma. — Francisco Montañez Quintana.

$10.00 Ab 28-3538-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a la señora LUCRECIA PUGLIESE DE ROLDAN, mi casa de comercio sita en la calle Becerro de Bengoa N.o 401, en los ramos de café, confitería, bebidas alcohólicas y billar. Los acreedores deben presentar los justificativos en el comercio aludido. — San José Abril 23 de 1945. — Eugenio Albino Morales García. — Lucrecia Pugliese de Roldán.

$12.00 Ab.27-3464-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor José Natelli, ha prometido vender al señor ROCCO BLANDAMURO, la casa de comercio que en el ramo de "Fábrica de baldosas y mosaicos, el primero tiene establecida en la calle Alto Perú N.o 1881 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de don Juan Rolfo, Misiones N.o 1478. — José Natelli. — Rocco Blandamuro

$9 60 Ab.28-3539-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aníbal J. Crolero ha prometido vender a MARCELINO REGO y PLACIDO CAMAAÑO, su parte en la sociedad Crolero Rego y Cía., de acuerdo ley 26 Setiembre 1904 Ocurrir Dante 2187. — Montevideo, Abril 1945. — A. Crolero. — M. Rego. — P. Caamaño.

$6.40 My.3-3676-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. JULIO CESAR LOPEZ GONZALEZ, la casa de comercio en el ramo de café, bar y billar, ubicado en la calle Carlos María Ramírez No 911. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Ondina M. Sayanes de Rocha. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$10.20 My.7-3813-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26-IX-904 y Art. 492 C. de C. hacemos saber la disolución de la sociedad "Moreira y Olivera" Ramo: Barraca de carbón y leña El Sr MOREIRA se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse en 25 de Mayo 535 Escribanía: Antonio Bidart. — Montevideo 23-IV-945 — Moreira y Olivera.

$6.40 Ab.27-3480-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aldo Hourcade prometió vender su café y despacho de bebidas alcohólicas, Porongos 2261 a MARIANO GOMEZ. Los acreedores deben presentarse en Cuareim 1323 dentro del término legal. Ley 26 Setiembre 1904. — Aldo E. Hourcade. — Mariano Gómez Almeida.

$6.80 My.15-4136-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a los Sres MANUEL E., MARCELINO Z. y GERONIMO B. ALVAREZ, mi comercio de panadería, en el camino Maldonado 5536. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Pedro Desevo. — Manuel E. Marcelino Z. y Gerónimo B. Alvarez.

$10.20 My.15-4134-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a MARTIN NALBANDIAN, mi comercio de almacén, verduras y lechería de San Juan 2748 De acuerdo ley 6 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Dicran Costanian — Martín Nalbandian.

$6.80 My.15-4135-v.jn.4.

VENTA Y SOCIEDAD

Antonio Rey Rodríguez prometió vender a SALVADOR ALCAÑI, JUAN ANTONIO GOMEZ LANDEIRA y ANGEL TOMMASINO, las tres cuartas partes proindivisas de la panadería "Rivera" (Rivera 3529); constituyéndose entre ellos, la Sociedad Colectiva Rey y Cía., desde el día de hoy. Acreedores: Escribanía Isetta: Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, 1.o de Mayo 1945 — Antonio Rey Rodríguez. — Salvador Alcañiz. Juan A. Gómez Landeira. — Angel Tommasino.

$10.20 My.15-4133-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN TERRES, a los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la casa de comercio de mi propiedad que gira en el ramo de "Casa de Copias y Anexos", en la calle San José N.o 1334. Los interesados deberán presentarse con los recaudos, correspondientes, en la Escribanía de los señores Grazioli y De Castro, en la calle Treinta y Tres N.o 1356. P. 3.o. Esc. 34, de 14 a 17 horas.

$10.20 My.15-4146-v.jn.4.

ENAJENACION COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que don Luciano Orgaz Jarillo ha prometido vender a don FERNANDO FOULLOSA MARTINEZ la casa de comercio denominada "Del Globo", que en los ramos de venta de pan helados y artículos de confitería se halla instalada en la calle Salto N.o 1153 de esta ciudad En consecuencia, los acreedores del enajenante deberán concurrir a percibir el importe de sus créditos, dentro del término de 30 días, al domicilio mencionado. — Montevideo, Mayo 10|945.

$13.60 My 15-4119-v.jn.4.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y público que el Sr. Alejandro Fascioli tiene proyectado vender a sus hijos la parte que le corresponde en el Cine Normandy, calle Maldonado N.o 1387, y en el Cine Lutecia, calle General Flores 2580, citándose a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos ante el escribano Walter I. Arévalo, calle Piedras N.o 357 (primer piso), dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Alejandro Fascioli.

$13.60 My.14-4080-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez Sarandí 490, prometí vender a JOSE SZINNER comercio en el ramo de café y bar sito en Pueblo Soca (Depto. de Canelones). Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Avda. 18 de Julio N.o 1520, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Abel Reyes. — José Szinner.

$6.80 My.14-4072-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) Juan Cavalli y Antonio Gutiérrdz, disuelven la sociedad que tienen para la explotación del almacén Desp. de bebidas y bodega, sita en Millán N.o 4299 mediante la cesión que el Sr. Cavalli hace al Sr GUTIERREZ de su cuota social Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Mayo 10 de 1945. — Juan Cavalli — Antonio Gutiérrez.

$10.20 My.14-4074-v.jn.2.

INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Industrias Yuvena Uruguaya S. A. Industrial y Comercial a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el viernes 25 de Mayo de 1945 a las 11.30 horas en el local, Av. Gral. San Martín 2505|7, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del auditor, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1945. 2) Aplicación de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1945. 3) Elección del Presidente y tres Directores por haber terminado sus mandatos. 4) Ratificación de contrato sobre atribución de utilidades a cambio de servicios prestados, celebrado por el Directorio. 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$12.00 My.14-4101-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación del almacén y Desp. de bebidas sito en Ada. Burgues 3381 mediante la cesión de cuota social que hace el Sr. Alejo de los Santos a favor del Sr. MILTON PORTOS. Portos se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Alejo de los Santos. — Milton Portos.

$10.20 My.14-4073-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don MANUEL RIEIRO COSTA mi fábrica de pastas frescas, calle Miguelete N.o 1593, libre de activo y pasivo Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Manuel Alvarez.

$6.40 My.14-3975-v.jn.2.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a ALFREDO ROLANDO, mi carnicería calle. Faramiñán N.o 392 Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Justo Rolando. — Alfredo Rolando.

$3.20 My.11-3976-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al Sr ANTONIO PORTEIRO la mitad indivisa que me corresponde del negocio en los ramos de almacén de comestibles y ferretería, sita en la calle Manuel Calleros N.o 4753 de esta ciudad, donde deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes, dentro del término legal. — Montevideo. Abril 2 de 1945 — Julio Rodríguez.

$9.60 My.4-3721-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que con fecha de hoy, he clausurado mi casa de comercio, que giraba en el ramo de venta de tejidos a mano, establecida en la calle Rincón N.o 642. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en mi domicilio particular, calle Talcahuano N.o 3118, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Julieta Sasco de Villar.

$12.80 My 3-3655-v.my.22.

TINTORERIA BIERE S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de Tintorería Biere Sociedad Anónima a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 23 de Mayo corriente a las 19 horas en su sede social calle Maldonado N.o 1109, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Balance general cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de utilidades. 3o Retribución al Síndico. 4.o Elección de un miembro del Directorio, un suplente y Síndico. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota. — Los accionistas que quieran participar en la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, lo que harán con tres días de anticipación al señalado para la reunión. — El Directorio

$10.00 My.15-4103-v.my 21

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad que gira en Lascano, en el ramo de farmacia y bajo la firma de Cugnetti y Abreu, haciéndose cargo del activo y pasivo la Srta LAURA V CUGNETTI GARCIA Los acreedores deben presentarse en farmacia Lascano en villa de Lascano, dentro del término de treinta días — Lascano, Abril 21 de 1945. — Laura V. Cugnetti García — Felicia E. Abreu Vicente.

$12.00 Ab.27-3499-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores FRANCISCO NEGREIRA TORRES y MANUEL CANCELA VARELA, mi casa de comercio que en el ramo de "panadería y venta de helados", gira en esta plaza en la calle La Paz No 2152, bajo el nombre de "La Senda". Los acreedores se deberán presentar en la escribanía de César de Ferrari, Juncal 1425. — Montevideo, Abril 25 de 1945 — Evaristo Juan Vanelli Villa.

$9.60 My 10-3844-v.my.29.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 33 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día martes 29 de Mayo de 1945, a las 17 hrs. en el local social. Avda. Gral. Rondeau N.o 1415, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 22 ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1944. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Venta del campo ubicado en la 7.a sección judicial del Depto. de Colonia. 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Por resolución del Directorio.

$15.00 My 10-3908-v.my.28.

"CASA DEL PARTIDO S. A."

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 30 de Mayo del corriente año a las dieciséis horas en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, inventario y balance correspondientes al 7.o ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. 2.o) Remuneración del Directorio, y 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad como lo dispone el artículo 37 de los estatutos y a sus efectos se deja expresa constancia que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran como así lo dispone el artículo 35 de los mismos estatutos. — El Secretario.

$18.00 My 10-3919-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Magarian Hnos comunican la disolución de sociedad haciéndose cargo el Sr JUAN MAGARIAN del activo y pasivo del almacén sito en Carlos Anaya N.o 2352 y el Sr. GREGORIO MAGARIAN del sito en Propios N.o 2352. Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene: Rdor Antonio M. Blanco, Valparaíso 1269 — Montevideo, Abril 30 1945. — Magarian Hnos

$6.40 My.10-3904-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la Ada. Lezica N.o 6586 bajo la razón social de "Lupo y Mateo" en el ramo de "Granja y Bodega" El activo y pasivo de la sociedad quedó a cargo del señor FRANCISCO LUPO Los acreedores se deberán presentar en el local social — Montevideo, Abril 25 de 1945 — Francisco Lupo — María Antonia Lupo de Mateo.

$9.60 My.10-3845-v my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que vendí al señor JOSE APOLINARIO PUIGVERT el comercio de almacén despacho de bebidas y billar sito en calle Dr. Bulbao N.o 495. Los acreedores presentarse en el mismo comercio — Salto, Abril 2 de 1945 — Alcides A Urroz — José A Puigvert.

$6.40 My 10-3874-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr ARSEN VANESKEHEHIAN el almacén, comestibles, frutas y verduras sito en Gral Flores 2790 según ley 26|9|904 Interv Oficina Palumbo Hnos (B Artigas 3678). — Montevideo, Mayo 5 de 1945 — Artin Kechkelechián. — Arsen Vaneskehehian

$6.80 My 8-3829-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr CARLOS ALBERTO ROVERANO la fiambrería, pastas y verduras sito en Carlos María Ramírez 186|88 según ley 26|9|904 Interv. Oficina Palumbo Hnos (B Artigas 3678) Activo y pasivo se hace cargo el comprador. Montevideo, Mayo 5 de 1945 Ramón Roverano. — Carlos Alberto Roverano

$6.80 My 8-3828-v.my.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de café y bar, ubicada en esta ciudad, calle Constituyente N.o 1600, a los señores ENRIQUE ABELENDA y MANUEL GAMBA. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Edelmiro Freijedo. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$9.60 My.12-4036-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la oficina González Magallanes 1514, los señores Enrique y Alberto Regueira prometen constituir sociedad colectiva con los señores UMBERTO ANTONIO BISIO y SOLEDAD GARCIA para la explotación del negocio de panadería calle Juan Paullier 1636. La nueva firma será Regueira Hnos. y Cía. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Enrique y Alberto Regueira. — Umberto A. Bisio. — Soledad García.

$9.60 My.12-4024-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a don TULIO RODRIGUEZ el despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calles Juan Farina esquina Lavalleja. Los acreedores deben presentarse en la calle Treinta y Tres número 708. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Minas, Mayo 8 de 1945. — José Eladio García.

$6.80 My.12-4021-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a WALDEMAR SARAVIA el tambo situado en La Paz N.o 2210. Los acreedores deberán presentarse ante escribanía Lede Arroyo Torres, 25 de Mayo 467 escritorio 1. — Montevideo, Mayo 6 de 1945. — Antonio Fernández.

$6.40 My.12-4010-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Corredor: R. Nosiglia. Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la provisión y lechería calle Municipio N.o 1676 bis a la Srta. IDORALINA REYES CUITIÑO. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Miguel A. Fernández.

$6.40 My.12-4025-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender o ceder a los señores NICOLAS SANTIAGO e IBRAHIM IGNACIO SOLARI FONSECA, los derechos que nos corresponden en la casa de comercio que en ramos generales de almacén y consignatarios gira en la "Picada de Aparicio" 8.a sección de Maldonado, bajo la firma social de Santiago M. Solari o Solari Hnos. Acreedores deben presentarse en la casa N.o 3093 de la calle Gral. Urquiza de la ciudad de Montevideo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — María del Pilar F. de Solari. — María del Pilar Solari Fonseca.

$12.80 My.12-4041-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señora JUANA BARRIOS DE BALMACEDA, la casa de comercio en el ramo de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle Canelones N.o 1799. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Alberto Alonso. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.40 My.12-4037-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a JORGE GUASCO SILVA la ferretería y bazar instalado en la calle Uruguay N.o 1043 y los acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos en el mismo local. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la siguiente publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Domingo L. Silva. — Jorge Guasco Silva.

$9.60 My.12-4032-v.my.31.

"LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA S. A

A los efectos de disposiciones legales lleva a conocimiento público que, estando en tratativas de venta de todas sus redes telefónicas existentes en el territorio de la República, así como también de sus inmuebles, a las Usinas y Teléfonos del Estado, solicita a toda y cualquier persona o entidad que tenga pendiente cuentas que les sean debidas por esta Compañía, las presenten en el curso de este mes en los escritorios de esta ciudad calle 25 de Mayo 477 escritorios 9 y 19, con una copia dirigida directamente a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

Quedan excluídos de este ... los tenedores de obligaciones al portador de ... yos intereses y amortización ... las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. — Montevideo, Mayo ... de 1945. — El Secretario.

$16.00 My.12-4040-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que desde el 30 de Abril de 1945, hemos disuelto y liquidado la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de "HECTOR C. y OSCAR SPERANZA", en el ramo de construcciones de obras y afines. Acreedores en José María Montero 3039. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Héctor C. Speranza. — Oscar Speranza.

$9.60 My.5-3732-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rafael Greco ha prometido vender a AMBROSIO OBRERO el comercio de peluquería situado en Ramón Massini 3240, de acuerdo ley 26 Setiembre 1904. Ocurrir en la misma. — A. Obrero. — R. Greco.

$3.20 My.5-3763-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a HECTOR VICTORIANO HELGUERA, mi parte en el comercio de "fábrica de jabón" sito en la calle Porvenir N.o 2530 de esta ciudad, disolviéndose la sociedad de hecho que integro con el señor Sexto Levrero. Acreedores presentarse a la escribanía Pagoaga, pé. 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Guillermo González.

$9.60 My.5-3773-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí enajenar a la sociedad "FACHOLA y CIA." el comercio que, en los ramos de ferretería, papelería, alpargatería y consignaciones, gira en esta ciudad, instalado en la finca N.o 2722 de la calle Vera, denominada "Casa El Nito". Acreedores presentarse a la escribanía Pagoaga, 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Silvino Fachola.

$9.60 My.5-3772-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que Miguel Moreno prometió vender a ALBERTO DAMONTE, el bar y despacho de bebidas de la calle Piedras N.o 401 de Montevideo. Los acreedores presentarán sus cuentas al escribano Casto M. Vidal, calle Ciudadela 1432, apartamento 17, desde la hora 10 a las 14, durante el plazo de ley. — Montevideo, Mayo 3 1945. — Miguel Moreno. — Alberto Damonte.

$9.60 My.5-3764-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Comunicamos que hemos disuelto y liquidado la sociedad "Rey y Challiol", que explotaba la panadería "Rivera" (Rivera 3529), prometiendo vender Julio Challiol su parte a ANTONIO REY. Acreedores en la escribanía Isetta, Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Mayo 1945. — Antonio Rey Rodríguez. — Julio Challiol.

$6.40 My.5-3731-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber los firmantes FELIPE FAJARDO y FELIPE SEVERO FAJARDO, que de acuerdo con la base quinta del contrato de sociedad que celebramos el 26 de Abril de 1943 ante el escribano Santiago Puchet, hemos acordado prorrogar el plazo de dicha sociedad hasta el día 30 de Abril de 1946 quedando radicado el domicilio social en la calle Lavalleja N.o 1023 de esta ciudad. — Durazno, Abril 25 de 1945. — Felipe Severo Fajardo. — Felipe Fajardo.

$12.00 My. 4-3716-v.my.23.

ASOCIACION RURAL DE ROCHA
(Comisión Liquidadora)
EMPLAZAMIENTO

La Comisión Liquidadora de la Asociación Rural de Rocha dando cumplimiento a lo resuelto en la asamblea de disolución de dicha institución, realizada el 4 de Diciembre de 1943, llama y emplaza a todos los tenedores de acciones de la Asociación Rural de Rocha, para que dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente al de esta publicación se presenten ante la referida Comisión con sus respectivas acciones para hacer efectivo el cobro del importe que a cada una de ellas se les ha asignado en la liquidación de los bienes que integraban el patrimonio de la expresada sociedad disuelta y que es de $ 49.60.

Se previene: A) Que siendo las acciones al portador el pago de las mismas queda sujeto a la presentación y entrega de la acción correspondiente; B) Que vencido el plazo fijado el importe de todas aquellas acciones que no hayan sido presentadas al cobro será consignado judicialmente, y C) Que las acciones deberán ser presentadas para ser pagadas en la Caja Popular de Rocha todos los días hábiles dentro de las horas de oficina de la misma. — Rocha, Abril 23 de 1945. — Carlos Julio Rivero. — Héctor Lorenzo y Losada (hijo). — Jeremías P. Graña. — Gustavo F. Uriarte. — José V. Aldunate.

$36.00 My.4-3720-v.my.23.

AVISO AL COMERCIO

Ha quedado sin efecto la venta, almacén, frutos y verduras del Sr. José García, al Sr. Dow Gilboa, del comercio Cuñapirú 199, quedando nuevamente a cargo del mismo el Sr. JOSE GARCIA. Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo, Abril 27 de 1945. — José García. — Dow Gilboa.

$6.40 My 4-3677-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "PEÑA y COMPAÑIA LIMITADA" que giraba en esta plaza en los ramos de imprenta, litografía y anexos, bajo la denominación de "Imprenta y Litografía Oriental". Los acreedores deberán presentarse en Ituzaingó 1309, piso 2.o, apartamento 5. — Montevideo, 30 de Abril de 1945. — Peña y Compañía Limitada.

$9.60 My.11-3917-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el Art. 492 del Cód. de Comercio y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio, que por ante el escribano Gustavo R. Laborde y por retiro del socio Federico Macé, se disolverá la sociedad MACE HNOS y CIA., de esta plaza. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse dentro del término de treinta días, a hacer valer sus derechos, a la casa N.o 1421 de la calle Ituzaingó de Montevideo. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Julio Macé. — Federico Macé.

$12.80 My.12-4027-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo calle José L. Terra 2626, que prometí vender a JUANA ACUÑA DE ARES para presentarse Escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — Antonio Muñagorri.

$6.40 My 11-3914-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio, y al público en general que he prometido vender a ABRAHAM SAMUEL LEDERFAIN, el cine "Ateneo" instalado en esta Capital, Avda Garibaldi N.o 2035. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Leopoldo Labort.

(Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1578).

$9.60 My.11-3916-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. LEON MAGARIAN, compra el comercio de almacén de comestibles de calle Quijote 2953. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Mayo de 1945. — Miguel Saussian. — León Magarian.

$6.40 My.11-3933-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi hijo NARCISO GOENAGA (hijo), las máquinas y demás herramientas de mi propiedad, —que en arrendamiento utiliza éste— en su casa de comercio en el ramo de carpintería tiene en la calle Solís esquina Claudio Williman de esta ciudad. Acreedores de mi comercio, en el mismo local. — Minas, Abril 19 de 1945. — Narciso Goenaga.

$10.20 My.11-3956-v.my.30.

COMPRAVENTA

Prometimos vender a los señores JOSE L. PANIZZA (hijo) y ROBERTO MIGONE, el comercio de bar y alcohólicas, calle Cufré 2736, los que tengan créditos deben presentarlos a C. González, J. Requena 2558. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Héctor Ormaechea. — Lino Bensich. — José L. Panizza (hijo). — Roberto Migone.

$9.60 My.11-3982-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor JUAN RADRESA, el comercio que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles, bajo la denominación de "Casa Oddone", y la razón de Francisco Oddone" debiendo en consecuencia los acreedores, presentarse con el justificativo de sus créditos en el estudio del escribano Juan José Lamas, calle Sarandí N.o 1228, de esta ciudad a los efectos de la ley de Setiembre 26 904 — Francisco Oddone. — Juan Radresa.

$16.00 My.11-3981-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que por compromiso de venta, el comercio de panadería de Jesús Gayo, situado en la Cuchilla de la Pólvora, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedó a cargo y a partir del 1.o del mes en curso de don GREGORIO J. MOREIRA. Por tanto, lo que se consideren acreedores deberán presentarse al referido comercio de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Abril 21 de 1945. — Jesús Gayo. — Gregorio J. Moreira.

$18.00 Ab.27-3485-v.jn.2.

"BALNEARIO DE LA FLORESTA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos sociales se cita a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el jueves 17 de Mayo a las 18 horas en los salones de la Bolsa de Comercio (Rincón esq. Misiones), con la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual; el balance general; la cuenta de pérdidas y ganancias, el dictamen del Síndico y la distribución de las utilidades. 2.o) Fijación de la asignación anual del Directorio (artículo 13). 3.o) Nombramiento del Síndico y suplente para el ejercicio 45-46 y la remuneración del mismo. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que esta asamblea, de acuerdo al artículo 29 de los estatutos, se constituirá con el número de accionistas que concurran. De acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943 los Sres. accionistas que deseen participar en dicha asamblea deberán depositar sus acciones antes del día 14 de Mayo en el local de la sociedad (Convención 1475, 2.o piso, Ap. 9-, de 9 y 30 a 11 y 30 y de 14 y 30 a 17 y 30. — El Directorio.

$12.80 My.10-3890-v.my.19.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FLORIDA"
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace constar que por resolución del Directorio de fecha veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripta en el Registro Público de Comercio de segundo turno, con el N.o 17 del folio 141 vuelto al folio 142 del Libro N.o 20 de "Estatutos, Poderes, etc.", se aumentó el capital social a la suma de $ 200.000.00. De acuerdo al artículo 4.o de los estatutos sociales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — El Directorio.

$1.20 My.16-4180-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago constar que prometí vender al señor SANTIAGO ANTONIO ALPINO, el negocio de venta de pan y bizcochos, denominado Panadería Uruguayana, situada en la casa de la calle Uruguayana N.o 3514. A los efectos que hubieren lugar se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con los justificativos de sus créditos por duplicado al estudio del escribano José M. Durán Guani, calle 25 de Mayo N.o 477. Escritorio N.o 19. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Ignacio Cavazzi.

$12.80 My.16-4182-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que hemos prometido vender a don JULIO UMPIERRE, el comercio de panadería y anexos, denominado "La Espiga de Oro", instalado en esta ciudad en la calle Juan M Blanes esquina 19 de Abril. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en los "Estudios Salto". Artigas N.o 915 de esta ciudad. — Salto, Abril 17 de 1945. — "Clemares y Aldaya". — Julio Umpierre.

$12.00 Ab.25-3394-v.my.19.

"JOSE A. CASSARINO LIMITADA"

Por escritura que en 27 de Abril de 1945, autorizó el escribano José Antonio Becco, inscripta en dos de Mayo siguiente, con el N.o 39 al folio 205 del libro 2.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno de Montevideo, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada del epígrafe, con un capital totalmente integrado en dinero efectivo, de doscientos mil pesos moneda nacional, por sus integrantes señores JOSE A., JORGE, EDUARDO R., RODOLFO, ANIBAL CASSARINO y ERNESTO SURGEY. La sociedad tiene por objeto principal la importación, exportación, compra y venta de automóviles marca "Austin", sus implementos o accesorios y repuestos. El objeto secundario de la sociedad, consistirá en la importación, exportación, compra y venta de automóviles de otras marcas, camiones, ómnibus, bicicletas, motocicletas, aviones, embarcaciones y en general toda clase de medios de transporte, máquinas agrícolas o industriales, los implementos o accesorios de los mismos así como sus repuestos y en general toda clase de objetos aplicables o necesarios para los mismos. El plazo es de 4 años a contar de la fecha de su constitución, con prórrogas automáticas de 1 año. La administración de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo de los señores José A., Jorge, Eduardo R. y Rodolfo Cassarino, quienes actuarán separada e indistintamente. Su domicilio será en esta ciudad pudiendo establecer sucursales y agencias en esta misma capital, en el interior de la República y en cualquier otra parte. Balances, anualmente al 30 de Junio. Se efectúa la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto-ley N.o 8.992 de Abril 26 de 1933.

$22.00 My.7-3786-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido vender a don PEDRO NEGRATO, el establecimiento que giramos en este paraje en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía de Uslenghi, en Pando, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rincón de Pando, Abril 25 de 1945. — José Coraglia. — Miguel Coraglia.

$9.60 Ab.27-3192-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pónese en conocimiento del comercio y del público que por convenio de reparto celebrado el 12 de Marzo último entre los sucesores de Ana Rinaldi de Martínez, se adjudicó al subscripto el comercio que giraba en esta plaza bajo la razón "Ana R. de Martínez y Cía.", en ramos de tienda, mercería y bazar. En adelante, dicho comercio girará bajo la razón "ANGEL E. AMORIN", quien se hizo cargo del pasivo existente. A los efectos pertinentes, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo los acreedores presentar sus cuentas en el local del mismo comercio. — San Carlos, Abril 15 de 1945. — Angel E. Amorín Rinaldi.

$20.00 Ab.23-3322-v.my 16.

"VARADEROS Y ASTILLEROS DEL CERRO S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1945 a las 18 y 30 horas en el local de la calle 8 de Octubre 3310 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1944-1945. 3.o) Elección de Directores, titulares y suplentes. 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. — Herbert J. Miller, Presidente. — Stanley H. Miller, Secretario.

$10.00 My.14-4083-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Resolvimos disolver sociedad que gira en esta plaza, Independencia N.o 158, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MIGUEL SIMEONOFF. Acreedores deben presentarse Independencia N.o 158. — Colonia, Abril 9 de 1945. — Miguel Simeonoff — Francisco Zanotta

$12.00 Ab.13-2902-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a RACHID AMAD, mi comercio de almacén, frutas y verduras, del camino Carrasco 4451. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores, para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — Angela Estrella Rosmarino.— Rachid Amad.

$5.40 My.2-3613-v.my.21.

PERFUMERIAS "RETY MONTECARLO" SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a asamblea general, que tendrá lugar el día 25 del corriente a las 18 y 15 horas en la sede social de la Sociedad Anónima "Rety Montecarlo", en Rambla Wilson N.o 503, con el siguiente orden del día: A) Informe del Presidente sobre la marcha de la Sociedad, y sus futuras posibilidades. B) Aumento del capital inicial hasta el monto del capital autorizado. C) Elección de los miembros del Directorio de conformidad con el artículo 9.o de los estatutos de la Sociedad Anónima. D) Mociones libres. — El Directorio.

$ 6 40 My 16-4157-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace constar, a los efectos pertinentes, que en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, el 24 de Abril del año actual, la sociedad denominada "Lechería Francesa" de Vda. e Hijos de G. Carriquiry, quedó definitivamente disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, los señores PEDRO, JUAN PEDRO y DOMINGO CARRIQUIRY. — Kilómetro 71, 13.a sección judicial de Florida, a 24 de Abril de 1945.

$9.60 Ab.28-3514-v.my.17.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la adjudicación de los siguientes suministros: Licitación pública número 27 (primer y segundo llamado). — Asunto 287|231. — Artículos varios para confección de 5.000 maletas. — Pedro Ferrés y Cía.: 3.600 metros de loneta yerba mate número 8, según muestra y análisis, a $ 1.00 el metro. — Pedro Muiño: 600 metros de cinta de hilera, según muestra, en piezas de 50 metros, artículo 6819, a $ 2.62 los 100 metros. — Montevideo, Mayo 12 de 1945.

(Cuenta corriente) My.17-21228-v.my.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 69 para adquirir guantes, bufandas, zapatos de abrigo, gabardina tipo oficial, forro fino beige o marrón, forro blanco o beige de lana pelo de oso, percalina gris, pielcitas de castor marrón, cierres metálicos, puños de lana marrón tejido elástico, franjas de lana marrón tejido elástico, medias argollas niqueladas de 15 mms., hormillas yerba mate de 15 y 18 mms., con destino a Talleres, para la confección de equipos de vuelo cadetes Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 14 de 1945.

(Cuenta corriente) My.17-21236-v.my.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha resuelto la adjudicación de los siguientes suministros: Licitación pública número 21 (segundo llamado). — Asunto número 287|244. — Artículos: alpargatas y frazadas para stock Almacenes. — S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas: 13.000 pares de alpargatas color yerba mate, según muestra, artículo 250, a $ 5.88 la docena, de los números 6 al 10. — Montevideo, Mayo 12 de 1945.

(Cuenta corriente) My.17-21229-v.my.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Mayo 21: hora 14 y 45, drogas y productos químicos; 15, pastas frescas (segundo llamado); 15 y 15, motor eléctrico (segundo llamado); 15 y 30, heladera eléctrica (segundo llamado); 15 y 45, suministro de leche cruda (segundo llamado); 16, papel de diario sin satinar (segundo llamado); 16 y 15, carpintería (cuarto llamado); 16 y 30, papas para consumo (quinto llamado); 16 y 45, uniformes para porteros y choferes; 17, equipo generador de luz; 17 y 15, ferretería (H. Clínicas).

Agosto 6: hora 13 y 30, digitalina, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945.

(Cuenta corriente) My.17-21237-v.my.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS
Aclaración

Se hace saber a los interesados que el aviso del día 7 del corriente, llamando a concurso de méritos para provisión de un cargo de Médico de Guardia en el Hospital Dr. Pedro Visca, padeció de error, por cuanto el llamado a concurso debe ser: cuatro cargos de Médicos de Guardia en el Hospital Dr. Pedro Visca (méritos). — Montevideo, Mayo 12 de 1945.

(Cuenta corriente) My.17-21231-v.my.22.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 28

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de relojes.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 23 de Mayo de 1945 a las 16 horas en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.17-21232-v.my.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 33

Llámase por segunda vez a licitación pública para el aprovisionamiento de brin, hilo y botones.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 23 de Mayo de 1945 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Mayo de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.17-21235-v.my.24.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, con frente a las calles Santa Ana, Juan Arteaga y León Pérez, integrado por los solares empadronados con los números 77.400 y 77.399, propiedad de Braulio Viera; 77.398, de José Costanzo; 77.418 al 77.423 inclusive, de Bélinzon de Romay; 143.192 de Juana Giménez; 143.191, de Luis F. Iglesias; 77.417, de Angeles Giménez; 77.416, de Francisca R. de Sans, y 77.415, de Sucesión de Manuel García Fernández, que dicho inmueble, con una superficie total de ms.2 3.678 9050 cms. ha sido designado para ser expropiado con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045. — Luis A. Raymundo, Escribano.

(Cuenta corriente) My.17-21233-v.my.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesionales de la Facultad de Odontología para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del doctor JOAQUIN GALLINARES, que renunció.

Las elecciones se realizarán en la expresada Facultad el día 8 de Junio próximo de las 17 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir a sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta quince días antes del indicado para las elecciones y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma oficina, si no lo han hecho antes, hasta el mismo del señalado para dicho acto, debiendo acreditar haber retirado su título de profesional. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) My.17-21238-v.my.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 2199
Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 13 de Agosto de 1945 a las 16 horas para proveerse de aceites lubricantes: 140.000 kilos tipo liviano y 40.000 kilos tipo pesado, para motores Diesel, y 20.000 kilos para compresores, de acuerdo a las condiciones respectivas establecidas en los referidos pliegos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.17-21234-v.my.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44402. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Tung-Sol Lamp Works, Inc., con domicilio en la ciudad de Newark (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TUNG SOL

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 My.17-4252-v.my.29.

ACTA N.o 44404. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alberto Oneto (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 My.17-4253-v.my.29.

ACTA N.o 44403. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Carrau y Compañía (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 My.17-4254-v.my.29.

ACTA N.o 44407. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Domingo Rizzo Baratta, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SHYXANAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.17-4248-v.my.29.

ACTA N.o 44409. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "COVERMARK", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 My.17-4249-v.my.29.

ACTA N.o 44408. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Beechnut Packing Company, de la ciudad de Canajoharie (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BEECHIES

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 My.17-4250-v.my.29.

ACTA N.o 44388. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Con esta fecha Compañía Oleaginosa Uruguay S. A. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "DON JUAN", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.17-4204-v.my.29.

ACTA N.o 44405. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Jambor Tool y Stamping Company, de Milwaukee, Wisconsin (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



Bull Dog

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 My.17-4264-v.my.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6259. — Montevideo, Marzo 12 de 1945. — Con esta fecha el señor Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de cordón con accesorios para ajuste del calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.17-4257-v.my.29.

ACTA N.o 6260. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Con esta fecha el señor Alberto Engelbrecht, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo de descarga a sifón para depósitos sanitarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 My.17-4273-v.my.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 79

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación de techos Taller Mecánico: Intendencia Aduana Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692/96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) My.17-21230-v.my.25.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Mayo 17 de 1945

2.a Sección

ANICETO NUÑEZ, 38 años, soltero, marino, español, domiciliado Ituzaingó 1589, y GENOVEVA HERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1589.

WOLFANG HES, 26 años, soltero, empleado, suizo, domiciliado Ituzaingó 1485, y ANNA VIZI, 27 años, soltera, húngara, domiciliada, Ituzaingó 1485.

14.a Sección

ESTANISLAO ISMAEL MEDERO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misenas 1284, y ERMINDA PRUDENCIA ALVAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada, Misenas 1284.

JORGE TASHJIAN, 25 años soltero, comercio, armenio, domiciliado Alberto Flangini 892, y MARGARITA ADJEMIAN, 18 años, soltera, libanesa, domiciliada, Ascencio 1559.

ARMANDO HEGELBERTO CANONIERO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Aguilar 1189, y PAULA SOFIA SILVA, 23 años, soltera oriental, domiciliada General Aguilar 1189.

16.a Sección

JOSE RIVELLA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado V. Yáñez Pinzón 4688, y AVELINA CORCHERO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada V. Yáñez Pinzón 4688.

JOSE RAMON ELHORDOY, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado, Rincón del Cerro, y GLADIS REZZA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Acazá 14.

ALEJANDRINO MIGUEL CABRERA, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado, Ascasubi 4380, y ANDREA MARIA VILLASONTE, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Ascasubi 4380.

JOAQUIN GOMES DA COSTA, 29 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado, Camino O'Higgins s|n., y MARIA TRINIDAD DA NAZARE, 18 años, soltera, portuguesa, domiciliada, Camino Flores 3642.

17.a Sección

ROSENDO RODRIGUEZ MENDEZ, 50 años, soltero, jubilado, español, domiciliado José A. Posolo 4921, y MARIA DE LA ASUNCION OVIDE, 43 años, soltera, española, domiciliada, José A. Posolo 3921.

19.a Sección

ATILIO MARINO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Nueva Palmira 1973, y MARIA CELIA DEL ORRIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada, Defensa 2214.

JULIO CESAR FAZIO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Municipio 2186, y HAYDEE MASTRASCUSI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada, Municipio 2186.

21.a Sección

RICARDO CALANDRIA, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado, Yi 1728, y MARIA OFELIA MUNIZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Araure 4540.

ROBERTO GARCIA PORTAL, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Raffo 584, y AURORA PEREZ BRAVO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada, Pedro 1.o 753.

JUAN BENITO CARABAL, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado, Lafayette 17, y CARMELINA MIREYA SILVA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada, Camoens 1558.

22.a Sección

RODOLFO MARTIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, G. Flores 3458, y MARTINA LEDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada, B. Méndez 3023.

CIRIACO SILVERA, 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado, Industria 3615, y TORIBIA CALCAGNO FIGUERON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada, Manuel Arrotea 9.

GILDO ANTONIO GARCIA, 36 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado, Propios 3313, y MIRTA IRIS OLIVERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada, Propios 3313.

JUAN BAUTISTA HERNANDEZ, 34 años, viudo, pulidor, oriental, domiciliado, Guaviyú 3379, y MARIA ANGELICA PIPPO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Termópilas 3566.

24.a Sección

GREGORIO FIDEL PORTILLO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado, José P. Varela 3657, y MARGARITA SOLEDAD GOMEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada, 14 de Julio 1378 (bis).

$2 00 P|p.v.My.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "WERNER DIX, domiciliado en Buenos Aires 523, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Francisco Zorrilla de San Martín y Roberto García, que presentaré, serán interrogados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Aprobada, se me expida testimonio y se agreguen los diarios sin presentar escrito. Será justicia — Werner Dix". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 My.17-4277-v.my.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don SCHLOMA HERSCH FUSS BRUCK y ANA GRÜNWALD STEIN solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, como asimismo la de nacimiento de su hija Berta, pues donde en ella figuran los nombres y apellidos de los comparecientes como "Herman Fus o Fuss" y "Anita Grünwald" debe decir, respectivamente "Schloma Hersch Fuss Brück" y "Ana Grünwald Stein", que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.17-4251-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don PABLO VALDEZ GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Valdez García Ramón contra Pablo Valdez García. Acción de simulación" (Lo. 33. Fo. 146) que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su hermano Ramón García Valdez. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.17-4262-v.jn.22.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: CARMEN ZUCCARINO, domiciliada en Treinta y Tres 1356 (esc. 54), a usted dice: Que debiendo optar al ejercicio de la profesión de escribano, vengo a producir la información de vida y costumbres y solicito que, previa declaración de las testigos María Esther Ruiz Lacoste y Margarita Nimo, que presentaré y serán preguntadas sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales, se apruebe dicha información y se me expida testimonio. — Carmen Zuccarino". — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 My.17-4244-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES GARCIA DEUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 My.17-4221-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA IDA SARDI DE GALLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 My.17-4266-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de don CALORIO MIGUEL GIUDICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4245-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELA MARIA BOSSI o BOSSI DE CHULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4246-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de don JUAN AGOSTO o AGOSTO FARISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4247-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de don JUSTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedodres y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4239-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de don VICENTE ZACCAGNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paha que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4240-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE ALDAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4241-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de don DAMIAN o COSME DAMIAN BIURRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4242-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace aber la apertura de la sucesión de doña ANGELA LAVAGNA DE CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4228-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA BEAUXIS GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4229-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA SOCARROS o SOCARROS DE DE LORENZI o SOCARROS SALABERRY o SALLABERRY DE DELORENZI o DE DE LORENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4227-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PANTALEON RICCIUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4231-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DI PETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4232-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN SILVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My 17-4205-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA AMERICA o AMERICA VILAROA o VILASBOA NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4233-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO FERNANDEZ MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso). — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4234-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA CALVO DE FALUOTICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4235-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RAMON o RAMON LAREDO RODRIGUEZ y de doña CIRIACA MENA o MENA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4236-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE o JOSE MARIA ANTONIO DI PAULA o di PAULA y de doña ROSA FRANCHI de DI PAULA o DE di PAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4230-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BENITO ALDAO y de doña JULIANA o JULIA BORGES DE ALDAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.17-4238-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PATTI, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.17-4278-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GONZALEZ DE ARROCHA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.17-4270-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA FIGUEREDO DE PEREZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.17-4273-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FACHOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.17-4274-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA VELLO DE BERTORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 My.17-4275-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO o JUAN PABLO ZENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.17-4259-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MANUEL CARTABBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 11 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.17-4260-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA MAULELA o MARIA MAGDALENA MAULELA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 10 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 My.17-4261-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PAULA DE LA FUENTE o DE LAFUENTE DE VISCARDI y de JUAN DE LA FUENTE o DE LAFUENTE y PAULA PATULE DE LA FUENTE o DE LAFUENTE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Mayo 10 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.17-4272-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA D EROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO S. o PEDRO SEGUNDO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 2 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.17-4223-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de JOSE MIGUEL CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 2 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.17-4224-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA STAGNARO DE DERIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 4 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.17-4225-v.my.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMIANO CANDIDO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Mayo 7 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 My.17-4226-v.my.29.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "AMADO SERIO. Quiebra", se hace saber que el Síndico don Atanasio V. Oribe ha presentado el informe relativo a los créditos a cargo de dicha quiebra y el correspondiente estado del activo y pasivo de la masa, y que por auto de fecha 4 del corriente mes se ha señalado el día 13 del entrante Junio a las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma, y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se realizará en este Juzgado, previniéndose que deberán comparecer con los justificativos de sus créditos y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los presentes, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1.673 del C. de Comercio. Y a los efectos de lo preceptuado por el Art. 1584 del cuerpo de leyes citado, se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 10 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.00 My.17-4222-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERA MARIA TENCA, HUMBERTO BERNARDINO o UMBERTO BERNARDINO TENCA y PEDRO TENCA, citándosé a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 My.17-4210-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO ANASTASIO PEIRANO, JUANA PEIRANO y ESTEBAN VICENTE o ESTEBAN PEIRANO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 11 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 My.17-4211-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de NATALIA GARCIA DE BICA y LUCIANO BICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 7 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.17-4209-v.my.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS ANTONIO FRANCISCO SPINELLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido del padre del inscripto y del abuelo paterno Espinela, cuando el verdadero es Spinelli, por el cual debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 7 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 My.17-4213-v.jn.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el Dr. SANTIAGO I. ROMPANI, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de María Luciana y Caustola Eugenia González, por aparecer la primera inscripta con el nombre de Prudencia, siendo el verdadero, María Luciana, y la segunda como Eujenio del sexo masculino cuando el verdadero es Caustola Eugenia y del sexo femenino, por

los que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 3 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 My.17-4214-v.jn.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE RUIZ DE MANZINI o CLOTILDE SIMONA RUIZ DE MANZINI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 18 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 My 17-4202-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SANDES o DOMINGO SANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 30 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario

$ 4.00 My17-4267-v.my 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de NACIANCENO SUANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 My.17-4269-v.my.29

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de sucesión de RAMON CARRETE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Mayo 9 de 1945 — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4 00 My.17-4268-v my.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio que ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Beisso y Cía." por venta de la cuota social de doña Sofía Lussich Crocce de Beisso por sí y sus hijos menores María Sofía Teresita Beisso Lussich y Juan Luis Beisso Lussich a don ULISES BEISSO, tomando éste a su cargo el pasivo y activo de los vendedores.

$12.80 My.17-4276-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al farmacéutico RA[illegible] BENGOECHEA, la "Farmacia Nueva" establecida en esta ciudad calle 18 de Julio N.o 271. El adquirente se hará cargo del activo y pasivo del establecimiento. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la misma farmacia dentro del plazo legal. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1945. — Juan de Souza Fa[illegible]cio.

$12.90 My.17-4271-v jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Angel Vaz avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café y bar Piedras 449, al señor ANGEL SAN ROMAN quien se hará crago del activo y pasivo del negocio Interviene Oficina "B. R. Y C. A." de R Cerëido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo Mayo 15 de 1945. — Angel Vaz. — Ange San Román.

$6 40 My.17-4263 v jn 5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión Antonio Barreiro avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café, bar y horno de pizza, Uruguay 1347 a los señores JOSE y BOLIVAR INSUA. Interviene Oficina "B R Y C A." de R. Cereido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Mayo 13 de 1945. — Sucesión Antonio Barreiro. — José Insúa. — Bolívar Insúa.

$6.40 My 17 4264-v.jn 5.

AVISO

Con la fecha abajo indicada y ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido en venta a don ANDRES CONSTANCIO LORENZELLI, el comercio de sastrería que bajo la denominación de "XX de Setiembre" tenía instalada en las calles Santos Arrendonea esquina 19 de Abril de esta ciudad. Dicho señor se hace cargo del comercio con esta fecha siendo en adelante de su cuenta todas las operaciones. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en la Escribanía del señor Thévenet, Artigas 742, con los justificativos de sus créditos y requiriendo el comprobante de la presentación — Salto, Mayo 10 de 1945. — Francisco Antonio Squillace Sofo. — Andrés Constancio Lorenzelli.

$16.00 My.17-421[illegible]-v jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a FRANCISCA F DE BIDONDO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en San Martín 22[illegible] según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo Mayo 14 de 1945. — Domingo Gómez. — Francisca F de Bidondo.

$6.40 My.17-4206-v.jn.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

El 2 de Mayo de 1945, constituyó ante el escribano César Rebagliatti, la sociedad de responsabilidad limitada "JUPOBA Y COMPAÑIA LIMITADA", y los socios son Antonio J. Ponce Bastida, Arnaldo C. Castro Santiago Viejo Pintané: Objeto, enajenar, adquirir y manufacturar mercaderías valores, materias primas, máquinas importar, exportar y representar a fábricas y casas de comercio, pudiendo tener agentes en el interior o exterior de la República: Domicilio, ciudad de Montevideo: Razón social Jupoba y Compañía Limitada: Uso, los tres socios indistintamente con la limitación impuesta en el contrato: Capital doce mil pesos que aportarán los tres socios en partes iguales: Plazo, cinco años, prorrogable por períodos de tres años: Dirección y administración, a cargo de los tres socios: Directorio, integrado por los tres socios: Ejercicios económicos anuales, disolución y liquidación por las causas previstas en la ley y en la forma que determina la misma. El contrato fué inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 37, al Fo. 208 vto. del Tomo 1.o del Registro de Contratos, el 7 de Mayo de 1945. — Rebagliatti.

$16.00 My.17-4237-v.my 29.

AGENCIA MARITIMA VIDAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, convócase a los accionistas de la Agencia Marítima Vidal S. A a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo a las 10 horas, en su local calle Colón N.o 1578. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944. 2.o Distribución de utilidades 3.o Honorarios del Directorio y Síndico 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo Mayo 17 de 1945. — Agencia Marítima Vidal S. A.

$8 00 My 17-4193-v.my.29.

DIFUSORAS DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Difusoras del Uruguay" S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 21 horas, en el local de la Avenida 18 de Julio 1393. Orden del día: 1.o Memoria y balance correspondientes al ejercicio 1.o de Abril de 1944-31 de Marzo de 1945. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de Directorio y Síndico 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que el artículo 35 de los estatutos en su primer párrafo expresa: "Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos, cinco días antes de la fecha fijada para su realización los accionistas hayan depositado sus acciones en la Caja de la Sociedad, o que exhiban comprobantes de que se hallan depositadas en alguna institución bancaria o del Estado — Lorenzo F Balerio Sicco, Presidente. — Víctor Soliño Secretario.

[illegible] My 17 4290-v my 17

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Coates Anglo Motors S. A.
(Norman Coates)

Balance general al 31 de Diciembre de 1944

Activo—

Caja en efectivo	$	1 626 62
Banco	"	12.000.00
Equipo, taller, muebles y útiles, marcas, etc. .	"	14.335.54
Inventario	"	37.595.91
Sucesión H. P. Coates .	"	47.782.33
Cuenta propiedades ..	"	3.276.00
Vales a cobrar	"	944.76
Deudores varios	"	18.751.80
Varias cuentas deudoras	"	1.714 84
Acciones depositadas en garantía	"	5.000.00
	$	143.027.80

Pasivo—

Capital realizado	$	126.000.00
Caja de Jubilaciones .	"	99.41
Depositantes de acciones en garantía	"	5.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	2.555.07
Fondo de reserva	"	520.74
Dividendo a pagar ...	"	8.320 00
Fondo de contingencia .	"	32 58
	$	143.027.80

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.60. — 3143.

Piñón Sáenz Vidal S. A.

Resumen de saldos al 31 de Enero de 1944

Deudores—

Títulos y valores	$	475 000.00
Muebles y útiles	"	1.547 06
Caja y Bancos	"	147 607 20
Sucursal Buenos Aires.	"	7.894 20
Varias cuentas deudoras	"	361.451.90
	$	993.500.36

Acreedores—

Capital	$	500.000.00
Fondo de reserva	"	51.131.59
Varias cuentas acreedoras	"	442.368 77
	$	993 500 36

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 3217.

Piñón Sáenz Vidal S. A.

Resumen de saldos al 30 de Abril de 1944

Deudores—

Títulos y valores	$	475 000 00
Muebles y útiles	"	1 547 06
Caja y Bancos	"	78.974 20
Sucursal Buenos Aires.	"	7.894 20
Varias cuentas deudoras	"	401.203.56
	$	964.619.02

Acreedores—

Capital	$	500 000 00
Fondo de reserva	"	51.131 59
Varias cuentas acreedoras	"	413.487.43
	$	964.619 02

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.80. — 3218.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Mayo 7 de 1945

Trámite administrativo: Civil 5.o turno. Civil 1.er turno. Hacienda 2.o turno. Correccional 1.er turno. Colonia. Hacienda 1.er turno. Civil 4o turno Durazno. Tacuarembó. Gastos ne Oficinas. Maldonado. Juez de Paz de la 4.a sección. Río Negro. Juez de Paz de la 11.a sección. Rocha. Alberto Amorín. Alguacil. Licencias. Dirección de Crédito Público. Depósitos judiciales vertidos a Tesoro Nacional ley 21 de Junio de 1932. (Relación N.o 12). Cámara de Representantes. Pedido de informes formulados por el señor Representante doctor José G. Lissidini. Emma Santos Gadea de Celiberti. Natalio C. Velázquez. Gianola Juan Pablo. Antonio Medina. Jubilaciones y Pensiones. Secretaría. Exposición sobre cobro por los Jueces de Paz de cantidades asignadas por la ley de 26 de Diciembre de 1941. Ministerio de Industrias y Trabajo. Remite nota de la Dirección del "Diario Oficial" relacionada con el estado de cuentas por edictos. Civil 5.o turno solicita un informe. Hacienda 2.o turno. En autos: "Fisco con Juan C. Klappenbach" eleva un exhorto. Scalisse Edgardo con Edelmira Goliz. Exhorto. Cánfora Franklin Alfonso con Ofelia Ferreira. Exhorto. Hacienda 2.o turno. En autos: "Pablo Fioritto con El Estado" eleva un exhorto. Un pedido de extradición de las autoridades argentinas. Canelones. Certificados Protocolos. Revisación del Protocolo del escribano Rafael Frias Pérez (año 1944). Cerro Largo. Certificados Protocolos. San José. Escribana Renée Barnech de Iglesias. Revisación de su Protocolo (año 1943).

Asuntos contenciosos: Carlos María Crisci con Delia Hermenegilda Pisano. Una sentencia por recurso de casación por delito de homicidio. Una sentencia en autos: "Graciana Bidart Larralde y otros con Banco Francés Supervielle y Cía. Recurso de Revisión. Un recurso de casación por delito de homicidio. Rebollo Antonio con Rebollo Elida Rosa. Luis Angelucci en autos sucesorios de Rodolfo Riephoff y otra, interpone recurso de queja. Fiscal Letrado de Cerro Largo con el periódico "Baluarte". Ricardo Tambusio con Aquilino Vidal y Juan Cavallero. Juan Larrain en autos seguidos por el doctor Alfredo Guglielmo con la sucesión de Inocencio Larrain. Francisco Laviña con Enrique Laviña. Lavega Santiago Liberato con Sociedad Comercial de Montevideo y Perfecto Varela.

Libertades condicionales: en trámite: 25. — José María Piñeyro, Secretario.

Mayo 9 de 1945

Trámite administrativo: Auto acordado sobre inspecciones que le fueron cometidas al Inspector señor Carvalho de acuerdo con la Acordada N.o 2417 de 30 de Diciembre de 1944. Pieza formada por separado. Florida. Certificados Protocolos. Colonia. Certificados Protocolos. Revisación del Protocolo del escribano José I. Bardier (año 1944). Díaz Fillatt Manuel J. Solicitud. Cerro Largo. En autos "Alfredo Enrique González", eleva una partida para su legalización. Balbi María Aída. Título de Contador. San José. Juez de Paz de la 7.a sección. Canelones. César R. Oliver. Auxiliar. Licencias. Rómulo Silva. Retiro. Art. 3.o ley 8615. Un pedido de extradición de las autoridades argentinas.

Asuntos contenciosos: Un recurso de casación por delito de homicidio.

Libertades condicionales: en trámite. 20.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios, 86. Mensajes, 10. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Mayo 11 de 1945

Trámite administrativo: Presidencia de la República, antecedentes relacionados con lo adeudado por concepto de consumos de agua potable por los Juzgados L. de Tacuarembó y 1.ar turno. Salto. Hacienda 2.o turno. En autos "Fisco, Juan J. Neves y otros con Sadala Ambrosio Minón y otros" eleva un exhorto. Artusi Ismael Ambrosio y Angel Luis Cecchini. Exhorto. Hacienda 2.o turno. En autos "Raúl Regules con Santiago Mauri y otros" eleva un exhorto. Capital. El señor Fiscal de Corte remite antecedentes sobre una denuncia contra la Justicia del Departamento de Flores. Olivera Aparicio con el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones. Denuncia. Presidencia de la República. Mensaje sobre funcionarios jubilados (Declaración establecida por el artículo 101 de la ley 9940). Secretaría. Exposición sobre cobro de los Jueces de Paz de cantidades asignadas por la ley de 26 de Diciembre de 1941. María T. S. de Urdangarín. Idilio E. Pérez. Gregorio Mario Sención. Jubilaciones y Pensiones.

Libertades condicionales: En trámite, 27. Denegada, 1.

Asuntos contenciosos: Adolfo Morello con Municipio de Paysandú. Un recurso de casación por delito de homicidio. Juan Antonio Bia con Deambrosis Hnos. José Ligenelli con Enrique Lapido.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios 98. Mensajes 10. — José M.a Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Mayo 5 de 1945

Severa Díaz de Do Brito, oriental, 50 años, casada, General Flores 2394.
Isaías Perrone, oriental, 36 años, casado, H. Maciel.
José Manuel Barros, oriental, 55 años, casado, A. Díaz 1360.
Juan Caramelli, oriental, 12 años, H. P. Visca.
Fernando Costa, oriental, 70 años, H. Vilardebó.
Luis Martín Orrego, oriental, 1 mes, Casa del Niño.
Edward Gleadell, inglés, 63 años, casado, Ejido 1524.
Ricardo Peña, oriental, 18 años, soltero, J. Mármol 9.
Luis Camaño, oriental, 73 años, soltero, H. Maciel.
Luis Copello, oriental, 64 años, soltero, Defensa 1966.
María del Carmen Morales, oriental, 15 días, H. P. Rossell.
Roque Daniel Zignoni, oriental, 7 meses, H. P. Visca.
Emilia Franco de Cordeiro, española, 80 años, viuda, H. Vilardebó.
Wáshington Corrales, oriental, 5 meses, H. P. Visca.
Nancy Rosa Allegue, oriental, 4 meses, H. P. Rossell.
Ramón Delgado, oriental, 1 día, H. P. Rossell.
Juan Basmadjian, oriental, 1 día, H. P. Rossell.
Rosa Lecunda, oriental, 6 horas, H. P. Rossell.
María Cerisola de Fernández, oriental, 65 años, casada, P. Rosa 3477.
Delia Mones, oriental, 53 años, soltera, 8 de Octubre 2870.
Miguel Garabal, oriental, 74 años, casado, Loreto Gomensoro 757.
María Celia González, oriental, 26 años, soltera, J. Paullier 2790.
Eustaquio González, oriental, 51 años, soltero, H. Maciel.

Mayo 6 de 1945

Manuel Prats Lloret, español, 35 años, casado, Rivadavia 2178.
Libertad Guerra, oriental, 9 meses, H. P. Rossell.
Yolanda Silveira, oriental, 17 años, soltera, Lavalleja 2287.
Ramón Gilberto Alonso, oriental, 64 años, casado, Cuaró 3142.
Angela Margarita Melgarejo, oriental, 1 año, Helvecia 3861.
Lucio Roberto Fontán, argentino, 44 años, casado, Pando.
Italo Cottini, oriental, 12 horas, H. P. Rossell.
Félix D'Agostino, oriental, 48 años, casado, Instituto de Higiene.
Fabriciano Coito, oriental, 39 años, soltero, H. Militar.
Gil Santiago, oriental, 49 años, casado, Ceibal 1672.
Esther Birriel, oriental, 22 años, soltero, H. Pasteur.
Benito Olivera, oriental, 33 años, soltero, H. F. Ferreira.
Mateo Vives, español, 81 años, casado, Criollos 3955.
Teresa Pelegrín de Porley, oriental, 44 años, casada, San José 1226.
Rafael Alonso, español, 84 años, casado, General Fraga 2187.

Mayo 7 de 1945

Manuel Lago Crespo, español, 58 años, casado, 8 de Octubre 2444.
Pedro González Lacuesta, oriental, 75 años, viuda, G. Viana 2690.
Ana María Varela, oriental, 7 meses, H. P. Rossell.
Rita González, oriental, 12 días, Casa del Niño.
Esther Martínez, oriental, 27 años, soltera, H. F. Ferreira.
Gil Ferreira, oriental, 36 años, soltero, H. F. Ferreira.
Marta Teresa País, oriental, 15 meses, H. P. Rossell.
Catalina Angela Canale de Mourigán, oriental, 76 años, viuda, 18 de Julio 2145.
José Santiago Cao, español, 70 años, H. Maciel.
Víctor Telesca, italiano, 68 años, viudo, Gaboto 971.
Clorinda Fígoli de Deluchi, argentina, 62 años, viuda, Libertad 2792.
Elisa Stadelmann, suiza, 84 años, soltera, H. F. Ferreira.
Elsa Pérez Cambre, oriental, 22 años, soltera, G. Piccioli 3397.
Conduelo Píriz, oriental, 44 años, soltero, H. Maciel.
Elsa Espina de Del Sur, oriental, 23 años, casada, C. S. Bois.
Luis Eduardo Becco, oriental, 25 años, soltero, Sayago 1121.
Gumersindo Fariña, español, 49 años, casado, Millán 4482.
Miguel Rubino, oriental, 58 años, casado, Camino Maldonado k. 29.

Isaac Morales, oriental, 27 años, soltero, H. Vilardebó.
Adelaida Scola de Sogo, italiana, 76 años, casada, Brandzen 2016
Rosa Margarita Castiglioni de González, oriental, 52 años, viuda, San Fructuoso 1591.
Teresa Damonte de Aspesi, italiana, 97 años, viuda, General Flores 2292.
Pedro Delgado, oriental, 41 años, soltero, H. Vilardebó.
Juana Moreira, oriental, 29 años, soltera, Agraciada 2717.
Amable Calcagno, italiano, 75 años, viudo, S. Martínez 3625.
Francisco De Blasi, italiano, 65 años, soltero, D. Muñoz 2225.
Miguel Angel Telleri, oriental, 3 años, H. P. Rossell.
María Nélida Fernández, oriental, 2 meses, H. P. Rossell.
Edison Amilcar Castro, oriental, 1 día, H. P. Rossell.
Jorge Daniel Silva, oriental, 5 meses, H. P. Visca.
Rosa del Carmen Marco, oriental, 2 años, H. P. Visca.
Francisco Antonio Echeverría, paraguayo, 65 años, soltero, B. Artigas 1483.
Carmen Vilizzio, oriental, 17 años, soltera, H. Pasteur.
Juan Florentino Pena, oriental, 48 años, casado, C. Raiz 1749.
Sinforiano Federico Andrés Rossi, oriental, 68 años, viudo, H. Pasteur.
Cándida Elena Franquin, oriental, 54 años, divorciada, Asunción 1538.

Mayo 8 de 1945

Alepio Eyclides Juanorena, oriental, 4 años, G. Viana 2638.
Honorato Pilar Corbo Escudero, oriental, 66 años, casado, Mac Etchen 1460.
Dolores Cancela de Amor, española, 76 años, casada, Guaná 2432.
María Cristina Escobar, oriental, 7 meses, H. P. Rossell.
Gabino Dufour, oriental, 73 años, soltero, A. L. P. del Campo.
Pedro María Daniel Fernández, oriental, 78 años, casado, Julio H. y Obes 1086.
Domingo Perino, italiano, 81 años, viudo, Canelones 1448.
Arsenio Silva, oriental, 52 años, casado, H. Vilardebó.
Oscar Leopoldo Varela, oriental, 44 años, soltero, H. F. Ferreira.
Angela Almada de Riera, orientl, 40 años, viuda, H. F. Ferreira.
Lina Lorenza Tecla Aicardi de Tassara, oriental, 38 años, casada, Francia 1788.
Bernardo Espina, oriental, 62 años, viudo, H. Pasteur.
Rafael Cabrera, oriental, 80 años, H. Pasteur.
Mary Adela López, oriental, 15 días, Casa del Niño.
Adelaida Eugenia Arnould de Parodi, oriental, 51 años, viuda, Dapard 3628.
Juan Alberto Demarchi, oriental, 48 años, casado, Democracia 2286.
Juan Sosa, oriental, 76 años, soltero, H. Maciel.
Josefa García de Santos, oriental, 63 años, casada, S. Martínez 4524.
Isidora Miguez de Sánchez, española, 73 años, viuda, Lima 1270.

Mayo 9 de 1945

Evelina Bonilla de Noblenbergue, oriental, 21 años, casada, H. F. Ferreira.
María Salomeo Ocampo, oriental, 86 años, soltera, República 1567.
Vicente Yañez, español, 66 años, casado, L. de la Vega 1636.
María Rivas, oriental, 22 años, soltera, C. S. Bois.
Isidro Galvan, oriental, 67 años, casado, H. Militar.
María Luisa Mayer de Noble, oriental, 56 años, casada, H. Pasteur.
Catalina Acosta de Morales, oriental, 66 años, casada, H. Maciel.
José Ricardo, oriental, 46 años, soltero, H. Maciel.
Dominga Silva de Alfaro, oriental, 56 años, casada, C. Roxlo 1625.
Elbio Castro Moratorio, oriental, 64 años, casado, L. Forteza 1695.
Luis Clavero, oriental, 2 meses, C. del Niño.
María Graciela González, oriental, 1 mes, Casa del Niño.
Carlos Esteban Costa Zunino, oriental, 74 años, viudo, J. Requena 1681.
María del Carmen González de Mujica, oriental, 81 años, viuda, Isla de Flores 1088.
Emilio Medeiros, oriental, 34 años, soltero, H. F. Ferreira.
José María Pillado, español, 64 años, casado, H. Maciel.
Alfredo Díaz, español, 67 años, casado, Esperanza 811.
Benjamín Galli, oriental, 62 años, casado, Médanos 1088.
Nicasio Camejo, oriental, 69 años, soltero, H. Pasteur.
Juan Martín Correa, oriental, 66 años, soltero, H. Vilardebó.
Teresa López, oriental, 6 meses, Chaná 2217.
Rosa Margarita Jurado, oriental, 20 meses, H. P. Rossell.
Pedro Silveira, oriental, 56 años, casado, H. Vilardebó.
Arnalda Saite de Arévalo, oriental, 45 años, casada, F. Bauzá 35333.
Gabriel Fontes da Silva, oriental, 72 años, viudo, A. L. P. del Campo.
Juan Antonio Olivera, oriental, 65 años, casado, H. Pasteur.
José Conti Burzaco, oriental, 63 años, viudo, 8 de Octubre 3288.
René Marina García, oriental, 12 años, H. P. Visca.
Carmen Pérez Pereira, oriental, 63 años, soltera, J. P. Varela 3562.
Armando José Miggone, argentino, 48 años, casado, Gaboto 1020.
Catalina Roth de Giacole, argentina, 67 años, casada, Siganda 1385.
Julio Raúl Munyo, oriental, 25 años, casado, Florida 1133.
Pedro Carrara, oriental, 36 años, casado, Florida 1133.
María Mendieta de Valverde, oriental, 32 años, casada, 3 de Febrero 4382.
Esteban Escabini, oriental, 65 años, casado, Larrañaga 3720.
María Cancelo Arcas, española, 78 años, soltera, B. Artigas 1483.
María Elisa Magrani de Pose, oriental, 48 años, casada, 24 de Setiembre 4184.
Pedro Bonomi, oriental, 5 meses, Paraguay 1112.

Mayo 10 de 1945

Eusebio Hernández, oriental, 19 años, soltero, I. de Epidemiología.
Juan Gelio Gablero, oriental, 14 años, soltero, C. S. Bois.
María Reynaldo, oriental, 32 años, soltera, C. S. Bois.
Juan Santiago Porro, oriental, 82 años, casado, Pouey 2569.
Juanita María Fernández, oriental, 18 años, soltera, H. Maciel.
Enriqueta Caimi de Castiglioni, oriental, 59 años, viuda, Convenio 837.
María Esteca de Campollo, francesa, 90 años, viuda, Madrid 1568.
Eugenio Atanasio Larroque, oriental, 75 años, viudo, General Flores 2394.
Rosa Muraglia de Castaingdebat, oriental, 70 años, viuda, Garibaldi 2530.
Pedro Ignacio Olmos, oriental, 74 años, viudo, Mercedes 1457.
Francisco Reyes, oriental, 70 años, casado, H. Maciel.
Juan Carlos Saracho, oriental, 11 meses, H. P. Rossell.
Elida Lindner de Cabrera, oriental, 29 años, casada, Rafael 3419.
Inés Cambo de Pérez, española, 84 años, viuda, A. Real 2608.
Alberto Fariña, oriental, 66 años, casado, H. Pasteur.
Ramón Villanueva Castro, español, 32 años, casado, H. Maciel.
José Veglio, oriental, 60 años, casado, Asencio 1418.
Celmira Espadilla de Soria, oriental, 67 años, viuda, H. Pasteur.
Alberto Flores, oriental, 2 meses, H. P. Rossell.
Raquel Nozza de Introni, italiana, 83 años, viuda, Rocha 2236.
Alejandro Gumersindo Arizaga, oriental, 70 años, casado, Porongos, 2333.
Coralia Peña, oriental, 33 años, soltera, Libres 1680.
Alba Corral, oriental, 12 años, H. P. Visca.
Juan Correa, oriental, 48 años, casado, H. F. Ferreira.

Día 11 de Mayo de 1945

Carolina Cóppola de Ametrano, oriental, 73 años, viuda, Montulvo 50.
Natalio Bellinzona, italiano, 84 años, casado, Bolognese 247.
Carlos Acuña, oriental, 72 años, soltero, Hospital Pasteur.
Efraín Correa, oriental, 35 años, soltero, Larrañaga 1398.
Héctor Sancho Graña, oriental, 26 años, soltero, Nicaragua 2237.
Violeta Latorre de Peyrallo, oriental, 27 años, casada, Tauman 2762.
Juan Pahissa, español, 77 años, viudo, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Manuel Lobato, español, 75 años, viudo, Azara 3710.
Angel Carnelli, oriental, 50 años, soltero, Hospital Fermín Fererira.
María Etelvina Marino, oriental, 20 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Angel Giordano Bobio, italiano, 88 años, viudo, C. Maldonado 5009.
Alba Ferreyra, oriental, 1 mes, Hospital Pereira Rossell.
Juan Mc Gregor, británico, 84 años, viudo, Ejido 1524.
Pasión Rodríguez de Espiñeira, oriental, 52 años, casada, Amado Nervo 3680.
Carmelinda Martínez de Orcajo, oriental, 17 años casada, Hospital Pereira Rossell.
Vicente Castrillón, español, 78 años, Lavalleja 1809.
Antonia Juana Piñeyro, oriental, 16 años, soltera, Hospital Pasteur.
Patricio Martínez, oriental, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Carlos Caramelli, oriental, 5 años, Hospital Pedro Visca.
Alicia del Carmen Cajade, oriental, 6 meses, B. Vargas 1259.
Ignacio López, oriental, 51 años, casado, Hospital Maciel.
Marcelina Rabilillo de Benedito, italiana, 60 años, viuda, Malina 46.

Día 12 de Mayo de 1945

Rosa Pascuali, oriental, 55 años soltera, A. Nervo 3762.
María Alvarez de Bernay, oriental, 65 años, viuda, Hospital Pasteur.
Irene Esora, oriental, 23 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Pascual Vera, oriental, 56 años, viudo, Hospital Maciel.
Sebastián Zaccaron, italiano, 69 años, casado, Hospital Maciel.
Benito Cartelle, español, 67 años, casado, Hospital Pasteur.
Lucas González, oriental, 24 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Horacio Francisco Ardoguin, oriental, 15 meses, Ganaderos 4469.
Juliana García, oriental, 38 años, soltera, Hospital Pasteur.
Walter Alvarez, oriental, 15 meses, Hospital Pedro Visca.

Alberto Real Bonilla, oriental, 48 años, soltero, Cerrito y Juan L. Cuestas

Alicia María Fernández, oriental, 24 años, soltera, Larrañaga 4067.

Violeta Gladys Romera, oriental, 8 años, E. Raña 2236.

Marcelino Castro, oriental, 39 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Octavio Madrozo, argentino, 30 años, casado, Hospital Maciel.

María Antonia Dippeta de Lia, oriental, 48 años, casada, Hospital Español.

Juan Guerrero, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.

David Modesto Colombo, oriental, 53 años, casado, B. Artigas 2697.

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS EFECTUADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1945

(Cumplimiento del artículo 7.º de la ley 5.814, del 5 de Mayo de 1916)

Rivera

1.a Sección—

Joaquín Albornoz, 23 años, soltero, militar (soldado), brasileño con Olivia Herrera, 16 años, soltera, oriental.

Clavo Antúnes D'Oliveira, 35 años, soltero, médico, brasileño con María Ercilia Silveira, 26 años, soltera, brasileña.

Horacio Machado, 20 años, soltero, gráfico, oriental con Ruth Pintos, 20 años, soltera, oriental.

Olegario Francisco López Scheuck, 40 años, divorciado, empleado, oriental con Lidia Elsa Alvez Labartlie, 33 años, soltera, oriental.

Maximiano Luz, 26 años, soltero, empleado, oriental con Beatriz Cancela, 24 años, soltera, oriental.

Giosué Castelli, 34 años, soltero, hacendado, oriental con María Edina Dos Santos, 21 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

José Pérez Martín, 27 años, soltero, albañil, oriental con Catalina Mello, 17 años, soltera, oriental.

Gervasio López, 28 años, soltero, hacendado, oriental con Orfilia Castillo, 26 años, soltera, oriental.

5.a Sección—

José Umpiérrez, 26 años, soltero, jornalero, oriental con Luisa Castro, 18 años, soltera, oriental.

Leopoldino Romero, 61 años, soltero, jornalero, oriental con Etervina Román, 62 años, soltera, oriental

Luis Castillo, 24 años, soltero, agricultor, oriental con Concepción Camargo, 23 años, soltera, oriental.

Tomás López, 23 años, soltero, jornalero, oriental con Lucía Silva Castillo, 22 años, soltera, oriental.

Juan Almeida, 36 años, soltero, agricultor, oriental con Donata Machado, 32 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Taurino López, 34 años, soltero, comercio, oriental con Zilda Pimentel, 23 años, soltera, oriental.

Arestime Antúnez, 29 años soltero, jornalero, oriental con Orfelia Ribeiro, 18 años, soltera, oriental.

Raúl de Mello, 40 años, soltero, empleado público, oriental con Adela I. Rodríguez, 26 años soltera, oriental.

Rocha

1.a Sección—

Víctor Machuca, 40 años, soltero, militar, oriental con Ana Rómula Centurión, 29 años, divorciada, oriental.

Guillermo Rivero, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Fermina Cal, 19 años, soltera, oriental.

Gervasio Arturo Benítez, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Blanca Haydée Martínez, 17 años, soltera, oriental.

Arnoldo Pérez, 25 años, soltero, militar, oriental con María Magdalena Cardozo, 23 años, soltera, oriental.

Aniceto Casanyes, 20 años, soltero, jornalero, oriental con Gilma Esther Barboza, 19 años, soltera, oriental.

Juan francisco Sena, 38 años, soltero, jornalero, oriental con Hermendina Navarro, 26 años, soltera, oriental.

Nemesio Eleuterio Méndez, 50 años, soltero, jubilado, oriental con María Antonia Granero, 32 años, soltera, oriental.

Isaac Mauricio Deleón, 26 años, soltero jornalero, oriental con Adilia Leopoldina Pereyra, 25 años, soltera, oriental.

Roberto Francisco Presa, 20 años, soltero, jornalero, oriental con Ilda Rosa Sosa, 20 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Humberto Ballesta, 24 años, soltero, jornalero, oriental con Elida Molina, 16 años, soltera, oriental.

3.a Sección—

Raúl Martínez, 32 años, soltero, industrial, oriental con María Ramona González, 21 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Orlando Jesús Segovia, 25 años, soltero, comercio, oriental con Justa René Alvarez, 25 años, soltera, oriental.

Carmelo Rodríguez, 27 años, soltero, jornalero, oriental con Irma Silva, 15 años, soltera, oriental.

7.a Sección—

Prudente Juan Victorio, 38 años, soltero, empleado, oriental con Eva Prieto, 42 años, soltera, oriental.

8.a Sección—

Artigas Navarro Hernández, 22 años, soltero, hacendado, oriental con María Amenia Pérez, 17 años, soltera, oriental.

Salto

3.a Sección—

Juan Antonio Razzetto, 18 años, soltero, argentino con Gloria Jesús Torrens, 16 años, soltera, argentina.

Severino Zurlo, 43 años, soltero, agricultor, italiano con Iris Tusnhelda Núñez, 17 años, soltera, oriental.

Adamastor Sarry Percion, 29 años, soltero, portugués con María Angélica Beltramelli, 19 años, soltera, oriental.

Rosalino Granja, 25 años, soltera, oriental con Erginia Ferreira, 27 años, soltera, oriental.

Samuel Chain Echeiner, 36 años, soltero, comercio, polaco con Teresa Piestun, 21 años, soltera, lituana.

Juan Angel Alvarez, 60 años, soltero, oriental con Marcelina M Gómez, 51 años, soltera, oriental

Alejo de Abreu, 31 años, soltero, oriental con Abadina Chraff, 26 años, soltera, oriental.

6.a Sección—

Walter Pereira das Neves, 27 años, soltero, criador, oriental con Leonor Fernández, 20 años, soltera, oriental.

10 a Sección—

Carlos Rodolfo Iriñitz, 24 años, soltero, trabajador rural, oriental con Iracena Dalmao, 20 años soltera, oriental.

1.a Sección —

Dante Bolani, 30 años, soltero, agricultor, oriental con Hilda Celeste Rehermann, 24 años, soltera, oriental.

San José

1.a Sección—

Luis Alberto Salvatierra, 25 años, soltero, ganadero, oriental con Sara Enriqueta Gelpi, 23 años, soltera, oriental.

Ramón Silvano Rodríguez, 22 años, soltero, carpintero, oriental con Irma Renée Telbo, 19 años, soltera, oriental.

Albérico Nicolás Reyes, 33 años, soltero, jornalero, oriental con Amanda Abreu, 37 años, soltera, oriental.

César Javier Porras, 29 años, soltero, guardia civil, oriental con Blanca Díaz Rodríguez, 30 años, divorciada, oriental.

Rubén Aníbal Bacigalupe, 21 años, soltero, empleado, oriental con Laura Perazza, 18 años, soltera, oriental.

Indalecio Revello, 39 años, soltero, industrial, oriental con Erundina Quevedo, 36 años, soltera, oriental.

Ramón Gabino Díaz, 20 años, soltero, soldado, oriental con Eleodora Francisca Sienra, 20 años, soltera, oriental.

Ramón Robaina, 33 años, divorciado, jornalero, oriental con María Inés Reboiras, 32 años, soltera, oriental

Orlando Gaudencio Menéndez, 26 años, soltero, empleado, oriental con Irma Ferro, 23 años, soltera, oriental.

Lino Nicolás Villero, 26 años, soltero, guardia civil, oriental con María Antonia Bravo, 26 años, soltera, oriental.

Ramón C. Chaves, 24 años, soltero, jornalero, oriental con María Saturnina Peña, lero, oriental con María Saturnina Peña, 18 años, soltera, oriental.

Claudio Del Carmen Giménez, 33 años, soltero, agricultor, oriental con Gregoria López, 32 años, soltera, oriental.

Clemente Alcides Conde, 23 años, soltero, jornalero, oriental con María Elena Cabrera, 18 años, soltera, oriental.

Elías Ramón Robaina, 35 años, soltero, ganadero, oriental con Laura Fermina Tuya, 26 años, soltera, educacionista, oriental.

Héctor Carlos Ceruti, 23 años, soltero, empleado, oriental con Elba Celia Pezzolano, 22 años, soltera, oriental.

Alcio Patetta, 50 años, soltero, empleado, oriental con Leopolda Delgado, 49 años, soltera, oriental.

Adolfo Santurio, 19 años, soltero, empleado, oriental con Josefina Antonia Ramírez, 22 años, soltera, oriental.

2.a Sección—

Luis Alberto Reyes, 22 años, soltero, agricultor, oriental con María Susana Pérez, 20 años, soltera, oriental

José Eulogio Molinari, 43 años, soltero, empleado, oriental con Justa Agueda Cedrés, 22 años, soltera, oriental.

Miguel De Vera, 33 años, soltero, empleado, oriental con Elida Elcira Ocampos, 26 años, soltera, oriental.

Juan Pedro González, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Felicia del Carmen Gordillo, 29 años soltera oriental.

Ciriaco Delgado, 32 años, soltero, jornalero, oriental con Teodora Antonina Hoffer, 27 años, soltera oriental.

Juan José Bussi 26 años, soltero, empleado, oriental con Haydée Juana Virginia Lasa, 30 años, soltera, oriental.

Nicolás López Pérez, 38 años, soltero, jornalero, oriental con María Gliceria Calvera 34 años, soltera, oriental.

Gabino Palmiro Peraza, 30 años, soltero, jornalero, oriental con María Esther Viera, 24 años soltera, oriental.

Severo Criado, 29 años, soltero, jornalero, oriental con Elina Amelia Rosas, 22 años, soltera, oriental

Lino Marchicio, 36 años, soltero, agricultor, oriental con Teresa María Rodríguez, 34 años, soltera, oriental.